



JURISDICCION CONTENCIOSA
ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Generar Carátula Guardar PDF

Especialidad: JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE MEDELLIN(REPARTO)

Grupo de reparto: Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Nombre:

Partes del proceso

Identificación
C.C. Cédula de ciudadanía / Nit.

Nombre(s) y Apellido(s)

DEMANDANTE(S)

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS CC 1.035.857.570

DEMANDADO(S)

- (RTE LEGAL)EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRALTDA NIT 890923668-1 notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co
- (RTE LEGAL) SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A NIT 890.903.407-9 notificacionesjudiciales@sura.com.co
- JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA C.C 70.420.545

APODERADA

LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO C.C 1036621629 T.P 253774
lizetboteropalacio@gmail.com

Cuadernos:

Folios:

Anotaciones especiales (documentos originales / folio) / Observaciones

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
DEMANDANDOS: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRALDA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO, mayor de edad y vecina del municipio de Itagüí, identificada con cedula de ciudadanía 1036621629 y tarjeta profesional 253774 Del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación de:

- **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, vecina y residente en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.035.857.570** expedida Girardota (Antioquia), actuando en nombre propio en calidad de víctima directa de los hechos que se narraran a continuación en la presente demanda.

De conformidad con el poder que se adjunta, mediante el presente escrito me permito ejercer medio de control denominado REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, a través de demanda en contra de

- **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, identificada con el Nit 890923668-1, Entidad de derecho público, perteneciente al orden Municipal, representada legalmente por su señor Gerente General **TOMAS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.475.639 o por quien haga sus veces de representante legal al momento de la notificación de la presente demanda, la cual podrá ser notificada en la Calle 44 No. 46 – 001 de Bello (Antioquia), con correo electrónico para notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co.
- **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A.** Compañía de Seguros, identificada con el Nit 890.903.407-9, tal y como consta en el Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por su señor Presidente Ejecutivo **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO**, identificado con la C.C. 98.549.058 o por quien haga sus veces, la cual podrá ser notificada en la Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA y dirección electrónica para notificaciones judicial al correo, Email: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

Compañía que expidió la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, vigente para el momento de los hechos, es decir, el día (22/07/2021), fecha en la que se ocasionaron lesiones personales a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en calidad de pasajera del vehículo de servicio público BUS – ALIMENTADOR identificado con placas **STW-018**.

- **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.420.545, en calidad de conductor del vehículo de placas **STW-018**, en el cual se transportaba la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, el 22 de Julio de 2021, en calidad de pasajera y debido a la imprudencia del mismo ocasionó lesiones personales, conductor que podrá ser notificado en la calle 47 sur #39B -15 Apto 201 Envigado Teléfono: 3007986577- 4794049 y dirección electrónica para notificaciones judicial al correo, Email: juanchovaz2406@gmail.com

lo anterior con el fin de obtener su declaratoria de responsabilidad y para que le sean reconocidos y pagados los perjuicios morales, materiales y daño a bienes protegidos constitucional y convencionalmente (o como a futuro los denomine la jurisprudencia), causados a mi poderdante, en calidad de víctima directa, derivados del accidente de tránsito sufrido por **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, en el accidente de tránsito ocurrido el 22 de Julio de 2021, lesiones que le han causado perjuicios de manera directa a la parte demandante en el proceso de la referencia, derivados del incumplimiento en contrato de transportes de pasajeros, celebrado en la fecha indicada y siendo ocupante del vehículo de placas **STW-018** con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** nació el día 17 de octubre de 1.990, en el Municipio de Medellín (Antioquia) y se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.035.857.570** expedida Girardota (Antioquia).

SEGUNDO. El día 22 de Julio de 2021, siendo aproximadamente las 16:40 horas de la tarde, a la altura de **LA CALLE 55 + 200 MTS DE LA LOCALIDAD DE SAN BENITO** ubicada en la ciudad de Medellín, lugar en el que ocurrieron los hechos que dieron origen a la presente demanda, se transportaba la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en calidad de pasajera del vehículo de servicio público BUS – ALIMENTADOR identificado con placas **STW-018** propiedad de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** identificada con Nit 8909236681, conducido por el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.227.771, el cual debido a una serie de maniobras poco diligentes, imperitas e imprudentes realiza freno intempestivo causando lesiones personales a la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.

TERCERO. La causa probable del accidente de tránsito que hoy nos ocupa quedó estipulada en el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A0001290830, suscrito por el Agente de Tránsito identificado como **JHON JAIRO VELÉZ COSSIO** y portador de la Placa No. 016, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín (Antioquia), estipulando las siguientes causas probables, las cuales tienen su fundamento jurídico en la 0011268 del 06 de diciembre de 2.012, *“por la cual se adopta el nuevo informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones”*, proferida por el Ministerio de Transporte: **Causa Probable No. 119. Frenar Bruscamente.** Detenerse o frenar repetidamente; sin causa justificada.

De la misma forma, en el citado Informe Policial de Accidente de Tránsito, se identificó a la **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, con C.C. No. **1.035.857.570**, como pasajera del vehículo de placas **STW-018**, como se puede observar en el numeral 09. *“Víctimas: Pasajeros, Acompañantes o Peatones”*, quedando para el presente caso plenamente demostrada la calidad de pasajera y afectada de la señora **RAMIREZ HOYOS**, en el rodante mencionado.

CUARTO. Del presente siniestro el Inspector de Tránsito **DR. REIMER J. RÍOS AGUIRRE**, una vez analizadas las pruebas y en audiencia pública profiere Resolución sancionatoria No. 202250006535 del 28 de enero de 2.022, encontrando como único responsable del accidente de tránsito ocurrido el 22 de Julio de 2.021 al señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, en calidad de conductor del vehículo de placas **STW-018**, fallo que se notificó por estrados y sancionó al señor **VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** con la pena “Amonestación” del Art. 123 del Código Nacional de Tránsito.

De lo anterior, se puede estipular que mi representada la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.035.857.570, en calidad de pasajera del bus de placas STW018, se acreditó como víctima en siniestro antes citado.

QUINTO. Debido al impacto que sufrió la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** fue atendida por SURA EPS, urgencias San Diego, por el Doctor **CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ** en el cual diagnosticó: *“Esguince y trauma contuso de rodilla derecho; considero realización de RX, derrame articular derecho”*

El médico **CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ** de Urgencias de SURA, San Diego me manifestó que urgentemente debía ser diagnosticada por Ortopedia, pero como mi accidente había sido de tránsito debía ser atendida por el SOAT.

Fue atendida por la póliza del SOAT, en la Clínica Las Vegas y diagnosticada inicialmente así:

1. Contusión de rodilla
2. Se realizó resonancia magnética simple de rodilla

De los hallazgos de la resonancia magnética se diagnosticó

3. Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco media
4. condromalacia grado II del vértice patelar
5. Trastorno de menisco debido a desgarro o lesión antigua
6. Condromalacia de la rótula
7. Dolor en palpación de rodilla.
8. Dificultad de movilización
9. Marcha antalgica
10. Hinchazón constante si camina
11. Limitación para la marcha, debe utilizar bastón

Tratamientos en la Clínica del dolor

*Bloqueo de nervio simpático único

*(20) terapias físicas

Como consecuencia de lo anterior, la señora **RAMIREZ HOYOS**, presentó una incapacidad médica de **CUARENTA Y SIETE (47) DÍAS**, la cual está estipulada en las Historias Clínicas que se aportan en la presente solicitud.

SEXTO. Del accidente de tránsito citado en el hecho No. 01 de la presente solicitud, cursa por el delito de lesiones personales culposas en contra del señor **Juan David Vásquez Sepúlveda**, en calidad de conductor del vehículo **STW-018**, bajo el SPOA 050886000200202150692, investigación que adelanta el despacho fiscal No. 148 Local de Medellín, investigación que se encuentra activa al momento de presentación de esta reclamación. El Despacho fiscal que al ordenar la primera valoración de las lesiones de mi representada, por Medicina Legal, está última análisis, interpretó y concluyó lo siguiente:

1. *“EXAMEN MÉDICO LEGAL: la usuaria ingresa deambulando ayudada por un bastón con cojera en el miembro inferior derecho, descripción de hallazgos: miembros inferiores: Edema, dolor, limitación funcional para los arcos de movimiento de la rodilla derecha.*

*ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo Traumático de Lesión: Contundente. Incapacidad Médico Legal Definitiva de **CUARENTA Y CINCO (45) días**, **secuelas médico legal:** Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter por definir, Perturbación funcional de órgano de locomoción de carácter por definir.*

El Despacho fiscal que, al ordenar la segunda valoración de las lesiones de mi representada, por Medicina Legal, está última análisis, interpretó y concluyó lo siguiente:

2. *“EXAMEN MÉDICO LEGAL: Descripción de hallazgos: presenta hoy al ingreso marcha discretamente antalgica por sus propios medios a expensas del miembro inferior derecho, a la palpación en interlinea articular interna, con arcos de movilidad activos conservados, pero*

dolorosa la flexo extensión externa en sus últimos quince (15) grados. El resto del examen físico está dentro de los límites normales.

ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo Traumático de Lesión: Contundente. Incapacidad Médico Legal Definitiva de **CUARENTA Y CINCO (45) días, secuelas médico legales:** Le quedan como secuelas de carácter **PERMANENTES, 1. UNA PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO; Y 2. UNA PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LOCOMOCIÓN.**

En igual sentido vale precisar que las lesiones descritas ha afectado en la siquis de mi representada, ya que dichas lesiones afectaron la vida social, familiar y laborar dado que quedo con secuelas que limitaron su movilidad normal, ya no puede desarrollar la actividad que solía realizar, tampoco puede realizar las actividades recreacionales, familiares y sociales que desarrollaba con sus familiares y amigos antes del mencionado accidente de tránsito, lo que le ha llevado a aislarse de sus seres queridos.

SÉPTIMO. Se reitera en la gravedad de las lesiones que ha sufrido la convocante señora **RAMIREZ HOYOS**, tanto así que fue remitida por el despacho fiscal ante **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE MEDELLIN ANTIOQUIA.**

OCTAVO. Para el 30 de marzo de 2.023, la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia a través desu funcionario **CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ** EMITE **PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**, un porcentaje estipulado en **OCHO POR CIENTO (8%)**, confecha de estructuración del 30 de marzo de 2.023, originada en accidente de tránsito y de riesgo común, dictamen que fue notificado el 30 de marzo de 2.023.

NOVENO. El vehículo tipo **BUS – ALIMENTADOR** en el que transportaba la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** al momento de la ocurrencia del siniestro, se identificaba con las placas **STW-018** y presenta las siguientes características, las cuales son certificadas por la Secretaría de Tránsito de Medellín e igualmente información que igualmente aparece reportada en el RUNT y datos que se citan a continuación:

“Propietario:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
Licencia de Tránsito:	10002831734
Clase:	BUS.
Marca:	MODASA
Carrocería:	ARTICULADO
Línea:	BZU2
Color:	BLANCO VERDE
Modelo:	2.011
Motor:	73260860
Chasis:	LA9D6HRY0BBJXK018
VIN:	LA9D6HRY0BBJXK018.”

DÉCIMO. Según el Certificado de Tradición que se aporta a la presente demanda, el vehículo de placas **STW-018** , ampliamente descrito en el numeral anterior, para la fecha de los hechos que dieron origen a la presente convocatoria y aún a la fecha de la citación, es propiedad de la empresa demandada EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA, la cual tiene en el presente asunto una responsabilidad solidaria por los hechos de sus dependientes, es decir, el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** ,quien para la fecha de los hechos y de las lesiones de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, era conductor del vehículo de placas **STW-018** .

DÉCIMO PRIMERO. La **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, demandada en el presente proceso, celebró el Convenio Interadministrativo con el Municipio de Medellín, para la adquisición de buses, administración y operación de Metroplus en el Municipio de Medellín, en el marco del sistema integrado de transporte masivo del Valle de

Aburra – SIT – VA, el cual se identifica con el número de contrato 4600031108, quedando estipulada como objeto del contrato lo siguiente:

“PRIMERO. – OBJETO: Por el presente convenio el Municipio entrega a LA EMPRESA la explotación de los corredores viales Troncal U. de M, Aranjuez y Petroncal (Estación Industriales del Metro - Avenida Oriental - Avenida Echeverry - Carrera Bolívar - Estación Hospital del Metro), genéricamente denominados Metroplus, en forma especial y exclusiva.

Parágrafo. Se otorga permiso de uso de las vías mencionadas LA EMPRESA, lo que no excluye el mantenimiento de las mismas por parte del MUNICIPIO.

Las vías mencionadas y las estaciones y. patios se entregan por parte del MUNICIPIO a LA EMPRESA, para que realice la operación del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de mediana capacidad bajo el modo terrestre automotor, con todos sus componentes: administración de la operación, administración de estaciones y recaudo, control y comunicaciones, con todos sus derivados: compra de equipos, selección, capacitación y vinculación de personal, vigilancia y aseo, entre otros.

Para el efecto, el municipio por toda la empresa los recursos de dinero para que adquiera el equipo lo antes necesario por el servicio de transporte masivo las vías antes descritas

DÉCIMO SEGUNDO. De la misma forma, y buscando la protección de su patrimonio e igualmente el de terceros afectados y/o pasajeros de los vehículo de su propiedad la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, dentro del Convenio Interadministrativo con el Municipio de Medellín, suscribió las siguientes pólizas de seguros:

✓ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No. 5978567.

Vigencia Comprendida entre: Inicio de Vigencia 13/06/2021 al Finalización Vigencia 12/06/2022.

Los amparos básicos se describen de la siguiente manera:

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 60 Smmlv

Daños a bienes de terceros	60 Smmlv
Lesiones o muerte a una persona	60 Smmlv
Lesiones o muerte a dos o más personas	60 Smmlv

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 60 Smmlv

Muerte Accidental	60 Smmlv
Incapacidad Permanente	60 Smmlv
Incapacidad Temporal	60 Smmlv
Gastos Médicos (Exceso SOAT)	60 Smmlv

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en el Art. 173 del Código General del Proceso, se realizaron los siguientes derechos de petición, en aras de conseguir las pruebas documentales que se pretenden hacer valer en el presente proceso y con las cuales se pueda determinar la responsabilidad civil de las entidades vinculadas a la presente demanda, derechos de petición y sus respuestas que me permito describir a continuación:

1. Derecho de petición, radicado vía mail el 16 de febrero de 2.023 a la **FISCALÍA 148 UNIDAD LOCAL DE LESIONES CULPOSAS**, para que se sirva expedir copia de toda la carpeta identificada con el radicado 050886000200202150692 e igualmente certifique el estado del proceso.

Respuesta de Derecho de petición, vía mail a la **FISCALÍA 148 UNIDAD LOCAL DE LESIONES CULPOSAS**, realizada el 17 de febrero de 2023, en la que se adjunta algunos documentos que hacen parte del citado proceso penal.

2. Derecho de petición y anexos, radicado ante La Compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURA S.A** para que informara si existía Póliza de Seguros adscrita al vehículo de placas STW018 y se remitiera copia de la misma, con fecha de radicación del 13 de febrero de 2023.

Respuesta de La Compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURA S.A SURAMERICANA**, en la que aporta copia de la citada póliza, notificada a la peticionaria el 09 de marzo de 2023, en el que se aportan los documentos solicitados.

De los documentos solicitados a la aseguradora se pudo obtener, el condicionado de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Para Vehículos de Servicio Público, la cual se identifica para el presente caso con el No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, para el vehículo de placas STW-018.

Igualmente fue remitida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Para Vehículos de Servicio Público No. 5978567-1/, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, para el vehículo de placas **STW-018**.

Como se puede observar en la petición que se le hace a la compañía, se le solicita se remita e informe si el vehículo de placas **STW-018**, para la fecha de los hechos contaba como con pólizas en EXCESO, solicitud que la compañía hizo caso omiso y por ende se solicitara al despacho para requerir a la compañía e informe de la existencia o no pólizas en exceso, vigentes para los hechos que dieron pie a la presente demanda.

3. Derecho de petición por parte de **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** solicitando copia del **SOAT** e igualmente copia de la **LICENCIA DE TRÁNSITO** para el vehículo de placas **STW-018**, con fecha de radicación 10 de agosto de 2021.

Respuesta de Derecho de petición por parte de **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, en la que se entrega copia del **SOAT** e igualmente copia de la **LICENCIA DE TRÁNSITO**, para el vehículo de placas **STW-018**, con fecha de envío a la peticionaria del 18 de agosto de 2021.

4. Derecho de petición radicado ante **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** para que otorgara de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas **STW018**, copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Contractual, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones y en exceso, los valores asegurados.

Respuesta de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, en la que aporta copias solicitadas, tanto las pólizas vigentes para la fecha de los hechos, como también el Convenio Interadministrativo con el Municipio de Medellín, para la adquisición de buses, administración y operación de Metroplus

en el Municipio de Medellín, en el marco del sistema integrado de transporte masivo del Valle de Aburra – SIT – VA, el cual se identifica con el número de contrato 4600031108.

DÉCIMO CUARTO. Con ocasión de lo acontecido, es decir, el accidente de tránsito e incumplimiento en el contrato de transporte en el que presentó lesiones personales la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** como pasajera del vehículo tipo bus de placas **STW-018**, mi poderdante ha sufrido una categoría de perjuicios de índole material e inmaterial a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, los cuales serán detallados en el acápite de pretensiones de la presente solicitud.

DÉCIMO QUINTO. VIGÉSIMA CUARTA: El día, **CUATRO (04) DE OCTUBRE DE 2.022**, se radicó ante la **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**, solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial, la cual se adelantó en el despacho de la Procuraduría 111 Judicial II para asuntos Administrativos, el día el 15 de noviembre de 2022, a la cual asistieron todas las partes convocadas, es decir, la **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA y JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** se profirió ACTA DE NO ACUERDO, el día 15 de noviembre de 2.022, tal y como consta en el acta de conciliación extrajudicial que se aporta al expediente, entendiéndose entonces como agotado el **REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD** que en materia Administrativa nos ocupa.

DÉCIMO SEXTA. La Señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, me han conferido poder suficiente para solicitar el reconocimiento a los citados de las indemnizaciones pertinentes.

PRETENSIONES

PRIMERA. Sírvase señor Juez, declarar administrativamente y patrimonialmente responsable a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, y contractualmente a la entidad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, en virtud de los contratos de seguros materializados en las PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, vigentes para el momento de los hechos que se narran en la presente, de todos los daños y perjuicios derivados del mismos, en calidad de Perjuicios Materiales (Daño Emergente y Lucro Cesante Pasado y Futuro y Perjuicios Extrapatrimoniales (Morales y Daño a la Salud), ocasionados a mi representada **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 22 de Julio de 2021, siendo aproximadamente las 16:40 horas de la tarde, a la altura de LA CALLE 55 + 200 MTS DE LA LOCALIDAD DE SAN BENITO ubicada en la ciudad de Medellín, lugar en el que ocurrieron los hechos que dieron origen a la presente citación, se transportabala señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS en calidad de pasajera del vehículo de servicio público BUS – ALIMENTADOR identificado con placas STW-018 propiedad de la empresa DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA identificada con Nit 8909236681, conducido por el señor JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA identificado con cédula de ciudadanía número 71.227.771. el cual debido a una serie de maniobras poco diligentes, imperitas e imprudentes realiza freno intempestivo causando lesiones personales a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**.

SEGUNDA. Que, como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA y JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** e igualmente **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** en virtud de los contratos de seguros materializados en las PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, vigentes para el momento de los hechos que se narran en la presente demanda, reconocer y pagar a mí representada, la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES VEINTITRES MIL PESOS MCTE (\$94.023.000.00)**, por concepto de Perjuicios Materiales (Daño Emergente y Lucro Cesante Pasado y Futuro y Perjuicios Extrapatrimoniales (Morales y Daño a la Salud) causados a mis poderdantes, como se detallan a continuación

1. PERJUICIOS PATRIMONIALES –MATERIALES- (En la modalidad de LUCRO CESANTE PASADO (HISTORIA CLINICA) Y (P.C.L.) Y FUTURO (P.C.L.).

Para la fecha de los hechos que dan origen a la presente demanda la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, se encontraba vinculada en calidad de Empleada Pública a través de carrera administrativa, a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín (Antioquia), y tenía una asignación Salarial de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS Mcte. (\$2.516.589,00)**, se actualizará e indexará el citado valor para tener en cuenta para liquidar los perjuicios de tipo patrimonial en la presente demanda, por lo tanto tenemos que:

1.1. INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN

Salario Básico para el año 2.021.
En calidad de Empleada Pública
\$2.516.589 + EL 25% factor prestacional (\$629.150). TOTAL IBL \$3.145.739

$$\text{INDEXACIÓN SALARIO RA} = R \times \frac{\text{IPC FINAL}}{\text{IPC INICIAL}}$$

$$\begin{aligned} & \$3.145.739 \times \frac{133,78 \text{ IPC (Jul. 2.023) Fecha de Presentación Audiencia de Demanda}}{109,14 \text{ IPC (Jul. 2.021) Fecha de la Ocurrencia de los Hechos.}} \\ & \$3.145.739 \times \frac{133,78}{109,14} \\ & \$3.145.739 * (1.225765) = \mathbf{\$3.856.000 = \text{SALARIO BÁSICO ACTUALIZADO.}} \end{aligned}$$

El salario actualizado será entonces el que utilizará para liquidar los perjuicios materiales en la modalidad de lucro cesante pasado y futuro, que se liquidará a continuación:

1.2. LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE PASADO.

I.B.L. Actualizado a julio de 2.023	\$3.856.000
Salario dejado de percibir P.C.L. (8.00%)	\$ 308.500.

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Liquidación Lucro Cesante Consolidado o Pasado

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Tenemos que N, es igual al número de meses transcurridos desde la ocurrencia del siniestro hasta la presentación de la demanda, para el caso concreto tenemos que han transcurrido 23 meses

$$S = \$308.500 * \frac{(1 + 0,004867)^{23} - 1}{0,004867}$$

$$S = \$308.500 * \frac{0,118143}{0,004867}$$

$$S = \$308.500 * (24,274296)$$

S= \$7.489.000. Total Lucro Cesante Pasado.

1.3. LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE FUTURO.

SE TOMA LA VIDA PROBABLE DE LA VICTIMA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE **32 AÑOS**
SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA SE TOMA COMO VÁLIDO
SE TOMA SEGÚN LA TABLA DE MUJER VÁLIDO.
RESOLUCIÓN 1555 DE 2.010.

Edad al momento del accidente 40 años
Vida Probable **53,4 años total de 640 meses.**
Descuento de **23 meses** liquidados en el LUCRO CESANE PASADO O CONSOLIDADO.
TOTAL DE MESES A LIQUIDAR EN EL LUCRO CESANTE FUTURO **617 MESES**
Rubro a liquidar \$308.500 = Ingreso Dejado de Percibir Actualizado, teniendo en cuenta la PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 8.00%

FORMULA PARA LIQUIDAR LUCRO CESANTE FUTURO

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$
$$S = \$308.500 \times \frac{(1 + 0,004867)^{617} - 1}{0,004867 (1 + 0,004867)^{617}}$$
$$= \$308.500 \times \frac{18,998454}{0,097332}$$
$$S = \$308.500 \times (195,192269) = \textbf{\$60.402.000.}$$

S= \$60.402.000. Total Lucro Cesante Futuro.

2. PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES

2.1. PERJUICIOS MORALES

Solicito el reconocimiento y pago de los siguientes perjuicios de orden extrapatrimonial, teniendo en cuenta que mi mandante ha mermada su capacidad para desarrollar sus actividades, personales, laborales, profesionales y familiares, sintiéndose afligida después del accidente sufrida, triste, depresiva, angustiada, psicológicamente debilitada, debido a las lesiones y secuelas sufridas, a causa del accidente del 22 de julio del 2.021, lesiones que se ocasionaron debido al accidente de tránsito ocurrido ese mismo día mientras se desplazaba como pasajera del BUS de placas **STW-018**.

A continuación se establecerá con base en los últimos pronunciamientos en sentencia de unificación del Consejo de Estado, sobre la liquidación de los perjuicios morales la suma a la que podríamos llegar a ser condenados en el incidente de reparación integral, la cual ha fijado los siguientes topes:

Este fundamento ha sido expuesto en la **SENTENCIA DE 28 DE AGOSTO DE 2014, EXP. 50001-23-15-000-1999-00326-01(31172) M.P. OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ. ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. SENTENCIA DE UNIFICACIÓN**, y teniendo en cuenta el porcentaje de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, el cual quedó estipulado en 8.0%, y según la tabla indemnizatoria que se ha estipulado para este perjuicio, que se adjunta, se procederá a requerir la compensación de los perjuicios morales

REPARACION DEL DAÑO MORAL EN CASO DE LESIONES					
	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
GRAVEDAD DE LA LESIÓN	Víctima directa y relaciones afectivas conyugales y paterno-filiales	Relación afectiva del 2º de consanguinidad o civil (abuelos, hermanos y nietos)	Relación afectiva del 3º de consanguinidad o civil	Relación afectiva del 4º de consanguinidad o civil.	Relaciones afectivas no familiares - terceros damnificados
	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100	50	35	25	15
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80	40	28	20	12
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60	30	21	15	9
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40	20	14	10	6
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20	10	7	5	3
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10	5	3,5	2,5	1,5

Indemnización Solicitada a favor de la Víctima. **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.**

A causa del accidente del 22 de julio del 2021, que debió padecer de repente y de manera injustificada, afectando su integridad personal y que ha afectado de manera directa sus actividades cotidianas, estimación que se tiene en cuenta debido a las lesiones que se establecen en la historia clínica que se presenta como pruebas de las intervenciones médicas, los respectivos dictámenes de medicina legal y la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional que se aportan al proceso por lo tanto, se solicita se indemnice según el monto indemnizatorio que a continuación se describe:

PERJUICIOS MORALES		
NOMBRE Y APELLIDO	PÉRIDAD DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL	SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES ¹
ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	VICTIMA (8.00%)	10 SMLMV
TOTAL, SMLMV		10 SMLMV
TOTAL, EN PESOS		\$13.066.060.

2.2. DAÑO A LA SALUD.

Teniendo en cuenta la Unificación Jurisprudencial establecida en el Consejo de Estado mediante Sentencia de SALA PLENA DE LA SECCIÓN TERCERA - SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE AGOSTO 28 DE 2014. EXP. 25000-23-26-000- 2000-00340-01(28832). M.P. DANILO ROJAS BETANCOURTH. MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, en la cual se determinaron claras y precisas posturas del órgano de cierre frente al perjuicio de la Salud, de lo cual se puede resaltar lo siguiente:

Extracto: “Respecto a este último [daño a la salud] es importante señalar que su consagración tuvo por objeto dejar de lado la línea jurisprudencial que sobre este punto se había trazado y que consistía en indemnizar, por una parte, el daño corporal sufrido y, por otra, las consecuencias que el mismo producía tanto a nivel interno (alteración a las condiciones de existencia), como externo o relacional (daño a la vida de relación). Lo anterior en la perspectiva de “delimitar un daño común (lesión a la integridad corporal) que pudiera ser tasado, en mayor o menor medida, a partir de parámetros objetivos y equitativos, con apego irrestricto a los principios constitucionales de dignidad humana e igualdad”. En esta medida el daño a la salud “siempre está referido a la afectación de la integridad psicofísica del sujeto, y está encaminado a cubrir no sólo la modificación de la unidad corporal, sino las consecuencias que las mismas generan”, lo cual implica que no puede desagregarse en otros conceptos...”

Debido a lo anterior, el perjuicio reclamado producto de la alteración a las condiciones de existencia y el daño corporal sufrido por la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** quien evidentemente sufrió alteraciones en su existencia, será denominado DAÑO A LA SALUD, frente al cual sea oportuno mencionar que el Órgano de cierre ante lo Contencioso Administrativo también unificó jurisprudencia a la hora de liquidar la indemnización que corresponda a dicho perjuicio y lo diferenció en LESIONES TEMPORALES (sentencia ya referida), y en LESIONES DE EXTREMA GRAVEDAD en la SALA PLENA DE LA SECCIÓN TERCERA - SENTENCIA DE UNIFICACIÓN DE AGOSTO 28 DE 2014. EXP. 05001-23-31-000- 1997-01172-01(31170). M.P. ENRIQUE GIL BOTERO. MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA, sobre la segunda podemos resaltar lo siguiente:

La Sala Plena de la Sección Tercera unifica su jurisprudencia en torno al contenido y alcance de la reparación del daño a la salud en el sentido de que la regla en materia indemnizatoria es de 10 a 100 SMMLV; sin embargo, en casos de extrema gravedad y excepcionalmente se podrá

aumentar hasta 400 SMMLV, siempre que esté debidamente motivado y en ejercicio del arbitrio juris.

Síntesis del caso: El 16 de febrero de 1997 Luis Ferney Isaza Córdoba sufrió una herida por arma de fuego que le produjo una merma en su capacidad laboral del 30.17%, así mismo, el episodio y las secuelas le produjeron un cuadro depresivo de estrés postraumático, que entre otras consecuencias le impide desarrollar su vida de la forma como lo venía haciendo, previo al suceso que finalizó con la herida en su brazo derecho a manos de un soldado.

Extracto: “En relación con el perjuicio fisiológico, hoy denominado daño a la salud, derivado de una lesión a la integridad psicofísica de Luis Ferney Isaza Córdoba, solicitado en la demanda, la Sala reitera la posición acogida en las sentencias 19.031 y 38.222, ambas del 14 de septiembre 2011 (...) la Sala Plena de la Sección Tercera unifica su jurisprudencia en torno al contenido y alcance de este tipo de perjuicio inmaterial, en los términos que se desarrollan a continuación: Para la reparación del daño a la salud se reiteran los criterios contenidos en las sentencias de unificación del 14 de septiembre de 2011, exps. 19031 y 38222, proferidas por esta misma Sala, en el sentido de que la regla en materia indemnizatoria es de 10 a 100 SMMLV, sin embargo, en casos de extrema gravedad y excepcionales se podrá aumentar hasta 400 SMMLV, siempre que esté debidamente motivado. Lo anterior, en ejercicio del arbitrio iudice, para lo cual se tendrá en cuenta la gravedad y naturaleza de la lesión padecida, para tal efecto se utilizarán –a modo de parangón– los siguientes parámetros o baremos: [Igual o superior al 50% será de 100 SMMLV; Igual o superior al 40% e inferior al 50% será de 80 SMMLV; Igual o superior al 30% e inferior al 40% será de 60 SMMLV; Igual o superior al 20% e inferior al 30% será de 40 SMMLV; Igual o superior al 10% e inferior al 20% será de 20 SMMLV; Igual o superior al 1% e inferior al 10% será de 10 SMMLV]. (...) establecido que el porcentaje de incapacidad de Luis Ferney Isaza es del 30.17%, se le reconocerá por este concepto el valor de 60 SMMLV, con lo cual, el monto de la indemnización resultaría proporcional a la lesión sufrida.”.

Ahora bien teniendo en cuenta el porcentaje de calificación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional, el cual quedó estipulado en 8.00%, y según la tabla indemnizatoria que se ha estipulado para este perjuicio, que se adjunta, se procederá a requerir la compensación del perjuicio **DAÑO A LA SALUD**.

REPARACION DEL DAÑO A LA SALUD REGLA GENERAL	
Gravedad de la lesión	Víctima directa
	S.M.L.M.V.
Igual o superior al 50%	100
Igual o superior al 40% e inferior al 50%	80
Igual o superior al 30% e inferior al 40%	60
Igual o superior al 20% e inferior al 30%	40
Igual o superior al 10% e inferior al 20%	20
Igual o superior al 1% e inferior al 10%	10

Por lo tanto, tomando en consideración los criterios antes expuestos, se liquida la indemnización del perjuicio denominado Daño a la Salud, aplicando el porcentaje de incapacidad permanente sufrida como consecuencia del accidente al valor de la indemnización correspondiente y bajo los parámetros del párrafo anterior

PERJUICIO DAÑO A LA SALUD		
NOMBRE Y APELLIDO	PÉRIDAD DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL	SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES¹
ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	VICTIMA (8.00%)	10 SMLMV

TOTAL, SMLMV	10 SMLMV
TOTAL, EN PESOS	\$13.066.060.

TOTALIDAD DE LOS PERJUICIOS

Ahora, se procederá a sumar, los perjuicios materiales e inmateriales para obtener el monto total de lo que se pretende a manera de reparación integral con la presente demanda:

PERJUICIOS	VALOR
LUCRO CESANTE PASADO	\$7.489.000
LUCRO CESANTE FUTURO	\$60.402.000
PERJUICIOS MORALES	\$13.066.060
PERJUICIO EXTRAPATRIMONIAL DAÑO A LA SALUD	\$13.066.060
<u>TOTAL, PRETENSIONES</u>	\$94.023.000.

TERCERA.- Realizar todos los demás reconocimientos que conlleven a una reparación integral del daño padecido por los acá demandantes conforme lo indica el artículo 16 de la Ley 446 de 1.998, así como bajo los cánones de la reciente jurisprudencia contencioso administrativa.

CUARTA.- Que el valor de las condenas aquí señaladas, sean actualizados a la fecha de ejecutoria de la sentencia para efectos de compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda artículo 192 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

QUINTA. Que la sentencia de mérito favorable a las pretensiones de la demanda, se le dé cumplimiento en los términos del artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEXTA. Que se condene a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho.

SÉPTIMA. Que se ordené a la EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA e igualmente a la Aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A darán cumplimiento a la sentencia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la ejecutoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tiene entonces que para el caso concreto se busca que a través de la acción de reparación directa, se busca obtener la declaratoria de responsabilidad de los demandados por los perjuicios sufridos por las lesiones personales la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en el accidente de tránsito citado en los hechos de la convocatoria, siendo pasajera del bus de servicio público de placas **STW-018**, el 22 de julio de 2021.

De acuerdo con el artículo **90** de la Constitución Política, "[e]]l Estado responderá patrimonialmente por **los** daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas"

Al respecto, el Consejo de Estado ha precisado que, aunque el ordenamiento jurídico no prevé una definición de daño antijurídico, éste hace referencia a "la lesión de un interés legítimo,

*patrimonial o extrapatrimonial, que la víctima no está en **la** obligación de soportar, que no está justificado por la ley o el derecho?".*

El daño antijurídico reclamado se produjo como consecuencia de una falla en el servicio "por el hecho de ejecutar actividades peligrosas..."; es decir **se** refiere a un riesgo excepcional y a una falla en el servicio.

El título de imputación jurídica que se manejara en el presente caso, se analizará bajo la óptica del riesgo excepcional, del cual podemos analizar los siguientes pronunciamientos que se adecúan al caso concreto:

*"Respecto del riesgo excepcional, la jurisprudencia de la máxima Corporación de lo Contencioso Administrativo, ha sostenido que tratándose de la producción de daños originados en el despliegue, por parte de la entidad pública o de sus agentes, de actividades peligrosas, lo cual ocurre cuando se conduce **un** vehículo automotor, aquel a quien corresponda jurídicamente la guarda de la actividad deberá responder por los perjuicios que se ocasionen al realizarse el riesgo creado , con fundamento en el régimen objetivo de responsabilidad. Así mismo, en cuanto al reparto de la carga de la prueba que tiene lugar en litigios en los cuales el aludido sea el asunto objeto de controversia, se ha advertido, en forma reiterada, que:*

"Al actor le bastará probar la existencia del daño y la relación de causalidad entre éste y el hecho de la administración, realizado en desarrollo de la actividad riesgosa. Y de nada le servirá al demandado demostrar la ausencia de falla; para exonerarse, deberá probar la existencia de una causa extraña, esto es, fuerza mayor, hecho exclusivo de un tercero o de la víctima",

Además, respecto de la guarda de la cosa, el H. Consejo de Estado ha acogido la definición expuesta por la Corte Suprema de Justicia, respecto a que el responsable por las cosas inanimadas es su guardián. En **tal** sentido, se resalta:

*"...Es bueno recordar el criterio jurisprudencial que ha venido orientando la cuestión **de** la guarda como elemento de imputación de daños, respecto del cual la Corporación ha acogido los criterios expuestos por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia:*

El responsable por el hecho de cosas inanimadas es su guardián, o sea quien tiene sobre ellas el poder de mando, dirección y control independientes.

Y no es cierto que el carácter de propietario implique necesaria e ineludiblemente el de guardián, pero sí lo hace presumir como simple atributo del dominio, mientras no se prueba lo contrario.

*De manera que si a determinada persona se le prueba ser dueña o empresaria del objeto con **el** cual se ocasionó el perjuicio en desarrollo de una actividad peligrosa, tal persona queda cobijada por la presunción de ser guardián de dicho objeto -que desde luego admite prueba en contrario- pues aun cuando la guarda no es inherente al dominio, sí hace presumirla en quien tiene el carácter de propietario."*

*O sea, la responsabilidad del dueño por el hecho de las cosas inanimadas proviene de la calidad de **que** guardián de ellas presúmase tener.*

Y la presunción de ser guardián puede desvanecerla el propietario si demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico_ como el de arrendamiento, el de comodato, etc., o que fue despojado inculpablemente de la misma, como en el caso de haberle sido robada o hurtada".

De allí que, como lo ha precisado la Sala 15:

"Si con un vehículo oficial -o uno particular, respecto del cual una entidad pública tenga la guarda-, se producen lesiones o la muerte de una persona, dicha entidad debe responder e indemnizar los perjuicios que ocasionó.

No obstante, el demandado podrá exonerarse de responsabilidad patrimonial mediante la demostración de una causa extraña, esto es fuerza mayor, el hecho exclusivo de un tercero o de la víctima, que quiebren el vínculo causal entre el daño y el hecho o la omisión de la entidad accionada." (Subrayado fuera del texto)"¹

Debido a lo anterior y con el material probatorio que se aporta ha quedado plenamente demostrado el nexo causal entre el hecho dañino (accidente de tránsito ocurrido el 22 de julio de 2021), nexo causal (freno brusco causando lesiones personales a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**), daño (lesiones personales acreditadas en las lesiones en la humanidad de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**) y la determinación de no existir ningún eximente de responsabilidad entre el hecho dañino y el nexo causal, tales como culpa de un tercero, fuerza mayor, caso fortuito y/o participación total o parcial de la víctima en la realización del evento dañoso.

DAÑO. Como argumenté anteriormente, en este caso concreto el daño antijurídico causado por la actividad estatal que debe ser indemnizado, consiste en que a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en accidente de tránsito ocurrido el día 22 de julio de 2021, sufrió graves lesiones personales, al caer del alimentador de metro plus. Este suceso se considera un daño antijurídico porque es una carga que el ciudadano no está obligado a soportar.

El daño sufrido por mi representada se encuentra consignado en las historias clínicas emitidas por las entidades diversas entidades hospitalarias que la atendieron y que se describen de la siguiente manera:

1. Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco media
2. condromalacia grado II del vértice patelar
3. Trastorno de menisco debido a desgarró o lesión antigua
4. Condromalacia de la rótula
5. Dolor en palpación de rodilla.
6. Dificultad de movilización
7. Marcha antalgica
8. Hinchazón constante si camina
9. Limitación para la marcha, debe utilizar bastón.

Estas lesiones y las secuelas sufridas en la humanidad de mi representada y derivadas de accidente de tránsito, establecieron que se tuviera una Calificación de la **PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**, con un porcentaje estipulado en **OCHO POR CIENTO (8%)**, con fecha de estructuración del 30 de marzo de 2023, de riesgo común y origen en accidente de tránsito, dictamen que fue notificado el 30 de marzo de 2023, proferido por los Galenos Médico Ponente Dr. CESAR AUGUSTO OSORIO VELEZ con RM 5917, Dr. HECTOR ORLANDO AGUDELO FLOREZ con RM 3761-2011 Y Dra. SANDRA ALIETTE YEPES YEPES, en calidad de terapeuta ocupacional RM 5579, adscritos a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE MEDELLIN ANTIQUIA**.

Con la descripción de los tratamientos médicos y diagnósticos que se citaron en los párrafos anteriores, ha quedado demostrado el carácter personal del daño, que han sufrido mis poderdantes de manera directa e indirecta por los hechos que en la presente demanda nos ocupan.

ACCIÓN U OMISIÓN CAUSANTE DEL DAÑO: La omisión causante del daño antijurídico imputable jurídicamente a la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRALTA** derivado del incumplimiento en el desarrollo del contrato de transporte entre esta y mi representada incumpliendo con la función principal de transportar sana y salva a mi mandando, la cual fue

¹ El citado extracto es traído al presente texto tomado de las páginas 18, 19 y 20 de la Sentencia No. 65, del 30 de agosto de 2019, proferida por el Dr. Álvaro Carreño Velandia, Juez Sesenta y Cuatro (64) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, bajo el Rad.110013331037-2010-00175-00,

incumplida, debido a la impericia, imprudencia, negligencia y falta de cuidado al conducir, el tipo de vehículo considerado como alimentadores, por el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, quien estaba a cargo del manejo y direccionamiento del vehículo de placas **STW-018**.

De otro lado, Aseguradora demandada **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A** , está llamada a responder como garante en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, vigente para el momento de los hechos, es decir, el día (22/07/2021), fecha en la que se ocasionaron lesiones personales a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en calidad de pasajera del vehículo de servicio público BUS – ALIMENTADOR identificado con placas **STW-018**.

DEL NEXO DE CAUSALIDAD. Es claro y evidente que las lesiones sufridas por mi poderdante principal son consecuencia directa del **incumplimiento al contrato de transporte** celebrado entre la empresa **demandada** y la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, cuyo deber único era llevar a mi poderdante principal a su lugar de destino **sana y salva**, siendo aquella una obligación denominada por la ley y la jurisprudencia como de **Resultado**.

Invoco para los efectos pertinentes en primera instancia las siguientes normas consagradas en el **Código Civil colombiano y Código de Comercio**, al igual que las normas procesales respecto del trámite litigioso en particular (ley 1564 de 2012) Código General del Proceso.

- Código civil Colombiano: En cuanto a la legitimación obligación que tiene la empresa de responder por los daños causados a mis clientes

ARTICULO 2343. PERSONAS OBLIGADAS A INDEMNIZAR. *Es obligado a la indemnización el que hizo el daño y sus herederos.*

El que recibe provecho del dolo ajeno, sin haber tenido parte en él, solo es obligado hasta concurrencia de lo que valga el provecho que hubiere reportado

Es de público conocimiento que la actividad comercial del transportador, es una actividad **onerosa, lucrativa** que beneficia directamente a la empresa de transporte demandadas, máxime si se tiene en cuenta es ella quien tiene la dirección, el manejo y control de la actividad comercial y peligrosa por naturaleza, siendo además, propietaria del vehículo causante del daño en una relación contractual.

De igual forma, el código civil ha planteado como escenario directo de responsabilidad, aquel derivado de los daños cometidos por los dependientes o trabajadores de una empresa.

ARTICULO 2349. DAÑOS CAUSADOS POR LOS TRABAJADORES. *Los amos responderán del daño causado por sus criados o sirvientes, con ocasión de servicio prestado por éstos a aquéllos; pero no responderán si se probare o apareciere que en tal ocasión los criados o sirvientes se han comportado de un modo impropio, que los amos no tenían medio de prever o impedir empleando el cuidado ordinario y la autoridad competente; en este caso recaerá toda responsabilidad del daño sobre dichos criados o sirvientes.*

La responsabilidad se desprende entonces, por la titularidad que la empresa tiene sobre el vehículo, por ser ella quien comete el hecho dañoso mediante el accionar de uno de sus empleados quien representa y encarna a la persona jurídica, así lo establece el Artículo 2347 del Código Civil.

ARTICULO 2347. RESPONSABILIDAD POR EL HECHO PROPIO Y DE LAS PERSONAS A CARGO. *Toda persona es responsable, no sólo de sus propias acciones para el efecto de indemnizar el daño sino del hecho de aquellos que estuvieron a su cuidado.*

Siendo entonces el deber de la persona jurídica demandada en éste caso, indemnizar los daños que sus dependientes cometieren, máxime cuando se realicen en virtud y ejecución de sus propias funciones y misiones de la empresa, como evidentemente sucede en el presente escenario de responsabilidad.

Las actividades peligrosas, entre ellas la conducción, se encuentran vislumbres por el código civil en su artículo 2356 donde se plasma que *"Por regla general todo daño que pueda imputarse a malicia o negligencia de otra persona, debe ser reparado por ésta"*

Ya la Corte Suprema de Justicia desde 1992, en lo referente a los daños causados por los empleados y dependientes de las personas jurídicas en ejercicio de las actividades peligrosas, tiene clara y decantada ésta situación, el máximo órgano judicial en la circunscripción civil estableció mediante sentencia número 196 del 4 Junio de 1992 con ponencia del magistrado Dr. CARLOS ESTEBAN JARAMILLO SHLOSS: la *"Responsabilidad de las personas jurídicas por el comportamiento de sus agentes"*

La anterior, es una sentencia hito en Colombia, en tanto recuerda que cuando se trata de actividades peligrosas, se prescinde o elimina el análisis de la culpa en sus variantes de negligencia, imprudencia, impericia y violación de los reglamentos, toda vez que cuando se ejerce una actividad altamente riesgosa, la culpa se presume por el exceso de la fuerza que se suma al actuar humano, determinando así con claridad una responsabilidad objetiva.

"Una segunda observación por hacer es que la presunción de culpabilidad así reconocida, dando por sentado que fuere factible acudir a ella como elemento con virtualidad decisoria en un juicio jurisdiccional determinado, se extiende inexorablemente a todos aquellos a quienes pueda tenérseles como responsables de la actividad peligrosa en cuyo desarrollo se produjo el evento causante del daño, esa presunción tantas veces mencionada se da al tenor de una doctrina conocida de esta corporación y reiterada recientemente..."

Haciendo mención a otra sentencia hito, la del 12 de abril de 1991 donde deja claro en la página 569, que:

"afecta no solo al dependiente o empleado que obra en el acto peligroso, sino también al empleador dueño de la empresa o de las cosas causantes del daño"

Como argumento final y decisorio, en la sentencia 196 de 1992 citada en un primer momento, la Corte Suprema de Justicia, deja claro que, también los dependientes o empleados de una persona jurídica no son sujetos ajenos a la relación, ni terceros en la causación del daño, sino que son personas mediante las cuales actúa de forma directa la persona jurídica o sociedad comercial.

"Muy por el contrario, lo que se ha entendido con apoyo del linaje de los que aquí se dejaron reseñados, en materia de responsabilidad patrimonial por el hecho de las cosas inanimadas y por el ejercicio de las actividades peligrosas es que de un hecho determinado nunca podrá predicarse que sea ajeno, en orden a proporcionarle el valor de eximente cuando se trata del obrar de un subordinado del presunto responsable y este último lo ha provocado, o contribuido a agravar sus consecuencias; en otros términos la exoneración por intervención de un tercero en la producción de un perjuicio no puede operar, y por eso está llamada a conservar la plenitud de su vigor la presunción instituida en el artículo 2356 del código civil. (Subrayas fuera del texto original)

Posteriormente, la misma corporación, emitió sentencia el día 15 de marzo de 1996, expediente 4637, sala de casación civil Magistrado Ponente Dr. Carlos Estaban Jaramillo Schloss, estableciendo que:

"En lo referente a la interpretación del inciso primero del artículo 2347 del código civil, se da una relación de dependencia, la cual es diferente a la relación indicada en las normas de trabajo, 1. Esa responsabilidad indirecta supone dualidad de culpas conforme a la concepción clásica

que funda la responsabilidad del comitente en las culpas in eligendo o in vigilando, o sea, la concurrencia de la imputable al comisionado o dependiente como autor de los eventos damni con la in eligendo o in vigilando que se atribuye al patrono, en tanto que la culpa en que puede incurrir la persona moral es inseparable de la individual del agente, porque aquella obra por medio de sus dependientes o empleados." (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Vemos entonces, que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha sido reiterativa en tanto a la presunción de culpa en el ejercicio de una actividad peligrosa, bien sea que ésta se ejerza de manera directa o por medio de sus dependientes, como en el caso que nos ocupa respecto de la familia de la joven **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** me permito entonces citar el pronunciamiento de la corporación mediante sentencia del 20 de enero de 2009, Magistrado ponente Pedro Octavio Munar Cadena, Expediente No.170013103005 1993 00215 01 en los siguientes términos.

"El aludido régimen especial consagra, conforme a la reiterada jurisprudencia de esta Corporación, una presunción de culpa que opera en favor de la víctima de un daño causado en ejercicio de una actividad que por su naturaleza puede calificarse como peligrosa; es decir, que la releva de aportar la prueba, con frecuencia difícil, de la imprudencia o descuido del causante del perjuicio, quien con su obrar creó el riesgo que deben afrontar las demás personas. Por tanto, al lesionado sólo le basta probar el daño y la relación de causalidad existente entre ese menoscabo y el proceder de su autor, para que éste sea declarado responsable de su producción."

Así pues, además de cumplir con los preceptos normativos para el ejercicio de una acción indemnizatoria en materia civil, cumplimos también con las reglas de la jurisprudencia que en éste apartado se han relacionado; demostrando con claridad tanto la existencia del daño que resulta obvio al análisis humano, dadas las lesiones de la joven y el sufrimiento de su familiar.

Así como el nexo causal existente entre el hecho y el notorio ejercicio de la conducción como actividad sumamente peligrosa, hecho que queda plenamente demostrado en esta demanda mediante los respectivos informes de tránsito.

Por último, vemos como se acredita también que la persona jurídica demandada era tanto el garante, guardia y director de la actividad peligrosa ejercida mediante uno de sus agentes, así pues, fue su conductor quien desplegó el actuar que de forma final y directa afectaría a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en calidad de pasajera y a su familiar en calidad de víctimas indirectas.

Es claro que para la entidad demandada el ejercicio de la conducción como actividad peligrosa genera un lucro, un beneficio, un provecho que resulta positiva para el ejercicio de su actividad comercial, y es por ello que la justicia Colombiana y el pueblo en general realiza un acto de reproche, en tanto que, quien logre un beneficio por el ejercicio de una actividad altamente riesgosa, así mismo debe hacerse responsable por los daños y perjuicios que con ello pueda causar. Así lo estableció la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil mediante sentencia del 18 de diciembre de 2012 con Magistrado Ponente Ariel Salazar Ramírez; expediente 76001-31-03-009-2006-00094-01:

"La corporación de modo reiterado tiene adoptado como criterio hermenéutico el de encuadrar el ejercicio de las actividades peligrosas bajo el alero de la llamada presunción de culpabilidad en cabeza de su ejecutor del que legamente es su titular, condición de guardia jurídico de la cosa, escenario en el que se protege a la víctima relevándola de demostrar quien tuvo la responsabilidad en el hecho judicial, circunstancia que se explica de la situación que se desprende de la carga que la sociedad le impone a la persona que se beneficia o se lucra de ella y no solo por el riesgo que se crea con su empleo..."

RESPECTO DEL CONTRATO DE TRANSPORTE:

Desde el código civil de forma rudimentaria se planteaba ya la responsabilidad que existe por parte de quien tiene a su cargo la actividad transportadora, ello cuando específicamente se le causare algún daño a la persona a quien se pretende llevar de un destino a otro.

ARTICULO 2070. DEFINICIONES RELATIVAS AL ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE. *El arrendamiento de transporte es un contrato en que una parte se compromete, mediante cierto flete o precio, a transportar o hacer transportar una persona o cosa de un paraje a otro.
El que se encarga de transportar se llama generalmente acarreador, y toma los nombres de arriero, carretero, barquero, naviero, según el modo de hacer el transporte.
El que ejerce la industria de hacer ejecutar transportes de personas o cargas, se llama empresario de transportes.
La persona que envía o despacha la carga se llama consignante, y la persona a quien se envía consignatario.*

ARTICULO 2071. OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO. *Las obligaciones que aquí se imponen al acarreador, se entienden impuestas al empresario de transporte, como responsable de la idoneidad y buena conducta de las personas que emplea.*

ARTICULO 2072. RESPONSABILIDAD DEL ACARREADOR. *El acarreador es responsable del daño o perjuicio que sobrevenga a la persona, por la mala calidad del carruaje, barca o navío en que se verifica el transporte.*

EL CONTRATO DE TRANSPORTE EN EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO – OBLIGACION DE RESULTADO.

ARTÍCULO 981. CONTRATO DE TRANSPORTE. *Subrogado por el art. 1, Decreto 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:* El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario.

El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se prueba conforme a las reglas legales. (Subrayas y negrillas fuera del texto original)

Respecto del particular, vemos como el contrato de transporte se perfecciona por el mero acuerdo entre las partes, fue un contrato eminentemente consensual, mismo que se perfeccionó cuando mi poderdante abordó el vehículo después de pagar el precio establecido para ello. (Hecho que se pretende probar mediante los documentos aportados al proceso y mediante la prueba testimonial del Conductor del Vehículo)

En cuanto a la responsabilidad del transportador, el código comercio en su artículo 982 numeral 2, define de forma CLARA Y TÁXATIVA, que la obligación del transportador como una de resultado, exigiendo llevar al pasajero a su lugar de destino sin afectaciones y/o consecuencias negativas en su integridad. Así:

ARTÍCULO 982. OBLIGACIONES DEL TRANSPORTADOR. *Subrogado por el art. 2, Decreto 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:* El transportador estará obligado, dentro del término por el modo de transporte y la clase de vehículos previstos en el contrato y, en defecto de estipulación, conforme a los horarios, itinerarios y demás normas contenidas en los reglamentos oficiales, en un término prudencial y por una vía razonablemente directa:
2) En el transporte de personas a conducirlos sanas y salvos al lugar de destino. (Negrillas y subrayas fuera del texto original)

Se entiende señor Juez que acudimos a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, pero resulta apropiado citar la anterior jurisprudencia para referirnos al caso que nos ocupa y su especial similitud, es decir, la actividad peligrosa de la conducción de accidentes de tránsito y su desarrollo en el contrato de transporte de pasajero, fundamento jurídicos entonces que servirán de fundamento para el presente proceso y establecer como la entidad demandada es responsable de los daños en la humanidad que sufrió mi representada y por ende está

obligada a responder por los perjuicios causados de orden patrimonial y extrapatrimonial, los cuales serán ampliamente demostrados en el transcurso del proceso.

CLASE DE PROCESO.

La demanda debe tramitarse de acuerdo con las normas procedimentales consagradas para el PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ORDINARIO, contenido en los artículos 168 y siguientes del CPACA.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA Y/O JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo con los antecedentes fácticos y las pretensiones de condena indemnizatoria de esta demanda, y de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso, estimo razonadamente y bajo la gravedad de juramento que los perjuicios materiales causados a mis representados ascienden a la fecha a una suma de SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y ÚN MIL OPESES Mcte. (\$67.891.000.)

PERJUICIOS	VALOR
LUCRO CESANTE PASADO	\$7.489.000
LUCRO CESANTE FUTURO	\$60.402.000
TOTAL, PERJUICIOS MATERIALES	\$67.891.000.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es competente el Juez Administrativo Oral del Circuito de Medellín, teniendo en cuenta que la cuantía no supera los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en vista que los hechos ocurrieron en la LA CALLE 55 + 200 MTS DE LA LOCALIDAD DE SAN BENITO ubicada en la ciudad de Medellín. (Artículos 156 numeral 6 y 157 de la Ley 1437 de 2011).

REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD (ARTÍCULO 161 LEY 1437 DE 2011).

El artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 establece la obligación de cumplir el requisito para interponer las demandas que busquen reparación directa en el sentido de agotar el trámite de la conciliación prejudicial.

De acuerdo con la anterior disposición es claro que en el presente asunto se dio cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial, lo cual se acredita con la constancia expedida por el **PROCURADOR JUDICIAL II No. 111 PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, motivo por el cual solicito de manera respetuosa que al momento de decidir sobre la admisión de la demanda se proceda a dar por acreditado el requisito de procedibilidad exigido en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA ACCIÓN

El artículo 164 de la Ley 1437 de 2011 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 164. OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. La demanda deberá ser presentada:

.....

2. En los siguientes términos, so pena de que opere la caducidad:

.....

*i) **Cuando se pretenda la reparación directa, la demanda deberá presentarse dentro del término de dos (2) años, contados a partir del día siguiente al de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño**, o de cuando el demandante tuvo o debió tener conocimiento del mismo si fue en fecha posterior y siempre que pruebe la*

imposibilidad de haberlo conocido en la fecha de su ocurrencia.

Sin embargo, el término para formular la pretensión de reparación directa derivada del delito de desaparición forzada, se contará a partir de la fecha en que aparezca la víctima o en su defecto desde la ejecutoria del fallo definitivo adoptado en el proceso penal, sin perjuicio de que la demanda con tal pretensión pueda intentarse desde el momento en que ocurrieron los hechos que dieron lugar a la desaparición"

La anterior disposición es clara en señalar que cuando se pretenda demandar a través del medio de control de reparación directa, la demanda debe ser interpuesta dentro de los dos (2) años contados a partir del día siguiente de la ocurrencia de la acción u omisión causante del daño; lo que significa que toda demanda que sea presentada dentro de los 2 años siguientes contados **a partir de cualquiera de los hechos** antes expuestos debe ser entendida como una demanda presentada en la debida oportunidad.

Sobre el particular tenemos que los hechos (ACCIDENTE DE TRÁNSITO) que ocasionaron las lesiones de mi poderdante señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, ocurrieron el 22 de julio de 2021. Ahora bien, también se tiene que el 04 de octubre de 2022 se presentó solicitud de conciliación judicial, es decir dentro de los dos (2) años indicados por la norma, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 1716 de 2009 se tiene que desde el 05 de octubre de 2022 se interrumpió el término de caducidad el cual se reinicia a partir del momento en que se expide la constancia de que trata el Decreto 1716 de 2009, es decir el 15 de noviembre de 2022, lo que significa que a la fecha de presentación de la conciliación faltaba más de nueve meses para operar la caducidad, por lo que se debe concluir que la presente demanda ha sido interpuesta en debida oportunidad, pues se presenta el 21 de julio de 2023, un día antes de que se cumplieran los 2 años de la ocurrencia de los hechos que dieron pie para la presente demanda.

ELEMENTOS PROBATORIOS QUE VERIFICAN LA OCURRENCIA DE LOS HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTAN LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

A efecto de verificar la ocurrencia de los hechos anteriormente descritos e igualmente la prueba de los daños ocasionados en la humanidad de mi mandante como los perjuicios derivados de estos, me permito aportar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES

I. PRUEBAS DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y RESPONSABILIDAD DEL CONDUCTOR VEHÍCULO STW-018

1. Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A0001290830, realizado por Agente de Tránsito **JON JAIRO VELÉZ COSSIO** suscrito el 22 de Julio del 2021, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín (Antioquia).
2. Resolución sancionatoria No. 202250006535 del 28 de enero de 2022 proferida por el Inspector de Tránsito Dr. **REIMER J. RÍOS AGUIRRE**, el día 28 de enero de 2022.
3. Copia del reporte de accidente de tránsito radicado por la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** al sistema de Transporte Masivo del Valle de Aburrá, con fecha de radicación del 23 de julio de 2021.

4. Respuesta efectuada el 18 de agosto de 2021, realizada por sistema de TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ impetrado por la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, en la que se remite por parte de la entidad contratante los siguientes documentos:

- 4.1. Licencia de Tránsito No. 100002831734, expedida por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín, para el vehículo de placas STW-018.
- 4.2. SOAT No. 25070035, expedido por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para el vehículo de placas STW-018.

II. PRUEBAS DE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS STW-018

- 5. **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO- HISTORICO DE PROPIETARIOS**, consultado en el Registro Único Nacional de Tránsito, los datos del vehículo de placas STW 018, en la que figura, EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA como propietario para la ocurrencia de los hechos el día 22 de Julio del 2021.
- 6. **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO – HISTORICO VEHICULAR**, con No. De solicitud 1472147, expedida el 10 de julio de 2023, consultado en el Registro Único Nacional de Tránsito, los datos del vehículo de placas **STW 018**.

III. PRUEBAS DE LAS LESIONES EN LA HUMANIDAD DE LA SEÑORA ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.

- 7. Historia Clínica de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, derivada de la atención prestada en la IPS Sura San Diego donde realizan atención por urgencias desde el 22 de julio de 2021 hasta el 28 de julio de 2022 , la cual consta de 9 Folios.
- 8. Historia Clínica de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, derivada de la atención prestada en la Clínica Las Vegas desde el 08 de septiembre de 2021 hasta el 02 de mayo de 2022, donde consta tratamiento ortopédico y de terapias.
- 9. incapacidades médicas de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** derivadas de la atención prestada en EPS Sura y Clínica Las Vegas.
- 10. **INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSES NO. UBMDE-DSANT-11004-2021** Fecha del Dictamen: 24 de septiembre de 2021.
- 11. **INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSES NO. UBMDE-DSANT-07613-2022** Fecha del Dictamen: 02 De Junio de 2022.
- 12. Dictamen de determinación de pérdida de capacidad laboral y ocupacional emitido por la Junta Regional de Invalidez de Antioquia Fecha del Dictamen: 30 De Marzo de 2023.

IV. PRUEBAS DE CONTRATO LABORAL QUE EXISTIA ENTRE LA VÍCTIMA DIRECTA Sra. ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS CON LA ALCALDIA DE MEDELLIN

- 13. Contrato laboral que existía entre la víctima directa Sra. Isabel Cristina Ramírez Hoyos con la Alcaldía de Medellín emitido el día 07 de junio de 2022 por el Municipio de Medellín.
- 14. Certificado salarios y prestaciones sociales emitido por la señora Lina María Méndez Rivera, líder de proyectos, Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía

V. PRUEBAS DE LA EXISTENCIA PROCESO PENAL

15. Constancia de consulta sistema Fiscalía en donde se estipula que el proceso penal se encuentra activo, en la **FISCALIA 148 LOCAL UNIDAD LOCAL DE LESIONES CULPOSAS**, bajo el radicado 050886000200202150692.
16. Derecho de petición, radicado vía mail a la **FISCALÍA148 UNIDAD LOCAL DE LESIONES CULPOSAS**, para que se sirva expedir copia de toda la carpeta identificada con el radicado 050886000200202150692 e igualmente certifique el estado del proceso.
17. Respuesta de Derecho de petición, vía mail a la **FISCALÍA148 UNIDAD LOCAL DE LESIONES CULPOSAS**.
18. Formato de Querella.

VI. PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

19. Derecho de petición y anexos, radicado ante La Compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURA S.A** para que informara si existía Póliza de Seguros adscrita al vehículo de placas STW018 y se remitiera copia de la misma, con fecha de radicación del 13 de febrero de 2023.
20. Respuesta de La Compañía **ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURA S.A SURAMERICANA**, en la que aporta copia de la citada póliza, notificada a la peticionaria el 09 de marzo de 2023, en el que se aportan los documentos solicitados.
21. De los documentos solicitados a la aseguradora se pudo obtener, el condicionado de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Para Vehículos de Servicio Público, la cual se identifica para el presente caso con el No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, para el vehículo de placas STW-018..
22. Igualmente fue remitida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual Para Vehículos de Servicio Público No. 5978567-1/, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, para el vehículo de placas **STW-018**.
23. Copia de radicación de reclamación presentada el día 30 de agosto de 2022 al correo electrónico correo21@suramericana.com.co perteneciente a la compañía de SEGUROS GENERALES SURA S.A.
24. Copia de carta de objeción por parte de la compañía de seguros GENERALES SURA S.A el día 28 de septiembre de 2022; con base a la reclamación presentada por esta suscrita el día 30 de agosto de 2022.
25. Certificado de Matricula de Sucursal Nacional, de la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURA S.A.** expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

26. Certificado de existencia y representación de la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURA S.A.** expedido el día 10 de julio de 2023, por la Superintendencia Financiera de Colombia.
27. Reporte de accidente a **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**
28. Derecho de petición por parte de **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** solicitando copia del **SOAT** e igualmente copia de la **LICENCIA DE TRÁNSITO** para el vehículo de placas **STW-018**, con fecha de radicación 10 de agosto de 2021.
29. Respuesta de Derecho de petición por parte de **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, en la que se entrega copia del **SOAT** e igualmente copia de la **LICENCIA DE TRÁNSITO**, para el vehículo de placas **STW-018**, con fecha de envío a la peticionaria del 18 de agosto de 2021.
30. Derecho de petición radicado ante **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** para que otorgara de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas STW018, copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Contractual, Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO, Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones y en exceso, los valores asegurados.
31. Respuesta de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, en la que aporta copias solicitadas.
32. Certificado de Matricula de Sucursal Nacional, de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.
33. Copia de la trazabilidad de la tarjeta cívica donde se prueba que la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** utilizó el sistema de transporte masivo del valle de aburra a las 4:39 pm.

VI. PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LA PRESENTE SOLICITUD A POR PARTE DE LA VÍCTIMA DIRECTA Sra. ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, E IGUALMENTE LOS SOLICITANTES EN CALIDAD DE VÍCTIMAS INDIRECTAS EN EL PRESENTE PROCESO

34. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, en calidad de víctima directa identificada con el No. De C.C. **1.035.857.570** expedida Girardota (Antioquia).
35. Registro Civil de Nacimiento con Indicativo Serial No. 57576736 y NIUP 1.033202839 expedido por la Notaría séptima de Medellín de **SAMANTHA ALVAREZ RAMIREZ** en calidad de **HIJA** de la Víctima Directa.
36. Copia de la Cédula de Ciudadanía del señor **JHON FREDY ALVAREZ PARADA**, vecino y residente en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.735.470 (Medellín), en calidad de Víctima Indirecta y esposo de la señora **RAMIREZ HOYOS**.
37. Registro Civil de Matrimonio de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** con el señor **JHON FREDY ALVAREZ PARADA**

DE OFICIO

Se solicita al despacho, se oficie a la aseguradora **SEGUROS GENERALES SURA S.A.**, que informe si fue contratada una Póliza en Exceso o Adicional a la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y extracontractual, para Vehículos de Servicio Público, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, para el vehículo de placas **STW-018**, y que cubriese en valores adicionales a los que se encuentran identificados en la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No. 5978567.

La presente prueba de oficio Señor Juez, tiene su fundamento en establecer si además de las cuantías señaladas en las pólizas aportadas en la demanda y que fueron tramitadas por la suscrita a través de la figura del Derecho de Petición, existen pólizas diferentes o anexos con cuantías estipuladas en las ya entregadas. Se resalta entonces, que en calidad de apoderada de la demandante, se peticiono para que se respondiera este interrogante y solicitudes de documentos, pero a la fecha de la presentación de la demanda no fuimos informados de la existencia o no de pólizas en exceso.

DE OFICIO

Se aporta a este escrito **DERECHO DE PETICION** presentado por la demandante en fecha de 11 de Julio de 2023, haciendo la debida petición, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 173 del Código General del Proceso a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLÍN**, para que remita la siguiente los siguientes documentos:

1. Se expidan **COPIA AUTENTICA DE TODAS LAS ACTUACIONES** adelantadas con ocasión de la atención del accidente de tránsito, para la fecha de ocurrencia del día 22 de Julio de 2021 **LA CALLE 55 + 200 MTS DE LA LOCALIDAD DE SAN BENITO** ubicada en la ciudad de Medellín, donde producto de dicho accidente sufriera lesiones personales la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**

Lo anterior para probar ocurrencia de los hechos y responsabilidad de una de las demandadas.

Se aporta a este escrito original de DERECHO DE PETICION presentado por la demandante en fecha de 11 de julio de 2022 haciendo la debida petición, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 173 del Código General del Proceso, lo anterior, para que sea tenido en cuenta al momento procesal oportuno y de no ser atendida la petición realizada, sea el despacho que ordene a la Secretaría de Movilidad, la remisión de todos los documentos y/o registros fotográficos que se tengan del accidente de tránsito ampliamente descrito en el cuerpo de la petición.

DE OFICIO

Toda vez que se aportó al plenario prueba del Derecho de petición, radicado vía mail a la **FISCALÍA 148 UNIDAD LOCAL DE LESIONES CULPOSAS**, para que se sirva expedir copia de toda la carpeta identificada con el radicado 050886000200202150692 e igualmente certifique el estado del proceso y como se pudo observar en la respuesta del despacho Fiscal, solo se enviaron unos pocos documentos, no muy relevantes de la investigación, se solicita muy comedidamente al despacho, se remita copia de la investigación bajo el SPOA citado e igualmente, detalle el estado de la investigación que adelanta la citada Fiscalía.

TESTIMONIALES

Con el propósito de probar tanto la ocurrencia de los hechos como también los perjuicios extrapatrimoniales y patrimoniales sufridos por la demandante, solicito al Señor Juez decretar

y practicar las siguientes pruebas testimoniales a las siguientes personas, de acuerdo con la ubicación que allí se señala:

1. A fin de que se sirvan deponer todo lo que les conste sobre los hechos sucedidos el día 22 de Julio de 2021 en el Municipio de Medellín (Antioquia) y dentro de los cuales resultó gravemente lesionada la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** al encontrarse en calidad de pasajera del vehículo de servicio público BUS – ALIMENTADOR identificado con placas STW-018 propiedad de la empresa DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA conduciendo su automotor y este caer en un hueco sobre la vía, que no se encontraba debidamente señalizado.

Agente de Tránsito identificado como JHON JAIRO VELÉZ COSSIO y portador de la Placa No. 016, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín (Antioquia), ubicada en Calle 44 # 52 - 165, Centro Administrativo La Alpujarra y quien suscribe el Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A0001290830, El 22 de julio de 2.021, quien puede ubicarse a través de dicha Secretaría de Tránsito o al correo institucional notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

2. Sobre los perjuicios extrapatrimoniales y patrimoniales, como víctima directa y su grupo familiar como afectados a las siguientes personas:

Señora Luceny Lopez Montoya, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.944.197, a quien se puede ubicar en la carrera 79 AA # A sur 80 interior 202 Urbanización viviendas del oeste, de la Ciudad de Medellín, Mail Lulototoya824@gmail.com, teléfono 3137505140

Señora María Katherine Quiceno Becerra, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.662.737, a quien se puede ubicar en la carrera 79 #21a-34,piso dos, de la Ciudad de Medellín, Belén La Gloria Mail katequibe3109@hotmail.com , teléfono 3002043789

Señor Jorge Andrés Granda Correa, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.128.282.107, a quien se puede ubicar en Diagonal 53 # 42 - 86 int. 301 , de la Ciudad de Bello,Mail andresgranda.c@gmail.com , teléfono 3016578703

Los cuales declaran sobre el estado de salud de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, antes y después de la ocurrencia del citado accidente, e igualmente las condiciones que han tenido que soportar después de la ocurrencia del mismo, tanto la víctima principal como las indirectas en la presente demanda

INTERROGATORIO DE PARTE.

Que se decrete el interrogatorio de parte al representante legal de las entidades demandadas o a quien las represente al momento procesal oportuno.

ANEXOS

1. Poder y mencionado en el acápite de pruebas
2. Constancia de envío escrito de traslado de la demanda, pruebas y anexos a los convocados:
3. Certificado de notificación a la Agencia de Defensa del Estado.

NOTIFICACIONES

DEMANDADOS:

PROPIETARIO DEL VEHICULO DE PLACAS STW018: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
Nit: 890923668-1
Dirección: Calle 44 46 001 Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co

ASEGURADORA DEL VEHICULO DE PLACAS STW018: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
NIT: 890903407-9
Dirección: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co

CONDUCTOR DEL VEHICULO DE PLACAS STW018: JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA
C.C. 70.420.545
Dirección: calle 47 sur #39B -15 Apto 201 Envigado
Correo electrónico: juanchovaz2406@gmail.com
Teléfono: 604-4794049 3007986577

DEMANDANTES:

Apoderada de la Demandante podrá ser notificada en la Carrera 58 Nro. 77-50 OF 105 – del Municipio de Itagüí. Teléfonos: 5784487 – 3218315424 y MAIL: lizetboteropalacio@gmail.com.
ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, podrá ser notificados, en la Calle 121 No. 48ª-52 interior 203 Medellín Teléfono celular: 3137383072, Correo electrónico: isacris1017@hotmail.com
notificación que me comprometo a recibir y tramitar e igualmente se harán comparecer a todos los convocantes, tal y como lo establezca el despacho.

Atentamente,



LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO
C.C. No. 1.036.621.629 de Itagüí (Antioquía).
T.P. 253.774 del C. S. de la J.



Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

Poder

2 mensajes

Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>
Para: isacris1017@hotmail.com

19 de julio de 2023, 19:08

Señor**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (REPARTO)****E. S. D.**

REFERENCIA : DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA
(REPARACION DIRECTA)

DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA****CONDUCTOR: JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA****ASEGURADORA:SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A****E. S. D.****ASUNTO: PODER**

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, mayor de edad, vecina del municipio de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.857.570 ; Comedidamente manifiesto a ustedes que por medio de este escrito confiero poder especial, amplio, y suficiente a la Abogada **LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO** identificada con C.C. 1036621629 de Itagüí y Tarjeta Profesional 253774 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en mi nombre y representación presente DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA; con ocasión del accidente que se presentó el día 22 de Julio de 2021 a las 16:40 horas, en la calle 55+ 200 Mts Barrio San Benito en el Municipio de Medellín y sobre el cual fue declarado contravencionalmente responsable por parte del inspector de tránsito competente el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** conductor del vehículo de placas **STW-018** y en el cual era pasajera del vehículo de placas **STW-018**.

Mi apoderada queda revestida de las facultades de las cuales trata el artículo 77 del Código General del Proceso en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, Firmar Escritura, sustituir y reasumir, presentar reclamación, retirar documentos, aceptar, desistir, conciliar, transar y demás facultades inherentes a este tipo de contratos.

Sírvase reconocer su personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**C.C.**

--



3 2 1 8 3 1 5 4 2 4



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

ISABEL CRISTINA RAMIREZ H <isacris1017@hotmail.com>
Para: Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

19 de julio de 2023, 19:14

Otorgo poder a la abogada

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>
Sent: Wednesday, July 19, 2023 7:08:55 PM
To: isacris1017@hotmail.com <isacris1017@hotmail.com>
Subject: Poder

[Texto citado oculto]

I. PRUEBAS DE LA
OCURRENCIA DEL
SINIESTRO Y
RESPONSABILIDAD DEL
CONDUCTOR VEHÍCULO
STW-018

[illegible]

h

Dr. S. N. Dey

Escaneado con CamScanner

EXPEDIENTE: A000-0
MESA 30



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE INSPECCIONES

Medellín, 06 de diciembre de 2021.

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. A001290930.

MESA: 09

IMPLICADOS: ISABEL CRISTIAN RAMIREZ HOYOS quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **1035857570**

N.N quien se identifica con cedula de ciudadanía No. **N.N** conductor de vehículo de placas **stw0118**

En la fecha y siendo las **15:30** horas, presentes en el despacho el(a) señor(a)

Quien manifiesta que otorga poder al(a) abogado(a) **LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO** identificado con C.C. N°. 1036621629 y Tarjeta Profesional N°. 253774 del Consejo Superior de la Judicatura; para que lo represente en estas diligencias, por lo que el Despacho le hace las amonestaciones de rigor de conformidad con el Artículo 78 del Código General del Proceso, y se le reconoce personería para actuar de conformidad con el artículo 73 y 75 de la misma normatividad quedando debidamente posesionado

Se constituye el Despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA** con el fin de resolver la parte contravencional de las presentes diligencias, relacionados dentro del informe de accidente No. **A001290930**. el suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y s.s. de la Ley 769 de 2002, constituye el Despacho en audiencia pública tal como se dispuso en auto de notificación de audiencia pública; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea.

Se deja constancia que una vez hechas las amonestaciones de rigor a los conductores, donde se les deja claro los beneficios de ley a los que pueden acceder si hay aceptación libre, voluntaria y espontánea de los hechos y al no haber aceptación por parte de ninguno de los involucrados, procede el despacho a escucharlos en versión libre

VERSION RENDIDA POR: ISABEL CRISTIAN RAMIREZ HOYOS Seguidamente se le interroga y sobre sus condiciones civiles y personales y **DICE:** Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, resido en la calle 1 sur # 79 81 bloque 4 223 del Municipio de **Medellín**, mi teléfono es 313-738-30-72 Edad 31



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C No. 72-58. Barrio Caribe
Medellín-Antioquia
Línea de Atención: 4457777- 4457700



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, de una manera libre, voluntaria y espontánea sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTO:** ingrese al mero plus en la estación industriales cuando ibamos llegando a la estación minorista, el conductor iba rápido cuando ibamos llegando a la minorista frena, yo iba sentada sin embargo caí de la silla, pero a la frenada ya la alta velocidad, caí golpe en la rodilla, en el momento que ocurre el accidente, no le dije al conductor por que no sentía nada en el momento cuando descendí del sistema que empecé a caminar fue que sentí la molestia en la rodilla habían pasado unos 25 minutos de haber recibido el golpe **PREGUNTADO:** Acepta usted que le faltó diligencia y cuidado al momento de realizar esa maniobra y en consecuencia infringió usted una norma de tránsito y por esto ocurre el accidente **CONTESTO:** No **PREGUNTADO:** Está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente **CONTESTO:** Si **PREGUNTADO:** Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular **CONTESTO:** vía: BUENA Flujo: bajo **PREGUNTADO:** realizaste alguna maniobra para evitar la caída **CONTESTO:** me sostuve, pero a la rapidez del conductor no me dio y me caí **PREGUNTADO:** Tiene testigos de los hechos, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted **CONTESTO:** No **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente **CONTESTO:** las lesiones, fueron contusiones en la rodilla, contusión en la mano, apuro de oficio remitido por metro de medellin donde individualizan al conductor, reporto historial de la cívica para mostrar la hora donde ocurre el accidente, y dos videos donde se ven trayectorias y el frenado del vehículo no siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante.

ISABEL CRISTIAN RAMIREZ HOYOS
DECLARANTE

Acto seguido el(a) inspector(a), realiza las siguientes solicitudes:

Solicitar citar implicado

Se procede al aplazamiento para:

1. Citar y Escuchar conductor del vehículo No XX, propietario, pasajero, peatón, testigo, relacionado en el IPAT



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C No. 72-58, Barrio Caribe
Medellín-Antioquia
Línea de Atención: 4457777- 4457700



www.medellin.gov.co



Medellín, 28 de enero de 2022

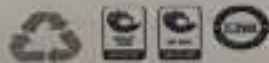
REFERENCIA: INFORME POR DAÑOS EN TTO. A001290830

Medellín, en la fecha y siendo las 11:30 Horas, se constituye el Despacho en AUDIENCIA PÚBLICA con el fin de resolver la parte contravencional de las presentes diligencias, estando presentes los implicados, identificados como más adelante se indicará, implicados relacionados dentro del informe de la referencia; el suscrito Inspector en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículo 134 y s.s. de la Ley 769 de 2002, constituye el Despacho en audiencia pública tal como se dispuso en auto de notificación de audiencia pública; a través de su Secretario(a) procede a escuchar a los involucrados en versión libre y espontánea previas las advertencias de Ley, poniendo en su conocimiento contenido de los Artículos 33 de la Constitución Nacional, 282 del Código de Procedimiento Penal y 138 del Código Nacional de Tránsito, los que indican que pueden guardar silencio respecto del hecho que se les imputa, que no están obligados a declarar en su contra o contra familiares, y que tienen derecho a nombrar a un Abogado para que los represente dentro de este proceso; de todas formas se le hace un llamado para que hablen con la verdad.

Presente en el Despacho **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA**, quien se identifica con CC No. **70.420.545**, expedida en **CIUDAD BOLIVAR**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CALLE 47 SUR # 39B-15 APTO 201** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **4794049** estado civil **CASADO**, edad **41** ocupación u oficio **CONDUCTOR**, quien manifiesta: Confiero poder amplio y suficiente al Dr. **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ JARAMILLO**, identificado con CC **71648533** y TP **85916** del CSJ para que me represente en las presentes diligencias, el despacho le reconoce personería para actuar y le pone de presente el contenido del artículo 67 del CPC.

Otorga

JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545
Cond. # 1



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C N° 72-58 - Barrio Caribe-
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Commutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Acepta

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ JARAMILLO
Abogado # 1

Presente en el Despacho **ISABEL CRISTINA RMIREZ RIOS** quien se identifica con CC No. **1.035.857.570**, expedida en **GIRARDOTA**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CR 65 CC 32 A 45** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3137383072** estado civil **CASADA** edad **32** ocupación u oficio **EMPLEADO**, quien manifiesta: Confiero poder amplio y suficiente al Dr. **LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO**, identificado con CC **1036621629** y TP **253774** del CSJ para que me represente en las presentes diligencias, el despacho le reconoce personería para actuar y le pone de presente el contenido del artículo 67 del CPC.

Otorga

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, C.C. 1035897570
Cond. # 2

Acepta

LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO
Abogado # 2

VERSIÓN RENDIDA POR: ISABEL CRISTINA RMIREZ RIOS quien se identifica con CC No. **1.035.857.570**, expedida en **GIRARDOTA**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CR 65 CC 32 A 45** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **3137383072** estado civil **CASADA** edad **32** ocupación u oficio **EMPLEADO**.

SE REALIZA INTERROGATORIO POR PARTE DEL ABOGADO GUSTAVO ADOLFO LOPEZ



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C N° 72-56 - Barrio Carbe-
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 355 55 55

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho SI ES USTED usuaria frecuente del sistema metro **CONTESTÓ:** si

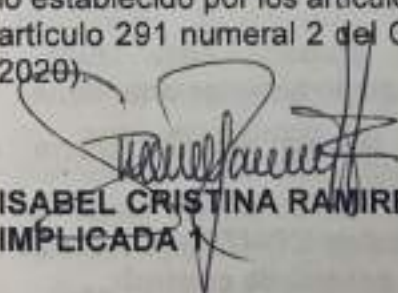
PREGUNTADO: Manifieste al Despacho como usuaria sabe usted que el sistema cuenta con constantes señales auditivos y también señalización escrita que se advierte a los pasajeros que pueden presentarse detenciones por incidente en la vía **CONTESTÓ:** si uno escucha que reiteran los cuidados de uno estar sujeto

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho en la silla donde usted está sentada contaba con elementos de agarre? **CONTESTÓ:** yo me encontraba en la silla que es más altas de las otras entonces me encontraba sujeta de la que es más bajita

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho porque razón es la única persona que resulta lesionada **CONTESTÓ:** se objeta la pregunta ya que carece de toda base jurídica

PREGUNTADO: Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** si, el frenado no fue gradual el frenado fue brusco y por ese motivo me voy contra las sillas de adelante y recibí el golpe en las rodillas porque como caigo arrodillada la rodilla se va entre el espacio de las sillas el señor detiene la unidad y pregunta y yo por el susto en el momento yo no le dije nada No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante. Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico"*. (De conformidad con

lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020).


ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
IMPLICADA

VERSIÓN RENDIDA POR: JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, quien se identifica con CC No. 70.420.545, expedida en **CIUDAD BOLIVAR**. Seguidamente se le interroga sobre sus condiciones civiles y personales y DICE: Mis nombres, apellidos y documento son como están escritos, natural de **MEDELLIN**, resido en la **CALLE 47 SUR # 39B-15 APTO 201** del Municipio de **MEDELLIN**, mi teléfono es **4794049** estado



Secretaría de Movilidad
Carrera 64C. N° 72-58 - Barrio Caribe-
Línea Única de Atención Ciudadanía: 44 44144
Conmutador 385 55 55

www.medellin.gov.co



civil **CASADO**], edad **41** ocupación

u

oficio **CONDUCTOR**

PREGUNTADO: Libre de juramento, como lo seguirá haciendo en el curso de la diligencia, sírvase hacer un relato pormenorizado de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. **CONTESTÓ:** un habitante de calle va cruzar la calle intempestivamente y tuve que frenar para no atropellarlo, había una señora muy alterada con el habitante de calle y se puso a gritarle cosas.

PREGUNTADO: ¿Acepta responsabilidad en los hechos? **CONTESTÓ:** no, porque estaba salvaguardando la vida de un peatón

PREGUNTADO: ¿Qué lesiones sufrió? **CONTESTÓ:** no y pregunte a los usuario si habían sufrido lesión para activar el protocolo de atención y nadie me manifestó nada

PREGUNTADO: ¿Su vehículo se encuentra asegurado contra daños a terceros?, En caso de que su respuesta sea afirmativa, indique el nombre de la aseguradora. **CONTESTÓ:** si, sura

PREGUNTADO: ¿Tiene testigos de los hechos?, en caso de ser afirmativo donde se encontraban y si tiene alguna familiaridad con usted. **CONTESTÓ:** no

PREGUNTADO: ¿Está de acuerdo con el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT)? **CONTESTÓ:** no hay nada plasmado

PREGUNTADO: ¿A qué velocidad se desplazaba usted momentos previos a la colisión o accidente? **CONTESTÓ:** estábamos arrancando a 20 km

PREGUNTADO: ¿Había observado el peatón antes de los hechos antes de los hechos? **CONTESTÓ:** el cruza intempestivamente

PREGUNTADO: Cuando usted vio el peatón cual fue su reaccion? **CONTESTÓ:** cuando vi que iba a cruzar inmediatamente frene

PREGUNTADO: ¿De cuántos carriles es la vía donde ocurre el accidente? **CONTESTÓ:** (2

PREGUNTADO: desde cual carril viene el peaton **CONTESTÓ:** desde el lado derecho y reporte la novedad al puesto central de control

PREGUNTADO: tenía usted buena visibilidad de la zona de donde viene el peatón **CONTESTÓ:** si por eso alcanzo a frenar

PREGUNTADO: De acuerdo a su respuesta anterior, ¿por cuál carril se desplazaba el vehículo? **CONTESTÓ:** YO IBA POR EL DERECHO





PREGUNTADO: ¿Cómo eran las condiciones de la vía y el flujo vehicular? **CONTESTÓ:** Condiciones de la vía: Buena, Flujo Vehicular: Bajo, la aglomeración normal de habitantes de calle

PREGUNTADO: ¿Qué medidas de precaución tomó usted para tratar de evitar el accidente? **CONTESTÓ:** (pite y frene

PREGUNTADO: ¿Por qué cree usted que se presentaron los hechos? **CONTESTÓ:** por la imprudencia del peatón

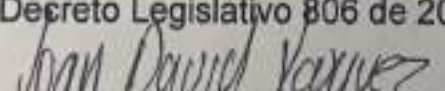
Seguidamente el Despacho le otorga la palabra al abogado (a) LIZET ALEJANDRA BOTERO:

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho que un habitante de calle se pasa intempestivamente y usted tiene que frenar, manifieste al despacho si lo hace de forma inmediata o que otra maniobra realiza para evitar dicho frenado **CONTESTÓ:** se hace un frenado gradual y se lleva la dirección al lado contrario de la dirección del peatón

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho de acuerdo al video que se le pone de presente porque no se verifica su frenado gradual? **CONTESTÓ:** de hecho en el video se nota el cambio de dirección y el frenado gradual

PREGUNTADO: Manifieste al Despacho si usted dice que iba a 20 km como desacelera y frena **CONTESTÓ:** porque la unidad pesa 30 toneladas que es un factor decisivo a la hora de frenar un vehículo también por el tipo de frenos que el vehículo tiene que es de disco. **PREGUNTADO:** Tiene algo más que agregar a la declaración, material fotográfico o filmico para anexar, o algún otro documento que desee agregar al expediente. **CONTESTO:** No. No siendo otro el motivo de la presente declaración en constancia firma el declarante. Igualmente, manifestó: *"Expresamente autorizo que cualquier acto, providencia o decisión de la respectiva autoridad de tránsito, que se produzca en el presente procedimiento contravencional, me sea notificada a mi correo electrónico _____"*.

(De conformidad con lo establecido por los artículos 56 y 57 del C. P.A.C.A, en concordancia con el artículo 291 numeral 2 del C.G.P y artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020


JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA
Conductor 1



Alegatos de conclusión

Seguidamente procede el despacho a concederle la palabra a la Dr(a). **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ JARAMILLO**, para lo cual manifiesta: Solicito al despacho que al momento de emitir un fallo tener en cuenta que tal como se observa en el video mi poderdante frena justificadamente por la invasión de un peatón en la zona exclusiva para metro plus tal como lo manifiesta la pasajera mi poderdante pregunta si alguien resulta lesionada y tal como lo manifestó ella en audiencia anterior dice que en el momento que ocurre el accidente no le dice nada al conductor por esta razón para mi poderdante al no haber lesionados en el evento continua su marcha reportando la novedad al sistema donde no hubo negligencia por parte de este, el sistemas cuenta con todos los sistemas de seguridad para que los usuarios estén débilmente sujetos y seguros por lo anterior solicito no se impute responsabilidad frente a mi poderdante porque el freno fue justificado por el hecho de un tercero

GUSTAVO ADOLFO LOPEZ JARAMILLO
Apoderado(a) Cond. # 1

Seguidamente procede el despacho a concederle la palabra al Dr(a). **LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO** para lo cual manifiesta: Solicito al despacho respetosamente declarar como único contraventor al señor JUAN DAVID VASQUEZ teniendo en cuenta que su versión no sustenta la realidad del video y lo manifestado por mi representada toda vez que su frenado si fue intempestivo, por lo anterior solicito sea exonerada mi representada



LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO
Apoderado(a) Cond. # 2



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830

Seguidamente procede el Despacho a emitir el respectivo fallo contravencional dentro de la misma Audiencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 202250006535
(28 de enero de 2022)

Por medio de la cual se emite una decisión de fondo en materia contravencional de Tránsito (contravención compleja)

**EL INSPECTOR DE POLICÍA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD
DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 de la Ley 769 del 6 de agosto de 2002 o Código Nacional de Tránsito, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo primero de la ley 769 de 2002 establece que *"En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público"*.
2. Que el artículo segundo de la citada disposición define accidente de tránsito como *"Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho."*
3. Que el artículo 144 del CNT establece que *"En los casos en que no fuere posible la conciliación entre los conductores, el agente de tránsito que conozca el hecho levantará un informe descriptivo de sus pormenores, con copia inmediata a los conductores, quienes deberán suscribirlas, y si éstos se negaren a hacerlo bastará la firma de un testigo mayor de edad.(...)"*
4. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-258 de 1996 argumentó: *"...el tránsito automotriz está rodeado de riesgos. No en vano se ha establecido que la conducción de vehículos constituye una actividad de peligro. Así mismo, los accidentes de tránsito representan una causa importante de mortalidad y de daños en las sociedades modernas. Por consiguiente el Estado tiene la obligación de regular la circulación por las carreteras, de*



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555 - www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830

manera tal que pueda garantizar, en la medida de lo posible, un tránsito libre de peligros, que no genere riesgos para la vida e integridad de las personas. Con este propósito se han expedido normas e instituido autoridades encargadas de su ejecución".

5. Que el artículo 134 de la Ley 769 de 2002 radica en cabeza de los organismos de tránsito y concretamente en los Inspectores, la competencia para conocer de las infracciones a las normas de tránsito que se causen en su jurisdicción.
6. Que en ese orden de ideas dentro del Procedimiento Contravencional de Tránsito contemplado en los artículos 135 y siguientes del Código Nacional de Tránsito, este Despacho asumió el trámite de la presente investigación contravencional.

HECHOS

Mediante informe Número A001290830 y sus anexos, elaborado el día 22 de julio de 2021 a las 16:40 horas, el Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría identificado con la placa No. 016 puso en conocimiento un accidente ocurrido en la CL 55 + 200mts de esta ciudad, donde aparecen involucrados **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545** y **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, C.C. 1035857570**, conductores de los vehículos de placas **STW018** y **PASAJERA**.

SINOPSIS PROCESAL

Se fijó como fecha para audiencia pública el día 28 de enero de 2022 a las 11:30 horas ; diligencia a la cual se hicieron presentes el señor **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545** (en compañía de su abogado), **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, C.C. 1035857570** (en compañía de su abogado).

Para tomar una decisión de fondo en el presente asunto se cuenta con el siguiente acervo probatorio:

1. - Croquis borrador elaborado por el guarda que inicialmente conoció del caso.
1. - sin Comparendos y CITA debidamente diligenciados.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 155- Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Comunicador 385.5555 - www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830

2. Informe de accidente contentivo de los pormenores de los hechos suscrito por el Agente de Tránsito y Transporte y/o Agente de Policía Urbano(a) de Tránsito y Transporte adscrito a esta Secretaría.
3. - Versión dada por los implicados al guarda en el sitio de los hechos.

VALORACION DE LA PRUEBA

Como es sabido, el operador jurídico al momento de realizar la valoración de la prueba lo ha de hacer conforme a las reglas de la sana crítica, para de esta manera llegar a la certeza sobre la trasgresión a alguna norma de tránsito por parte de los implicados. En ese sentido, tiene que cumplir con el deber de probar la ocurrencia de los hechos, la tipificación de la conducta como infracción de tránsito y la autoría del procesado.

Para analizar el caso concreto, se toma como referencia el acervo probatorio antes mencionado, observándose en el croquis anexo al informe de accidentes. Una de las pruebas contundentes para este despacho es el video allegado por la plataforma 123 donde se observa al vehículo detenerse en una forma intempestiva después de haber iniciado su recorrido normal con semáforo en verde, si bien es cierto el conductor esgrime la presencia un peatón en la vía este no es percibirle en el video además es obligación por parte de todo conductor garantizar la seguridad tanto en la salud como en la vida de todos sus pasajeros.

Igualmente no hay duda para este despacho que los hecho sus sucedieron pues le mismo conductor recuerda la existencia de estos hechos en ese momento e igualmente recuerda que les pregunto a todos los pasajeros si alguno había presentado lesiones obteniendo una respuesta negativa por todos, ósea que dicho conductor siempre actuó de buena fe y cumplió con los protocolos exigidos por la empresa; posterior a esto fue que dicha usuaria del transporte tramito todo lo pertinente al accidente de tránsito.

Por todo lo anterior para este despacho no hay duda que los hechos existieron igualmente las lesiones de la pasajera por lo tanto este despacho amonesta a dicho conductor frente a estos hechos.

Se comparte lo alegado por la doctora **LIZET ALEJANDRA BOTERO** quien hace referencia a la falta de precaución del señor **JUAN DAVID VASQUEZ**, exponiendo las normas de tránsito que infringió con su conducta y atendiendo a una valoración integral de las pruebas incorporadas al proceso.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Comitadocv 385 5555 www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830

No se comparte lo alegado por el doctor **GUSTAVO ADOLFO LOPEZ** cuando aduce infracción a las normas de tránsito de la contraparte, desconociendo que el análisis probatorio demostró fehacientemente la trasgresión de esas normas por parte de su prohijado.

En este orden de ideas el señor **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545** debió atender el estado de la vía y las condiciones de la misma por lo que estima el despacho, que al citado ciudadano le faltó más cuidado y precaución en la conducción de su rodante.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO EN CONCRETO

Se encuentra probado que el señor **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545** transgredió las estipulaciones de los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito, que consagran:

Artículo 55: "Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón deberá comportarse en forma que no obstaculice, perjudique, o ponga en riesgo a las demás y deberá conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito".

Artículo 61: "Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento".

DE LA RESPONSABILIDAD CONTRAVENCIONAL DE LOS IMPLICADOS

Esclarecidas las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentaron los hechos, el señor **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545**, será declarado contravencionalmente responsable en materia de tránsito por infringir el contenido de los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito. En consecuencia, será sancionado de conformidad con el Artículo 123 de la misma norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, esto es, **CUATRO PUNTO ONCE (4.11) (UVT)** ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintiseis pesos (\$149.226) a favor del Fisco Municipal.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Celular 385 5555 - www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830

Respecto a **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, C.C. 1035857570**, el Despacho considera que con su actuar no transgredió norma de tránsito alguna, ni aportó causa determinante para que se presentara el hecho; en virtud de esta situación será eximido de responsabilidad contravencional en el presente asunto.

DE LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 142 del CNT, es claro que contra las infracciones sancionadas con multas de hasta veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes no procede ningún recurso, procediendo solo el recurso de apelación contra las infracciones sancionadas con multas superiores veinte (20) salarios mínimos diarios vigentes, el cual deberá ser interpuesto y sustentado dentro de la audiencia pública.

COBRO COACTIVO

Que conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Medellín una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones esta Inspección de Policía Urbana adscrita a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR contravencionalmente responsable en materia de tránsito (accidente) en estos hechos al señor **JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545**, conductor del vehículo de placas **STW018**, por contravenir las disposiciones contenidas en los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito; en consecuencia, se sanciona con AMONESTACION de conformidad con el artículo 123 de la citada norma, medida consistente en la asistencia a un curso obligatorio de educación vial. En caso de no asistir al curso se le cobrará una multa de cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, esto es, **CUATRO CON ONCE (4.11) (UVT)** ciento cuarenta y nueve mil doscientos veintiseis pesos (\$149226) a favor del Fisco Municipal.



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Commutador 385 5555 - www.medellin.gov.co



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830

ARTÍCULO SEGUNDO: EXIMIR de responsabilidad contravencional a **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, C.C. 1035857570**, por no infringir norma de tránsito alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al sancionado que en caso de incurrir en una reincidencia, se le aplicará lo establecido en los artículos 26 y 124 del Código Nacional de Tránsito, de tal manera que **"En caso de reincidencia se suspenderá la licencia de conducción por un término de seis (6) meses"** y en caso de una nueva reincidencia se iniciará el procedimiento para hacer efectiva la cancelación de la licencia de conducción **"por hacer uso de la licencia de conducción estando suspendida"**; en este último evento, se pondrá el caso en conocimiento de la autoridad competente, para que se investigue el posible punible en que haya incurrido con su accionar.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecen los artículos 134 y 142 del Código Nacional de Tránsito.

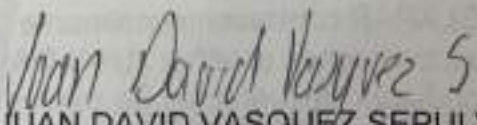
ARTÍCULO QUINTO: Archívese el expediente una vez quede en firme la presente resolución.

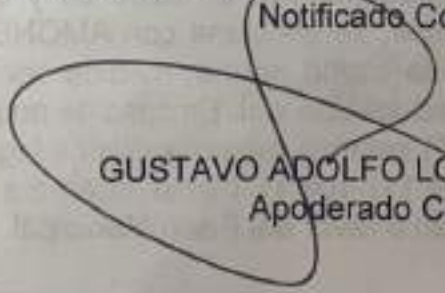
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


REIMER J. RÍOS AGUIRRE
Inspector


ERICA MARCELA GUEVARA RÍOS
Secretario(a)

Conforme a lo establecido en el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente resolución se notifica en estrados


JUAN DAVID VASQUEZ SEPULVEDA, C.C. 70420545
Notificado Cond. # 1


GUSTAVO ADOLFO LOPEZ JARAMILLO
Apoderado Cond. # 1



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Commutador 385 5555 www.medellin.gov.co



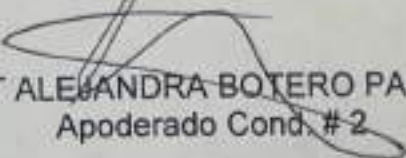
www.medellin.gov.co



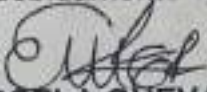
Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

Exp: A001290830


ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS, C.C. 1035857570
Notificado Cond. # 2


LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO
Apoderado Cond. # 2

Al no haber recurso alguno queda debidamente ejecutoriada. Pasa el expediente al archivo en _____ folios.


ERICA MARCELA GUEVARA RIOS
Secretario(a)

Curso que deberá realizar de manera virtual mediante el enlace:

<https://www.medellin.gov.co/movilidad/component/k2/curso-de-amonestados-virtual-2021>



Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Computador 385 5555 www.medellin.gov.co





pqrsd Metroplus <pqrsd@metroplus.gov.co>

Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

pqrsd Metroplus <pqrsd@metroplus.gov.co>

23 de julio de 2021, 14:03

Para: Alejandra Cadavid Mesa <alejandra.cadavid@metroplus.gov.co>

RADICADO RECIBIDO 202111405

----- Forwarded message -----

De: **ISABEL CRISTINA RAMIREZ H** <isacris1017@hotmail.com>

Date: vie, 23 jul 2021 a las 11:44

Subject: Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

To: pqrsd@metroplus.gov.co <pqrsd@metroplus.gov.co>

Hola buen día!

El día de ayer tuve un accidente dentro de uno de los buses de metroplus de placas STW018, el cual llegando a la estación minorista tuvo que realizar un frenado de emergencia siendo aproximadamente las 4:45 pm y por este frenado me desplace fuertemente contra la silla de adelante, sufrí golpe fuerte en mis rodillas, mi rodilla derecha se aprisionó entre las dos sillas por ser estás más bajas que en la que yo estaba sentada, el conductor detuvo el vehículo pregunto si alguien necesitaba atención medica pero considere que era solo un golpe y no le reporte. Sigo mi desplazamiento descendiendo en la estación parque Belen y allí me percató de la placa del vehículo, sigo hasta mi casa, en mi casa hago mis protocolos de bioseguridad, tomo acetaminofén coloco hielo, pero pasado un tiempo mi rodilla izquierda mejora queda solo con morado, pero la derecha empeora se inflama, no puedo caminar bien y por esto decido consultar me dirijo a urgencias sura San Diego y allí soy atendida.

Para que sea de su conocimiento envió adjunto los documentos de atención.

Mil gracias.

Isabel Cristina Ramírez Hoyos

Cc1035857570

Cel 3137383072

[Get Outlook para Android](#)**CamScanner 07-23-2021 11.24.pdf**

3708K



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Comunicación MTRO E - 20210004433 - Respuesta a comunicación radicado Metro 20210001352.

1 mensaje

Metro de Medellín LTDA <metro@metrodemedellin.gov.co>

18 de agosto de 2021, 18:39

Para: "abogadalbp@gmail.com" <abogadalbp@gmail.com>, "Isacris17@hotmail.com" <Isacris17@hotmail.com>

Buenas tardes,

De manera atenta nos permitimos remitir la **Comunicación 20210004433 – Asunto:** Respuesta a comunicación radicado Metro 20210001352.

Atentamente,

Administración Documental

Metro de Medellín Ltda.

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Calle 44 46-001 Bello- Teléfono (57) 4 4548888

Código Postal 051051

www.metrodemedellin.gov.co

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, éste puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionada por la transmisión y uso de este material. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addresses. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. IF you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. Viruses: The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.'. Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.

2 archivos adjuntos



Comunicado radicado 20210004433.pdf

69K



SOAT.pdf

139K



Radicado: MTRCE 00000000020210004433
Fecha: 18.08.2021 Hora: 16:42:34
Sociedad: MTRD METRO DE MEDELLIN LTDA.
CBOO: 0000170000
Ruser

Bello, agosto 18 de 2021

Señora
ISABEL CRISTINA RAMÍREZ
Email: abogadalbp@gmail.com
Isacris17@hotmail.com
Carrera 58 77-50 Oficina 105
Itagüí

Asunto: Respuesta a comunicación radicado Metro 20210001352

Respetada señora Isabel Cristina,

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - Metro de Medellín Ltda. en aras de atender la solicitud contenida en la comunicación del asunto, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a la solicitud de copia del documento de identidad del conductor, le informamos que, teniendo en cuenta que en este aparecen datos sensibles, no es posible suministrar el mismo conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, no obstante, le indicamos que el Operario que conducía el bus articulado de placa STW-018 el día 22 de julio de 2021, era el señor Juan David Vásquez Sepúlveda identificado con C.C. 70.420.545.

En cuanto a la petición de copia del seguro obligatorio de accidente de tránsito -SOAT- y la tarjeta de propiedad del vehículo, adjuntamos a esta respuesta la documentación requerida.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO GIRALDO BUITRAGO
Jefe de Buses (E)

Adjuntos:
SOAT y tarjeta de propiedad del vehículo tipo bus articulado placa STW-018



 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE				
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10002831734		
PLACA STW018	SERIE MODASA	LETRA BZU2	MODELO 2011	
VALOR DE DEPÓSITO 3.900	COLOR BLANCO VERDE AMARILLO GRIS		SERVICIO PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO CARGADOR ARTICULADO	COMBUSTIBLE GAS NATURAL V	CAPACIDAD NÚMERO 154	
NÚMERO DE MOTOR 73260860	REG. DE N	NÚMERO DE CHASIS LA20SHRY0001XX018	REG. N	
NÚMERO DE SERIE XXXXXX				
REGISTRANTE: APLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE		IDENTIFICACIÓN MIT 990923698		

IDENTIFICACIÓN GENERAL		ELIMINACIÓN XXXXXX	POTENCIALES DE 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352011003297515		FECHA IMPORT 06/12/2011	PUERTAS 3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			
OTROS			
FECHA MATRICULA 07/12/2011	FECHA EXP. LIC. PTO. 07/12/2011	FECHA VENCIMIENTO XXXXXX	
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA DE TIOYTE MEDELLIN			
			
LT02000851804			

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS COMPAÑIA SURA S.A. PARA LAS PERSONAS EN JOYENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXTENSIÓN AÑO / MES / DÍA	FECHA DE VIGENCIA AÑO / MES / DÍA	FECHA DE VIGENCIA AÑO / MES / DÍA
2020 08 04	2020 12 13	2021 12 12



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

NÚMERO DE POLIZA	PLACA DEL VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	USUARIO	CATEGORIA DE USUARIO	PERIODO
25070035	STW018	BUS	PUBLICO URBANO	8900	2011
PROPIETARIO		PAIS		MODALIDAD	
154		COLOMBIA		MODALIDAD	
CUBA VEHICULO		B2U2 ARTICULADO 18M			
NÚMERO DE VEHICULO	NÚMERO DE CHASIS	NÚMERO DE MOTOR	CAPACIDAD DE PASAJEROS		
73260860	LA9D6HRY0BBJXXQL8	LA9D6HRY0BBJXXQL8	0.0		
EMPRESA DE TRANSPORTE NA SIVO DEL VALLE DE AGUIRA LIMITADA		TELÉFONO DEL TITULAR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TITULAR	NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TITULAR	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
			NIT	8909236681	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	NÚMERO DE VERIFICACIÓN	CÓDIGO DE VERIFICACIÓN	
AT1318	4030	5947			
TARIFA	PREMIO BASE	CONTRIBUCIÓN FISCAL	TOTAL	ANEXO POR VICTIMA	
810	\$ 632.300	\$ 316.150	\$ 1.700	A. GASTOS MÉDICOS QUE SE PAGAN EN CASO DE ACCIDENTE	
TOTAL A PAGAR	\$ 950.150				

Carlos H. González

FIRMA AUTENTICA

800 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

180

750

10

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio ingresa a www.soat.gov.co



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo podrán solicitar a cualquier momento.
- Recuerde saber que su póliza está registrada en el RUT.
- Está atento al momento en que debe renovar su póliza. No tener SOAT vigente ocasiona multa económica y la detención del vehículo y en caso de accidente deteniendo el mismo por culpa los costos de la atención del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el personal de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- El primer prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 295 del Decreto 1461 de 2013). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el pago lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Te lo habíamos dicho

"Te lo habíamos dicho" es una campaña de SURA para promover y hacer más conscientes a los usuarios de la importancia de tener su SOAT vigente. La campaña se desarrolla a través de los medios digitales y en los puntos de venta de la compañía, con el fin de alertar al usuario, en los lugares de venta de la póliza, sobre la importancia de tenerla vigente y evitar los costos de la atención del accidente.

Los usuarios de la póliza SOAT de SURA deben tener en cuenta que, en caso de accidente, la compañía de seguros de SURA se compromete a cubrir los gastos médicos de las víctimas, siempre y cuando el accidente ocurra dentro del territorio nacional, en los límites de la póliza, y no se trate de un accidente de tránsito.

El responsable de la información de salud es el usuario de SURA. SURA, como responsable de la información de salud, no se responsabiliza por la veracidad de la información que el usuario de SURA proporciona al momento de adquirir la póliza.

II. PRUEBAS DE LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, PROPIEDAD DEL VEHÍCULO DE PLACAS STW-018



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 5

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472147

Identificación : STW018

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 12:59:55 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10002831734	Autoridad de tránsito	STRIA DE TTOyTTE MEDELLIN
Fecha Matrícula	07/12/2011	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	352011000297515	Fecha Acta importación	06/12/2011

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	STW018	Nro. Motor	73260860		
Nro. Serie		Nro. Chasis	LA9D6HRY0BBJXK018		
Nro. VIN	LA9D6HRY0BBJXK018	Marca	MODASA		
Linea	BZU2	Modelo	2011		
Carroceria	ARTICULADO	Color	BLANCO VERDE		
Clase	BUS	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	8900	Tipo de Combustible	GNV		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio	NO APLICA				
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente		SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente		SI
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual					SI

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 5

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472147

Identificación : STW018

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 12:59:55 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Jurídica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
31064677	13/12/2022	12/12/2023	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	SI
27754109	13/12/2021	12/12/2022	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	06/11/2022	06/11/2023	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	14/11/2021	14/11/2022	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	07/12/2011	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A001493309	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	22/08/2022	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A001418661	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	03/02/2022	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A001417983	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	25/01/2022	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A001288291	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	06/07/2021	Area	NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 5

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472147

Identificación : STW018

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 12:59:55 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A001279168	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	13/04/2021	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000933749	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	08/04/2019	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000777702	Tipo de Accidente	CAIDA DE OCUPANTE
Fecha Accidente	04/04/2018	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000776180	Tipo de Accidente	OTRO
Fecha Accidente	21/03/2018	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000678346	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	12/12/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000663927	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	17/08/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000596531	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	18/07/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000579929	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	08/03/2017	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000482265	Tipo de Accidente	CAIDA DE OCUPANTE
Fecha Accidente	12/10/2016	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000388887	Tipo de Accidente	OTRO
Fecha Accidente	18/09/2016	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000373890	Tipo de Accidente	ATROPELLO
Fecha Accidente	26/05/2016	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000300973	Tipo de Accidente	OTRO
Fecha Accidente	26/12/2015	Area	NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 4 de 5

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472147

Identificación : STW018

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 12:59:55 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000300211	Tipo de Accidente	ATROPELLO
Fecha Accidente	20/12/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000299779	Tipo de Accidente	ATROPELLO
Fecha Accidente	17/12/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000261551	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	03/11/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000252551	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	28/08/2015	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000117430	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	19/12/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000109896	Tipo de Accidente	OTRO
Fecha Accidente	26/10/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000109403	Tipo de Accidente	CAIDA DE OCUPANTE
Fecha Accidente	23/10/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000098860	Tipo de Accidente	CAIDA DE OCUPANTE
Fecha Accidente	28/08/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000098470	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	25/08/2014	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A1341863	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	04/08/2013	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A1113674	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	08/05/2012	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A1074873	Tipo de Accidente	ATROPELLO
Fecha Accidente	31/03/2012	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 5 de 5

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1472147

Identificación : STW018

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 12:59:55 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
209870823	24/05/2023	AUTORIZADA	Trámite duplicado placa,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
198690861	06/11/2022	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
164115966	14/11/2021	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
147046774	15/11/2020	APROBADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
135526144	26/12/2019	APROBADA	Trámite duplicado placa,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
134084245	25/11/2019	RECHAZADA	Trámite certificado tradicion,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
133792597	17/11/2019	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
119577541	18/11/2018	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
106009782	19/11/2017	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
91838795	20/11/2016	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
77054395	22/11/2015	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
61336227	23/11/2014	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
44928492	24/11/2013	AUTORIZADA	Trámite revision tecnico mecanica,	IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN
19950075	07/12/2011	AUTORIZADA	Trámite matricula inicial,	STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora		Modalidad Transporte	
Modalidad Servicio		Radio Acción	
Fecha Expedición		Fecha Vencimiento	
Nro. Tarjeta Operación		Estado	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1472147

Identificación : STW018

Expedido el 10 de julio de 2023 a las 01:00:00 PM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	890923668	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA	07/12/2011	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.



III. PRUEBAS DE LAS LESIONES EN LA HUMANIDAD DE LA SEÑORA ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

HOJA DE EVOLUCIÓN

Información general del paciente

Identificación CC 1035857570 Nombre ISABEL CRISTINA Apellido RAMIREZ HOYOS
 Edad 30 Años Causa Externa ACCIDENTE DE TRANSITO IPS (143877) IPS SURA SAN DIEGO-
 Responsable sola Parentesco Principal Atención URGENCIAS NO COVID
 Teléfono 4996832
 Plan / Convenio PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES

Nota de recepción

Observación
 Seat fantasma

Escrito por
 VANESSA FLOREZ
 JARAMILLO

Fecha
 2021/07/22 10:07:24 PM

NOVEDADES

* El paciente es exento de cobro por: ATENCIÓN PARTICULAR - PLAN NO POS

DATOS TRIAGE

Condición General: Causa de la atención: ACCIDENTE DE TRANSITO Tipo de Evento: ACCIDENTE COMUN
 Fecha: 2021/07/22 10:33:27 PM Motivo Consulta: ANTECEDENTES PERSONALES: (NIEGA), ALERGIAS: (NIEGA), ANTICOAGULADO: (NO), SÍNTOMAS RESPIRATORIOS: (NIEGA) MOTIVO DE CONSULTA: "EL BUS FRENO MUY DURO Y ME PEGUE EN LA RODILLA" COMENTA CUADRO DE: 4 HORAS DE EVOLUCIÓN DE TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA POR GOLPE EN BUS QUE ESTABA EN MOVIMIENTO, NIEGA OTROS SÍNTOMAS Y ANTECEDENTES, EN EL MOMENTO: EQUIMOSIS, EDEMA, LEVE, SE INGRESA, ** REALIZO TRIAGE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES RESPIRATORIOS O CON SOSPECHA DE COVID-19. ** Clasificación: 3

Plan / Convenio: PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES Observaciones:

Examen físico

PA: 134/90 FC: 95 / Min FR: 18 / Min
 Glasgow: / 15 Temperatura: 36 °C saO₂: 97
 Escala análoga del dolor: 4 Escala morse:

Antecedentes Personales

HTA: DM: ASMA: IAM:
 ECV: Tóxicos: Alérgicos: NO Tratamientos:

Impresión diagnóstica

Z759 - PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD

Ayudas Diagnósticas

Código	Nombre	Cantidad	Observación	Resultados

Trazabilidad del paciente

Ubicación: Sala de Yesos Paciente atendido: SI Requiere aislamiento: NO Remitido a punto de servicio: NO

Cuestionario de síntomas respiratorios o nexos epidemiológico

¿Ha tenido fiebre?	SI	No
¿Ha tenido problema respiratorio (Incluyendo tos) en los últimos 14 días?	SI	No
¿Ha tenido dolor muscular, sensación de cansancio o debilidad, dolor de garganta?	SI	No
¿En su entorno cercano hay 2 o más casos con fiebre y/o antecedentes clínicos y síntomas respiratorios?	SI	No
¿Usted cree que tiene infección por COVID 19?	SI	No

Profesional que realizó la recepción

Identificación: CC 1037595860 Nombre: VANESSA Apellido: FLOREZ JARAMILLO Hora de recepción: 2021/07/22 10:07:24 PM

Profesional que realizó el triage

Identificación: CC 1152441974
Especialidades:
ENFERMERIA

Nombre: YINESSA

Apellido: FERNANDE CARCAMO

DATOS ATENCIÓN

Motivo Consulta

me caí

Enfermedad Actual

Paciente femenino de 30 años de edad, residente de belén el rodeo, paciente trabaja en alcaldía de medellín, secretaria de movilidad, paciente acude por cuadro de las 16:50 pm, " me encontraba en un bus público del metroplus, en movimiento en vía pública llegando a la estación minorista cr 57 # 55 vehículo placa STVD18, iba pasando un habitante de calle el conductor debió frenar de emergencia, yo iba sentada en el freno me recibió un golpe contuso en la rodilla derecha, con limitación funcional, edema, dolor a la marcha, que incrementa en el tiempo motivo por el cual acude

Certificación SOAT

SEGÚN LOS RELATOS Y HALLAZGOS MÉDICOS, SE DETERMINA QUE LAS LESIONES OCASIONADAS FUERON CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

Antecedentes Personales

ap: no alergias: no qx no hosp no FUM 17/05

Fecha de atención

2021/07/23 01:21:28 AM

Observación general de la atención

paciente con cuadro de soat por relato con esguise y trauma contuso de rodilla derecha considero realización de rx

Causa de la atención:

ACCIDENTE DE TRÁNSITO

Tipo de Evento:

ACCIDENTE COMUN

Plan / Convenio:

PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES

Signos vitales

PA: 110/70

FC: 84 / Min

FR: 18 / Min

Peso:

Temperatura: 36.6 °C

saO₂: 98

Escala análoga del dolor: 7

Examen físico

Condición General: BUENA CONDICIÓN GENERAL

Estados de conciencia

CONCIENTE

Parámetros evaluados

Examen urgencias : Neurológico : Normal. Cuello : Normal. Piel y anexos : Normal. Grado Quemadura : Normal. Porcentaje Quemadura : Normal. Vascular periférico: Normal. Músculo esquelético: edema con dolor a la palpación de art. sinovial de rodilla derecha limitación a la extensión de rodilla, no signos de inestabilidad de rodilla, no signos de cjaon no crepitos óseos.

Impresión diagnóstica

S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA

Camilla asignada

Camilla: CARLOS D - CONTUSION DE RODILLA D

Profesional que realizó la atención

Identificación: CC 1127954734

Nombre: CARLOS MIGUEL

Apellido: DELGADO MUÑOZ

Especialidades:

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

DATOS CONDUCTA URGENCIA

ESCALA MORSE

MEDICAMENTOS

Medicamento: 5015. DICLOFENACO SODICO 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE

Dosis: 1.0 AMPOLLAS Vía: I.M Dilución: 0.0 PRESENTACION NO DEFINIDA Ninguno Frecuencia: Dosis Unica

Tiempo de administración: .

Observaciones:

Medico que ordeno: CC1127954734 CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ

Fecha de envío: 2021/07/23 01:36:46 AM

Especialidades:

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Profesional que atendió: CC43251224 LINA MARIA BARRERA

Fecha de atención: 2021/07/23 01:42:10 AM

Especialidades:

ENFERMERIA

Medicamento: 5024. DEXAMETASONA FOSFATO 8/2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE

Dosis: 1.0 AMPOLLAS Vía: I.M Dilución: 0.0 PRESENTACION NO DEFINIDA Ninguno Frecuencia: Dosis Unica

Tiempo de administración: .

Observaciones:

Medico que ordeno: CC1127954734 CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ

Fecha de envío: 2021/07/23 01:36:54 AM

Especialidades:

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Profesional que atendió: CC43251224 LINA MARIA BARRERA

Fecha de atención: 2021/07/23 01:42:14 AM

Especialidades:
• ENFERMERIA

AYUDAS DIAGNOSTICAS

INTERCONSULTAS URGENTES

PROCEDIMIENTOS MENORES

Notas de enfermería

No.	Observaciones	Medico que ordeno	Fecha
1	usaria ingresa al servicio de urgencias caminando por sus propios medios en compañía de familiar observo conciente orientada hidratada febril marcha algica no dificultad respiratoria motivo de consulta " me cai" paciente relata un cuadro clinico de varias horas de evolucion con trauma en rodilla al frenar de emergencia el bus en que la paciente viajaba refiere dolor y limitacion funcional antecedentes patologicos niega antecedentes quirurgicos niega antecedentes alergicos niega se explica procedimiento ordenado y acepta con normas de bioseguridad y previa asepsia con alcohol en ambos gluteos se aplica en cuadrante superior externo de gluteo derecho dexametasona 8mg im y en cuadrante superior externo de gluteo izquierdo se aplica diclofenaco 75mg im se explican los posibles efectos secundarios como diarrea y gastritis procedimiento realizado sin complicaciones paciente se direcciona al rayos x p/ revaloracion medica	LINA MARIA BARRERA	2021/07/23 01:57:42 AM

Notas Medicas

No.	Observaciones	Medico que ordeno	Fecha
1	rX DE rodilla deecha leve derrame articular derecho sin signos de fractura, no compresion de meniscos, considero incapacidad por 3 dias explico recomendaciones y signos de alarma	CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ	2021/07/23 02:05:36 AM

CONDUCTA DE ALTA

Estado de Salida: vivo Fecha Hora Alta: 2021/07/23 02:08:46 AM

Remisión: Ninguna

Definición de Remisión

Impresión diagnóstica del Alta

S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA

Profesional que realiza la conducta

Identificación: CC 1127954734 Nombre: CARLOS MIGUEL Apellido: DELGADO MUÑOZ
Especialidades:
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

Recomendación

texto

APLICAR POR 3 DIAS HIELO LOCAL 15 MIN 4 A 6 VCES AL DIA, MANTENER QUIETUD DE RODILLA, SE PUEDE AYUDAR CON UN VENDAJE BLANDO, A PARTIR DEL 3ER DIA APLICAR 15 MIN DE CALOR 15 MIN DE FRIJO Y LUEGO 15 MIN DE CALOR LOCAL 3 VECES AL DIA POR 5 DIAS
DICLOFENAC 50 MG TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS

[Encolar la ficha de triage para impresión - Interconsultas](#)

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

Información general del paciente

Identificación	CC 1035857570	Nombre	ISABEL CRISTINA	Apellido	RAMIREZ HOYOS
Edad	30 Años	Causa Externa	ACCIDENTE DE TRANSITO	IPS	(143877) IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID
Responsable	ISABEL	Parentesco	Otros	Teléfono	0
Plan / Convenio:	PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES				

Nota de recepción

Observación	Escrito por	Fecha
SOAT FANTASMA RECONSULTA	ERICA JOHANA VASCO CARDONA	2021/07/28 04:31:49 PM

NOVELTAD

* El paciente es exento de cobro por: ATENCIÓN PARTICULAR - PLAN NO POS

DATOS TRIAGE

Condición General:	Causa de la atención:	ACCIDENTE DE TRANSITO	Tipo de Evento:	ACCIDENTE COMUN
Fecha:	2021/07/28 04:32:47 PM	Motivo Consulta:	RE CONSULTA DE SOAT	Clasificación: 3
Plan / Convenio:	PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES			
Observaciones:				

Examen físico

PA: Glasgow: / 15 Escala análoga del dolor:	FC: / Min Temperatura: °C Escala morse:	FR: / Min saO ₂ :

Antecedentes Personales

HTA:	DM:	ASMA:	IAM:
ECV:	Tóxicos:	Alérgicos:	Tratamientos:

Impresión diagnóstica

Z759 - PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD

Ayudas Diagnósticas

Código	Nombre	Cantidad	Observación	Resultados

Trazabilidad del paciente

Ubicación: Sala de Yesos	Paciente atendido: SI	Requiere aislamiento: NO	Remitido a punto de servicio: NO

Cuestionario de síntomas respiratorios o nexos epidemiológico

¿Ha tenido fiebre?	SI	NO
¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?	SI	NO
¿Ha tenido dolor muscular, sensación de cansancio o debilidad, dolor de garganta?	SI	NO
¿En su entorno cercano hay 2 o más casos con fiebre y/o antecedentes clínicos y síntomas respiratorios?	SI	NO
¿Usted cree que tiene infección por COVID 19?	SI	NO

Profesional que realizó la recepción

Identificación: CC 1020437711 **Nombre:** ERICA JOHANA **Apellido:** VASCO CARDONA **Hora de recepción:** 2021/07/28 04:31:49 PM

Profesional que realizó el triage

Identificación: CC 8026247	Nombre: AMAURYS	Apellido: PELAEZ RESTREPO
Especialidades: ENFERMERIA		

DATOS ATENCIÓN

Motivo Consulta	reconsulta soat
Enfermedad Actual	Pte refiere que el día 23 septiembre 2021 sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus de servicio público recibiendo trauma cerrado a nivel de rodilla derecha desde entonces con dolor y limitación funcional sin otra sintomatología adicional RX sin evidencia de fractura, ahora consulta por 2da vez por presentar y continuar con dolor y limitación funcional.
Certificación SOAT	SEGÚN LOS RELATOS Y HALLAZGOS MÉDICOS, SE DETERMINA QUE LAS LESIONES OCASIONADAS FUERON CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
Antecedentes Personales	patológicos: niega alérgicos: niega quirúrgicos: niega

Antecedentes Familiares: niega

Antecedentes Laborales: niega

Fecha de atención: 2021/07/28 04:50:47 PM

Observación general de la atención: Pte de 30 años de edad sin antecedentes ahora con accidente de tránsito con trauma en rodilla continua con edema y limitación, no bene fractura puede ser una afectación ligamentaria o meniscal por ahora se deja con incapacidad se refuerza analgesia y se vigilará evolución

Causa de la atención: ACCIDENTE DE TRANSITO**Tipo de Evento:** ACCIDENTE COMUN**Plan / Convenio:** PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES**Signos vitales**

PA: 120/80

Temperatura: 37 °C

Escala análoga del dolor:

FC: 71 / Min

saO₂: 97

FR: 18 / Min

Peso: 60.0 Kg.

Examen físico**Condición General:** BUENA CONDICIÓN GENERAL**Estados de conciencia:**

CONCIENTE

Obs. estado**conciencia:** buenas condiciones generales, consciente, alerta, orientado.**Parámetros evaluados**

Examen urgencias: **Neurologico:** fuerza muscular conservado no déficit sensitivo. **Cabeza:** **Boca:** mucosas húmedas **Cuello:** no adenopatías cervicales. **Tórax:** murmullo vesicular presente en ambos campos pulmonares no ruidos agregados corazón rítmico regular sin soplos. **Abdomen:** blando depresible no doloroso a la palpación no signos de irritación peritoneal. **Piel y anexos:** **Grado Quemadura:** Normal. **Procentaje Quemadura:** Normal. **Vascular periférico:** no edema eutroficos llenado capilar menor de 2 seg. **Músculo esquelético:** edema en rodilla derecha con limitación funcional maniobras de rodilla no es posible por limitación y dolor.

Impresión diagnóstica

S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA

Profesional que realizó la atención**Identificación:** CC 1085273541**Nombre:** ALEX FERNANDO**Apellido:** OLIVA PORTILLA**Especialidades:**

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

ANEXO TECNICO NUMERO 2 RESOLUCION 3374 DE 2000
ESPECIFICACION DE DATOS PARA LA EPICRISIS

DE LA IDENTIFICACION DE LA VICTIMA

- Nombres y apellidos	ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
- Tipo y número de identificación y/o número de historia clínica	CC 1035857570
- Edad	30 Años
- Sexo	Femenino
- Servicio de ingreso	Urgencias IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID
- Fecha y hora de ingreso	22/07/2021 22:07
- Servicio de egreso	Urgencias IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID
- Fecha y hora de egreso	23/07/2021 02:08

DEL INGRESO

- Motivo de la solicitud del servicio (percepción del usuario)	me cai
- Estado general al ingreso (especialmente cuando sea una urgencia)	BUENA CONDICIÓN GENERAL
- Enfermedad actual	Paciente femenino de 30 años de edad, residente de belen el rodeo, paciente trabaja en alcaldia de medellin, secretaria de movilidad, paciente acude por cuadro de las 16:50 pm, " me encontraba en un bus publico ddel metroplus, en movimiento en via publica lllengado a la estacion minorista cr 57 # 55 vehiculo placa STW018, iba pasando un habitante de calle el conductor debio frenar de emergencia, yo iba sentada en el frenon me recibio un golpe contuso en la rodilla derecha, con limitacion funcional, edema, dolor a la marcha, que incrementa en el tiempo motivo por el cual acude
- Antecedentes	Personales: ap: no alergias: no qx no hosp no FUM 17/06 Familiares: Laborales:
- Revisión por sistemas, relacionada con el motivo que originó el servicio	
- Hallazgos del examen físico	Examen urgencias : Neurologico : Normal. Cuello : Normal. Piel y anexos : Normal. Grado Quemadura : Normal. Procentaje Quemadura : Normal. Vascular periférico: Normal. Músculo esquelético: edema con dolor a la palpacio nde art sinovial de rodilla dercham limitacion a la extension de rodilla, no signos de inestabilidad de rodilla, no signo de cjaon no crepitos oseos .
- Diagnóstico: incluir los presuntivos, confirmados y relacionados	CONTUSIÓN DE LA RODILLA
- Conducta: incluye la solicitud de procedimientos diagnósticos y el plan de manejo terapéutico	

DE LA EVOLUCION

- Cambios en el estado del paciente que conlleven a modificar la conducta o el manejo (se deben incluir complicaciones, accidentes u otros eventos adversos que hayan surgido durante la estancia en el servicio de urgencias o de hospitalización)	
- Resultados de procedimientos diagnósticos, que justifiquen los cambios en el manejo o en el diagnóstico	
Justificación de indicaciones terapéuticas cuando éstas lo ameriten	

DEL EGRESO

- Diagnósticos presuntivos, principales y relacionados confirmados	CONTUSIÓN DE LA RODILLA
- Condiciones generales a la salida del paciente que incluya incapacidad funcional si la hubiere	
- Plan de manejo ambulatorio	
- Del médico que elaboró la epicrisis	
- Nombres y apellidos legibles	CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ
INFORMACION ADICIONAL	
- Fecha y hora del evento	22/07/2021 16:50
- Dirección ocurrencia evento	cr 57 # 55
- Ciudad / departamento	MEDELLIN / ANTIOQUIA
- Placas vehículo	stw018
- Número de póliza	25070035
- Nombre aseguradora	sura
MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE CERTIFICA QUE LAS LESIONES CAUSADAS POR LA VICTIMA EN MENSION, FUERON PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, ASI, COMO TODA LA DEMAS INFORMACION AQUI PLASMADA, DEMOSTRANDO UNA VEZ MAS EL ORIGEN DE ESTA ATENCION. COMO CONSTANCIA FIRMO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION Y REGISTRO MEDICO:  REGISTRO MEDICO: 1127954734 IDENTIFICACION: CC 1127954734 FIRMA MEDICO QUE ATIENDE	

ANEXO TECNICO NUMERO 2 RESOLUCION 3374 DE 2000
ESPECIFICACION DE DATOS PARA LA EPICRISIS

DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

- Nombres y apellidos	ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
- Tipo y número de identificación y/o número de historia clínica	CC 1035857570
- Edad	30 Años
- Sexo	Femenino
- Servicio de ingreso	Urgencias IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID
- Fecha y hora de ingreso	28/07/2021 16:31
- Servicio de egreso	Urgencias IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID
- Fecha y hora de egreso	28/07/2021 18:46

DEL INGRESO

- Motivo de la solicitud del servicio (percepción del usuario)	reconsulta soat
- Estado general al ingreso (especialmente cuando sea una urgencia)	BUENA CONDICIÓN GENERAL
- Enfermedad actual	Pte refiere que el día 23 septiembre 2021 sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus de servicio público recibiendo trauma cerrado a nivel de rodilla derecha desde entonces con dolor y limitación funcional sin otra sintomatología adicional RX sin evidencia de fractura, ahora consulta por 2da vez por presentar y continuar con dolor y limitación funcional.
- Antecedentes	Personales: patológicos: niega alérgicos: niega quirúrgicos: niega Familiares: niega Laborales: niega
- Revisión por sistemas, relacionada con el motivo que originó el servicio	
- Hallazgos del examen físico	Examen urgencias : Neurológico : fuerza muscular conservado no déficit sensitivo . Cabeza : Boca : mucosas húmedas. Cuello : no adenopatías cervicales. Tórax : murmullo vesicular presente en ambos campos pulmonares no ruidos agregados corazón rítmico regular sin soplos . Abdomen : blando depresible no doloroso a la palpación no signos de irritación peritoneal . Piel y anexos : Grado Quemadura : Normal. Procentaje Quemadura : Normal. Vascular periférico: no edema eutrofos llenado capilar menor de 2 seg. Músculo esquelético: edema en rodilla derecha con limitación funcional maniobras de rodilla no es posible por limitación y dolor.
- Diagnóstico: incluir los presuntivos, confirmados y relacionados	CONTUSIÓN DE LA RODILLA
- Conducta: incluye la solicitud de procedimientos diagnósticos y el plan de manejo terapéutico	

DE LA EVOLUCIÓN

- Cambios en el estado del paciente que conlleven a modificar la conducta o el manejo (se deben incluir complicaciones, accidentes u otros eventos adversos que hayan surgido durante la estancia en el servicio de urgencias o de hospitalización)	
- Resultados de procedimientos diagnósticos, que justifiquen los cambios en el manejo o en el diagnóstico	
Justificación de indicaciones terapéuticas cuando éstas lo ameriten	

DEL EGRESO

- Diagnósticos presuntivos, principales y relacionados confirmados	CONTUSIÓN DE LA RODILLA
- Condiciones generales a la salida del paciente que incluya incapacidad funcional si la hubiere	
- Plan de manejo ambulatorio	
- Del médico que elaboró la epicrisis	
- Nombres y apellidos legibles	ALEX FERNANDO OLIVA PORTILLA
INFORMACIÓN ADICIONAL	
- Fecha y hora del evento	22/07/2021 16:50
- Dirección ocurrencia evento	cra 57 # 55
- Ciudad / departamento	MEDELLIN / ANTIOQUIA
- Placas vehículo	
- Número de póliza	
- Nombre aseguradora	

MEDIANTE ESTE DOCUMENTO SE CERTIFICA QUE LAS LESIONES CAUSADAS POR LA VICTIMA EN
MENSION,
FUERON PRODUCTO DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, ASI, COMO TODA LA DEMAS INFORMACION
AQUI
PLASMADA, DEMOSTRANDO UNA VEZ MAS EL ORIGEN DE ESTA ATENCION.

COMO CONSTANCIA FIRMO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION Y REGISTRO MEDICO:



REGISTRO
MEDICO: 1085273541
IDENTIFICACION: CC 1085273541

FIRMA MEDICO QUE ATIENDE

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-4	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Fecha: 08/09/2021 07:24 - Ubicación: SALA DE ESPERA GENERAL - Servicio: URGENCIAS.

Triage - ENFERMERIA

DATOS DE INGRESO

Condiciones del paciente al ingreso: Normal El paciente llega: Por sus propios medios

Aspecto general: Bueno

Motivo de ingreso: tengo mucho dolor en esta rodilla*

sin antecedentes, sin alergias, accidente de tránsito el 22 de junio en un bus de metroplus, trauma en rodilla derecha, reconsulta el día de hoy refiriendo dolor, limitación para la marcha, sin mas síntomas, niega síntomas covid, se pasa a medico.

SIGNOS VITALES

Presión arterial (mmHg): 114/96, Presión arterial media(mmHg): 102

Frecuencia cardiaca(Lat/min): 90 Frecuencia respiratoria(Respl/min): 18

Saturación de oxígeno: 94%

Temperatura(°C): 36.1 Escala del dolor: 4 Estado de conciencia: Alerta

CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE

Clasificación del triage: TRIAGE 5

Requirió apoyo médico: No Ingresó atención inicial: Si

Conducta a seguir desde triage \ Recomendaciones para volver a urgencias: 1. En los últimos 14 días le han tomado prueba para COVID-19?

NO

2. En los últimos 14 días ha viajado fuera del país? NO

3. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO

4. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO

5. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO

6. Es trabajador de la salud? NO

7. Si es trabajador de la salud, ha tenido contacto estrecho con caso confirmado de coronavirus? NO

8. Ha presentado síntomas como?:

* Fiebre mayor o igual a 38°. NO

* Tos NO

* Malestar general. NO

* Dificultad para respirar. NO

* Dolor al tragar NO

* Adinamia NO

* Diarrea NO

* vomito NO

* Pérdida del gusto NO

* Pérdida del olfato NO

9. Usted es mayor de 60 años? NO

10. Sufrir de algunas enfermedades o condiciones, como:

* Diabetes NO

* HTA NO

* Accidentes cerebrovasculares. NO

* Enfermedad coronaria. NO

* VIH NO

* Uso de corticoides o inmunosupresores NO

* EPOC NO

* Malnutrición (obesidad- desnutrición). NO

* Fumador NO

* Asma NO

* enfermedades inmunosupresoras NO

*Residencia en el último mes belén

Se realiza clasificación de paciente con elementos de protección personal (gorro, mascarilla N95, sobre esta mascarilla quirúrgica, careta, bata).

Firmado por: JULIETH MARCELA OCHOA Saldarriaga, ENFERMERIA, Registro 5-6605-11, CC 1026137222, el 08/09/2021 07:26

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-4	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Fecha: 08/09/2021 08:10 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Consulta de urgencias - MEDICINA GENERAL

Clasificación del triage: TRIAGE 5

ANAMNESIS

Motivo de consulta/Enfermedad actual:

MEDICO URGENCIAS

ISABEL CRISTINA RAMIREZ

30 Años, secretaria alcaldía

Tiempo evaluación: 15 min

Paciente valorado con EPP: Monogafas, careta, mascarilla quirúrgica, N95, Pjama institucional, zapatos institucionales

Se realiza lavado de manos según protocolo institucional, 5 momentos según OMS

ENCUESTA

1. Le han tomado la prueba de covid en los últimos 14 días NO
2. En los últimos 14 días ha viajado fuera del país? NO
3. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO
4. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
5. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
6. Es trabajador de la salud? NO
7. Si es trabajador de la salud, ha tenido contacto estrecho con caso confirmado de coronavirus? NO
8. Ha presentado síntomas como?:
 - * Fiebre mayor o igual a 38°, NO
 - * Tos NO
 - * Malestar general. NO
 - * Dificultad para respirar. NO
 - * Odinofagia NO
 - * Adinamia NO
 - * Pérdida del gusto NO
 - * Pérdida de olfato NO
 - * Diarrea NO
 - * Vómito NO
9. Usted es mayor de 60 años? NO
10. Sufre de algunas enfermedades o condiciones, como:
 - * Diabetes NO
 - * HTA NO
 - * Accidentes cerebrovasculares. NO
 - * Enfermedad coronaria. NO
 - * VIH NO
 - * Uso de corticoides o inmunosupresores NO
 - * EPOC NO
 - * Malnutrición (obesidad- desnutrición). NO
 - * Fumador NO
 - * Enfermedades inmunosupresoras NO
11. Lugar donde reside actualmente? (Último mes). MEDELLIN
12. Religión que profesa: cristiana
13. Acompañante: No en sala de atención

MOTIVO DE CONSULTA "Me duele la rodilla"

ENFERMEDAD ACTUAL

accidente tránsito 22/07/2021 sufre accidente de tránsito, vía pública, usuario de bus del metro, cae y se golpea en rodilla derecha con posterior dolor, edema y limitación funcional, consulto inicialmente en sura, fue valorada por ortopedia quien ordeno una resonancia realizada 31/08/2021

Hoy reconsulta por dolor, de iguales características, no asociado a inestabilidad ni otros síntomas. No nuevos traumas

REVISIÓN POR SISTEMAS

Niega disnea, odinofagia, fiebre, otros síntomas

ANTECEDENTES:

1. Patológicos: Niega
2. Alergicos: Niega
3. Medicamentos: Niega

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117873-4	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

4. Tóxicos: Niega
5. Quirúrgicos: Niega
6. Religión: Cristiana

SUBJETIVO:

Paciente refiere sentirse bien, niega cefalea, disnea, dolor precordial, náuseas, emesis, dolor pleurítico, disfagia, odinofagia, diarrea, fiebre, niega contacto con personas enfermas de síntomas respiratorios, niega contacto con pacientes positivos o sospechosos para COVID19

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 114/56, Presión arterial media (mmHg): 102
Frecuencia respiratoria (Respi/min): 18
Saturación de oxígeno: 94%
Temperatura (°C): 36.1 Escala del dolor: 4 Estado de conciencia: Alerta.

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de ingreso - S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA, Fecha de diagnóstico: 24/08/2021, Edad al diagnóstico: 30 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: OBJETIVO:

Se atiende paciente con elementos de protección personal, previamente se realiza lavado de manos 5 momentos. Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, conciente, orientado en 3 esferas, sin signos de dificultad respiratoria Signos vitales: PA 120/72 FC 84 FR 18 SATO2 94% ambiente T 36.5. Pupilas isocóricas, reactivas, escleras anictéricas, mucosa oral húmeda, cuello móvil no doloroso, torax simétrico, sin retracciones, corazón rítmico, sin soplos, sin desdoblamientos ni s3. Pulmones con MV conservado sin crepitos, sin sibilancias, sin roncus. Abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal: McBurney negativo, rovsing negativo, blumberg negativo, microblumberg negativo, psosas negativo, dunphy negativo. Extremidades simétricas, rodilla derecha sin edema, sin equimosis, con dolor, sin heridas, sin limitación para la flexo extensión sin edemas, llenado capilar menor a dos segundos, sensibilidad conservada, pulsos conservados normales, reflejos normales, fuerza 5/5 en todas las extremidades. Neurológico sin déficit motor aparente, glasgow 15/15, no desviación de comisura labial, mímica facial conservada simétrica. Reflejos normales ++

ESTUDIO: RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE DE LA RODILLA DERECHA 31/08/2021

TÉCNICA:

En resonador que opera a 1.5 T se realizan cortes en los 3 planos potenciados en densidad de protones, STIR, densidad protones con saturación grasa y secuencia volumétrica tridimensional en T2 con supresión grasa.

HALLAZGOS:

Los ligamentos cruzados preservan la continuidad de las fibras sin signos de ruptura ni otro tipo de lesión.
Aumento en la señal del cuerno posterior del menisco medial que no comunica con la superficie articular y corresponde a meniscopatía degenerativa grado II.
El menisco externo es normal.
Los ligamentos colaterales sin lesiones.
Las estructuras de las esquinas posteriores son normales. El paquete neurovascular se conserva.
No hay lesión de los tendones del mecanismo extensor.
Se calcula el índice de Insall-Salvati en 1.2, encontrándose en el límite superior de la normalidad. El ángulo del surco troclear es normal en 135° y la distancia TT-TG se calcula en 7mm.
Adelgazamiento incipiente del cartilago del vértice patelar por lesión condral grado II. El cartilago de la tróclea es normal.
El cartilago de la superficie de carga de cóndilos femorales y patillos tibiales sin lesiones.
No hay derrame articular.
Estructuras óseas sin lesiones destructivas ni expansivas ni tampoco signos de compromiso traumático reciente.

CONCLUSIÓN:

Meniscopatía grado II del cuerno posterior del menisco medial.
Condromalacia grado II del vértice patelar.

ANÁLISIS:

Isabel, 30 años, previamente sana, con trauma en rodilla, resonancia que reporta Meniscopatía grado II del cuerno posterior del menisco medial y Condromalacia grado II del vértice patelar, ahora consulta por dolor.
Esta estable clínicamente, rodilla sin signos de inestabilidad: pivot negativo, cajon anterior y posterior negativos, bostezo negativo.
Se solicita analgesia y continuidad del seguimiento ambulatorio por ortopedia, signos de alarma para consulta por urgencias.
**Se explica de forma respetuosa, clara y suficiente los procedimientos y las conductas a seguir con sus riesgos y beneficios, paciente entiende y acepta. Firma consentimiento y se identifica con manilla.

1. Analgesia
2. Egreso

El profesional de la salud certifica que según el relato y las lesiones que presenta el paciente, son consecuencia de un accidente de tránsito.
Plan de manejo:

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-4	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Firmado por: LAURA MARIA GOMEZ RESTREPO, MEDICINA GENERAL, Registro 1152202637, CC 1152202637, el 08/09/2021 08:19

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

08/09/2021 08:19

DICLOFENACO 75MG/3ML SLN INY IV/IM

1 Ampolla, INTRAMUSCULAR, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA

OJO! Este medicamento es un AINE.

Su uso concomitante con anticoagulantes aumenta el riesgo de sangrado

Estado: Ordenado

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

08/09/2021 08:19

TRAMADOL HCL 50MG/ML SLN INY

1 Ampolla, SUBCUTANEA, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA

Estado: Ordenado

Fecha: 08/09/2021 08:20 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Egreso clínico - MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA MÉDICA

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 115/74, Presión arterial media (mmHg): 87

Frecuencia cardíaca (Lat/min): 70 Frecuencia respiratoria (Respi/min): 18

Saturación de oxígeno: 98%

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de egreso - S800 - CONTUSION DE LA RODILLA, Fecha de diagnóstico: 24/08/2021, Edad al diagnóstico: 30 Años.

Resumen de la atención: OBJETIVO:

Se atiende paciente con elementos de protección personal, previamente se realiza lavado de manos 5 momentos. Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, conciente, orientado en 3 esferas, sin signos de dificultad respiratoria. Signos vitales: PA 120/72 FC 84 FR 18 SATO2 94% ambiente T 36.5. Pupilas isocóricas, reactivas, escleras anictéricas, mucosa oral húmeda, cuello móvil no doloroso, torax simétrico, sin retracciones, corazón rítmico, sin soplos, sin desdoblamientos ni s3. Pulmones con MV conservado sin crepitos, sin sibilancias, sin roncus. Abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal: McBurney negativo, rovsing negativo, blumberg negativo, microblumberg negativo, psoas negativo, durnphy negativo. Extremidades simétricas, rodilla derecha sin edema, sin equimosis, con dolor, sin heridas, sin limitación para la flexo extensión sin edemas, llenado capilar menor a dos segundos, sensibilidad conservada, pulsos conservados normales, reflejos normales, fuerza 5/5 en todas las extremidades. Neurologico sin déficit motor aparente, glasgow 15/15, no desviación de comisura labial, mímica facial conservada simétrica. Reflejos normales ++

ESTUDIO: RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE DE LA RODILLA DERECHA 31/08/2021

TÉCNICA:

En resonador que opera a 1.5 T se realizan cortes en los 3 planos potenciados en densidad de protones, STIR, densidad protones con saturación grasa y secuencia volumétrica tridimensional en T2 con supresión grasa.

HALLAZGOS:

Los ligamentos cruzados preservan la continuidad de las fibras sin signos de ruptura ni otro tipo de lesión.

Aumento en la señal del cuerno posterior del menisco medial que no comunica con la superficie articular y corresponde a meniscopatia degenerativa grado II.

El menisco externo es normal.

Los ligamentos colaterales sin lesiones.

Las estructuras de las esquinas posteriores son normales. El paquete neurovascular se conserva.

No hay lesión de los tendones del mecanismo extensor.

Se calcula el índice de Insall-Salvati en 1.2, encontrándose en el límite superior de la normalidad. El ángulo del surco troclear es normal en 135° y la distancia TT-TG se calcula en 7mm.

Adelgazamiento incipiente del cartilago del vértice patelar por lesión condral grado II. El cartilago de la tróclea es normal.

El cartilago de la superficie de carga de cóndilos femorales y platillos tibiales sin lesiones.

No hay derrame articular.

Estructuras óseas sin lesiones destructivas ni expansivas ni tampoco signos de compromiso traumático reciente.

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-4	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

CONCLUSIÓN:

Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial.
Condromalacia grado II del vértice patelar.

ANÁLISIS:

Isabel, 30 años, prelammente sana, con trauma en rodilla, resonancia que reporta Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial y Condromalacia grado II del vértice patelar, ahora consulta por dolor

Esta estable clínicamente, rodilla sin signos de inestabilidad: pivot negativo, cajon anterior y posterior negativos, bostezo negativo.

Se solicita analgesia y continuidad del seguimiento ambulatorio por ortopedia, signos de alarma para consulta por urgencias

**Se explica de forma respetuosa, clara y suficiente los procedimientos y las conductas a seguir con sus riesgos y beneficios, paciente entiende y acepta. Firma consentimiento y se identifica con manilla.

1. Analgesia

2. Egreso

Estado del paciente al momento del egreso:

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Problemas clínicos pendientes:

Plan de manejo:

Firmado por: LAURA MARIA GOMEZ RESTREPO, MEDICINA GENERAL, Registro 1152202637, CC 1152202637, el 08/09/2021 08:20

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - ORDEN DE SALIDA

08/09/2021 08:20

Alta

Estado: Ordenado

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-6	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 16/09/2021

Grupo	Descripción
Relevante Quirúrgicos	Niega
Alérgicos	Niega
Patológicos	Niega

Fecha: 16/09/2021 09:03 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Consulta de urgencias - MEDICINA GENERAL

Clasificación del triage: TRIAGE 5 Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Enfermedad actual: "RECONSULTA SOAT"

Isabel, residente en Belén, trabaja con la secretaría de movilidad.

Paciente femenina de 30 años, asiste sola, antecedentes de accidente de tránsito ocurrido el 22/07/21 ocasionando trauma en rodilla derecha, en manejo ambulatorio con ortopedia quien ordena resonancia del 31/08/21 que reporta Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial y Condromalacia grado II del vértice patelar, última consulta el 08/09/21 por dolor con incapacidad hasta el 12/09/21. Tiene cita de revisión el 23/09/21 con ortopedia. Ahora consulta puesto que tiene dolor en rodilla derecha con limitación para laboral y edema. Niega otros síntomas.

1. En los últimos 14 días le han tomado prueba para COVID-19? NO
 2. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO
 3. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
 4. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
 5. Es trabajador de la salud? NO
 6. Ha presentado síntomas como?:
 - * Fiebre mayor o igual a 38°. NO
 - * Tos NO
 - * Malestar general. NO
 - * Dificultad para respirar. NO
 - * Dolor al tragar NO
 - * Adinamia no
 - * Diarrea NO
 - * Vómito NO
- Lugar donde reside actualmente?

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 137/77, Presión arterial media (mmHg): 97

Pulso (Pulsa/min): 68 Frecuencia respiratoria (Respi/min): 17

Saturación de oxígeno: 97%

Temperatura (°C): 36 Escala del dolor: 4 Estado de conciencia: Alerta

Valoración por sistemas:

Cabeza

Cráneo: Buenas condiciones generales

Cara: Mucosa oral húmeda, conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, pupilas isocóncas normorreactivas.

Cuello móvil, sin adenopatías, sin signos meníngeos.

Ruidos cardíacos rítmicos sin soplos ni S3.

Murmulo vesicular conservado en ambos campos pulmonares, sin ruidos sobreagregados.

Abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación profunda, sin masas ni megalias, sin signos de irritación peritoneal.

Extremidades rodilla derecha con leve edema, sin signos de derrame articular, tolera flexión y extensión sin crepitaciones con dolor a los movimientos en leve intensidad, bostezo y cajón negativos pulsos distales presentes y simétricos, llenado capilar menor de 2 segundos.

Alerta, orientada en las tres esferas, sin déficit motor o sensitivo.

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de ingreso - S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 24/08/2021, Edad al diagnóstico: 30 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Destino del paciente: Alta

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-6	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Análisis del caso: El profesional de la salud certifica que según el relato y las lesiones que presenta el paciente, son consecuencia de un accidente de tránsito.

Paciente femenina de 30 años, asiste sola, antecedentes de accidente de tránsito ocurrido el 22/07/21 ocasionando trauma en rodilla derecha, en manejo ambulatorio con ortopedia quien ordena resonancia del 31/08/21 que reporta Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial y Condromalacia grado II del vértice patelar, última consulta el 08/09/21 por dolor con incapacidad hasta el 12/09/21. Tiene cita de revisión el 23/09/21 con ortopedia. Ahora consulta puesto que tiene dolor en rodilla derecha con limitación para laboral y edema. Niega otros síntomas. EN El momento estable hemodinamicamente, sin signs, rodilla derecha con movimientos conservados, sin derrame articular aunque con dolor a la movilización y leve edema. Paciente con trauma en rodilla derecha, hallazgos ya descritos en resonancia a la espera de nuevo concepto de ortopedia para determinar manejo adicional. Por el momento sin criterio de atención intrahospitalario. Se ingresa para analgesia y posterior a esto se da alta con fórmula médica, incapacidad, recomendaciones y signos de alarma, se explica entiende y acepta, se diligencia consentimiento.

Se explica manera clara, sencilla y suficiente, el tipo, nombre y descripción detallada en qué consiste el procedimiento, qué se pretende con él, cuáles podrían ser los riesgos de mayor ocurrencia que pueden presentarse con este tipo de procedimientos o tratamientos y cuáles son sus posibles consecuencias. Previamente se explican las distintas alternativas terapéuticas existentes. El paciente refiere entender y aceptar la realización del procedimiento.

Plan de manejo: ALTA.

Fórmula

Incapacidad

Pendiente valoración por ortopedia

Elevar extremidad comprometida, hielo y compresas de agua tibia.

Firmado por: SARA PAULINA GARCIA ARANGO, MEDICINA GENERAL, Registro 1037633164, CC 1037633164, el 16/09/2021 09:07

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS

16/09/2021 09:07

DICLOFENACO 75MG/3ML SLN INY IV/IM

1 Ampolla, INTRAMUSCULAR, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA

QUO! Este medicamento es un AINE.

Su uso concomitante con anticoagulantes aumenta el riesgo de sangrado

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - INCAPACIDAD

16/09/2021 09:07

Accidente de Tránsito

Fecha Inicial 16/09/2021 Fecha Final 23/09/2021

Nro de días: 8

Prórroga: No

Estado: Ordenado

Fecha: 16/09/2021 09:03 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Nota de antecedentes - MEDICINA GENERAL

Relevante Quirúrgicos:

Se adiciona(n) el antecedente:

Niega

Alérgicos:

Se adiciona(n) el antecedente:

Niega

Patológicos:

Se adiciona(n) el antecedente:

Niega

Firmado por: SARA PAULINA GARCIA ARANGO, MEDICINA GENERAL, Registro 1037633164, CC 1037633164, el 16/09/2021 09:07

Fecha: 16/09/2021 09:08 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-6	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Egreso clínico - MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN DEL EGRESO

Causa de egreso: ALTA MÉDICA

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de egreso - S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA (En Estudio). Fecha de diagnóstico: 24/08/2021. Edad al diagnóstico: 30 Años.

Resumen de la atención: Paciente femenina de 30 años, asiste sola, antecedentes de accidente de tránsito ocurrido el 22/07/21 ocasionando trauma en rodilla derecha, en manejo ambulatorio con ortopedia quien ordena resonancia del 31/08/21 que reporta Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial y Condromalacia grado II del vértice patelar, última consulta el 08/09/21 por dolor con incapacidad hasta el 12/09/21. Tiene cita de revisión el 23/09/21 con ortopedia. Ahora consulta puesto que tiene dolor en rodilla derecha con limitación para laboral y edema. Niega otros síntomas. EN El momento estable hemodinamicamente, sin signs, rodilla derecha con movimientos conservados, sin derrame articular aunque con dolor a la movilización y leve edema. Paciente con trauma en rodilla derecha, hallazgos ya descritos en resonancia a la espera de nuevo concepto de ortopedia para determinar manejo adicional. Por el momento sin criterio de atención intrahospitalario. Se ingresa para analgesia y posterior a esto se da alta con fórmula médica, incapacidad, recomendaciones y signos de alarma, se explica entiendo y acepta, se diligencia consentimiento.

Estado del paciente al momento del egreso: estable.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Incapacidad: No

Información a la familia: No

Plan de manejo: ALTA

Destino del paciente: Alta

RECOMENDACIONES DE EGRESO INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Nombres: ISABEL CRISTINA Apellidos: RAMIREZ HOYOS

Tipo de identificación: Cedula Número de identificación: 1035857570

Ocupación: Secretarios(as) Teléfono: 4996832 3137383072

Recomendaciones:

- Evite el uso de la extremidad afectada, si se trata de uno de los miembros inferiores limite el desplazamiento y trate de no permanecer parado.
- Coloque un paquete de gel frío o una bolsa de hielo en la extremidad afectada cada 2 horas, durante 15 minutos cada vez. Coloque una toalla delgada entre el hielo y su piel. Esto lo puede repetir los primeros dos días.
- Debe mantener la extremidad elevada sobre el nivel del corazón. Para hacerlo, puede colocar la extremidad sobre almohadas o mantas mientras está acostado, o en una mesa o silla cuando está sentado.

Consulte al servicio de urgencias si presenta:

- Dolor intenso de la extremidad afectada que no mejora con el tratamiento
- Hinchazón marcada y rápida
- Cambios de la coloración de la piel
- Limitación marcada para la movilización a pesar del manejo
- Dolor, entumecimiento, hormigueo, cambio de color, frialdad en los dedos.
- Salida de líquido o drenaje de mal olor por heridas
- Fiebre de más de 38 C medida con un termómetro

RECUERDE

Su recuperación depende del cumplimiento del tratamiento y del apoyo familiar si lo necesita.

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-6	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Si tiene alguna duda sobre el tratamiento ordenado relacionado con como tomar los medicamentos, hora de administración, reacciones, etc.: Hora en que se debe tomar los medicamentos, reacción, precauciones. Pregunte al personal médico y/o de enfermería ANTES DE SALIR DE LA CLÍNICA

Firmado por: SARA PAULINA GARCIA ARANGO, MEDICINA GENERAL, Registro 1037633164, CC 1037633164, el 16/09/2021 09:08

RECOMENDACIONES DE EGRESO INFORMACIÓN DEL PACIENTE

Nombres: ISABEL CRISTINA Apellidos: RAMIREZ HOYOS

Tipo de identificación: CEDULA Número de identificación: 1035857570

Ocupación: Secretarías(as) Teléfono: 4996832 3137383072

Recomendaciones:

- Evite el uso de la extremidad afectada, si se trata de uno de los miembros inferiores limite el desplazamiento y trate de no permanecer parado.
- Coloque un paquete de gel frío o una bolsa de hielo en la extremidad afectada cada 2 horas, durante 15 minutos cada vez. Coloque una toalla delgada entre el hielo y su piel. Esto lo puede repetir los primeros dos días.
- Debe mantener la extremidad elevada sobre el nivel del corazón. Para hacerlo, puede colocar la extremidad sobre almohadas o mantas mientras está acostado, o en una mesa o silla cuando está sentado.

Consulte al servicio de urgencias si presenta:

- Dolor intenso de la extremidad afectada que no mejora con el tratamiento
- Hinchazón marcada y rápida
- Cambios de la coloración de la piel
- Limitación marcada para la movilización a pesar del manejo
- Dolor, entumecimiento, hormigueo, cambio de color, frialdad en los dedos.
- Salida de líquido o drenaje de mal olor por heridas
- Fiebre de más de 38 C medida con un termómetro

RECUERDE

Su recuperación depende del cumplimiento del tratamiento y del apoyo familiar si lo necesita.

Si tiene alguna duda sobre el tratamiento ordenado relacionado con como tomar los medicamentos, hora de administración, reacciones, etc.: Hora en que se debe tomar los medicamentos, reacción, precauciones. Pregunte al personal médico y/o de enfermería ANTES DE SALIR DE LA CLÍNICA

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - ORDEN DE SALIDA

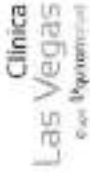
16/09/2021 09:08

Alta

estable

ALTA

Estado: Ordenado



Tipo y número de identificación del paciente Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ NOTOS Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/07/1999 Edad y género: 30 Años, Femenino Identificador único: 111772-3	Responsable: SEGUROS GENERALES SUPRAMERICA

Algebra 2 de 2

NOTAS MÉDICAS

Advances in Technology

Unidade: Ilheus
Estado: Colômbia
Ambiente/Etapa - ESPECIALIDADES
22/05/2021 11:27

www.mvta.com
 800.762.7272 or 718.247.7272

Estado: Ordenado

Arbeitskreis „Einführung in die Fachinformatikerin“ - EINFACH 1042028
23.09.2021 11:27

References

Entente Organized

Amputation/Extremity - Endovascular ID#D
 9500000000 10 1018

Academia de Tráfico
23/06/2021 11:27
Fecha Social 21/06/2021 Fecha Final 01/06/2021
Módulo 03 de 13

Extruder: Extruder

Pharmaceutical Innovation and the Public Good

Documento impresso alla 22/06/2021 11:32:50



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Datos demográficos

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: CC 1035857570

Teléfono: 0

Oficio: En los casos que no aplique

Sexo: F

Fecha nacimiento: 17/10/1990

Etnia: Ninguno de los anteriores

Escolaridad: Ninguno

Estado civil: Casado(a)

Entidad: Seguros Generales Suramericana S.A.

Aseguramiento: Particular

Dirección: MEDELLIN

Correo electrónico: isacris1017@hotmail.com

Consulta

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Fecha de Consulta: 27/09/2021

Hora de Consulta: 08:39:32 AM

Edad: 30 Año(s)

Responsable: FREDY AVAREZ

Identificación: 0

Teléfono: 0

Parentesco: Esposo(a)

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M238 - Otros Trastornos Internos De La Rodilla	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Accidente de tránsito	No aplica
Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
M232 - Trastorno De Menisco Debido A Desgarro O Lesion Antigua	Confirmado repetido
M224 - Condromalacia De La Rotula	Confirmado repetido

Profesional que realizó la consulta:

Hector Hernando Garcia Nieva
 CC: 12124728 RM: 16809/89
 MED FISICA Y REHABILITACION

Remisión

Fecha de elaboración: 27/09/2021

Hora de elaboración: 09:32:42 AM

Ciudad: Medellin

Remitido por Diagnóstico: M238

Remisión:

A especialista en: TERAPIA FISICA

Detalle de Remisión:

Terapia fisica 10 sesiones: Calor húmedo local, u.s a tendón anserino. EAA a rodilla, fortalecimiento de flexo extensores de rodilla con ejercicios de cadena cinética cerrada. Propiocepción de rodilla.



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Profesional que realizó la remisión:

Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION

Remisión

Fecha de elaboración: 27/09/2021

Hora de elaboración: 09:33:09 AM

Ciudad: Medellin

Remitido por Diagnóstico: M238

Remisión:

A especialista en: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Detalle de Remisión:

Consulta de control en 1 mes.

Profesional que realizó la remisión:

Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION



Electrodiagnostico IPS Ltda
 NIT. 900260716
 Calle 2 Sur # 45-116 Consultorio 1220-1221
 electrodiagnostico@gmail.com
 TEL. 3581153
 CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Datos demográficos

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: CC 1035857570

Teléfono: 0

Oficio: En los casos que no aplique

Sexo: F

Fecha nacimiento: 17/10/1990

Etnia: Ninguno de los anteriores

Escolaridad: Ninguno

Estado civil: Casado(a)

Entidad: Seguros Generales Suramericana S.A.

Aseguramiento: Particular

Dirección: MEDELLIN

Correo electrónico: isacris1017@hotmail.com

Consulta

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Fecha de Consulta: 27/09/2021

Hora de Consulta: 08:39:32 AM

Edad: 30 Año(s)

Responsable: FREDY AVAREZ

Identificación: 0000

Teléfono: 0000

Parentesco: Esposo(a)

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M238 - Otros Trastornos Internos De La Rodilla	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Accidente de tránsito	No aplica

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
M232 - Trastorno De Menisco Debido A Desgarro O Lesion Antigua	Confirmado repetido
M224 - Condromalacia De La Rotula	Confirmado repetido

Profesional que realizó la consulta:

Hector Hernando Garcia Nieva
 CC: 12124728 RM: 16809/89
 MED FÍSICA Y REHABILITACION

Remisión

Fecha de elaboración: 27/09/2021

Hora de elaboración: 09:32:42 AM

Ciudad: Medellin

Remitido por Diagnóstico: M238

Remisión:

A especialista en: TERAPIA FÍSICA

Detalle de Remisión:

Terapia física 10 sesiones: Calor húmedo local, u.s a tendón anserino, EAA a rodilla, fortalecimiento de flexo extensores de rodilla con ejercicios de cadena cinética cerrada. Propiocepción de rodilla.



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Profesional que realizó la remisión:

Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION

Remisión

Fecha de elaboración: 27/09/2021

Hora de elaboración: 09:33:09 AM

Ciudad: Medellin

Remitido por Diagnóstico: M238

Remisión:

A especialista en: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Detalle de Remisión:

Consulta de control en 1 mes.

Profesional que realizó la remisión:

Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Datos demográficos

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: CC 1035857570

Teléfono: 4996832

Oficio: En los casos que no aplique

Detalle de ocupación: Secretaria de movilidad

Sexo: F

Fecha nacimiento: 17/10/1990

Etnia: Ninguno de los anteriores

Escolaridad: Profesional

Estado civil: Casado(a)

Entidad: Seguros Generales Suramericana S.A.

Aseguramiento: Contributivo

Afiliación: Cotizante

Dirección: Calle 1a sur # 79 - 81 casa 223

Correo electrónico: isacris1017@hotmail.com

Consulta

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA

Fecha de Consulta: 30/09/2021

Hora de Consulta: 08:22:03 AM

Edad: 30 Año(s)

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224

Parentesco: Espos(a)

Motivo de Consulta:

Accidente de tránsito

Enfermedad Actual:

Paciente que tuvo accidente de tránsito el día 22/07/21 en calidad de pasajero de Metroplus, iba en la parte trasera del bus, éste frena bruscamente y cae al piso sobre la rodilla derecha, produciéndose Trauma en la zona, fue manejada con tratamiento conservador. Es remitida por el Dr. Héctor García Nieva para 10 sesiones. Inicia hoy.

Antecedentes:

Patológicos: COVID 19 + Julio 2020.

Traumáticos: Niega.

Quirúrgicos: Niega.

Alérgicos: Látex.

No ha sido vacunada.

Examen Físico:

Refiere dolor moderado en cara anterior de rodilla derecha, irradiado hasta zona posterior, calificado en 4/10 con el reposo, el cual se incrementa a 8/10 con la marcha. Dolor a la palpación en borde medial patelar y tanto en cara medial como lateral de la rodilla. No se aprecia calor, rubor o inflamación significativa en la zona. Patela móvil pero dolorosa hacia lateral y superior. Compresión patelar e imitación meniscal medial positivas. Arcos de movimiento: Extensión -13,6°, flexión 100°. Realiza marcha antálgica con fase de balanceo incompleta, asistencia de bastón. Refiere limitaciones para usar escalas, caminar, vestirse, bañarse, cocinar, sostener el bpedo por más de 3 minutos. Restricciones para sacar la mascota a caminar, salir al parque con la hija, subirse a un bus.

Exámenes que trae el paciente:

Resonancia magnética del 31/08/21 en la cual se aprecia y se menciona lesión meniscal medial grado II y lesión condral en el vértice patelar grado II. El resto de estructuras no presentan alteraciones.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M232 - Trastorno De Menisco Debido A Desgarro O Lesion Antigua	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Accidente de tránsito	No aplica



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
M224 - Condromalacia De La Rodilla	Confirmado repetido

Opinión Plan:

Modular dolor y reducir inflamación mediante aplicación de agentes biofísicos y ejercicio. Mejorar arcos de movimiento globales de rodilla. Entrenar estabilizadores dinámicos a tolerancia. Reeducar patrón de marcha. Reducir limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Plan casero.

Profesional que realizó la consulta:


SANTIAGO OSORIO VILLA
Fisioterapeuta
Universidad CES
Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 05/10/2021 09:56:32 AM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere disminución de dolor en rodilla derecha, el cual refiere en su cara medial principalmente, cercano a la interlínea articular. Inicia la sesión con aplicación de TENS convencional en zona de dolor por 20 minutos, con intensidad a tolerancia. Sigue con movilización patelar activa en sedente largo, 5 series de 10 repeticiones. Continúa con isometría de cuádriceps también en sedente largo, 15 repeticiones sosteniendo cada una 10 segundos, con 30 segundos de reposo entre cada una. Hace activo resistido de glúteo mayor e isquiosurales de igual forma en sedente largo presionando cojín inestable, 15 repeticiones de 10 segundos, con intervalos de 30 segundos. Se aplica hielo mineral en zona de dolor. Termina la sesión con leve fatiga muscular en muslo.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:


SANTIAGO OSORIO VILLA
Fisioterapeuta
Universidad CES
Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-8	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 06/10/2021

Grupo	Descripción
Relevante Quirúrgicos	Niega
Alérgicos	Niega
Patológicos	Niega

Fecha: 06/10/2021 14:28 - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Consulta médica - DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

Tipo de consulta medica: Consulta por primera vez

ANAMNESIS

Motivo de consulta:

Accidente de tránsito el 22 de julio de 2021

Femenina de 30 años de edad, residente de Medellín, secretaria en la alcaldía, incapacitada intermitente desde el día del accidente. Relata contusión en ambas rodillas mientras se transportaba en bus y que tuvo que frenar de emergencia. En manejo conservador.

PATOLÓGICOS: NO

ALERGIAS: NO

MANEJO INTERVENCIONISTA PARA DOLOR: NO

MEDICACIÓN HABITUAL: NO

CIRUGÍAS: no

Refiere "es un dolor como interno constante, cuando voy a caminar el dolor es mas intenso, me aumenta mas si estoy rato de pie, como si tuviera frio dentro que me baja hasta el tobillo, se aumenta con la marcha"

Enfermedad actual: RM DE RODILLA DERECHA 31/08/2021: Estructuras óseas sin lesiones destructivas ni expansivas ni tampoco signos de compromiso traumático reciente. Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial. Condromalacia grado II del vértice patelar.

ORTOPEDIA 23/09/2021 DR. MARIO VELEZ: Considero paciente con síndrome doloroso regional complejo, requiere manejo por clínica del dolor y fisioterapia principalmente. NO tiene criterios quirúrgicos.

Talla: 1.58kg, Peso: 72kg

Conciente, orientada, marcha analgésica usa bastón, rodilla derecha sin entumecimientos ni edemas, flexión y extensión completada, sin datos de inestabilidad, sin alteraciones sensitivas, sin alteraciones térmicas, sin diaforesis, NO se integra síndrome doloroso regional complejo.

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de ingreso - S800 - CONTUSION DE LA RODILLA (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 24/08/2021, Edad al diagnóstico: 30 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: Refiere que se encuentra en terapia física, tiene sensación de "inestabilidad" con la marcha residual postrauma, debido a que se encuentra en terapia física y en miras de retiro de bastón, considero se beneficia de manejo intervencionista, explico riesgos y beneficios, refiere entender y aceptar por lo que programo.

Plan de manejo: - Bloqueo analgésico del canal de aductores derecho guiado por ecografía prioritario

- Diclofenaco al 1% gel aplicar cada 12hrs vía tópica

- Control en dos meses.

Firmado por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, Registro 14119-18, CC 702757, el 06/10/2021 14:41

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - ESPECIALIDADES

06/10/2021 14:42

Clinica del dolor

Interconsulta

control en dos meses

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-8	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

ÓRDENES MÉDICAS

06/10/2021 14:43
DICLOFENACO 1% GEL TOPICO
1 Aplicación, TOPICA, CADA 12 Hrs, por 2 MESES
Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - PROCEDIMIENTOS
06/10/2021 14:43
BLOQUEO DE NERVO SIMPATICO UNICO (65)
bloqueo analgésico de canal de los aductores derecho guiado por ecografía
contusión de rodilla derecha
Estado: Ordenado

Fecha: 06/10/2021 14:44 - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Egreso clínico - DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

INFORMACIÓN DEL EGRESO
Causa de egreso: ALTA MÉDICA

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de egreso - S800 - CONTUSION DE LA RODILLA (En Estudio), Fecha de diagnóstico: 24/08/2021, Edad al diagnóstico: 30 Años.

Resumen de la atención: consulta externa.

Firmado por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, Registro 14119-16, CC 702757, el 06/10/2021 14:44

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - ORDEN DE SALIDA
06/10/2021 14:44
Alta
Estado: Ordenado

OTRAS NOTAS

Fecha: 06/10/2021 14:22 - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Registro de documentos - DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

Acorde al Artículo 2.6.1.4.3.6 Contenido del resumen clínico de atención del decreto 780 de 2016, exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud Registrar esta información anexa a su Nota de consulta médica:

1. Usuario con antecedente personal de Accidente de tránsito ocurrido el (dd/mm/aaaa)

22/07/2021 según descripción de atención inicial Intrainstitucional.

2. Diagnóstico relacionado con el Accidente de tránsito:

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 30 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-8	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

OTRAS NOTAS

otro accidente de tránsito no especificado

Firmado por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, Registro 14119-16, CC 702757, el 08/10/2021 14:22

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: RAMIREZ HOYOS, ISABEL CRISTINA, Identificado(a) con CC-1035857570			
Edad y Género:	30 Años, Femenino	Segundo Identificador:	MERY, RAMIREZ
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/AFIILIADO (EPS/ASEG. OTRAS)	Nombre de la Entidad:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Servicio/Ubicación:	CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1117878-8

Diagnóstico: S800: CONTUSION DE LA RODILLA

ESPECIALIDADES						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
06/10/2021 14:42	Normal		Clinica del dolor	Tipo de Interconsulta: Interconsulta	1	control en dos meses

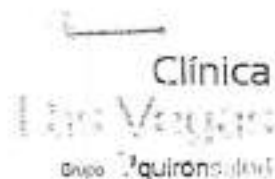
MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, CC: 702757, Reg: 14119-16

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Telefono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:



DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: RAMIREZ HOYOS, ISABEL CRISTINA, identificado(a) con CC-1035857570		
Edad y Género: 30 Años, Femenino	Segundo Identificador: MERY, RAMIREZ	
Regimen/Tipo Paciente: CONTRIBUTIVO/AFILIADO (EPS/ASEG. OTRAS)	Nombre de la Entidad: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1117878-8

Diagnóstico: S800: CONTUSION DE LA RODILLA

PROCEDIMIENTOS						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
06/10/2021 14:43	Prioritario		BLOQUEO DE NERVIOS SIMPATICO UNICO [65]	1503 (12)	1	bloqueo analgésico de canal de los aductores derecho guiado por ecografía / contusión de rodilla derecha

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DULCE GABRIELA LICONA GAUCIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, CC: 702757, Reg: 14119-16

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Teléfono: 3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

D.



HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 07/10/2021 09:51:45 AM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que al ingresar cumple protocolo de bioseguridad. Refiere dolor en rodilla derecha, de predominio en su cara medial, calificado en 6-7/10. Inicia la sesión con aplicación de crioterapia en la zona por 20 minutos. Continúa con movilización patelar activa 6 series de 10 repeticiones. Activación de cuádriceps en sedente largo, sosteniendo por 10 segundos, con reposo de 30 segundos, 15 repeticiones a tolerancia máxima. Realiza abducción de cadera en supino, con resistencia de banda cerrada verde a nivel distal, 3 series de 10 repeticiones. Hace elevación frontal de la pierna, 3 series de 10 repeticiones. Sigue con fortalecimiento de cadena posterior presionando cojín pequeño, 3 series de 15 repeticiones. Se aplica hielo mineral. Finaliza la sesión refinando fatiga muscular en muslo.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:


SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
Universidad CES
TF-1037639610
Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 09/10/2021 09:55:42 AM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que cumple protocolo de bioseguridad al ingresar. Refiere leve aumento de dolor en los últimos días, principalmente en cara medial de rodilla derecha, de predominio con las bajas temperaturas. Inicia con TENS de alta frecuencia en la zona por 20 minutos. Trabajo de extensión de rodilla a tolerancia y luego flexión plantar, con resistencia de elastiband negra, 3 series de 10 repeticiones cada uno. Se aplica paquete frío en zona de dolor por 10 minutos y al final hielo mineral. Termina la sesión refiriendo leve aumento de dolor en rodilla derecha.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 45 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Profesional que realizó el procedimiento:


SANTIAGO OSORIO VILLA
Fisioterapeuta
Universidad CES
Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 11/10/2021 04:54:24 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que sigue normas bioseguridad al ingresar. Refiere mejoría en la intensidad del dolor en rodilla derecha, esta vez calificándolo en 6/10. Inicia con movilidad activa en decúbito supino, realizando flexoextensión de rodilla sobre pelota mediana, por 5 minutos. Continúa con elevación frontal de la pierna combinando con aducción y luego abducción de cadera, también en supino, 3 series de 10 repeticiones cada uno. Sigue con flexión plantar y entrenamiento de patrón extensor de miembro inferior con elástico negro, 3 series de 15 repeticiones. Finaliza bien la sesión y se retira en buenas condiciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:


SANTIAGO OSORIO VILLA
Fisioterapeuta
Universidad CES
Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 13/10/2021 08:07:28 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere dolor moderado en rodilla derecha, principalmente luego de la jornada laboral, ya que debe hacer desplazamientos largos en repetidas ocasiones. Usa bastón para asistir la marcha. Inicia la sesión con aplicación de paquete frío en la zona de dolor por 20 minutos. Continúa con basculación pélvica para activación glútea, 3 series de 15 repeticiones. Hace triple flexión de miembro inferior con resistencia de banda cerrada verde, 3 series de 15 repeticiones. Luego, elevación frontal de la pierna, 3 series de 10 repeticiones. Finaliza la sesión y se retira en buenas condiciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:



Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 19/10/2021 05:57:17 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere leve aumento de dolor en cara anteromedial de rodilla derecha en los últimos días. Inicia con aplicación tetrapolar de TENS de alta frecuencia por 20 minutos. Hace elevación frontal y lateral de la pierna en decúbito supino y decúbito lateral con resistencia de banda cerrada verde, 3 series de 15 repeticiones cada una. Flexoextensión de rodilla deslizando balón terapéutico verde, 3 series de 10 repeticiones. Termina la sesión sin referir aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:





Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 21/10/2021 04:57:38 PM

Ámbito: Ambulatorio

Consentimiento informado: No

Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que cumple protocolo de bioseguridad al ingresar. Refiere dolor de similar intensidad en cara medial de rodilla derecha, aunque con mejor arcos de movimiento y estabilidad. Inicia la sesión aplicando TENS de alta frecuencia junto con paquete frío por 15 minutos. Se aplica láser terapéutico en modo puntual por 4 minutos. Hace activación de cuádriceps con elevación frontal de la pierna, 3 series de 15 repeticiones. Termina bien la sesión y se retira en buenas condiciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
Universidad CES
TP-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 27/10/2021 05:45:34 PM

Ámbito: Ambulatorio

Consentimiento informado: No

Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que sigue normas bioseguridad al ingresar. Realiza marcha antálgica sin asistencia externa, refiere dolor moderado en cara medial de rodilla derecha, evidenciando inflamación en zona de inserción de pata de ganso. Inicia la sesión con aplicación de calor seco en la zona por 20 minutos. Hace elevación frontal y lateral de la pierna en supino, 3 series de 10 repeticiones cada una. Se aplica hielo mineral en zona de dolor. Termina la sesión refiriendo aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Profesional que realizó el procedimiento:



Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 02/11/2021 05:32:47 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que sigue normas bioseguridad al ingresar. Refiere dolor en cara medial de rodilla derecha, realiza marcha antálgica sin asistencia de bastón. Inicia la sesión con aplicación de paquete caliente en la zona de dolor por 20 minutos. Sigue con trabajo de movilidad articular en ejercitador de pedal por 10 minutos. Realiza alcances lateral en step de altura baja con resistencia de banda cerrada verde, 3 series de 10 repeticiones. Termina las 10 sesiones programadas, tiene buena evolución principalmente en arcos de movimiento y tolerancia a las cargas, no tanto en la intensidad del dolor. Vuelve a revisión, queda con plan casero e instrucciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:



Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Consulta

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA

Fecha de Consulta: 09/11/2021

Hora de Consulta: 04:20:33 PM

Edad: 31 Año(s)

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224

Parentesco: Espos(a)



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Motivo de Consulta:

Accidente de tránsito

Enfermedad Actual:

Paciente que tuvo accidente de tránsito el día 22/07/21 en calidad de pasajero de Metroplús, iba en la parte trasera del bus, éste frena bruscamente y cae al piso sobre la rodilla derecha, produciéndose Trauma en la zona, fue manejada con tratamiento conservador. Es remitida nuevamente por el Dr. Héctor García Nieva para 10 sesiones más, con el objetivo de mejorar fuerza muscular de flexoextensores de rodilla y modular propiocepción. Inicia hoy.

Antecedentes:

Patológicos: COVID 19 + Julio 2020. Traumáticos: Niega.

Quirúrgicos: Niega. Alérgicos: Látex ?

No ha sido vacunada

Examen Físico:

Refiere dolor moderado en cara medial de rodilla derecha, calificado en 6/10, de aparición con la marcha prolongada. refiere que en ocasiones al finalizar el día se genera inflamación en la zona. Pateta móvil hacia lateral y superior. Compresión patelar e irritación meniscal medial positivas. Arcos de movimiento: Extensión -10°, flexión 100°. Realiza marcha antálgica con fase de balanceo incompleta, sin asistencia externa. Refiere limitaciones para usar escalas, caminar, cocinar, sostener el bpedo por más de 5 minutos. Restricciones para salir al parque con la hija y subirse a un bus.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M238 - Otros Trastornos Internos De La Rodilla	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Accidente de tránsito	No aplica

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
M232 - Trastorno De Menisco Debido A Desgarro O Lesion Antigua	Confirmado repetido

Opinión Plan:

Modular dolor y reducir inflamación mediante aplicación de agentes biofísicos y ejercicio. Potenciar arcos de movimiento globales de rodilla. Entrenar estabilizadores dinámicos a tolerancia. Reeducar patrón de marcha. Reducir limitaciones en la actividad y restricciones en la participación. Plan casero.

Profesional que realizó la consulta:

SANTIAGO OSORIO-VILLA
Fisioterapeuta
Código CES
TP-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224 Parentesco: Esposo(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 16/11/2021 04:55:22 PM



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere dolor moderado en rodilla derecha. Inicia con medios de contraste en la zona de dolor por 20 minutos, alternando 3 minutos de calor seco por 1 minuto paquete frío. Continúa con trabajo de movilidad articular en ejercitador de pedal por 5 minutos más. Realiza flexión de cadera en sedente y en bípedo, en palanca corta, con resistencia de banda cerrada dorada, 3 series de 10 repeticiones en cada posición. Se aplica hielo mineral en la zona de lesión. Termina la sesión en buenas condiciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
219-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Álvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 18/11/2021 05:20:36 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que cumple protocolo de bioseguridad al ingresar. Refiere aumento de dolor en cara anteromedial de tercio distal de fémur derecho. Asiste la marcha con bastón. Inicia con aplicación de paquete frío en la zona de dolor por 20 minutos. Continúa con flexoextensión de rodilla sobre balón terapéutico, 3 series de 20 repeticiones. Realiza elevación frontal de la pierna + activación de cadena posterior contralateral, 3 series de 10 repeticiones. Fortalecimiento de sóleo con vector medial, 3 series de 15 repeticiones. Termina la sesión sin referir aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

S728 Fracturas De Otras Partes Del Femur

Notas Aclaratorias:

18/11/2021 05:24:58 PM Médico: 1037639610 Santiago Osorio Villa

Nota Aclaratoria: El diagnóstico principal no corresponde al paciente, diagnóstico principal es: M238 Otros trastornos internos de la rodilla.

El procedimiento descrito tampoco corresponde con la paciente; realmente es:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere leve disminución de dolor en rodilla derecha. Inicia con medios de contraste en la zona, alternando calor seco con paquete frío por 20 minutos. Hace alcances frontales y laterales en step alto, además de flexión plantar en bípedo con resistencia de banda cerrada roja, 3 series de 15 repeticiones cada uno. Termina la sesión sin referir aumento de dolor.



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
ID-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 22/11/2021 05:12:57 PM

Ámbito: Ambulatorio

Consentimiento informado: No

Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad, refiere sentirse mejor en intensidad del dolor y tolerancia a la marcha, inicia con contraste de calor seco y frío, 3 minutos y 1 minuto respectivamente. Continúa con trabajo de movilidad articular en ejercitador de pedal con resistencia al realizar flexión de cadera con banda cerrada verde, por 10 minutos. Realiza alcances laterales en step alto y sentadillas isométricas, ambos usando banda cerrada verde, 3 series de 10 repeticiones y 15 repeticiones sosteniendo 15 segundos cada una, respectivamente. Termina la sesión sin referir aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
ID-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 24/11/2021 05:12:10 PM

Ámbito: Ambulatorio

Consentimiento informado: No

Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Descripción del Procedimiento:

Paciente que cumple protocolo de bioseguridad al ingresar. Inicia la sesión con aplicación combinada de TENS convencional + paquete frío por 20 minutos en rodilla derecha. Sigue con flexoextensión de rodilla deslizando balón terapéutico, 3 series de 20 repeticiones. Continúa con elevación frontal de la pierna + activación de cadena posterior contralateral, 3 series de 10 repeticiones. Finaliza la sesión sin referir aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
C-Profesión CES
IP-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 09/12/2021 05:55:24 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere dolor leve moderado en rodilla derecha, ha mejorado la ejecución del patrón de marcha. Inicia la sesión con flexoextensión de rodilla en decúbito supino por 8 minutos. Sigue con isometría de cuádriceps unilateral, mientras realiza flexoextensión de rodilla contralateral, 3 series de 20 repeticiones. Continúa con fortalecimiento de complejo posterolateral de cadera, realizando ejercicio de puente sobre balón terapéutico, 3 series de 15 repeticiones. Termina la sesión y se retira en buenas condiciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
C-Profesión CES
IP-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 26/01/2022 05:57:23 PM

Ámbito: Ambulatorio

Consentimiento informado: No

Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere mejoría en la intensidad del dolor en cara medial de rodilla derecha, el cual aparece principalmente al descender escalas o pendientes. Inicia la sesión con aplicación de TENS convencional en la zona por 15 minutos. Hace activo resistido de abductores de cadera, extensores de rodilla, flexores plantares, en sedente y en bipedo con resistencia de banda cerrada verde. 3 series de 15 repeticiones cada ejercicio. Termina la sesión sin referir aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
CC: 1037639610
RM: 1037639610
TEL: 3115909646

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada

Identificación: 71375470

Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 01/02/2022 05:59:41 PM

Ámbito: Ambulatorio

Consentimiento informado: No

Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Descripción del Procedimiento:

Paciente que cumple protocolo de bioseguridad al ingresar. Ejecuta un mejor patrón de marcha, sin usar ayudas externas. Inicia la sesión con aplicación de paquete caliente en rodilla derecha por 15 minutos. Continúa con isometría de cuádriceps + flexoextensión de rodilla contralateral, 3 series de 20 repeticiones. Realiza flexoextensión de rodilla con activación de aductores, flexión de cadera bilateral con rodillas, 3 series de 15 repeticiones cada uno. Fortalecimiento de sóleo, 3 series de 20 repeticiones. Termina la sesión sin referir dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238 Otros Trastornos Internos De La Rodilla



Paciente: 1035857370 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 116 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857370

Historia Clínica: 1035857370

Profesional que realizó el procedimiento:


SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
C.C. 1037639610
R.M. 1037639610
TEL. 3115909646

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 07/03/2022 01:32:57 PM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL

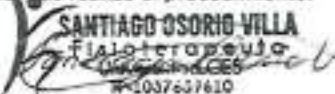
Descripción del Procedimiento:

Paciente que ingresa cumpliendo protocolo de bioseguridad. Refiere importante disminución de dolor en rodilla derecha, aunque actualmente se concentra más en la cara posteromedial de la misma. Inicia la sesión con ejercicios de flexoextensión de rodilla, ejecutados de forma muy controlada, durante 5 minutos. Hace elevación frontal de la pierna en sedente largo, sosteniendo 10 segundos cada una, 2 series de 10 repeticiones. Sigue con elevación concéntrica + fortalecimiento de cadena posterior contralateral, 3 series de 10 repeticiones. Continúa con elevación frontal + abducción de cadera, 3 series de 10 repeticiones. Se traslada a bipedo y allí realiza flexión plantar con vector medial distal, 3 series de 10 repeticiones. Finaliza la sesión sin referir aumento de dolor.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M239	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:


SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
C.C. 1037639610
R.M. 1037639610
TEL. 3115909646

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA

Procedimiento

Responsable: John Fredy Alvarez Parada Identificación: 71375470 Teléfono: 3217594224 Parentesco: Espos(a)

Fecha y hora de registro del Procedimiento: 09/03/2022 09:02:40 AM

Ámbito: Ambulatorio Consentimiento informado: No Diferente de Parto: Si

Procedimientos Realizados:

931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL



Paciente: 1035857570 - Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Santiago Osorio Villa
Calle 2 Sur # 46 - 115 Consultorio 1203
santiago.fisio17@gmail.com
TEL. 3115909646
CEL. 3115909646

HISTORIA CLINICA

Paciente: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Descripción del Procedimiento:

Paciente que cumple protocolo de bioseguridad al ingresar. Inicia la sesión con ejercicios de movilidad articular en ejercitador de pedal por 10 minutos. Hace fortalecimiento concéntrico de cuádriceps unilateral, luego estabilización dinámica de rodilla con flexoextensión de la misma activando abductores y aductores de cadera simultáneamente, 3 series de 15 repeticiones cada uno. Hace fortalecimiento de complejo posterolateral de cadera, en un lado de forma concéntrica y el contrario isométrica, 3 series de 10 repeticiones. Termina las 10 sesiones programadas, tiene buena evolución en intensidad del dolor y patrón de marcha, aún sintomática. Vuelve a revisión, queda con plan casero e instrucciones.

Diagnósticos Pre-operatorios:

M238	Otros Trastornos Internos De La Rodilla

Profesional que realizó el procedimiento:

SANTIAGO OSORIO VILLA
FISIOTERAPEUTA
C.C. 1037639610
R.M. 1037639610
IP-1037639610

Santiago Osorio Villa
CC: 1037639610 RM: 1037639610
FISIOTERAPEUTA



Electrodiagnostico IPS Ltda
 NIT. 900260716
 Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
 electrodiagnostico@gmail.com
 TEL. 3581153
 CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Datos demográficos

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: CC 1035857570

Teléfono: 0

Oficio: En los casos que no aplique

Sexo: F

Fecha nacimiento: 17/10/1990

Etnia: Ninguno de los anteriores

Escolaridad: Ninguno

Estado civil: Casado(a)

Entidad: Seguros Generales Suramericana S.A.

Aseguramiento: Particular

Dirección: MEDELLIN

Correo electrónico: isacris1017@hotmail.com

Consulta

CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Fecha de Consulta: 08/11/2021

Hora de Consulta: 08:05:22 AM

Edad: 31 Año(s)

Responsable: FREDY AVAREZ

Identificación: 0000

Teléfono: 0000

Parentesco: Esposo(a)

Motivo de Consulta:

Dolor en la rodilla derecha posterior a trauma en accidente de tránsito en calidad de ocupante de vehículo.

Enfermedad Actual:

Paciente conocida con trauma en rodilla derecha con mm que evidenció meniscopatia medial GII del cuerno posterior y condromalacia GII del vértice patelar. Se ordenó terapia física 10 sesiones que ya terminó. Manifiesta mejoría parcial; persiste dolor al estar de pie largo tiempo y al bajar escaleras se le dobla la rodilla, edema ocasional. Tiene pendiente bloqueo por clínica del dolor.

Antecedentes:

Sin alergias a medicamentos.

No Fumador

Revisión por Sistemas:

Niega fiebre, niega dolor, niega síntomas respiratorios, niega síntomas gastrointestinales.

Niega contacto con pacientes con Dx de Covid-19

Se evalúa siguiendo protocolo de pandemia, previo lavado de manos según protocolo institucional, uso de mascarilla N95, careta, bata antifluido y guantes

Medicamentos que está tomando:

Ninguno

Examen Físico:

Marcha con cojera antalgica al apoyo derecho. Rodilla derecha con movilidad normal, dolor con la flexión final y con las maniobras para menisco medial, no hay signos de inestabilidad medial, lateral o anteroposterior. No edema ni derrame articular. No se observa atrofia de cuádriceps significativa.



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Exámenes que trae el paciente:

Rmn de rodilla simple.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M238 - Otros Trastornos Internos De La Rodilla	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Accidente de tránsito	No aplica

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
M232 - Trastorno De Menisco Debido A Desgarro O Lesion Antigua	Confirmado repetido

Explicación del Diagnóstico:

Dolor y disfunción de rodilla; trastorno de la marcha.

Opinión Plan:

Terapia física 10 sesiones mas para fortalecimiento de flexo extensores de rodilla y propiocepción.

Profesional que realizó la consulta:


Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION

Remisión

Fecha de elaboración: 08/11/2021

Hora de elaboración: 08:35:16 AM

Ciudad: Medellin

Remitido por Diagnóstico: M238

Remisión:

A especialista en: TERAPIA FISICA

Detalle de Remisión:

Terapia física 10 sesiones mas para fortalecimiento de flexo extensores de rodilla y propiocepción.

Profesional que realizó la remisión:


Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION

Remisión

Fecha de elaboración: 08/11/2021

Hora de elaboración: 08:35:33 AM

Ciudad: Medellin



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

HISTORIA CLINICA

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Identificación: 1035857570

Historia Clínica: 1035857570

Remitido por Diagnóstico: M238

Remisión:

A especialista en: MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

Detalle de Remisión:

Consulta de control en 1 mes.

Profesional que realizó la remisión:

Hector Hernando Garcia Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FISICA Y REHABILITACION

DATOS DEL PACIENTE		
Paciente: RAMIREZ HOYOS, ISABEL CRISTINA, Identificado(a) con CC-1035857570		
Edad y Género: 31 Años, Femenino	Segundo Identificador: MERY, HOYOS	
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	
Servicio/Ubicación: CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1117878-9

Diagnóstico: S800: CONTUSION DE LA RODILLA

ESPECIALIDADES						
Fecha Inicio	Prioridad	CUPS	Descripción	Especificaciones	Cantidad	Datos Clínicos / Justificación / Observaciones
02/05/2022 15:11	Normal		Clinica del dolor	Tipo de Interconsulta: Interconsulta	1	Control en tres meses.

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, CC: 702757, Reg: 14119-16
Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Teléfono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: RAMIREZ HOYOS, ISABEL CRISTINA, Identificado(a) con CC-1035857570.			
Edad y Género:	31 Años, Femenino	Segundo Identificador:	MERY, HOYOS
Regimen/Tipo Paciente:	OTRO/OTRO	Nombre de la Entidad:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Servicio/Ubicación:	CONSULTA EXTERNA/CONSULTA EXTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1117878-9

Diagnóstico: S800: CONTUSION DE LA RODILLA

MEDICAMENTOS				
Fecha de Inicio	Medicamento Genérico	Justificación / Observaciones	Posología	Cantidad Solicitada (Numeros / Letras)
02/05/2022 15:11	DICLOFENACO 1% GEL TOPICO	/ Diclofenaco al 1% gel aplicar cada 12hrs via topica	1 Aplicación, TOPICA, CADA 12 Hrs, por 90 días	3 tubos

CA: 24013
X. [Firma]
X. 1035-857570.

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, CC: 702757, Reg: 14119-16

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 -Teléfono:3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 31 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

Antecedentes actualizados en el sistema, para la fecha 02/05/2022	
Grupo	Descripción
Relevante Quirúrgicos	Niega
Alérgicos	Niega
Patológicos	Niega

Fecha: 02/05/2022 15:06 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Consulta médica - DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

Tipo de consulta medica: Consulta por primera vez

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Accidente de tránsito el 22 de julio de 2021

Femenina de 31 años de edad, residente de Medellín, secretaria en la alcaldía, incapacitada intermitente desde el día del accidente. Relata contusión en ambas rodillas mientras se transportaba en bus y que tuvo que frenar de emergencia. En manejo conservador.

PATOLOGICOS: NO

ALERGIAS: NO

MANEJO INTERVENCIONISTA PARA DOLOR: BLOQUEO DE CANAL DE LOS ADUCTORES DERECHO GUIADO POR ECOGRAFIA 27/02/2022: analgesia efectiva 80% por 25 días.

MEDICACIÓN HABITUAL: NO

CIRUGIAS: no

Enfermedad actual: Refiere "es un dolor como interno constante, cuando voy a caminar el dolor es mas intenso, me aumenta mas si estoy rato de pie, como si tuviera frio dentro que me baja hasta el tobillo, se aumenta con la marcha"

Enfermedad actual: RM DE RODILLA DERECHA 31/08/2021: Estructuras óseas sin lesiones destructivas ni expansivas ni tampoco signos de compromiso traumático reciente. Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial. Condromalacia grado II del vértice patelar.

ORTOPEDIA 23/09/2021 DR. MARIO VELEZ: Considero paciente con síndrome doloroso regional complejo, requiere manejo por clínica del dolor y fisioterapia principalmetre. NO tiene criterios quirúrgicos.

Talla: 1.58kg, Peso: 72kg

Conciente, orientada, marcha analgica usa bastón, rodilla derecha sin entumecimientos ni edemas, flexión y extensión completada, sin datos de inestabilidad, sin alteraciones sensitivas, sin alteraciones termicas, sin diaforesis, NO se integra síndrome doloroso regional complejo.

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de Ingreso - S800 - CONTUSION DE LA RODILLA, Fecha de diagnóstico: 24/08/2021, Edad al diagnóstico: 30 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: Refiere que se encuentra en terapia física, tiene sensación de "inestabilidad" con la marcha residual postrauma, debido a que se encuentra en terapia física y en miras de retiro de bastón, considero se beneficia de manejo intervencionista, explico riesgos y beneficios, refiere entender y aceptar por lo que programo.

Viene a control luego del bloqueo, refiere efectividad analgésica de 80% por 25 días aproximadamente. Por lo que por el momento no considero se beneficie de mas manejos intervencionistas, toca es continuar con sus restricciones en su vida cotidiana, bajar lo mas que pueda de peso, y evitar mayor desgaste de sus rodillas, continua analgesia topica explico, refiere entender.

Plan de manejo: - Dicofenaco al 1% gel aplicar cada 12hrs via topica

- Control en tres meses.

Firmado por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, Registro 14119-16, CC 702757, el 02/05/2022 15:10

ÓRDENES MÉDICAS

Ambulatoria/Externa - ESPECIALIDADES

02/05/2022 15:11

Clínica del dolor

Firmado electrónicamente

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 31 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

NOTAS MÉDICAS

ÓRDENES MÉDICAS

Interconsulta
Control en tres meses.
Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS
02/05/2022 15:11
DICLOFENACO 1% GEL TOPICO
1 Aplicación, TOPICA, CADA 12 Hrs, por 90 días
Diclofenaco al 1% gel aplicar cada 12hrs via topica
Estado: Ordenado

OTRAS NOTAS

Fecha: 02/05/2022 15:05 - Ambulatoria - Ubicación: CONSULTA EXTERNA - Servicio: CONSULTA EXTERNA

Registro de documentos - DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

Acorde al Artículo 2.6.1.4.3.6 Contenido del resumen clínico de atención del decreto 780 de 2016, exigidos para presentar la solicitud de pago de los servicios de salud Registrar esta información anexa a su Nota de consulta médica:

1. Usuario con antecedente personal de Accidente de tránsito ocurrido el (dd/mm/aaaa)

22/07/2021 según descripción de atención inicial intrainstitucional.

2. Diagnóstico relacionado con el Accidente de tránsito:

otro accidente de transito

Firmado por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, Registro 14119-16, CC 702757, el 02/05/2022 15:05

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1035857570	
Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 17/10/1990	
Edad y género: 31 Años, Femenino	
Identificador único: 1117878-9	Responsable: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA

Nota Aclaratoria:

La información a continuación transcrita son apartes tomados en fiel copia de la historia clínica del paciente para fines netamente administrativos. Para la toma de decisiones clínicas por favor remitirse al texto completo de la historia clínica, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana vigente.

Fecha: 27/02/2022 09:18 - Ubicación: CIRUGÍA - Servicio: CIRUGÍA

Descripción operatoria - DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO

Acto quirúrgico: 28260 Fecha del acto: 27/02/2022 08:34 Tipo de cirugía: Cirugía electiva
Reintervención: No

Consentimiento informado: Si requiere Lo tiene

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico principal - S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA (Previo, Posterior, Primario).

Hallazgos: NO

Procedimientos realizados: 053101 - BLOQUEO DE NERVIO SIMPÁTICO UNICO (85), Principal Si, Vía A, Región Topográfica Extremidad inferior, Clase de Herida Limpia.

Descripción operatoria: BLOQUEO DE CANAL DE LOS ADUCTORES DERECHO GUIADO POR ECOGRAFIA

Consentimiento informado de procedimiento diligenciado y firmado.

Ingreso paciente a sala consciente, orientada, se inicia monitoreo continuo de signos vitales.

Se verifica identidad de la paciente, procedimiento quirúrgico y listas de chequeo.
Bajo asepsia y antisepsia, se localiza por ecografía canal de los aductores, identificándose claramente vena y arteria femoral, se infiltra habon dermico con 20mg de lidocaína con epinefrina al 2%, en mismo punto, se introduce aguja espinal no. 22 por planos hasta canal de los aductores en el que se administra mezcla analgésica de bupivacaína simple 0.125% + depomedrol 40mg en un volumen de 15cc se observa signo de la dona rodeando el nervio safeno. Luego se retira aguja intacta. Finaliza procedimiento sin incidentes.

Pérdida sanguínea: No

Profilaxis: No

Complicación: No

Muestra para patología: No.

Recuento de compresas: No aplica

PLAN DE MANEJO

Estado del paciente: Vivo Cita de control: No Incapacidad: No

Plan de manejo: Acudir a su cita de control por consulta externa.

Continuar igual medicación analgésica prescrita en consulta previa.

Aplicar medios físicos fríos en sitio de punción.

Acudir a urgencias en caso de dolor, secreción purulenta o hematoma en el sitio de punción, o en caso de presentar fiebre.

Alta.

Firmado por: DULCE GABRIELA LICONA GALICIA, DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO, Registro 14119-16, CC 702757, el 27/02/2022 09:20



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

CONSULTA

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Datos demográficos

Paciente: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS **Identificación:** CC 1035857570 **Teléfono:** 0

Oficio: En los casos que no aplique **Sexo:** F **Fecha nacimiento:** 17/10/1990

Etnia: Ninguno de los anteriores **Escolaridad:** Ninguno **Estado civil:** Casado(a)

Entidad: Seguros Generales Suramericana S.A. **Aseguramiento:** Particular

Dirección: MEDELLIN **Correo electrónico:** isacris1017@hotmail.com

Fecha de Consulta: 09/03/2022 **Hora de Consulta:** 09:20:23 AM **Edad:** 31 Año(s)

Responsable: FREDY AVAREZ **Identificación:** 0000 **Teléfono:** 0000 **Parentesco:** Esposo(a)

Motivo de Consulta:

Dolor en la rodilla derecha posterior a trauma en accidente de tránsito en calidad de ocupante de vehículo.

Enfermedad Actual:

Paciente conocida con trauma en rodilla derecha con rnm que evidenció meniscopatia medial Gil del cuerno posterior y condromalacia Gil del vértice patelar. Se ordenó terapia física 10 sesiones mas que ya terminó. Manifiesta mejoría; persiste dolor al bajar escaleras. Le realizaron bloqueo por clínica del dolor hace 10 días.

Antecedentes:

Sin alergias a medicamentos

No Fumador

Revisión por Sistemas:

Niega fiebre, niega dolor, niega síntomas respiratorios, niega síntomas gastrointestinales.
 Niega contacto con pacientes con Dx de Covid-19

Se evalúa siguiendo protocolo de pandemia, previo lavado de manos según protocolo institucional, uso de mascarilla quirúrgica y bata antifluído.

Medicamentos que está tomando:

Ninguno

Examen Físico:

Marcha normal. Rodilla derecha con movilidad normal, no hay signos de inestabilidad medial, lateral o anteroposterior. No edema ni derrame articular. No se observa atrofia de cuádriceps significativa.

Exámenes que trae el paciente:

Rnm de rodilla simple.

Diagnóstico principal	Tipo de diagnóstico
M238 - Otros Trastornos Internos De La Rodilla	Confirmado repetido
Causa externa	Finalidad
Accidente de tránsito	No aplica



Electrodiagnostico IPS Ltda
NIT. 900260716
Calle 2 Sur # 46-116 Consultorio 1220-1221
electrodiagnostico@gmail.com
TEL. 3581153
CEL. 3053354334

CONSULTA

CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Diagnóstico(s) relacionado(s)	Tipo de diagnóstico
M232 - Trastorno De Menisco Debido A Desgarro O Lesion Antigua	Confirmado repetido

Explicación del Diagnóstico:

Disfunción leve de rodilla y trastorno de la marcha por dolor.

Opinión Plan:

Alta por mf y r. Seguir plan casero de terapia física.

Profesional que realizó la consulta:

Hector Hernando García Nieva
CC: 12124728 RM: 16809/89
MED FÍSICA Y REHABILITACION

Copia impresa por: Laura Melissa Muñoz Girado - 1005438738

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30301238

Fecha	26/07/2021 07:39:50	IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS
Diagnóstico	M705		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	LUNES 26 DE JULIO DE 2021	Duración	2 - DOS
		Fecha Fin	MARTES 27 DE JULIO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

Profesional Responsable	CC - 1140826256 GIANCARLO LALINDE VILLADIEGO
Registro Médico	1140826256 - MEDICO ESPECIALISTA
Médico que Genera	Especialidad

Afiliado: Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
 Empleador o Trabajador: Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.eossura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.
 Independiente: Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30283026

Fecha	23/07/2021 02:13:36	IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS
Diagnóstico	S800		
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL
Fecha Inicio	VIERNES 23 DE JULIO DE 2021	Duración	1 - UNO
		Fecha Fin	VIERNES 23 DE JULIO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir	

INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL

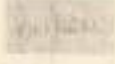
Profesional Responsable	CC - 1127954734 CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ
Registro Médico	1127954734 - MEDICO ESPECIALISTA
Médico que Genera	Especialidad

Afiliado: Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.
 Empleador o Trabajador: Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.eossura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades.
 Independiente: Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30327102

Fecha	28/07/2021 18:50:42		IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS		IPS Afiliado	2860 - IPS SURA LOS MOLINOS	
Diagnóstico	S800				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	JUEVES 29 DE JULIO DE 2021	Duración	2 - DOS	Fecha Fin	VIERNES 30 DE JULIO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1085273541 ALEX FERNANDO OLIVA PORTILLA				
Registro Médico	1085273541 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, traducciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30383275

Fecha	04/08/2021 18:54:09		IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS		IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS	
Diagnóstico	S600				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2021	Duración	5 - CINCO	Fecha Fin	LUNES 09 DE AGOSTO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1152186237 LAURA MARCELA SIERRA ALCARAZ				
Registro Médico	1152186237 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado: Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral. Empleador o Trabajador: Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Independiente: Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.					

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30434537

Fecha	11/08/2021 14:36:52	IPS Atiende	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 1035957570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS		
Diagnóstico	S800				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	MIÉRCOLES 11 DE AGOSTO DE 2021	Duración	5 - CINCO	Fecha Fin	DOMINGO 15 DE AGOSTO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional	CC - 71382480 DIEGO ALEJANDRO CARMONA ZAPATA				
Responsable					
Registro Médico	5199807 - MEDICO GENERAL				
Médico que Genera					Especialidad
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad subscrito recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realice el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y valorar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com con opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

Clinica
Las Vegas
Grupo Empresarial

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: RAMIREZ NOVOIS, ISABEL CRISTINA, identificable(a) con CC-1005857570			
Edad y Género:	20 Años, Femenino	Seguro Identificador:	MASA, RAMIREZ
Regimen/Tipo Paciente:	CONTRIBUTIVO/AFIILIADO (EPS/ASIG. OTROS)	Nombre de la Entidad:	SEGUROS GENERALES SURIAMERICANA
Servicio/Ubicación:	CONSULTA EXTERNA/CONSULTA ESTERNA	Habitación:	Identificador Único: 1117878-2

Diagnóstico: T800. CONTUSIÓN DE LA COLUMNA

INCAPACIDAD											
Causa:	Accidente de Tránsito					Duración:	4 días()		Permanente:	No	
OCCUR						FALLA					
Day	28	May	8	Año	2021	Day	27	May	8	Año	2021

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: NABED JAYE E VILLAZ VILLAZ, ORTODONCIA, CC: 98547833, Reg: 0300

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Teléfono: 3139808 Medellín-Colombia - 109 - Web:
Tipo de identificación: Nit 900044402 - Código de Habilitación: 850016212081

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: RAMIREZ HOYOS, ISABEL CRISTINA, Identificado(a) con CC-1035857570			
Edad y Género: 30 Años, Femenino		Segundo Identificador: MERY, RAMIREZ	
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/OTRO		Nombre de la Entidad: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	
Servicio/Ubicación: URGENCIAS./SALA DE ESPERA ARL-SOAT		Habitación:	Identificador Único: 1117873-4

Diagnóstico: S800: CONTUSION DE LA RODILLA

INCAPACIDAD											
Causa:		Accidente de Tránsito				Duración:		5 día(s)		Prórroga:	No
DESDE						HASTA					
Día:	8	Mes:	9	Año:	2021	Día:	12	Mes:	9	Año:	2021

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: LAURA MARIA GOMEZ RESTREPO, MEDICINA GENERAL, CC: 1152202637, Reg: 1152202637
Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Teléfono: 3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:
Tipo de Identificación: Nit 800044402 - Código de Habilitación: 050010212001

DATOS DEL PACIENTE			
Paciente: RAMIREZ HOYOS, ISABEL CRISTINA, Identificado(a) con CC-1035857570			
Edad y Género: 30 Años, Femenino		Segundo Identificador: MERY, RAMIREZ	
Regimen/Tipo Paciente: OTRO/OTRO		Nombre de la Entidad: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	
Servicio/Ubicación: URGENCIAS./SALA DE ESPERA ARL-SOAT		Habitación:	Identificador Único: 1117878-6

Diagnóstico: S800: CONTUSION DE LA RODILLA

INCAPACIDAD													
Causa:		Accidente de Tránsito				Duración:		8 día(s)		Prórroga:		No	
DESDE						HASTA							
Día:	18	Mes:	9	Año:	2021	Día:	23	Mes:	9	Año:	2021		

MEDICO QUE ORDENA

Firmado Por: SARA PAULINA GARCIA ARANGO, MEDICINA GENERAL, CC: 1037633164, Reg: 1037633164

Firmado Electrónicamente

INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A.

Dirección: Calle 2 Sur # 46-55 - Teléfono: 3159000 Medellín-Colombia - 169 - Web:
 Tipo de Identificación: Nit 800044402 - Código de Habilitación: 050010212001

Clinica **Las Vegas** Calle 3 Sur #42-35

DATOS DE PACIENTE			
Precedente:	MURIEL HERNANDEZ, DAVID CARLOS, USUARIO: 00000000000000000000		
Edad y Género:	20 años, Femenino	Identificación:	00000000000000000000
Regimen Tipo y Prioridad:	CONTRATO CONVENCIONAL	Historia de la Enfermedad:	SEGUROS GASTROENTEROLOGÍA
Unidad/Unidad:	CONSULTA GASTROENTEROLOGÍA	Examinar:	Identificación Única: 1117878-7

Regulador: 00000000000000000000

REGISTRO											
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					
Pacientes de Trabajo						Pacientes de Trabajo					



**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN**

DIRECCIÓN: Cra 55 N° 80-325, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: +57 3044548232 Ext. 2113, 2131 / 2152

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMDE-DSANT-11004-2021

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN 24 de septiembre de 2021
OF. C.O. PETITORIO: No. SIN - 2021-08-05. Ref: Noticia criminal 050888000200202150692 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: ELKIN ALONSO VAHOS HOYOS
 FISCALIA - UNIDAD DE ALERTA TEMPRANA - GATED
 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
AUTORIDAD DESTINATARIA: ELKIN ALONSO VAHOS HOYOS
 FISCALIA - UNIDAD DE ALERTA TEMPRANA - GATED
 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
 CARRERA 64 C NRO. 67 - 300 TEL. 4448677 EXT. 5210
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
IDENTIFICACIÓN: CC 1035857570 ;
EDAD REFERIDA: 30 años
ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy viernes 24 de septiembre de 2021 a las 10:05 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO Sin Número del día 05 de Agosto de 2021, en que La Fiscalía Gestión de Alertas y Clasificación Temprana de Denuncias, Solicita Primera Valoración Médico Legal de Lesiones Personales Culposas en Accidente de Tránsito a la Señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, Identificada con La Cédula de Ciudadanía No. 1035857570 .

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " Un Accidente de Tránsito, yo iba de Pasajera del Metroplus y llegando a La Plaza Minorista un habitante de calle ingresa a la vía y el Bus frena bruscamente, yo sufro trauma en las dos rodillas.el día 22 de Julio de 2021. a las 16:40 Horas".

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica Las Vegas. Aporta copia de historia clínica número 1035857570, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del día 22 de Julio de 2021: Paciente femenino de 30 Años de edad, que iba de pasajera de un Bus y recibió trauma contuso en la rodilla derecha con dolor, edema y limitación funcional de esta . Ortopedia del día 23 de Septiembre de 2021: Resonancia Magnética Simple de la Rodilla Derecha la cual demuestra meniscopatia grado II del cuerno posterior de menisco medial, condromalacia grado II. La paciente continúa con dolor intenso en región de rodilla con cambios tróficos en la piel, sensación de molestias mediales en la rodilla.

ANTECEDENTES: Médico legales: Usuaria que acude por Primera vez a los Servicios de



DIEGO PATINO MARTINEZ

PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA Y EL MEDICO

FISCALIA

Ciencia con s...ario, un mejor país

24/09/2021 11:03



SIN-11004-0-2021

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMDE-DSANT-11004-2021



Medicina Legal por este hecho. Familiares: Carcinoma Gástrico. Padre DM- Transplante de Hígado. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: No refiere. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 10 años. Ciclos: 30/05. Fecha de la última menstruación: 2021-09-20. Gravidéz: 1. Partos: 1. Fecha último parto: 2017-08-23. Abortos: 0. Obito: 0. Cesáreas: 0. Gemelar: 0. Vivos: 1. Utiliza Vasectomía como método anticonceptivo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL: Aspecto general. La usuaria ingresa deambulando ayudada por un bastón con cojera en el miembro inferior derecho. Descripción de hallazgos - Miembros inferiores. Edema, dolor, limitación funcional para los arcos de movimiento de la rodilla derecha.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS.

SECUELAS MÉDICO LEGALES: Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración dentro de cinco (05) meses, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio pericial emitido por la autoridad conocedora del caso.

Atentamente,

DIEGO PATINO MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de la autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad.

24/09/2021 11:03

INFORME PERICIAL



UBMDE-DSANT-11004-2021

Pag. 2 de 2



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 6044548230 Ext. 2113 2181 /2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-07613-2022

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 02 de junio de 2022
OFICIO PETITORIO: No. 50692 - 2022-03-04. Ref: Noticia criminal
050886000200202150692 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS
FISCALIA 148 LOCAL DE MEDELLÍN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS
FISCALIA 148 LOCAL DE MEDELLÍN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 64 C NRO. 67 - 300 BLOQUE G PISO 2 TEL. 5903108
EXT. 41592 E-MAIL: martha.morenoq@fiscalia.gov.co
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
IDENTIFICACIÓN: CC 1035857570
EDAD REFERIDA: 31 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones médico-legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 02 de junio de 2022 a las 08:14 horas en Segundo Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO a su nombre, con fecha del 04 de marzo de 2022, expedido por la Fiscalía 148 Local de Medellín, Antioquia, para que se practique Segundo reconocimiento médico legal por el delito de lesiones personales

Revisando base de datos, aparece un *PRIMER reconocimiento médico legal practicado el día 24 de septiembre de 2021, donde la examinada refería que " Un Accidente de Tránsito, yo iba de Pasajera del Metroplus y llegando a La Plaza Minorista un habitante de calle ingresa a la vía y el Bus frena bruscamente, yo sufro trauma en las dos rodillas. el día 22 de Julio de 2021, a las 16: 40 Horas". Fue atendido en Clínica Las Vegas. Aporta copia de historia clínica número 1035857570, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del día 22 de Julio de 2021: Paciente femenina de 30 Años de edad, que iba de pasajera de un Bus y recibió trauma contuso en la rodilla derecha con dolor, edema y limitación funcional de esta.. Ortopedia del día 23 de Septiembre de 2021: Resonancia Magnética Simple de la Rodilla Derecha la cual demuestra meniscopatía grado II del cuerno posterior de menisco medial, condromalacia grado II. La paciente continúa con dolor intenso en región de rodilla con cambios tróficos en la piel, sensación de molestias mediales en la rodilla.*

Al momento de dicho reconocimiento, la usuaria ingresa deambulando ayudada por un bastón con cojera en el miembro inferior derecho; con edema, dolor, limitación funcional para los arcos

JULIO MARIO HURTADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBMEDME-DSAN-07613-2022



de movimiento de la rodilla derecha.

Se le fijó como mecanismo traumático de lesión: **Contundente**. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. **SECUELAS MÉDICO LEGALES**: *Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración dentro de cinco (05), meses, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad conocedora del caso.*

ATENCIÓN EN SALUD: Aporta copia de historia clínica número 1035857570, de la IPS Clínica Las Vegas, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Allega hoy varias notas de evolución a su nombre, donde en la primera de ellas, con fecha del 27 de febrero de 2022, la especialista en dolor y cuidado paliativo, Dra Dulce Gabriela Licona Galicia, le practica bloqueo de canal de los aductores derecho guiado por ecografía, procedimietno sin complicaciones, siendo dada de alta el mismo día en buenas condiciones generales.

02/05/2022, Medicina del Dolor y Cuidado Paliativo. Dolor a nivel de la rodilla derecha, permanente, que se exacerba con las caminatas y el estar de pie por periodos de tiempo largos. Al examen físico con marcha antálgica, usa bastón, rodilla derecha sin entumecimiento ni edemas, flexión y extensión completas, sin signos de inestabilidad articular. De acuerdo a última valoración de ortopedista, cursa con cuadro de síndrome regional complejo, sin indicaciones quirúrgicas, que se beneficiaría de manejo por clínica del dolor. Con el bloqueo se beneficio parcialmente de su dolor en un 80% durante veinticinco días aproximadamente, con reaparición del mismo. por el momento considera no se beneficie de más manejos intervencionistas, toca continuar con sus restricciones de vida cotidiana y continuar con terapia analgésica. Control en tres meses. .

ANTECEDENTES: Médico legales: Usuaría que acude por Segunda vez a los Servicios de Medicina Legal por este hecho . Sociales: Administradora de empresas. Familiares: Carcinoma Gástrico. Padre DM- Transplante de Hígado. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: No refiere. Traumáticos: No refiere.

Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Menarquia: 10 años. Ciclos: 30/05. Fecha de la última menstruación: 2021-09-20. Gravidéz: 1. Partos: 1. Fecha último parto: 2017-08-23. Abortos: 0. . Obito: 0. . Cesáreas: 0. . Gemelar: 0. Vivos: 1. Utiliza Vasectomia como método anticonceptivo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL. Descripción de hallazgos: Presenta hoy al ingreso marcha discretamente antálgica por sus propios medios, a expensas del miembro inferior derecho. Al examen físico presenta una rodilla estable, sin derrame articular ni edema, con dolor a la palpación en interlinea articular interna, con arcos de movilidad activos conservados, pero dolorosa la flexo extensión extrema en sus últimos quince (15) grados. El resto del examen físico está dentro de límites normales

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: **Contundente**. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**. **SECUELAS MÉDICO LEGALES**: Le quedan como secuelas de carácter **PERMANENTES**, 1. Una **Perturbación Funcional del Miembro Inferior Derecho**; y 2. Una **Perturbación Funcional del Órgano de la Locomoción**.

No se hace entrega a la usuaria del dictamen pericial practicado, pues este automáticamente migra al SPOA; una copia firmada reposa en nuestros archivos.

Atentamente,

JULIO MARIO HURTADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

02/06/2022 08:51

Caso: UBMEDME-DSAN-07595-C-2022

Pag. 2 de 2



Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 30/03/2023	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 01202301541
Tipo de calificación: Dictamen pericial (Fiscalías)		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Rama judicial	Nombre solicitante: FISCALIA 148 LOCAL	Identificación: NJT
Teléfono: 4445677	Ciudad: Medellín - Antioquia	Dirección: CRA. 61 C 3 57 - 300
Correo electrónico:		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala	Identificación: 811044203-1	Dirección: Calle 27 Nro 46-73 L-225, Punto Clave
Teléfono: (4) 444 94 48	Correo electrónico: recepción@jrcantioquia.com.co	Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Isabel Cristina Ramirez Hoyos	Identificación: CCC - 1035837570	Dirección: Calle E A Sur #79-8, Islen
Ciudad: Medellín - Antioquia	Teléfonos: 3137583072, 3218315424	Fecha nacimiento: 17/10/1990
Lugar:	Edad: 32 año(s) 5 mes(es)	Genero: Femenino
Etapas del ciclo vital: Población en edad económicamente activa	Estado civil: Casado	Escolaridad: Pregado (Universitario)
Correo electrónico: abogadohp@gmail.com maenst017@hotmail.com (30/03/2023)	Tipo usuario SGSS:	EPS: EPS SURA
AFP: AFP PORVENIR	ARL: ARL POSITIVA	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

Tipo vinculación: Dependiente	Trabajo/Empleo:	Ocupación:
Código CHO:	Actividad económica:	
Empresa:	Identificación:	Dirección:
Ciudad:	Teléfono:	Fecha ingreso:
Antigüedad: 2 Años		
Descripción de los cargos desempeñados y duración:		
Gestión Humana y personas en Alcaldía de Medellín		

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 1

Calificado: Isabel Cristina Ramirez Hoyos

Dictamen: 01202301641

Página 1 de 6

Resumen de información clínica:

ANTECEDENTES:

Paciente de 47 años, procedente de Medellín (Antioquia).

El 17 de febrero de 2022: Solicitud de calificación Referencia SFOA 050016099166702160602: Respetuosamente es solicitado sea valorado y se dictamine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral, que sufrió a consecuencia de las lesiones personales en accidente de tránsito a la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS identificada con c.c. 1035857670, hechos que tuvieron ocurrencia el día 24 de julio de 2021. En la medida de lo posible entregarle copia de este dictamen a la víctima y luego enviar el original al despacho. Lo anterior se requiere para que obre como prueba dentro del caso de la referencia, que por el delito de lesiones culposas se adelanta en este despacho.

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA RESOLVER EL CASO:

El 02 de junio de 2022, informa parcial clínica forense. Revisando base de datos aparece un PRIMER reconocimiento médico legal practicado el día 24 de septiembre de 2021, donde la examinada refiere que "Un Accidente de Tránsito, yo iba de Pasajera del Metroplus y llegando a La Plaza Minorista un habitante de calle ingresa a la vía y el Bus tenía bruscamiento, yo sufrí trauma en las dos rodillas, el día 22 de Julio de 2021, a las 16, 40 Horas". Fue atendido en Clínica Las Vegas. Aporta copia de historia clínica número 1035857670 que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del día 22 de Julio de 2021, Paciente femenino de 30 Años de edad que iba de pasajera de un Bus y sufrió trauma contuso en la rodilla derecha con dolor, edema y limitación funcional de esta. Ortopedia del día 23 de septiembre de 2021: Resonancia Magnética Simple de la Rodilla Derecha la cual demuestra meniscopatia grado II en cuerpo posterior de menisco medial, condromalacia grado II. La paciente continua con dolor intenso en región de rodilla con cambios tróficos en la piel, sensación de molestias mediales en la rodilla. Al momento de dicho reconocimiento, la usuaria ingresa deambulando ayudada por un bastón con cojera en el miembro inferior derecho con edema, dolor, limitación funcional para los arcos de movimiento de la rodilla derecha.

Se le fijó como mecanismo traumático de lesión: Contundente.

Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

SECUELAS MEDICO LEGALES. Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter por definir, Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter por definir. Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración dentro de cinco (05), meses, debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad concedora del caso.

ATENCIÓN EN SALUD: Aporta copia de historia clínica número 1035857670, de la IPS Clínica Las Vegas, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Allega hoy varias notas de evolución a su nombre, donde en la primera de ellas, con fecha del 27 de febrero de 2022, la especialista en dolor y cuidado paliativo, Dra Dulce Gabriela Licona Galicia, le practica bloqueo de canal de los aductores derecho guiado por ecografía, procedimiento sin complicaciones, siendo dada de alta el mismo día en buenas condiciones generales.

- El 02 de mayo de 2022, Medicina del Dolor y Cuidado Paliativo. Dolor a nivel de la rodilla derecha, ponaronto, que se exacerba con las caminatas y el estar de pie por períodos de tiempo largos. Al examen físico con marcha antálgica, usa bastón rodilla derecha sin entumecimiento ni edemas, flexión y extensión completas, sin signos de inestabilidad articular. De acuerdo a última valoración de ortopedista, cursa con cuadro de síndrome regional complejo, sin indicaciones quirúrgicas, que se beneficia de manejo por clínica del dolor. Con el bloqueo se beneficio parcialmente de su dolor en un 80% durante veinticinco días aproximadamente, con reaparición del mismo, por el momento considera no se benefició de más manejos intervencionistas, toca continuar con sus restricciones de vida cotidiana y continuar con terapia analgésica. Control en tres meses.

ANTECEDENTES: Médico legales. Usuaria que acude por Segunda vez a los Servicios de Medicina Legal por este hecho. Sociales: Administradora de empresas. Familiares. Carcinoma Gástrico. Padre DM- Trasplante de Hígado.

EXAMEN MÉDICO LEGAL Descripción de hallazgos: Presenta hoy al ingreso marcha discretamente antálgica por sus propios medios, a expensas del miembro inferior derecho. Al examen físico presenta una rodilla estable, sin derrame articular ni edema, con dolor a la palpación en interlíneas articular Interna, con arcos de movilidad activos conservados, pero dolorosa el flexo extensión extrema en sus últimos quince (15) grados. El resto de examen físico está dentro de límites normales.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: Contundente, incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DIAS.

SECUELAS MEDICO LEGALES. Lo quedan como secuelas de carácter PERMANENTES, 1. Una Perturbación Funcional del Miembro Inferior Derecho y 2. Una Perturbación Funcional de Órgano de la Locomoción.

- El 22 de julio de 2022 Urgencias IPS Sur: Paciente femenino de 30 años de edad, residente de Belén al rodeo, paciente trabaja en alcaldía de Medellín, secretaria de movilidad, paciente acude por cuadro de las 16:50 pm. "me encontraba en un bus público del Metroplus, en movimiento en vía pública llegando a la estación minorista

C- 07 # 55 vehículo placa STW016, iba pasando un habitante de calle a conductor debió frenar de emergencia, yo iba sentada en el frenon me recibió un golpe contuso en la rodilla derecha, con limitación funcional, edema dolor a la marcha que incrementa en el tiempo motivo por el cual acude.

Examen urgencias Neurológico: Normal. Cuello: Normal. Fiel y anexos: Normal. Grado Quemadura: Normal. Porcentaje Quemadura: Normal. Vascular periférico: Normal. Músculo esquelético: edema con dolor a la palpación s novia, de rodilla derecha limitación a la extensión de rodilla, no signos de inestabilidad de rodilla, no signos de cañar no crepitos óseos.

- El 26 de julio de 2023: IPS Sur: Paciente refiere que el día 23 septiembre 2021 sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus de servicio público recibiendo trauma cerrado a nivel de rodilla derecha desde entonces con dolor y limitación funcional sin otra sintomatología adicional RX sin evidencia de fractura, ahora consulta por 2da vez por presentar y continuar con dolor y limitación funcional.

- El 08 de septiembre de 2021. Clinica Las Vegas: Se atiende paciente con elementos de protección personal, previamente se realiza lavado de manos 5 momentos. Paciente en aceptables condiciones generales, alerta, conciente, orientado en 3 esferas, sin signos de dificultad respiratoria Signos vitales: PA120/72 FC 84 FR 13 SATO2 94% ambiente T 36.5, Pupilas isocóricas, reactivas, escleras anictéricas, mucosa oral húmeda, cuello móvil no doloroso, tórax simétrico, sin retracciones corazón rítmico, sin soplos, sin crepitos ruidos ni s3. Pulmones con MV conservado sin crepitos, sin sibilancias, sin roncos. Abdomen blando, depresible, no doloroso a la palpación, sin signos de irritación peritoneal Mcburney negativo, rovsing negativo, blumberg negativo, microblumberg negativo, pascas negativo, dunphy negativo. Extremidades simétricas rodilla derecha sin edema sin equimosis, con dolor, sin heridas, sin limitación para el flexo extensión sin edemas llenado capilar menor a dos segundos, sensibilidad conservada, pulsos conservados normales, reflejos normales, fuerza 5/5 en todas las extremidades. Neurológico sin déficit motor aparente, glasgow 15/15, no desviación de comisura labial, mimica facial conservada simétrica. Reflejos normales ++

ESTUDIO: RESONANCIA MAGNETICA SIMPLE DE LA RODILLA DERECHA 31 de agosto de 2021

CONCLUSION: Meniscopatia grado II del cuerno posterior del menisco medial. Condromalacia grado II del vórtice patelar.

Análisis: Isabe, 30 años, aparentemente sana, con trauma en rodilla, resonancia que reporta Meniscopatia grado I del cuerno posterior del menisco medial y Condromalacia grado II del vórtice patelar, ahora consulta por dolor.

Esta estado clínicamente, rodilla sin signos de inestabilidad: pivot negativo, cajón anterior y posterior negativos, hosheto negativo.

Se solicita analgesia y continuidad del seguimiento ambulatorio por ortopedia, signos de alarma para consulta por urgencias. Se explica de forma respetuosa, clara y suficiente los procedimientos y las conductas a seguir con sus riesgos y beneficios.

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Remite a paciente

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 30/03/2023 Especialidad: Médico

Paciente de 32 años, vive en Medellín, auxiliar.

Paciente que el 22 de julio de 2021 iba en bus de Metroplus y tumba a la paciente y se golpea la rodilla derecha, la atienda en la noche y le detectan contusión, la remiten a ortopedia, este ordena rui: que evidencia un compromiso interno, lo manejan con terapia, no mejora y la bloquean, la paciente anota que continua con dolor e inflamación.

Al e f: con movilidad disminuida por dolor.

Fecha: 30/03/2023 Especialidad: Terapia Ocupacional

Paciente con antecedente de accidente de tránsito el 27/07/21 en calidad de pasajera de metroplus. el conductor frenó bruscamente la paciente se va hacia adelante y se golpea las rodillas un especial la rodilla derecha la cual queda aprisionada entre dos sillas. Consulta por ortopedia quien ordena RMN en donde encuentran meniscopatía y condromalacia.

Flexión de rodilla 130°, marcha sin dificultades, realiza puntas- talón con dificultad para el desplazamiento en puntas no completa cuclillas

Actualmente manifiesta dolor permanente que se incrementa cuando la temperatura ambiental es baja, sensación de opresión y entumecimiento, edema. Camina 5 cuadras y para a descansar, molestias al bajar escaleras con sensación de inestabilidad, lo mismo sucede al caminar en planos inclinados en descenso. Independiente en actividad de baño y vestido, visto tranco inferior en sedente por inestabilidad, no logra utilizar zapatos de tacon. Antes del evento caminaba, trotaba y hacía spinning. Vive con el esposo, la hija de 5 años, la mamá y la mascota (perro). Comenta que la mamá se fue a vivir a su casa para colaborar con el cuidado de la niña. Realiza tareas del hogar de manera pausada. En el trabajo se encuentra realizando las mismas tareas. Comenta que cuando se accidentó se encontraba en la secretaría de movilidad donde tenía mayor desplazamiento.

Fundamentos de derecho:

Para el caso que nos ocupa debe tenerse en cuenta las siguientes normas.

Ley 106 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 1296 de 1994, reglamenta el Sistema General de Riesgos Profesionales (SGRP)

Decreto 1607 de 2014, determina el Manual Único de Calificación de Invalidez.

Decreto 1072 de 2015 reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Artículo 2.2.5.1 De la actuación como perito por parte las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez

PARAGRAFO. Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se deja claramente en el dictamen el objeto para cual fue solicitado.

(Decreto 1352 de 2013, artículo 54)

Análisis y conclusiones:

La sala uno de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia con los fundamentos de hecho y derecho expuestos considera que el paciente tiene el (los) diagnóstico(s) antes anotados que será(n) calificados de conformidad con el Manual de Calificación de Invalidez.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CTE-ID	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen

5839 Condensión de la rodilla

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por disestesias secundaria a neuropatía periférica o lesión de médula espinal y dolor crónico sintomático	12	12.5	1	NA	NA	NA	10,00%		10,00%

Valor combinado: 10,00%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 12 Deficiencias del sistema nervioso central y periférico,	10,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar: 10,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtener el valor de las deficiencias sin ponderar:
$$\frac{A \times (100 - A) + B}{B}$$

A: Deficiencia mayor valor B: Deficiencia menor valor

(10)

Cálculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5

5,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Rol laboral

Restricciones del rol laboral:

0

Restricciones insuficiencia económica

0

Restricciones en función de la edad cronológica

1

Sumatoria rol laboral, autosuficiencia económica y edad (30%)

1,00%

Calificación otras áreas ocupacionales (AVD)

A: 1-2 No hay deficiencia considerable

B: 3-6 Deficiencia leve o dependencia

C: 7-10 Deficiencia severa o dependencia absoluta

D: 1-5 Deficiencia leve o dependencia

E: 6-10 Deficiencia severa o dependencia absoluta

	1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	1.7	1.8	1.9	1.10	Total
a1 1. Aprendizaje y aplicación del conocimiento	d110	d115	d120	d150	d160	d166	d170	d172	d175	d175	
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a3 2. Comunicación	d310	d315	d320	d325	d330	d335	d340	d345	d350	d355	Total
	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
a4 3. Movilidad	d410	d415	d420	d440	d445	d450	d460	d465	d470	d475	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a5 4. Autocuidado personal	d510	d520	d530	d540	d540	d540	d550	d560	d570	d570	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a6 5. Vida doméstica	d610	d620	d620	d630	d640	d640	d650	d660	d650	d650	Total
	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Sumatoria total de otras áreas ocupacionales (20%)

2

Valor final título II

3,00%

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I

5,00%

Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II

3,00%

Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)

8,00%

Origen: No aplica

Riesgo: No aplica

Fecha de estructuración:

Fecha declaratoria: 31/03/2023

Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Nivel de pérdida: Incapacidad permanente parcial

Muerte: No aplica

Fecha de defunción:

Ayuda de terceros para AJC y AVD: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Enfermedad degenerativa: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

Calificación integral: No aplica

Decisión frente a JRC: No aplica

8. Grupo calificador

**IV. PRUEBAS DE
CONTRATO LABORAL
QUE EXISTIA ENTRE LA
VÍCTIMA DIRECTA Sra.
ISABEL CRISTINA RAMIREZ
HOYOS CON LA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN**



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

Fecha y Hora: 07.06.2022 06:54



Nro Certificado
320894

LA UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN

CERTIFICA

QUE EL(LA) SEÑOR(A): RAMIREZ HOYOS ISABEL CRISTINA
IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1035857570
SE ENCUENTRA VINCULADO(A) A ESTA ENTIDAD DESDE: DIA 04 MES 11 AÑO 2020
DESEMPEÑA EL EMPLEO DE : SECRETARIO
DEPENDENCIA: UNIDAD DE INSPECCIONES - SECRETARIA DE MOVILIDAD
UNIDAD ORGANIZATIVA: EMPLEADOS PUBLICOS
TIPO DE NOMBRAMIENTO : CARRERA ADTIVA.
CON UN SALARIO BASICO DE \$ 2.516.589,00

RECIBE ADEMÁS:
PRIMA DE VACACIONES.
PRIMA DE NAVIDAD.
PRIMA DE SERVICIOS.
B.SERVICIO PRESTADO.

VALOR CESANTIAS A LA FECHA: \$0

NOTAS:

1. Este certificado en ningún caso debe contener notas adicionales, enmendaduras o tachones.
2. Si desea verificar la información del presente certificado, puede comunicarse al número 3855555 Ext (7207) y (6888)
3. Valide la autenticidad de este certificado en www.medellin.gov.co/validacertificadolaboral y/o leyendo el código QR en este encontrará toda la información del certificado.

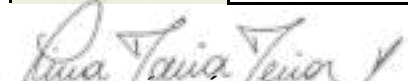
DANIEL BOTERO BEDOYA
Líder de Proyecto del Equipo Administrativo - Unidad de Administración de Personal

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía
Subsecretaría de Gestión Humana
Unidad Administración de Personal
CERTIFICADO SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

Nombres y Apellidos: **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**
Documento: **1.035.857.570** Ingreso: 4 de noviembre de 2020
Naturaleza del cargo: Empleado Público Retiro: Activo
Certificación factores salariales y prestacionales devengados del 21.06.2021 al 31.12.2021



Concepto	2021		2022		2023		2024	
	Nº	Valores	Nº	Valores	Nº	Valores	Nº	Valores
Sueldo ordinario	176	13.718.637						
Incap General <= 90 días	3	152.318						
Prorroga Inc.General < 90	12	609.273						
Aux.Días Iniciales incap	4	311.788						
Prima de Servicios	237	769.724						
Bonif. Servicio Prestado	0	818.441						
Prima de Navidad	360	2.573.698						
Total		18.953.879						
	Periodo	2021	2022	2023	2024			
Salario Básico Mensual	Del 01/01 a 31/12	2.338.403						


LINA MARÍA MÉNDEZ RIVERA
Lider de Proyecto

Fecha Elaboración: 29 de mayo de 2023

Proyectó: ALEXANDRA JURADO NAVARRO
Técnico Administrativo



Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Gestión Humana y Servicios a la Ciudadanía
Subsecretaría de Gestión Humana
Unidad Administración de Personal

COLILLAS DE PAGO

Nombres y Apellidos: **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**

Documento: **1.035.857.570**

Ingreso: 4 de noviembre de 2020

Naturaleza del cargo: Empleado Público

Retiro: Activo

Asunto: Relación colillas de pago del 21.06.2021 al 31.12.2021

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS C.C. 1035857570					
Colillas de Pago del 21.06.2021 al 31.12.2021					
Periodo	Cod	Concepto	Ctd.	Valor	Fecha de Pago
0	1050	Prima de Navidad	360	2.573.698	01.12.2021
0			360	2.573.698	
202112	10	Sueldo ordinario	15	1.142.332	30.06.2021
202112	2550	Aporte Salud Empleado	0	-45.694	30.06.2021
202112	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-45.694	30.06.2021
202112			15	1.050.944	
202113	10	Sueldo ordinario	15	1.142.332	15.07.2021
202113	1000	Prima de Servicios	237	752.035	15.07.2021
202113	2550	Aporte Salud Empleado	0	-45.693	15.07.2021
202113	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-45.693	15.07.2021
202113			252	1.802.981	
202114	10	Sueldo ordinario	15	1.142.332	31.07.2021
202114	2550	Aporte Salud Empleado	0	-45.694	31.07.2021
202114	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-45.694	31.07.2021
202114			15	1.050.944	
202115	10	Sueldo ordinario	-1	-76.156	15.08.2021
202115	10	Sueldo ordinario	15	1.142.332	15.08.2021
202115	740	Aux.Días Iniciales incap	1	76.155	15.08.2021
202115	2550	Aporte Salud Empleado	0	-45.693	15.08.2021
202115	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-45.693	15.08.2021
202115			15	1.050.945	
202116	10	Sueldo ordinario	-5	-380.777	31.08.2021
202116	10	Sueldo ordinario	15	1.142.332	31.08.2021
202116	660	Prorroga Inc.General < 90	4	203.091	31.08.2021
202116	740	Aux.Días Iniciales incap	1	76.155	31.08.2021
202116	2550	Aporte Salud Empleado	0	4.061	31.08.2021
202116	2550	Aporte Salud Empleado	0	-45.693	31.08.2021
202116	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	4.061	31.08.2021
202116	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-45.693	31.08.2021
202116			15	957.537	
202117	10	Sueldo ordinario	0	26.870	15.09.2021
202117	10	Sueldo ordinario	0	26.870	15.09.2021
202117	10	Sueldo ordinario	0	25.079	15.09.2021
202117	10	Sueldo ordinario	0	17.913	15.09.2021
202117	10	Sueldo ordinario	0	26.870	15.09.2021
202117	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	15.09.2021
202117	740	Aux.Días Iniciales incap	0	1.792	15.09.2021
202117	740	Aux.Días Iniciales incap	0	1.792	15.09.2021
202117	1000	Prima de Servicios	0	17.689	15.09.2021
202117	2550	Aporte Salud Empleado	0	-1.074	15.09.2021
202117	2550	Aporte Salud Empleado	0	-1.075	15.09.2021
202117	2550	Aporte Salud Empleado	0	-1.074	15.09.2021
202117	2550	Aporte Salud Empleado	0	-788	15.09.2021
202117	2550	Aporte Salud Empleado	0	-1.075	15.09.2021
202117	2550	Aporte Salud Empleado	0	-46.768	15.09.2021



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 50-165, Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 444 4144
Corredor: 385 5555
Medellín-Colombia





Alcaldía de Medellín

Periodo	Cod	Concepto	Ctd.	Valor	Fecha de Pago
202117	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-1.074	15.09.2021
202117	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-1.075	15.09.2021
202117	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-1.074	15.09.2021
202117	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-788	15.09.2021
202117	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-1.075	15.09.2021
202117	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-46.768	15.09.2021
202117			15	1.210.369	
202118	10	Sueldo ordinario	-5	-389.734	30.09.2021
202118	10	Sueldo ordinario	7	545.628	30.09.2021
202118	600	Incap General <= 90 días	3	152.318	30.09.2021
202118	660	Prorroga Inc.General < 90	8	406.182	30.09.2021
202118	740	Aux.Días Iniciales incap	2	155.894	30.09.2021
202118	2550	Aporte Salud Empleado	0	3.261	30.09.2021
202118	2550	Aporte Salud Empleado	0	-38.073	30.09.2021
202118	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	3.261	30.09.2021
202118	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-38.073	30.09.2021
202118			15	800.664	
202119	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	15.10.2021
202119	2550	Aporte Salud Empleado	0	-46.768	15.10.2021
202119	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-46.768	15.10.2021
202119			15	1.075.666	
202120	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	31.10.2021
202120	2550	Aporte Salud Empleado	0	-46.768	31.10.2021
202120	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-46.768	31.10.2021
202120			15	1.075.666	
202121	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	15.11.2021
202121	1004	Bonif. Servicio Prestado	0,35	818.441	15.11.2021
202121	2550	Aporte Salud Empleado	0	-79.506	15.11.2021
202121	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-79.506	15.11.2021
202121			15,35	1.828.631	
202122	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	30.11.2021
202122	2550	Aporte Salud Empleado	0	-46.768	30.11.2021
202122	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-46.768	30.11.2021
202122			15	1.075.666	
202123	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	15.12.2021
202123	2550	Aporte Salud Empleado	0	-46.768	15.12.2021
202123	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-46.768	15.12.2021
202123			15	1.075.666	
202124	10	Sueldo ordinario	15	1.169.202	31.12.2021
202124	2550	Aporte Salud Empleado	0	-46.768	31.12.2021
202124	2560	Aporte Pensión Empleado.	0	-46.768	31.12.2021
202124			15	1.075.666	
			792,4	17.705.043	

Medellín, 29 de mayo de 2023


LINA MARÍA MÉNDEZ RIVERA

Lider de Proyecto

Subsecretaria de Gestión Humana.

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.

Proyectó: ALEXANDRA JURADO NAVARRO

Técnico Administrativo

V.PRUEBAS DE LA EXISTENCIA PROCESO PENAL

Email: lizetboteropalacio@gmail.com
Twitter: @LizetBotero
Móvil: 3218315424

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral
Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 050886000200202150692	
Despacho	FISCALIA 148 LOCAL
Unidad	UNIDAD LOCAL LESIONES CULPOSAS - MEDELLIN
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE MEDELLÍN
Fecha de asignación	06-AUG-21
Dirección del Despacho	CARRERA 64C 67 300, CARIBE, CASTILLA, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
Teléfono del Despacho	5903108 EXT. 41891
Departamento	ANTIOQUIA
Municipio	MEDELLÍN
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 06/07/2023 15:53:52	

Consultar otro caso

 [Imprimir](#)



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Derecho de petición spoa 050886000200202150692

1 mensaje

Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

16 de febrero de 2023, 11:42

Para: Oscar Javier Puerta Cardenas <oscar.puerta@fiscalia.gov.co>

REF. Derecho de petición

Delito. Lesiones Personales Culposas
Investigado: Juan David Vásquez Sepúlveda

Víctima: Isabel Cristina Ramírez Hoyos
Rad.: 050886000200202150692



Derecho de Petición Fiscalía.doc
51K

Señor
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Fiscalía 148 Local de Lesiones Personales de Medellín.
E. S. D.

REF. Derecho de petición

Delito. Lesiones Personales Culposas
Investigado: Juan David Vásquez Sepúlveda
Víctima: Isabel Cristina Ramírez Hoyos
Rad.: 050886000200202150692

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.857.570, (Víctima directa, pasajera de bus de placas STW018) actuando en nombre propio, domiciliada en (Calle 1A sur # 79-81 bloque 4-223 Medellín) actuando en nombre propio y en calidad de víctima en el proceso de la referencia, de acuerdo el artículo 23 de la Constitución e Igualmente el Art. 05 del Código Contencioso Administrativo, me permito muy respetuosamente poner en conocimiento de esta entidad las siguientes solicitudes:

PRIMERO: Una vez analizada la última valoración de medicina legal, en el presente caso, la misma dictaminó que la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** presentó:

*"ANALISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo Traumático de Lesión: Contundente. Incapacidad Médico Legal Definitiva de **CUARENTA Y CINCO (45) días, secuelas médico legales:** Le quedan como secuelas de carácter **PERMANENTES, 1. UNA PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE MIEMBRO INFERIOR DERECHO; Y 2. UNA PERTURBACIÓN FUNCIONAL DE ÓRGANO DE LOCOMOCIÓN.**"*

SEGUNDO: De la misma forma señor Fiscal solicito respetuosamente información sobre el estado actual de la investigación la cual se certifique si el despacho tiene programada correr traslado del escrito de acusación, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 540 de la ley 906 de 2004, introducido por el Artículo 17 de la ley 1826 de 2017.

TERCERO: Solicito respetuosamente se me conceda acceso al expediente digital y de los documentos que no tengan reserva legal en la investigación para que sea enviado a mi correo electrónico abogadalbp@gmail.com, lo anterior en aras de presentarlo en el proceso de responsabilidad civil contractual que se adelantará en contra de los responsables de los hechos que nos ocupan, igualmente si el despacho lo considera pertinente podré acercar a su despacho Fiscal para tomar copia del expediente referido.

CUARTO. Toda vez que las lesiones y secuelas dictaminadas por medicina legal afectan órganos de locomoción de mi cuerpo de carácter permanente, muy comedidamente solicito al despacho fiscal, se ordené a la Junta de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se valore mis lesiones corporales y determinen si una vez realizadas la experticia, tengo o no algún porcentaje de pérdida de capacidad laboral.

Mis datos personales quedan al final de este correo y estaré pendiente a cualquier apoyo que requiera el despacho fiscal para obtener los documentos solicitados.

Correo electrónico: abogadalbp@gmail.com

Teléfono: 3218315424

Cordialmente

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
Cedula 1.035.857.570



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Remito copias

1 mensaje

Oscar Javier Puerta Cardenas <oscar.puerta@fiscalia.gov.co>
Para: Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

17 de febrero de 2023, 14:25

Adjunto al presente, copia de Noticia Criminal, Dictamen definitivo médico legal, Oficio para la Junta de Calificación y citación a Metro plus para conciliación. Es de anotar que es necesario que realice la reclamación directa, para efectos de agilidad en la conciliación.

OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS

ASISTENTE DE FISCAL II

FISCALIA 148 DELEGADA ANTE JUECES PENALES MUNICIPALES

UNIDAD ÚNICA LOCAL

GRUPO LESIONES PERSONALES CULPOSAS

CARRERA 64 C N ° 67 – 300, BLOQUE G, PISO 2 °

TELÉFONO 590 – 31 - 08, EXT. 41891 - 41592

Correo electrónico: oscar.puerta@fiscalia.gov.co

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

4 archivos adjuntos **20230217105757173.pdf**
197K **20230217105812505.pdf**
157K **20230217105826280.pdf**
31K

 **20230217131033852.pdf**
31K

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 05/ago/2021
HORA: 18:20:45
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: BELLO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 050886000200202150692
DEPARTAMENTO: 05 - Antioquia
MUNICIPIO: 088 - BELLO
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 00200 - CASA DE JUSTICIA - BELLO - LOCAL
AÑO: 2021
CONSECUTIVO: 50692

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERRELLA
DELITO REFERENTE: 571 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO
MOTORIZADO INCISO 2
MODO DE OPERACIÓN
DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES
REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
FECHA: 05/ago/2021
HORA: 18:20:46
CUAL ?
NOMBRE DE QUIEN
REMITIÓ
CARGO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: ISABEL
SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA
PRIMER APELLIDO: RAMIREZ
SEGUNDO APELLIDO: HOYOS
DOCUMENTO DE
IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1035867570
EDAD: 30
GÉNERO: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: 17/oct/1990
LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia
PAÍS:
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROFESIÓN: TECNICO
OFICIO: ASISTENTES A
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO O TE
TELÉFONO RESIDENCIA: 4996832
TELÉFONO MÓVIL: 3137383072

FISCALIA



CORREO ELECTRÓNICO: ISACRIS1017@HOTMAIL.COM
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
(EN DELITOS CONTRA EL ⁰
PATRIMONIO):

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: ISABEL
SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA
PRIMER APELLIDO: RAMIREZ
SEGUNDO APELLIDO: HOYOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 1035857570
EDAD: 30
GÉNERO: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: 17/oct/1990
LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia
PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROFESIÓN: TECNICO
OFICIO: ASISTENTES ADMINISTRATIVOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO O TECNÓLOGO
TELÉFONO RESIDENCIA: 4996832
TELÉFONO MÓVIL: 3137383072
CORREO ELECTRÓNICO: ISACRIS1017@HOTMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe constar en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 15 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 y 68 del C.P.P. y 485 - 435 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 24/jul/2021
HORA: 16:35:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 24/jul/2021
HORA: 16:35:00
Lugar de comisión de los hechos:
MUNICIPIO: 1 - MEDELLÍN
DEPARTAMENTO: 5 - Antioquia
DIRECCIÓN: 05001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: CORAZÓN DE JESÚS/COMUNA 10 - LA CANDELARIA, MEDELLÍN/ANTIOQUIA, CORAZÓN DE JESÚS
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:



¿Qué viene a denunciar?

LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO (NOTA: DENUNCIA RECIBIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SE ENVÍA A LA DENUNCIANTE EL OFICIO PARA MEDICIAN LEGAL)

¿Cómo le pasó?

EL PASADO JUEVES 22 DE JULIO DE 2021. LUEGO DE CUMPLIR MI JORNADA LABORAL TOME EL METROPLUS EN LA ESTACIÓN UNIVERSIDAD. SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 4 35 PM, EL VEHÍCULO IBA EN MARCHA Y LLEGANDO A LA ESTACIÓN MINORISTA UN HABITANTE DE CALLE INGRESA A LA VÍA DEL METROPLUS DE MANERA INTEMPESTIVA, POR LO QUE EL CONDUCTOR REALIZA UN FRENADO DE EMERGENCIA Y AL IGUAL QUE YO MUCHAS PERSONAS SOMOS LANZADAS HACIA ADELANTE, YO IBA SENTADA EN UNA DE LAS SILLAS QUE ES UN NIVEL MÁS ALTO Y MIS RODILLAS SE GOLPEAN CONTRA LAS SILLAS QUE ESTÁN ADELANTE, MI RODILLA DERECHA SE APRISIONA, EL SEÑOR PREGUNTO SI HABÍA ALGUIEN QUE NECESITARA ATENCIÓN MÉDICA, EN EL MOMENTO YO NO SENTÍA MÁS QUE UN POCO DE MOLESTIA PERO NO CREÍ QUE FUERA ALGO DE GRAVEDAD, CONTINUA EL DESPLAZAMIENTO, DESCIENDO DEL VEHÍCULO EN LA ESTACIÓN PARQUE DE BELÉN Y ALLÍ ME PERCATO DE LA PLACA DE ESTE STW018, TOMO ALLÍ ALIMENTADOR Y LLEGO A MI CASA ME REVISO Y VEO MIS RODILLAS MORADAS APLICO HIELO Y TOME ACETAMINOFÉN. PERO PASADO UN TIEMPO EL DOLOR EN MI RODILLA IZQUIERDA MEJORA PERO EN LA DERECHA AUMENTA. SE INFLAMA NO PUEDO CAMINAR BIEN, POR LO QUE ACUDO A UN CENTRO ASISTENCIAL PARA SER ATENDIDA, ACUDO A LA IPS SURA SAN DIEGO, EN DONDE REPORTO LO SUCEDIDO LES INFORMO QUE FUE DENTRO DE UN METRO PLUS DE PLACA STW018. Y LES CUENTO COMO OCURRIERON LAS COSAS, LES DIJE SI DEBÍAMOS LLAMAR AL TRÁNSITO Y ME DIJERON QUE NO ERA NECESARIO, QUE PORQUE ERA UN SOAT FANTASMA, LO QUE NO FUE CLARO PARA MI PUES TENÍA PLACA DEL VEHÍCULO, SIN EMBARGO POR MI CONDICIÓN EL DOLOR FUI ATENDIDA Y EN NINGÚN MOMENTO LLEGO TRÁNSITO PARA CONOCER EL CASO, REALIZARON RX Y ME COLOCARON MEDICAMENTO, EL MÉDICO ME DIJO QUE NO MOSTRABA FRACTURAS PERO SE VEÍA UNA SOMBRA QUE CORRESPONDÍA A LIQUIDO SINOVIAL PRODUCTO DEL TRAUMA EN LA ARTICULACIÓN, FUI INCAPACITADA POR EL DÍA VIERNES, ESPERANDO QUE PARA EL LUNES 26 DE JULIO PUDIERA REGRESAR A MIS LABORES.

EL DÍA VIERNES 23 DE JULIO ME COMUNICO CON LA LÍNEA TELEFÓNICA DE METRO PLUS Y LES INDICO LO SUCEDIDO, ME PREGUNTAN SI LE DIJE AL CONDUCTOR LES EXPLICO QUE EN EL MOMENTO NO CONSIDERE QUE IBA A SER ALGO GRAVE, PERO QUE MI SITUACIÓN EMPEORO Y QUE POR ESO TUVE QUE ACUDIR, LES INFORMO PLACA DEL VEHÍCULO, HORA; ME INDICAN QUE DEBO ENVIAR UN CORREO A PQRS@METROPLUS.GOV.CO. EN EL CUAL CONTÉ TODOS LOS HECHOS ENVIÉ LOS DOCUMENTOS DE LA ATENCIÓN, PARA QUE FUERA DE SU CONOCIMIENTO. ME RESPONDEN INFORMANDO UN NÚMERO DE RADICADO 202111405. LUEGO ME INDICAN A TRAVÉS DE OTRO CORREO ELECTRÓNICO QUE MI CASO PASO A EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA CON RADICADO 202120898, POR SER DE SU COMPETENCIA

MI SITUACIÓN DE SALUD CONTINUA MAL EL LUNES 26 DE JULIO QUE DEBÍA RETORNAR A MIS LABORES NO LOGRO HACERLO MI RODILLA CONTINUA HINCHADA NO PUEDO CAMINAR BIEN Y ES POR ELLO QUE DEBO ACUDIR NUEVAMENTE, Y ES ALLÍ DONDE EMPIEZAN LAS DIFICULTADES EN MI ATENCIÓN. NO ME HACEN NADA SIMPLEMENTE ME APLICAN MEDICAMENTO MIRAN LA RODILLA. ME EXTIENDEN INCAPACIDAD, Y MI DOLOR Y DIFICULTAD PARA CAMINAR CONTINÚAN.

EL MIÉRCOLES 28 DE JULIO REGRESO A MI TRABAJO TENIENDO INCONVENIENTES EN MI DESPLAZAMIENTO, NO PUEDO SUBIR NI BAJAR ESCALAS. ME CUESTA CAMINAR POR LO QUE VIENDO MI ESTADO DEBO RETIRARME SIN PODER CUMPLIR CON MI JORNADA, ACUDO A ATENCIÓN Y NUEVAMENTE SE PRESENTAN LOS MISMOS INCONVENIENTES LES PREGUNTO POR QUÉ Y ME DICEN QUE FUE REPORTADO COMO UN SOAT FANTASMA Y QUE ASÍ NO PUEDEN ENVIARME A ORTOPEDIA NI HACER NINGÚN OTRO EXAMEN, DESPUES DE MUCHA ESPERA SIMPLEMENTE ME EXTIENDEN INCAPACIDAD POR DOS DÍAS MÁS, NO ME COLOCAN MEDICAMENTO Y DEBO RETORNAR A MI CASA CON FUEGO EN LA RODILLA, Y GRAN INCAPACIDAD PARA CAMINAR.

ACTUALMENTE ME CONSIDERO GRAVEMENTE AFECTADA, MI RODILLA NO MEJORA, EL DOLOR CONTINUA, SE INFLAMA MI PIERNA HASTA EL TOBILLO, CONTINUO CAMINANDO CON DIFICULTAD Y AHORA ESTOY SINTIENDO DOLOR EN LA

OTRA RODILLA Y EN LA CADERA DEL SOBRE ESFUERZO QUE HAGO PARA DESPLAZARME, DESDE EL DÍA DEL ACCIDENTE NO HE PODIDO RETOMAR MIS LABORES, NO ENTIENDO POR QUÉ HABIENDO LLEGADO AL CENTRO ASISTENCIAL Y REPORTADO EL HECHO OCURRIDO EN UN BUS DE SERVICIO PÚBLICO DEL METROPLUS DEL CUAL TENÍA LAS PLACAS, ESTOS NO LLAMARON A AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE CONOCIERA EL CASO Y AHORA NO ME BRINDAN UNA ATENCIÓN JUSTA Y OPORTUNA; TAMPOCO ME ES CLARO POR QUÉ HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO EL CASO CON METRO PLUS NO ME PROPORCIONAN DATOS DEL CONDUCTOR O INFORMACIÓN QUE PERMITA QUE EN EL CENTRO ASISTENCIAL ME PUEDAN ATENDER CON EL SOAT DEL VEHÍCULO. ES POR ELLO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE USTEDES ESTE HECHO EN EL CUAL VEO VULNERADOS MIS DERECHOS Y ESTÁ AFECTADA MI SALUD FÍSICA, NO RECIBO NI LA ATENCIÓN NI LA AYUDA PARA SER ATENDIDA DE MANERA OPORTUNA. ADJUNTO EL HISTÓRICO DE VIAJE DE MI CÍVICA DONDE SE EVIDENCIA LA HORA EN LA QUE TOMÉ EL BUS EN ESTACIÓN UNIVERSIDAD, FOTOS DE LAS LESIONES Y EN DOCUMENTO PDF ANEXO LOS DOCUMENTOS DE LA ATENCIÓN DONDE SE EVIDENCIA QUE FUE REPORTADO COMO UN SOAT FANTASMA, PESE A TENER LA INFORMACIÓN DE PLACA DEL VEHÍCULO.

¿Desea agregar algo más a su denuncia?

SE ACLARA: POR DETERMINAR TESTIGOS, Y POR DETERMINAR SI HAY O NO CÁMARAS EN EL LUGAR.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

ELKIN MAURICIO TINOCO RAMIREZ
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de quien registra

usuario que imprime: GPUERTA - fecha impresión: 27/sep/2021 10:57:39





**INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN**

DIRECCIÓN: Cra 55 Nro. 80-325 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 57 604-543230 Ext. 2113, 2191, 2182

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBMEDME-DSAN-07613-2022

CILDA Y FECHA: MEDELLÍN, 02 de junio de 2022
OFICIO PETITORIO: No. 50892 - 2022-03-34. Ref: Notaría criminal
 050888000200202150692 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS
 FISCALIA 148 LOCAL DE MEDELLÍN
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS
 FISCALIA 148 LOCAL DE MEDELLÍN
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CARRERA 64 CNRO. 67 - 300 BLOQUE G FISO 2 TEL. 5903108
 EXT. 41502 E-MAIL: medha.morenuq@fiscalia.gov.co
 MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
IDENTIFICACION: CC 1035857570
EDAD REFERIDA: 31 años
ASUNTO: Lesiones

Metodología: + La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones médico-legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 02 de junio de 2022 a las 08:14 horas en Segundo Reconocimiento Médico-Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO a su nombre, con fecha del 04 de marzo de 2022, expedido por la Fiscalía 148 Local de Medellín, Antioquia, para que se practique Segundo reconocimiento médico legal por el delito de lesiones personales.

Revisando base de datos, aparece un *PRIMER* reconocimiento médico legal practicado el día 24 de septiembre de 2021, donde la examinada refería que "Un Accidente de Tránsito, yo iba de Pasajera del Metroplus y llegando a La Plaza Minicrista un habitante de calle ingresa a la vía y el Bus frena bruscamente, yo sufro trauma en las dos rodillas. el día 22 de Julio de 2021, a las 16.40 Horas". Fue atendido en Clínica Las Vegas. Aporta copia de historia clínica número 1035857570, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: Del día 22 de Julio de 2021: Paciente femenina de 30 Años de edad, que iba de pasajera de un Bus y recibió trauma contuso en la rodilla derecha con dolor, edema y limitación funcional de esta. Ortopedia del día 23 de Septiembre de 2021: Resonancia Magnética Simple de la Rodilla Derecha la cual demuestra meniscopatia grado II del cuerno posterior de menisco medial, condromalacia grado II. La paciente continúa con dolor intenso en región de rodilla con cambios tróficos en la piel, sensación de molestias mediales en la rodilla.

Al momento de dicho reconocimiento, la usuaria ingresa deambulando ayudada por un bastón con cojera en el miembro inferior derecho; con edema, dolor, limitación funcional para los arcos

JULIO MARIO HURTADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

02/06/2022 08:51

Caso: UBMEDME-DSAN-07613-2022

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**Número único de informe: UBMEDME-DSAN-07613-2022**

de movimiento de la rodilla derecha.

Se le fijó como mecanismo traumático de lesión: **Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES:** *Perturbación funcional de miembro inferior derecho de carácter por definir; Perturbación funcional de órgano de la locomoción de carácter por definir; Para determinar el carácter de la Secuela Médico Legal, se requiere una nueva valoración dentro de cinco (05) meses; debe aportar copia completa y actualizada de la historia clínica de atención de los hechos y nuevo oficio pericial emitido por la autoridad concedora del caso.*

ATENCIÓN EN SALUD: Aporta copia de historia clínica número 1035857570 de la IPS Clínica Las Vegas, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: *Allega hoy varias notas de evolución a su nombre, donde en la primera de ellas, con fecha del 27 de febrero de 2022, la especialista en dolor y cuidado paliativo, Dra Dulce Gabriela Licona Galicia, le practica bloqueo de canal de los aductores derecho guiado por ecografía, procedimiento sin complicaciones, siendo dada de alta el mismo día en buenas condiciones generales.*

02/05/2022. Medicina del Dolor y Cuidado Paliativo. Dolor a nivel de la rodilla derecha, permanente, que se exacerba con las caminatas y el estar de pie por periodos de tiempo largos. Al examen físico con marcha antálgica, usa bastón, rodilla derecha sin entumecimiento ni edemas, flexión y extensión completas, sin signos de inestabilidad articular. De acuerdo a última valoración de ortopedista, cursa con cuadro de síndrome regional complejo, sin indicaciones quirúrgicas, que se beneficiaría de manejo por clínica del dolor. Con el bloqueo se beneficio parcialmente de su dolor en un 80% durante veinticinco días aproximadamente, con reaparición del mismo, por el momento considera no se beneficia de más manejos intervencionistas, toca continuar con sus restricciones de vida cotidiana y continuar con terapia analgésica. Control en tres meses.

ANTECEDENTES: Médico legales. Usaria que acude por Segunda vez a los Servicios de Medicina Legal por este hecho. Sociales. Administradora de empresas. Familiares: Carcinoma Gástrico. Padre DM. Trasplante de Hígado. Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: No refiere. Traumáticos: No refiere.

Antecedentes Ginecológicos. No se encuentra embarazada. Menarquia: 10 años. Ciclos: 30/05. Fecha de la última menstruación: 2021-09-20. Gravidez: 1. Partos: 1. Fecha último parto: 2017-08-23. Abortos: 0. Obstr: 0. Cesáreas: 0. Gemelar: 0. Vivos: 1. Utiliza Vasectomía como método anticonceptivo.

EXAMEN MÉDICO LEGAL. Descripción de hallazgos. Presenta hoy al ingreso marcha discretamente antálgica por sus propios medios, a expensas del miembro inferior derecho. Al examen físico presenta una rodilla estable, sin derrame articular ni edema, con dolor a la palpación en interlínea articular interna, con arcos de movilidad activos conservados pero dolorosa la flexo extensión extrema en sus últimos quince (15) grados. El resto del examen físico está dentro de límites normales.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES. Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal **DEFINITIVA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. SECUELAS MÉDICO LEGALES:** Le quedan como secuelas de carácter **PERMANENTES, 1. Una Perturbación Funcional del Miembro Inferior Derecho; y 2. Una Perturbación Funcional del Órgano de la Locomoción.**

No se hace entrega a la usuaria del dictamen pericial practicado, pues este automáticamente migra al SPOA; una copia firmada reposa en nuestros archivos.

Atentamente,

JULIO MARIO HURTADO
PROFESIONAL ESPECIALIZADO FORENSE

NOTA: Este Informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal iniciado en el oficio de remisión; no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

02/06/2022-08:51

Caso: UBMEDME-DSAN-07613-2022

Pag. 2 de 2



Medellín, 17 de febrero de 2023

Señores

**JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION
E INVALIDEZ**

**Calle 27 N°46 - 70 Local 225 punto clave Tel.444-94-48
Medellín**

Referencia: SPOA 050016099166202150692

Asunto: Valoración

Cordial Saludo:

Respetuosamente les solicito sea valorado y se dictamine el porcentaje de pérdida de capacidad laboral que sufrió a consecuencia de las lesiones personales en accidente de tránsito a la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS identificada con c.c. 1035857570; hechos que tuvieron ocurrencia el día 24/07/2021.

En la medida de lo posible entregarle copia de este dictamen a la víctima y luego enviar el original al despacho.

Lo anterior, se requiere para que obre como prueba dentro del caso de la referencia, que por el delito de lesiones culposas se adelanta en este despacho.

"Por su valioso colaboración Muchas Gracias, es ella la que hace que nuestra labor sea más eficiente".

Atentamente,


OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS
ASISTENTE del Fiscal 148 Local
Tel.590-31-08 Ext. 41891 Cel. 3015248773
Correo: oscar.puerta@fiscalia.gov.co

De: Oscar Javier Puerta Cardenas
Enviado el: viernes, 17 de febrero de 2023 11:55 a. m.
Para: pqrso@metroplus.gov.co
Asunto: Citación
Datos adjuntos: 20230217105812505.pcf; 202302171057571173.pdf

Cordial saludo

La fiscalía 148 del Grupo Lesiones Culposas, solicita para el día 23/02/2023, hora 2:00 pm, el conductor del vehículo de placas **STW018**, comprometido en accidente de tránsito, hechos que tuvieron ocurrencia el día 24/07/2021, donde resultó lesionada, la señora ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS. Favor dar traslado a la dependencia encargada del asunto.
Lo anterior con el fin de llevar a cabo diligencia de conciliación. Anexo copia Noticia Criminal y Dictamen Médico Legal.

OSCAR JAVIER PUERTA CARDENAS
ASISTENTE DE FISCAL II
FISCALIA 148 DELEGADA A LOS JUECES PENALES MUNICIPALES
UNIDAD ÚNICA LOCAL
GRUPO LESIONES PERSONALES CULPOSAS
CARRERA 64 C N° 67 – 300, BLOQUE G, PISO 2°
TELÉFONO 590 – 31 – 08, EXT. 41891 – 41592
Correo electrónico: oscar.puerta@fiscalia.gov.co



FISCALÍA
GENÉRAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 05/ago/2021
HORA: 18:20:45
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: BELLO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 050886000200202150692
DEPARTAMENTO: 05 - Antioquia
MUNICIPIO: 088 - BELLO
ENTIDAD RECEPTORA: 60 - Fiscalía General de la Nación
UNIDAD RECEPTORA: 00200 - CASA DE JUSTICIA - BELLO - LOCAL
AÑO: 2021
CONSECUTIVO: 50692

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERRELLA
DELITO REFERENTE: 571 - LESIONES CULPOSAS ART. 120 C.P. MEDIO
MOTORIZADO INCISO 2
MODO DE OPERACIÓN
DEL DELITO:
GRADO DEL DELITO: Ninguno
LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES
REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? SI
FECHA: 05/ago/2021
HORA: 18:20:46
CUAL ?
NOMBRE DE QUIEN
REMITE
CARGO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: ISABEL
SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA
PRIMER APELLIDO: RAMIREZ
SEGUNDO APELLIDO: HOYOS
DOCUMENTO DE
IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 1035867570
EDAD: 30
GÉNERO: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: 17/oct/1990
LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia
PAÍS:
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROFESIÓN: TECNICO
OFICIO: ASISTENTES A
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO O TE
TELÉFONO RESIDENCIA: 4996832
TELÉFONO MÓVIL: 3137383072

FISCALIA



CORREO ELECTRÓNICO: ISACRIS1017@HOTMAIL.COM
ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS
(EN DELITOS CONTRA EL ⁰
PATRIMONIO):

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

PRIMER NOMBRE: ISABEL
SEGUNDO NOMBRE: CRISTINA
PRIMER APELLIDO: RAMIREZ
SEGUNDO APELLIDO: HOYOS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
N°: 1035857570
EDAD: 30
GÉNERO: MUJER
FECHA DE NACIMIENTO: 17/oct/1990
LUGAR DE NACIMIENTO: Colombia
PAÍS: Colombia
DEPARTAMENTO: Antioquia
MUNICIPIO: MEDELLÍN
PROFESIÓN: TECNICO
OFICIO: ASISTENTES ADMINISTRATIVOS
ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
NIVEL EDUCATIVO: TECNICO O TECNÓLOGO
TELÉFONO RESIDENCIA: 4996832
TELÉFONO MÓVIL: 3137383072
CORREO ELECTRÓNICO: ISACRIS1017@HOTMAIL.COM

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe constar en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 15 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional, que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 y 68 del C.P.P. y 485 - 435 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS: 24/jul/2021
HORA: 16:35:00
Para delitos de acción continuada:
FECHA INICIAL DE COMISIÓN: 24/jul/2021
HORA: 16:35:00
Lugar de comisión de los hechos:
MUNICIPIO: 1 - MEDELLÍN
DEPARTAMENTO: 5 - Antioquia
DIRECCIÓN: 05001 BARRIO/LOCALIDAD/COMUNA: CORAZÓN DE JESÚS/COMUNA 10 - LA CANDELARIA, MEDELLÍN/ANTIOQUIA, CORAZÓN DE JESÚS
USO DE ARMAS: No
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS: No

Relato de los hechos:



¿Qué viene a denunciar?

LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO (NOTA: DENUNCIA RECIBIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO. SE ENVÍA A LA DENUNCIANTE EL OFICIO PARA MEDICIAN LEGAL)

¿Cómo le pasó?

EL PASADO JUEVES 22 DE JULIO DE 2021. LUEGO DE CUMPLIR MI JORNADA LABORAL TOME EL METROPLUS EN LA ESTACIÓN UNIVERSIDAD. SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 4 35 PM, EL VEHÍCULO IBA EN MARCHA Y LLEGANDO A LA ESTACIÓN MINORISTA UN HABITANTE DE CALLE INGRESA A LA VÍA DEL METROPLUS DE MANERA INTEMPESTIVA, POR LO QUE EL CONDUCTOR REALIZA UN FRENADO DE EMERGENCIA Y AL IGUAL QUE YO MUCHAS PERSONAS SOMOS LANZADAS HACIA ADELANTE, YO IBA SENTADA EN UNA DE LAS SILLAS QUE ES UN NIVEL MÁS ALTO Y MIS RODILLAS SE GOLPEAN CONTRA LAS SILLAS QUE ESTÁN ADELANTE, MI RODILLA DERECHA SE APRISIONA, EL SEÑOR PREGUNTO SI HABÍA ALGUIEN QUE NECESITARA ATENCIÓN MÉDICA, EN EL MOMENTO YO NO SENTÍA MÁS QUE UN POCO DE MOLESTIA PERO NO CREÍ QUE FUERA ALGO DE GRAVEDAD, CONTINUA EL DESPLAZAMIENTO, DESCIENDO DEL VEHÍCULO EN LA ESTACIÓN PARQUE DE BELÉN Y ALLÍ ME PERCATO DE LA PLACA DE ESTE STW018, TOMO ALLÍ ALIMENTADOR Y LLEGO A MI CASA ME REVISO Y VEO MIS RODILLAS MORADAS APLICO HIELO Y TOME ACETAMINOFÉN. PERO PASADO UN TIEMPO EL DOLOR EN MI RODILLA IZQUIERDA MEJORA PERO EN LA DERECHA AUMENTA. SE INFLAMA NO PUEDO CAMINAR BIEN, POR LO QUE ACUDO A UN CENTRO ASISTENCIAL PARA SER ATENDIDA, ACUDO A LA IPS SURA SAN DIEGO, EN DONDE REPORTO LO SUCEDIDO LES INFORMO QUE FUE DENTRO DE UN METRO PLUS DE PLACA STW018. Y LES CUENTO COMO OCURRIERON LAS COSAS, LES DIJE SI DEBÍAMOS LLAMAR AL TRÁNSITO Y ME DIJERON QUE NO ERA NECESARIO, QUE PORQUE ERA UN SOAT FANTASMA, LO QUE NO FUE CLARO PARA MI PUES TENÍA PLACA DEL VEHÍCULO, SIN EMBARGO POR MI CONDICIÓN EL DOLOR FUI ATENDIDA Y EN NINGÚN MOMENTO LLEGO TRÁNSITO PARA CONOCER EL CASO, REALIZARON RX Y ME COLOCARON MEDICAMENTO, EL MÉDICO ME DIJO QUE NO MOSTRABA FRACTURAS PERO SE VEÍA UNA SOMBRA QUE CORRESPONDÍA A LIQUIDO SINOVIAL PRODUCTO DEL TRAUMA EN LA ARTICULACIÓN, FUI INCAPACITADA POR EL DÍA VIERNES, ESPERANDO QUE PARA EL LUNES 26 DE JULIO PUDIERA REGRESAR A MIS LABORES.

EL DÍA VIERNES 23 DE JULIO ME COMUNICO CON LA LÍNEA TELEFÓNICA DE METRO PLUS Y LES INDICO LO SUCEDIDO, ME PREGUNTAN SI LE DIJE AL CONDUCTOR LES EXPLICO QUE EN EL MOMENTO NO CONSIDERE QUE IBA A SER ALGO GRAVE, PERO QUE MI SITUACIÓN EMPEORO Y QUE POR ESO TUVE QUE ACUDIR, LES INFORMO PLACA DEL VEHÍCULO, HORA; ME INDICAN QUE DEBO ENVIAR UN CORREO A PQRS@METROPLUS.GOV.CO. EN EL CUAL CONTÉ TODOS LOS HECHOS ENVIÉ LOS DOCUMENTOS DE LA ATENCIÓN, PARA QUE FUERA DE SU CONOCIMIENTO. ME RESPONDEN INFORMANDO UN NÚMERO DE RADICADO 202111405. LUEGO ME INDICAN A TRAVÉS DE OTRO CORREO ELECTRÓNICO QUE MI CASO PASO A EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA CON RADICADO 202120898, POR SER DE SU COMPETENCIA

MI SITUACIÓN DE SALUD CONTINUA MAL EL LUNES 26 DE JULIO QUE DEBÍA RETORNAR A MIS LABORES NO LOGRO HACERLO MI RODILLA CONTINUA HINCHADA NO PUEDO CAMINAR BIEN Y ES POR ELLO QUE DEBO ACUDIR NUEVAMENTE, Y ES ALLÍ DONDE EMPIEZAN LAS DIFICULTADES EN MI ATENCIÓN. NO ME HACEN NADA SIMPLEMENTE ME APLICAN MEDICAMENTO MIRAN LA RODILLA. ME EXTIENDEN INCAPACIDAD, Y MI DOLOR Y DIFICULTAD PARA CAMINAR CONTINÚAN.

EL MIÉRCOLES 28 DE JULIO REGRESO A MI TRABAJO TENIENDO INCONVENIENTES EN MI DESPLAZAMIENTO, NO PUEDO SUBIR NI BAJAR ESCALAS. ME CUESTA CAMINAR POR LO QUE VIENDO MI ESTADO DEBO RETIRARME SIN PODER CUMPLIR CON MI JORNADA, ACUDO A ATENCIÓN Y NUEVAMENTE SE PRESENTAN LOS MISMOS INCONVENIENTES LES PREGUNTO POR QUÉ Y ME DICEN QUE FUE REPORTADO COMO UN SOAT FANTASMA Y QUE ASÍ NO PUEDEN ENVIARME A ORTOPEDIA NI HACER NINGÚN OTRO EXAMEN, DESPUÉS DE MUCHA ESPERA SIMPLEMENTE ME EXTIENDEN INCAPACIDAD POR DOS DÍAS MÁS, NO ME COLOCAN MEDICAMENTO Y DEBO RETORNAR A MI CASA CON FUEGO EN LA RODILLA, Y GRAN INCAPACIDAD PARA CAMINAR.

ACTUALMENTE ME CONSIDERO GRAVEMENTE AFECTADA, MI RODILLA NO MEJORA, EL DOLOR CONTINUA, SE INFLAMA MI PIERNA HASTA EL TOBILLO, CONTINUO CAMINANDO CON DIFICULTAD Y AHORA ESTOY SINTIENDO DOLOR EN LA

OTRA RODILLA Y EN LA CADERA DEL SOBRE ESFUERZO QUE HAGO PARA DESPLAZARME, DESDE EL DÍA DEL ACCIDENTE NO HE PODIDO RETOMAR MIS LABORES, NO ENTIENDO POR QUÉ HABIENDO LLEGADO AL CENTRO ASISTENCIAL Y REPORTADO EL HECHO OCURRIDO EN UN BUS DE SERVICIO PÚBLICO DEL METROPLUS DEL CUAL TENÍA LAS PLACAS, ESTOS NO LLAMARON A AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE CONOCIERA EL CASO Y AHORA NO ME BRINDAN UNA ATENCIÓN JUSTA Y OPORTUNA; TAMPOCO ME ES CLARO POR QUÉ HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO EL CASO CON METRO PLUS NO ME PROPORCIONAN DATOS DEL CONDUCTOR O INFORMACIÓN QUE PERMITA QUE EN EL CENTRO ASISTENCIAL ME PUEDAN ATENDER CON EL SOAT DEL VEHÍCULO. ES POR ELLO QUE PONGO EN CONOCIMIENTO DE USTEDES ESTA HECHO EN EL CUAL VEO VULNERADOS MIS DERECHOS Y ESTÁ AFECTADA MI SALUD FÍSICA, NO RECIBO NI LA ATENCIÓN NI LA AYUDA PARA SER ATENDIDA DE MANERA OPORTUNA. ADJUNTO EL HISTÓRICO DE VIAJE DE MI CÍVICA DONDE SE EVIDENCIA LA HORA EN LA QUE TOMÉ EL BUS EN ESTACIÓN UNIVERSIDAD, FOTOS DE LAS LESIONES Y EN DOCUMENTO PDF ANEXO LOS DOCUMENTOS DE LA ATENCIÓN DONDE SE EVIDENCIA QUE FUE REPORTADO COMO UN SOAT FANTASMA, PESE A TENER LA INFORMACIÓN DE PLACA DEL VEHÍCULO.

¿Desea agregar algo más a su denuncia?

SE ACLARA: POR DETERMAR TESTIGOS. Y POR DETERMINAR SI HAY O NO CÁMARAS EN EL LUGAR.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

ELKIN MAURICIO TINOCO RAMIREZ
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de quien registra

usuario que imprime: GPUERTA - fecha impresión: 27/sep/2021 10:57:39



VI.PRUEBAS DE LA EXISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

MEDELLIN 13 DE FEBRERO DE 2023

Señores:

SURAMERICANA

MEDELLIN- ANTIOQUIA

**Ref.
ASUNTO**

**Solicitud de Póliza
Derecho de Petición (Art. 23 C.P. y la ley 1755 de 2.015)**

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía 1.035.857.570, (Víctima directa, pasajera de bus de placas STW018) actuando en nombre propio, domiciliada en (Calle 1A sur # 79-81 bloque 4-223 Medellín) actuando en nombre propio, por las lesiones que se causaron en el accidente de tránsito, en mi calidad de pasajera del vehículo de placas STW018, en hechos ocurridos el día 22 de Julio de 2021 en el Municipio de Medellín (Antioquia), vehículo asegurado con ustedes al momento de los hechos, respetuosamente y haciendo uso de lo dispuesto en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2.015 del 30 de junio de 2.015, me permito presentar ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de que se me certifique:

Derecho de petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1- El día 22 de Julio de 2021 la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** se encontraba en la Estación Industriales de Medellín, en la cual ingresó al Metroplús en la parada de dicho alimentador, fue en ésta parada donde mi poderdante abordó el vehículo de servicio público **BUS – ALIMENTADOR identificado con placas STW-018** propiedad de la empresa **DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** identificada con Nit 8909236681, conducido por el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **71.227.771**.
- 2- Después de pagar de manera efectiva su transporte mediante la tarjeta **CIVICA**, mi poderdante manifiesta que ocupó un lugar en el vehículo, esperando ser transportada a su lugar de destino.
- 3- El conductor del vehículo de placas STW-018 conducía a alta velocidad y llegando a la estación Minorista, el vehículo en mención realizó una frenada abrupta, brusca, inesperada y repentina sobre la vía, razón por la cual los ocupantes del vehículo fueron sacudidos y golpeados entre las barandas y asientos del mismo, y la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** a pesar de ir sentada, se cayó y se golpeó la rodilla sufriendo graves daños y contusiones.
- 4- El hecho causante del daño se originó en la ciudad de Medellín – Antioquia en la dirección: calle 55 +200 mts Localidad San Benito Comuna 10, ello Según informe policial de accidente de tránsito que se aporta al proceso, elaborado y suscrito por el agente identificado como Jhon Jairo Veléz Cossio y portador de la Placa No. 016, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín (Antioquia), elaboró el día de la ocurrencia de los hechos, el Informe Policia de Accidente de Tránsito No. A0001290830, estipulando las siguientes causas probables, las cuales tienen su fundamento jurídico en la 0011268 del 06 de diciembre de 2.012, "por la cual se adopta el nuevo informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones", proferida por el Ministerio

de Transporte: Causa Probable No. 119. Frenar Bruscamente. Detenerse o frenar repetidamente; sin causa justificada; tal y como consta el Informe Policial de Accidentes de Tránsito que se aporta al presente derecho de petición y con a que se legitima la calidad de beneficiario dentro del presente contrato de seguros.

Que dentro del contrato de seguros de amparo de responsabilidad civil contractual el beneficiario del mismo resulta ser el tercero afectado, como lo es en el presente caso **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** y está legitimado en la causa por activa en el presente derecho de petición para realizar la presente solicitud, conforme a lo establecido en el Art. 1127 del Código de Comercio.

RESPETUOSAS PETICIONES

1. Se expida copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Contractual para Vehículos de Servicio Público, en donde se certifique VALOR Y DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE LESIÓN A UNO O DOS PERSONAS, para el vehículo identificado con las placas **STW018**, vigente para el día 22 de Julio de 2021, en la cual debe figurar como tomador y asegurado, o quien corresponda.
2. De existir, se expida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO para Vehículos de Servicio Público que estuviese vigente para el vehículo de placas **STW018**, vigente para el día 22 de Julio de 2021, fecha de ocurrencia del accidente establecido en los hechos de la presente petición.

ANEXOS

Me permito aportar como tales para efectos de este escrito los siguientes:

1. Informe Policial de Accidentes de Tránsito de fecha de ocurrencia de los hechos, es decir, el día 22 de Julio de 2021 en donde quedó relacionado y plenamente identificada **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** como víctima en el presente caso en calidad de pasajera del vehículo **STW018** y por ende estoy totalmente legitimado por activa para presentar el derecho de petición de documentos que hoy se suscribe.

NOTIFICACIONES

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES SE ME UBICA EN LA CARRERA 58 NRO. 77-50 OF 105 - ITAGUI - Y EN EL ABONADO TELEFÓNICO: 5784487 - 3218315424

EMAIL: abogadalbp@gmail.com

Adjunto los documentos que respaldan dicha solicitud.

Agradezco de antemano toda su atención y colaboración.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Cedula 1.035.857.570

[illegible]

h

$\begin{matrix} & S & \\ O_2 & \boxed{\times} & O_2 \\ & N_2 & \end{matrix}$

Escaneado con CamScanner



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

27-NOV-2008 GIRARDOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0113300-00157594-F-1035857570-20090526

0011802664A 1

29367937

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.035.857.570

RAMIREZ HOYOS

APELLIDOS

ISABEL CRISTINA

NOMBRES

Isabel Ramirez Hoyos
FIRMA





Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Derecho de petición

1 mensaje

Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>
Para: correo21@suramericana.com.co

16 de febrero de 2023, 11:48



Dp poliza Sura.pdf
1744K



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Dp caso STW018 siniestro 9220000614828

1 mensaje

Mario Andres Vasquez Esquivel <mavasqueze@sura.com.co>

9 de marzo de 2023, 15:06

Para: "abogadalbp@gmail.com" <abogadalbp@gmail.com>

CC: "paralegal@6-d.com.co" <paralegal@6-d.com.co>, "info@6-d.com.co" <info@6-d.com.co>, Ana Restrepo <arestrepo@6-d.com.co>

Buenas tardes

Por medio del presente nos permitimos remitir respuesta al derecho de petición del caso del asunto.

Muchas gracias.

Mario Andrés Vásquez Esquivel

INDEMNIZACIONES AUTOS

Gerencia de Movilidad

SEGUROS SURA COLOMBIA

Teléfono: 3174013342

mavasqueze@sura.com.co

www.segurossura.com.co

3 archivos adjuntos**Respuesta derecho de petición ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.pdf**
97K**Condicionado Póliza Contractual RC Pbco 10062011 (1).pdf**
347K**STW018.pdf**
46K

09 de marzo de 2023

Señora,
ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
abogadalbp@gmail.com
Itagüí, Antioquia.

Asunto: Respuesta derecho de petición

Respetada Isabel Ramírez:

La compañía Seguros Generales SURA S.A. recibió una petición firmada por usted, en la que se indica ocurrió un accidente el día veintidós (22) de julio de 2021, en el cual estuvo involucrado el vehículo identificado con placas STW018, asegurado nuestro y, en la que se solicitó específicamente lo siguiente:

1. Se expida copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Contractual para Vehículos de Servicio Público, en donde se certifique VALOR Y DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE LESIÓN A UNO O DOS PERSONAS, para el vehículo identificado con las placas STW018, vigente para el día 22 de Julio de 2021, en la cual debe figurar como tomador y asegurado, o quien corresponda.
2. De existir, se expida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO para Vehículos de Servicio Público que estuviese vigente para el vehículo de placas STW018, vigente para el día 22 de Julio de 2021, fecha de ocurrencia del accidente establecido en los hechos de la presente petición.

Resulta importante indicar que SURA actúa bajo el cumplimiento que se debe dar a la obligación legal, consistente en la garantía de protección de los datos de nuestros clientes, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013, que estructuran nuestra política de privacidad y tratamiento de datos personales.

Así las cosas, buscamos un justo equilibrio, que garantice en todos los casos, tanto el derecho de los terceros afectados, como de nuestros clientes parte del contrato de seguros, con quien tenemos la obligación de confidencialidad de sus datos personales, los cuales se encuentran plasmados en la carátula de la póliza, motivo por el cual no hacemos entrega en su totalidad de la misma, a personas diferentes de las partes del contrato de seguro celebrado, a no ser que medie petición y orden de autoridad competente.

En este sentido, entregamos copia de la carátula, de acuerdo a la acreditación de la calidad del afectado, donde se encuentra toda la información necesaria que le permite identificar los datos del vehículo asegurado en SURA, si estaba o no asegurado con nuestra Compañía para el momento de los hechos, si tenía o no la cobertura de Responsabilidad Civil Contractual, que es lo que interesa en el caso que nos convoca, junto al valor máximo asegurado y el deducible en los casos que aplique.

Frente al segundo punto, en caso de existir Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO para Vehículos de Servicio Público que estuviese vigente para el 22 de julio de 2021 para el vehículo de placas STW018, en caso de existir esta póliza, se adjuntará junto con esta respuesta a este derecho de petición.



Esperamos de esta manera dar respuesta a su solicitud,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "a m r i".

ANA MARCELA RINCON URIBE

Representante Legal

Seguros Generales Sura S.A

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA
VEHICULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

INDICE

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

- 1. AMPAROS Y COBERTURAS**
- 2. AMPARO PATRIMONIAL**
- 3. EXCLUSIONES APLICABLES AL AMPARO DE ESTA POLIZA**
- 4. CLÁUSULA DE GARANTÍA**
- 5. DEFINICION DE LOS RIESGOS AMPARADOS**
- 6. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA**
- 7. VALOR ASEGURDO Y LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN**
- 8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**
- 9. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**
- 10. COEXISTENCIA DE SEGUROS**
- 11. TERMINACION DEL CONTRATO**
- 12. REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO**
- 13. NOTIFICACIONES**
- 14. JURISDICCION TERRITORIAL**
- 15. DOMICILIO**
- 16. AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN**
- 17. DEFINICIÓN DE VOCABLOS**

1	2	3	4	5	6
Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la Entidad	Tipo de Documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de proforma	Canal de Comercialización
04/05/2018	13 - 18	P	03	AU58	0-0-0-I
01/07/2008	13 - 18	NT-P	03	N-01-040-0001	0-0-0-I

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

A continuación, se transcriben para información del TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO, el amparo básico y los amparos opcionales, así como las exclusiones de la póliza en caracteres destacados, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 184 numeral 2, del Decreto 663 de 1993.

1. AMPAROS Y COBERTURAS

1.1. AMPARO BASICO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

CON SUJECION A LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ESTABLECIDAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA, AL PAGO DE LA PRIMA CONVENIDA, ASI COMO EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES QUE EL TOMADOR HA HECHO EN LA SOLICITUD Y A LA INFORMACION CONTENIDA EN LOS DEMAS DOCUMENTOS SUMINISTRADOS POR ÉL MISMO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA RESPECTIVA, LOS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO PARA TODOS LOS EFECTOS, LA COMPAÑIA **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, EN ADELANTE **SURAMERICANA**, INDEMNIZARA HASTA POR EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO QUE SEA PACTADO EN ESTA POLIZA O EN SUS ANEXOS, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATROMONIALES, QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE COBERTURA, CAUSADOS POR EL ASEGURADO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, A LOS PASAJEROS DEL VEHICULO DESIGNADO EN LA CARÁTULA Y POR LOS CUALES SEA CIVIL Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE DE ACUERDO CON LA LEY, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS A PERSONAS, EMANADOS DE UN SOLO ACONTECIMIENTO, CAUSADOS DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE EN UN ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, EN DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS, OCASIONADO CON EL VEHÍCULO ASEGURADO DESCRITO EN LA PÓLIZA, CUANDO ESTE HAYA SIDO CONDUCIDO POR EL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA PERSONA AUTORIZADA POR ÉL, PARA CONDUCIR EL VEHÍCULO.

IGUALMENTE, HABRA LUGAR A REEMBOLSAR AL ASEGURADO LOS VALORES PAGADOS POR EL MISMO CONCEPTO, CON AUTORIZACION EXPRESA Y PREVIA DE **SURAMERICANA**.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR LA POLIZA SERA LA ORIGINADA EN LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- . MUERTE ACCIDENTAL
- . INCAPACIDAD PERMANENTE
- . INCAPACIDAD TEMPOTAL
- . GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, HOSPITALARIOS Y FARMACEUTICOS

CUALQUIER SUMA INDEMNIZADA BAJO LA COBERTURA DE INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE, SERA DESCONTADA DE LA INDEMNIZACION QUE DEBA PAGARSE POR MUERTE ACCIDENTAL, OCURRIDA CON POSTERIORIDAD A LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD PERMANENTE Y COMO CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO OBJETO DE COBERTURA.

1.2. AMPARO OPCIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

EL AMPARO POR MUERTE ACCIDENTAL DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO CAUSADO DIRECTA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO, TENDRÁ COBERTURA POR LA PÓLIZA CUANDO SE PAGUE LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE.

ESTE AMPARO APLICA CUANDO EL VEHÍCULO HAYA SIDO CONDUCIDO POR EL ASEGURADO, O POR CUALQUIER OTRA PERSONA AUTORIZADA POR ÉL, PARA CONDUCIRLO. BAJO ESTE AMPARO SOLO SE CUBRE LA MUERTE ACCIDENTAL, NO LAS LESIONES, NI LA INCAPACIDAD PERMANENTE, NI TEMPORAL, COMO TAMPOCO LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS.

1.3. AMPARO DE ASISTENCIA JURIDICA.

SURAMERICANA SE OBLIGA A INDEMNIZAR HASTA LOS LIMITES INDICADOS EN EL NUMERAL 7 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, EN SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR CONCEPTO DE LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS QUE LO APODEREN EN EL PROCESO PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVO (CONTRAVENCIONAL), O AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIALES, QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LAS LESIONES O MUERTE EN ACCIDENTE DE TRANSITO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, CAUSADOS POR EL ASEGURADO CON EL VEHICULO DESCRITO EN LA CARATULA DE LA MISMA, CON SUJECION A LO SIGUIENTE:

SE AMPARA DIRECTAMENTE AL PROPIETARIO O A CUALQUIER PERSONA QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO AMPARADO BAJO LA POLIZA, DE MANERA EXCLUYENTE, SIEMPRE Y CUANDO QUIEN CONDUZCA TENGA LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO., Y ESTOS SE ENCUENTREN APTOS FÍSICA, MENTAL Y LEGALMENTE PARA EJERCER TAL FUNCIÓN.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE POR SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL EL QUE SE ENCUENTRE VIGENTE AL MOMENTO DE LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.

ESTE AMPARO ES INDEPENDIENTE DE LOS DEMAS OTORGADOS POR LA POLIZA, POR CONSIGUIENTE, NINGUN PAGO O REEMBOLSO PUEDEN SER INTERPRETADOS COMO ACEPTACION TACITA DE LA RESPONSABILIDAD DE SURAMERICANA O DEL ASEGURADO.

SOLAMENTE SE RECONOCERAN HONORARIOS PAGADOS A ABOGADOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O POR SURAMERICANA, SEGUN EL CASO, QUE POSEAN TARJETA PROFESIONAL O LICENCIA TEMPORAL VIGENTE. EL PRESENTE

AMPARO NO SE EXTIENDE A RECONOCER HONORARIOS A ABOGADOS QUE SEAN NOMBRADOS DE OFICIO.

2. AMPARO PATRIMONIAL

MEDIANTE ESTE AMPARO, Y CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTIPULADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, SE PRETENDE AMPARAR AQUELLOS EVENTOS EN LOS CUALES EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO AL MOMENTO DE UN ACCIDENTE HUBIESE DESATENDIDO LAS NORMAS Y SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO, SALVO QUE EL HECHO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO COMO EXCLUSIÓN EN LA PÓLIZA.

3. EXCLUSIONES APLICABLES A LOS AMPAROS DE ESTA POLIZA

EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL OTORGADO A TRAVÉS DE LA PÓLIZA, NO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:

- 3.1.** LOS PERJUICIOS ORIGINADOS POR EL SIMPLE RETARDO EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE.
- 3.2.** TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS NO MATRICULADOS ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO COMPETENTE, QUE INGRESARON AL PAÍS EN FORMA ILÍCITA O QUE FUERON ADQUIRIDOS EN FORMA IRREGULAR. ASÍ COMO POR LA FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O HABILITACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA EMPRESA TRANSPORTADORA, O SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA MISMA.
- 3.3.** MUERTE O LESIONES DEL ASEGURADO, DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE SU AYUDANTE, DE LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR ESTE SOLO TENDRÍA BAJO EL AMPARO OPCIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL SI ESTE SE ENCUENTRA CONTRATADO.
- 3.4.** MUERTE O LESIONES CAUSADOS POR LA CARGA O EQUIPAJE TRANSPORTADO, SALVO QUE SE TRATE DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO; COMO TAMPOCO DAÑOS O PERDIDA DE LA CARGA O EQUIPAJE.
- 3.5.** MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR CULPA EXCLUSIVA DE LOS PASAJEROS, INCLUYENDO RIÑAS DENTRO DEL VEHÍCULO, O CUANDO SEA POR OBRA DE TERCERAS PERSONAS.
- 3.6.** MUERTE O LESIONES CAUSADAS POR ENFERMEDADES PREEXISTENTES, SINCOPE, O LESIONES ORGANICAS EXISTENTES ANTES DEL ACCIDENTE. TAMPOCO SE ENCUENTRA AMPARADA POR ESTA POLIZA LA MUERTE NATURAL.

- 3.7.** MUERTE O LESIONES CAUSADAS AL CONDUCTOR O A PERSONAS QUE EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE SE ENCUENTREN REPARANDO O ATENDIENDO EL MANTENIMIENTO O SERVICIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONDUCTOR ESTE SOLO TENDRÍA BAJO EL AMPARO OPCIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL SI ESTE SE ENCUENTRA CONTRATADO.
- 3.8.** MUERTE O LESIONES CAUSADAS EN EL ACCIDENTE AL CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, O A LOS PARIENTES HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y PARENTESCO ÚNICO CIVIL DEL ASEGURADO, DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, DE SU AYUDANTE, ASI COMO TAMPOCO DE LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES O DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO
- 3.9.** MUERTE O LESIONES QUE EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO, CAUSE CON EL VEHICULO VOLUNTARIA O INTENCIONALMENTE (DOLO).
- 3.10.** DAÑOS O PERDIDAS CAUSADAS A BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, ASI COMO LOS CAUSADOS AL PROPIO VEHICULO DESIGNADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
- 3.11.** LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE GENERE AL ASEGURADO, AL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO, A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, O A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO POR MUERTE, LESIONES O DAÑOS CUANDO EL VEHICULO SEA CONDUCTO SIN AUTORIZACION DEL ASEGURADO, TALES COMO ABUSO DE CONFIANZA, ESTAFA, HURTO DEL VEHÍCULO ASEGURADO ENTRE OTROS DELITOS.
- 3.12.** LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL ACEPTADA MEDIANTE UNA TRANSACCION O CONCILIACIÓN CELEBRADA POR EL ASEGURADO, O POR EL CONDUCTOR AUTORIZADO DEL VEHICULO ASEGURADO SIN PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE SURAMERICANA.
- 3.13.** LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL RESULTANTE DE UN FALLO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN UN PROCESO QUE NO HAYA SIDO AVISADO A SURAMERICANA, O EN UN PROCESO EN QUE EL ASEGURADO NO HAYA COMPARECIDO POR SI MISMO O MEDIANTE APODERADO.
- 3.14.** MUERTE, O LESIONES CAUSADOS AL TRANSPORTAR EN EL VEHICULO ASEGURADO MERCANCIAS AZAROSAS, INFLAMABLES O EXPLOSIVAS, SIN LA PREVIA NOTIFICACION Y LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ESCRITA DE SURAMERICANA.
- 3.15.** MUERTE O LESIONES CAUSADOS AL ENCONTRARSE TRANSPORTANDO EN EL VEHICULO ASEGURADO, SUSTANCIAS O MERCANCIAS ILICITAS, CUANDO EL TRANSPORTE DE TALES ELEMENTOS TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE.
- 3.16.** MUERTE O LESIONES CAUSADOS CUANDO EL VEHICULO ASEGURADO SEA USADO, APREHENDIDO, EMBARGADO, DECOMISADO O DECRETADA LA

EXTINCION DE DOMINIO POR CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD O CUALQUIER OTRA FIGURA MEDIANTE LA CUAL LAS AUTORIDADES TOMEN CONTROL DEL VEHÍCULO.

- 3.17.** MUERTE O LESIONES CAUSADOS CUANDO EL VEHÍCULO SE HAYA SOBRECARGADO (SOBRECUPO), TRANSPORTANDO EN ÉL UN NUMERO MAYOR DE PASAJEROS A LOS AUTORIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONSIGNADOS EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO Y LA TARJETA DE OPERACIÓN DEL VEHÍCULO.
- 3.18.** MUERTE O LESIONES COMO CONSECUENCIA DE LA INOBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE TRANSPORTE, NORMAS TECNICAS O DE MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO O DE PRESCRIPCIONES MEDICAS PARA SU CONDUCTOR.
- 3.19.** MUERTE O LESIONES CAUSADOS CUANDO EL CONDUCTOR DEL VEHICULO ASEGURADO, SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS O SUSTANCIAS TOXICAS, HEROICAS O ALUCINOGENAS.
- 3.20.** MUERTE O LESIONES CUANDO EL CONDUCTOR CAREZCA DE LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR VEHÍCULOS DE LA CLASE Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA PÓLIZA, CONDUZCA A UNA VELOCIDAD QUE EXCEDA A LA PERMITIDA.
- 3.21.** MUERTE O LESIONES CAUSADOS CUANDO EL VEHÍCULO SE EMPLEE PARA USO DISTINTO AL ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA, SE DESTINE A LA ENSEÑANZA DE CONDUCCIÓN, PARTICIPE EN COMPETENCIA O ENTRENAMIENTO AUTOMOVILÍSTICO DE CUALQUIER ÍNDOLE O CUANDO REMOLQUE O SEA REMOLCADO POR OTRO VEHÍCULO, EN CONDICIONES QUE CONFIGUREN VIOLACIÓN A LOS PRECEPTOS LEGALES O REGLAMENTARIOS DE TRÁNSITO.
- 3.22.** OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO DE CARÁCTER CONTRACTUAL Y LABORAL.
- 3.23.** MUERTE O LESIONES ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN O POR ACCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, O POR FUERZA MAYOR.
- 3.24.** MUERTES O LESIONES CAUSADOS POR GUERRA, HUELGAS, AMOTINAMIENTOS, CONMOCION CIVIL, ASONADA, REBELION, SEDICION, LEVANTAMIENTOS POPULARES, PAROS, CESE DE ACTIVIDADES, SABOTAJE, ACTOS DE GRUPOS SUBVERSIVOS Y/O TERRORISMO O GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, SECUESTRO O EN GENERAL MANIFESTACIONES TUMULTUARIAS O PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO..
- 3.25.** BAJO EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA NO SE RECONOCERÁ PAGOS NI REEMBOLSOS CUANDO EL PROCESO PENAL NO SE ORIGINE POR LESIONES PERSONALES Y/OU HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO,

CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA CONDUCIDO POR OTRA PERSONA SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ASEGURADO, CUANDO EL ABOGADO DESIGNADO POR EL ASEGURADO NO POSEA TARJETA PROFESIONAL O LICENCIA TEMPORAL VIGENTE, LOS SERVICIOS PROFESIONALES SEAN PRESTADOS POR ABOGADOS DE OFICIO O CUANDO EL ASEGURADO AFRONTE EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE SURAMERICANA O CUANDO NO LE HAYA SIDO AVISADO O EN UN PROCESO EN QUE EL ASEGURADO NO HAYA COMPARECIDO POR SÍ MISMO O MEDIANTE APODERADO.

3.26. AQUELLAS OTRAS EXCLUSIONES PARTICULARES QUE EXPRESAMENTE PACTEN EL TOMADOR, EL ASEGURADO Y SURAMERICANA.

4. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

Durante la vigencia de la póliza, el tomador y asegurado se comprometen a cumplir las siguientes garantías:

- 4.1. PERSONAL IDÓNEO:** Emplear personas que se encuentren debidamente capacitadas para el ejercicio de la conducción, conozcan y cumplan con los requisitos establecidos en la ley para la conducción de los vehículos de servicio público asegurados.
- 4.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO ÓPTIMO:** Mantener los vehículos asegurados en óptimas condiciones mecánicas y llevar un registro de todos los trabajos y revisiones realizados a los vehículos asegurados.
- 4.3. INSTRUCCIONES DEL FABRICANTE:** Cumplir todas las instrucciones del fabricante en lo concerniente al mantenimiento, destinación, uso y capacidad de los vehículos asegurados.

5. DEFINICION DE LOS RIESGOS AMPARADOS

Para todos los efectos del contrato de seguro, se establecen las siguientes definiciones de los riesgos amparados derivados de la responsabilidad civil contractual cubierta por esta póliza.

5.1. MUERTE ACCIDENTAL

Es el fallecimiento de uno o varios de los pasajeros del vehículo asegurado, designado en la carátula de la póliza, o del conductor, cuando se haya contratado el amparo opcional de muerte accidental del conductor, a consecuencia de una lesión sufrida con ocasión de un accidente de tránsito, en desarrollo de la actividad del transporte público terrestre de pasajeros, del cual el asegurado sea civilmente responsable.

5.2. INCAPACIDAD PERMANENTE

Es el grado de impedimento físico que se presenta como consecuencia de las lesiones sufridas por uno o varios de los pasajeros del vehículo designado en la carátula de la póliza, a consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en desarrollo de la actividad del transporte público terrestre de pasajeros, del cual el asegurado sea civilmente responsable, que origine al pasajero alteraciones orgánicas o funcionales incurables que determinen el 50% o más de la pérdida de la capacidad laboral, de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de 180 días y haya sido debidamente calificada por las juntas médicas de calificación de invalidez o por un médico calificador y que por lo tanto le impidan desempeñar permanentemente sus actividades habituales.

PARAGRAFO. CUALQUIER SUMA INDEMNIZADA BAJO ESTA COBERTURA, SERA DESCONTADA DE LA INDEMNIZACION QUE DEBA PAGARSE POR MUERTE ACCIDENTAL, OCURRIDA CON POSTERIORIDAD A LA DECLARATORIA DE INCAPACIDAD PERMANENTE.

5.3. INCAPACIDAD TEMPORAL

Es el grado de impedimento físico que se presenta como consecuencia de las lesiones sufridas por uno o varios de los pasajeros del vehículo designado en la carátula de la póliza, a consecuencia de un accidente de tránsito, ocurrido en desarrollo de la actividad del transporte público terrestre de pasajeros, del cual el asegurado sea civilmente responsable, que origine al pasajero alteraciones orgánicas o funcionales incurables que determinen el 50% o más de la pérdida de la capacidad laboral, de acuerdo con el manual único de calificación de invalidez vigente a la fecha de la calificación y que por tanto le impidan desempeñar permanentemente sus actividades habituales.

5.4. GASTOS MEDICOS

SON LOS GASTOS MEDICOS, QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS, ABSOLUTAMENTE ESENCIALES O NECESARIOS PARA LA CURACION DE LAS LESIONES CAUSADAS AL PASAJERO A CONSECUENCIA DEL ACCIDENTE DE TRANSITO, ocurrido en desarrollo de la actividad del transporte público terrestre de pasajeros, del cual el asegurado sea civilmente responsable, que le impida al pasajero lesionado desempeñar transitoriamente sus actividades habituales, obligándolo por prescripción medica a guardar reposo mientras se recupera.

PARAGRAFO: LA COBERTURA OTORGADA A LOS PASAJEROS MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA OPERA UNICAMENTE EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT), Y DE LA COBERTURA DE LA EPS O ARP RESPECTO DE LAS INCAPACIDADES Y DE LOS GASTOS MEDICOS.

6. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con sujeción a la vigencia de la póliza, sus amparos comenzarán a operar en el momento en que el pasajero aborde el vehículo transportador y celebre el respectivo contrato de transporte a cambio de un precio, y terminan a la finalización del viaje en el momento mismo del desembarque, o en el momento en que el pasajero abandone en forma definitiva y voluntaria el vehículo en cualquier punto del trayecto.

7. VALOR ASEGURADO Y LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN

7.1. LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION POR EL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Los valores asegurados establecidos en la póliza serán los indicados en la carátula de la misma y constituyen el límite máximo de responsabilidad que asume SURAMERICANA, por concepto de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados por el asegurado o por las personas expresamente autorizadas por él, para conducir el vehículo descrito en la carátula de la póliza, cuya causa sea un solo accidente de tránsito.

Dicho límite de cobertura se establece por cada pasajero afectado, en cumplimiento a lo ordenado por los Decretos 170, 171, 172, 174 del año 2001 del Ministerio de Transporte.

La cobertura otorgada en la póliza por muerte o lesiones a las personas, opera únicamente en exceso del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), del Fondo de Solidaridad y Garantía –subcuenta eventos catastróficos y accidentes de tránsito– (FOSYGA), de las coberturas del plan obligatorio de salud del régimen contributivo o subsidiado (EPS o SISBEN) y de las coberturas del sistema de riesgos profesionales (ARP).

Los valores asegurados bajo los amparos de Incapacidad Total Permanente, Incapacidad Temporal y Muerte Accidental no son acumulables.

Si las lesiones sufridas a consecuencia de un mismo accidente de tránsito del vehículo asegurado dan lugar al pago de indemnización por incapacidad temporal o incapacidad permanente y posteriormente fallece el pasajero, como consecuencia de dichas lesiones, SURAMERICANA sólo pagará hasta el límite del valor de la suma asegurada por muerte, descontando de este valor la suma previamente pagada bajo el amparo de incapacidad.

En caso de indemnización por incapacidad permanente, subsiguiente al pago de la indemnización por incapacidad temporal, SURAMERICANA descontará cualquier suma pagada bajo el amparo de incapacidad temporal.

El valor asegurado individual indicado en la carátula de la póliza en todo caso, será el límite máximo de responsabilidad a cargo de SURAMERICANA en cualquier evento amparado, incluyendo la suma de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, de los cuales sea responsable el asegurado. En consecuencia, en ningún caso o evento

derivado de un solo siniestro, SURAMERICANA pagará por cada pasajero afectado, una suma superior al valor asegurado indicado en la carátula de la póliza.

La máxima responsabilidad de SURAMERICANA equivale a la suma asegurada individual multiplicada por el número total de pasajeros que figuren en la tarjeta de operación del vehículo asegurado otorgada por la autoridad competente, siempre y cuando no opere la exclusión 3.17 "Sobrecupo"

En ningún caso la indemnización a cargo de SURAMERICANA podrá ser superior al valor real del perjuicio sufrido por el pasajero o sus causahabientes. El seguro por tanto, tiene un carácter estrictamente indemnizatorio.

7.2. LIMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA.

COSTOS DEL PROCESO. SURAMERICANA responderá, conforme a lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio, por los costos del proceso que el pasajero afectado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado con las salvedades siguientes:

Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente excluida del contrato.

Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de SURAMERICANA.

Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede el límite o límites asegurados, SURAMERICANA solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Si no existe reporte de siniestro por parte del asegurado a SURAMERICANA.

Para efectos de este amparo, queda convenido que:

Las sumas aseguradas previstas en el acápite de honorarios se entiende aplicables para la defensa del conductor o el propietario de manera excluyente y por cada hecho que dé origen a uno o varios procesos penales, civiles y contravencionales, derivados de un accidente de tránsito. La suma estipulada por cada acción procesal contratada, es independiente de las demás y se entiende que comprende todas las actuaciones e instancias a las que hubiere lugar.

Para hacer uso del amparo de asistencia jurídica, es indispensable que exista reporte de siniestro por parte del asegurado a SURAMERICANA.

Las formas anticipadas de terminaciones de los procesos son:

POR CONCILIACIÓN o TRANSACCIÓN: Es el acuerdo a que lleguen las partes para terminar el proceso, cuando una de ellas ofrece pagar y la otra acepta la indemnización.

POR DESISTIMIENTO: Cuando al afectado no le interesa continuar con el proceso y renuncia al derecho.

POR PRECLUSIÓN: Es el fin de la actuación legal por el paso de un determinado tiempo o la decisión de no iniciar un proceso por la autoridad competente por no existir los elementos necesarios.

7.2.1 LIMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL POR LESIONES Y MUERTE

La asistencia jurídica penal será brindada por SURAMERICANA, a través de abogados designados por ésta, quién verificará en primera medida, la existencia del reporte del siniestro por parte del asegurado bajo el amparo de Responsabilidad Civil Contractual, en aquellos casos en que el asegurado no haya realizado dicho procedimiento, no podrá otorgarse la asistencia.

Para la asignación del abogado respectivo, el asegurado deberá comunicarse a la Línea de atención de SURAMERICANA para que le indiquen según la ciudad en la que requiera el servicio a donde se debe comunicar. Para los servicios requeridos en la ciudad de Medellín pueden comunicarse con la Gerencia de Asuntos Legales a los teléfonos (054) 435.56.04, (054) 4355785, o (054)4355295 y solicitar la asignación de un abogado para que los asista en el procesos penal.

Con la Ley 906 de 2004 el trámite de los procesos penales abarca:

Una conciliación previa al trámite de apertura del proceso penal
Investigación
Juzgamiento
Incidente de Reparación Integral de Perjuicios.

Así las cosas, los honorarios son los siguientes:

Asistencia a la audiencia de conciliación previo el trámite del proceso: 1 SMLMV, se incrementa en 1 SMLMV más si se concilia.
Investigación: 7 SMLMV. Para efectos de este documento, se debe entender que la investigación comienza con la audiencia de formulación de imputación y culmina con la audiencia de formulación de acusación. Si se concilia en esta etapa o termina por cualquier forma anormal, el abogado recibirá el 10% de la etapa siguiente.
Juzgamiento: 7 SMLMV. Esta etapa incluye además de la audiencia preparatoria y el juicio, el Incidente de Reparación de integral.
Para la contestación de la demanda de parte civil, si ha ello hubiere lugar, se tiene una cifra única de 4 SMMLV.

El pago se hará al finalizar cada una de las anteriores instancias. El valor del salario mínimo en este amparo es el vigente al momento del siniestro.

Para los efectos del presente amparo las siguientes expresiones, tendrán el significado que a continuación se indica:

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN: Acto a través del cual la Fiscalía General de la Nación comunica al conductor del vehículo asegurado su

calidad de imputado, en audiencia que se lleva a cabo ante el Juez de Control de Garantías (Artículo 286).

CONCILIACIÓN EFECTIVA (PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD): La Fiscalía General de la Nación podrá suspender, interrumpir o renunciar a la persecución penal siempre y cuando se cumpla con las causales establecidas para tal fin en el Código de Procedimiento Penal Colombiano (Artículos 321 – 330).

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN: Es la audiencia celebrada por el juez competente, con base en el escrito de acusación presentado por el fiscal cuando de los elementos materiales probatorios, evidencia física o información legalmente obtenida (pruebas), se pueda afirmar, con probabilidad de verdad, que la conducta delictiva existió y que el imputado es su autor o participe del delito (Artículo 338).

AUDIENCIA PREPARATORIA: Es aquella en la cual el conductor del vehículo asegurado podrá o no aceptar los cargos que se imputan, lo que dará lugar a dictar sentencia con beneficios o a continuar con el proceso (Artículo 343 inciso final).

JUICIO ORAL Y SENTENCIA: Es aquella audiencia en la cual, con base en las pruebas expuestas en la audiencia preparatoria, se discuten, aplican y se dicta sentencia (Artículos 366 – 370).

INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL: Es aquel en el cual la víctima pretende obtener la reparación integral de los daños causados por el conductor del vehículo asegurado declarado penalmente responsable (Artículos 102 al 108).

7.2.2. LIMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO CIVIL

El amparo de asistencia jurídica en proceso civil opera de la siguiente manera:

- La defensa frente a las reclamaciones judiciales deberán ser asumidas directamente por el asegurado, con la contratación de un abogado de su confianza y por su cuenta y riesgo. En caso que el asegurado no cuente con abogado que los represente, Suramericana le sugerirá una lista de abogados externos para su contacto.
- Una vez notificada la demanda al asegurado, este debe informar de inmediato a la aseguradora –Gerencia de Asuntos Legales-, indicando si ya ha contactado un abogado que lo represente, con el fin de que la compañía pueda interactuar en la negociación de los honorarios y a su vez, dar una orientación inicial de los pasos a seguir.
- La documentación (Demanda, Traslado, y cotización de honorarios) debe hacerse llegar de inmediato, pues los términos de traslado están corriendo, a través del intermediario de la unidad del negocio, a la Gerencia de Asuntos Legales dependencia que analizará el caso, definirá si es necesario que se llame a SURAMERICANA en garantía o no y autorizará el valor de los honorarios. (El monto

de los honorarios siempre debe ser pactado con la Compañía, de lo contrario, se entenderá que no se desea hacer uso de este amparo).

- Una vez sea analizada la documentación, SURAMERICANA envía de inmediato una comunicación al respecto, autorizando o no el monto de los honorarios y dando indicaciones al respecto.
- Se debe llamar en garantía a SURAMERICANA, en los casos en los que se acuerde que no se llamará a SURAMERICANA en garantía, es necesario mantener informado a la unidad del negocio y a la Gerencia de Asuntos Legales sobre el avance y estado de los procesos.
- En lo referente al pago y el monto de los honorarios, el asegurado debe pactarlos con el abogado de acuerdo a la autorización otorgada por SURAMERICANA. Los gastos por dicha defensa serán reembolsados por Suramericana al final del proceso y de acuerdo a las condiciones y cobertura de la póliza (el monto de los honorarios siempre deberán ser autorizados por SURAMERICANA presentando cotización de esto, del abogado que lo asistirá).
- La cuantía de honorarios para la atención de las audiencias prejudiciales civiles es hasta de un (1) SMMLV, el cual operará con sujeción a las disposiciones anteriores descritas en este amparo. Dicho valor será reembolsado igualmente, al finalizar el proceso judicial si se iniciara, en los casos en que se logre conciliar, será reembolsado con la copia del acta donde conste, no sólo presencia del abogado en la audiencia sino también el acuerdo. (Ver requisitos para el pago de honorarios)
- La cuantía de honorarios para la atención de procesos judiciales en el amparo de asistencia jurídica en proceso civil es hasta de doce (10) SMMLV, el cual operará con sujeción a las disposiciones anteriores descritas en este amparo. Así mismo esta cuantía de honorarios pactada deberá ser distribuida de la siguiente manera el 50% con el escrito de contestación debidamente sellado por el despacho u oficina de apoyo judicial y el restante 50% con la sentencia de primera instancia ejecutoriada o la sentencia de segunda instancia ejecutoriada, según sea el caso. En el evento de terminar de manera anticipada por cualquier forma descrita anteriormente, se le pagará ya no el 50% de lo inicialmente pactado, sino el 20%.

7.1.3 LIMITE MÁXIMO DE LA INDEMNIZACIÓN PARA EL AMPARO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO ADMINISTRATIVO (CONTRAVENCIONAL).

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO ADMINISTRATIVO (CONTRAVENCIONAL) Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIALES	
SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES	
Primera Audiencia	Dos o más Audiencias incluido Fallo (valor total, no por audiencia)
7 smldv	1 smldv

Tratándose de audiencias de conciliación prejudiciales, convocadas como consecuencia del accidente de tránsito, se reconocerán como honorarios el

equivalente a siete (7) salarios mínimos diarios legales vigentes. La asistencia a continuación de audiencias no genera honorarios adicionales.

7.2 REQUISITOS PARA EL PAGO DE HONORARIOS POR ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESOS PENALES, CIVILES, ADMINISTRATIVOS (CONTRAVENTIONALES) Y AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN

Para obtener el pago de honorarios por asistencia jurídica, se deberá presentar a **SURAMERICANA**:

Copia del contrato de prestación de servicios, firmado por el abogado con indicación del número de la tarjeta profesional o el de la licencia temporal vigente, cuyos honorarios deben pactarse de acuerdo a los valores estipulados en el presente condicionado.

Constancia expedida por el abogado de los pagos que hubiere recibido por concepto de los honorarios profesionales pactados.

Constancia emitida por la autoridad competente sobre la asistencia del abogado a cada una de las actuaciones que se llevaron a cabo dentro del proceso, o copia de la diligencia respecto de la cual se solicita el pago de honorarios, donde se indique la presencia del abogado.

Cuando el proceso penal llegare a la etapa de juicio, debe aportar copia de la sentencia debidamente ejecutoriada, o si es el caso, acompañada de la certificación sobre la interposición del recurso de reposición, apelación o casación, y constancia de la asistencia del abogado.

Copia de la autorización de Suramericana por el monto de los honorarios.

8 OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO

- 8.1 Al ocurrir cualquier accidente, el asegurado deberá dar aviso a SURAMERICANA, dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del hecho.
- 8.2 Así mismo el asegurado deberá dar aviso a SURAMERICANA de toda carta, reclamación, notificación, citación demanda, procedimiento o diligencia que reciba, judicial o extrajudicialmente, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que tenga noticia, relacionada con cualquier acontecimiento que pueda dar lugar a una reclamación de acuerdo con la presente póliza.
- 8.3 En caso de reclamo judicial o extrajudicial deberá proporcionarle a SURAMERICANA toda la información y documentos que sean necesarios para efectos de precisar si existe o no responsabilidad y que permitan determinar la cuantía el daño ocasionado.
- 8.4 Adoptar todas las medidas que favorezcan su defensa frente a cualquier reclamación, debiendo mostrarse tan diligente como si no existiere seguro.

- 8.5 Acudir a las audiencias y demás diligencias a las que sea citado por cualquier autoridad.

Si el asegurado incumple cualquiera de estas obligaciones, SURAMERICANA podrá deducir de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

Si no fuere posible establecer de manera extraprocesal la responsabilidad del asegurado o la cuantía de los perjuicios sufridos por la víctima, SURAMERICANA podrá exigir sentencia judicial ejecutoriada que determine éstos.

9 PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

- 9.1 SURAMERICANA será responsable del pago de la indemnización dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que el asegurado, la víctima o cualquier otro beneficiario que tenga derecho a recibir la indemnización, formulen el reclamo correspondiente, con la documentación que acredite la ocurrencia del siniestro, los daños corporales sufridos, sus consecuencias económicas y la calidad de beneficiario, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

Cuando SURAMERICANA pague la indemnización, los límites del valor asegurado se entenderán restablecidos en la cuantía de la indemnización.

- 9.2 SURAMERICANA indemnizará a la víctima o a sus causahabientes, quien se constituye en beneficiario de la indemnización, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que le hayan sido causados por el asegurado cuando este sea civilmente responsable de acuerdo con la ley y se acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía. Para tal efecto debe presentarse la prueba de la calidad del beneficiario, del perjuicio sufrido y de su cuantía.

- 9.3 Salvo autorización previa de SURAMERICANA, otorgada por escrito, el asegurado no estará facultado para:

9.3.1. Allanarse a las pretensiones de una demanda ni reconocer su propia responsabilidad. Esta prohibición no comprende la declaración del asegurado sobre la materialidad de los hechos constitutivos del accidente.

9.3.2. Hacer pagos, celebrar arreglos, transacciones o conciliaciones con la víctima del daño o sus causahabientes. La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima, mediante decisión ejecutoriada.

- 9.4 En desarrollo del artículo 1044 del código de comercio, SURAMERICANA podrá oponer a la víctima beneficiaria las excepciones que hubiere podido alegar contra el tomador o asegurado.

- 9.5 SURAMERICANA no indemnizará a la víctima los perjuicios causados por el asegurado cuando hubiesen sido previamente indemnizados por cualquier otro mecanismo.

- 9.6 SURAMERICANA quedará relevada de toda responsabilidad, y la víctima del daño o sus causahabientes perderán todo derecho a la indemnización, si en cualquier tiempo se emplean medios fraudulentos o documentos engañosos para sustentar una reclamación o para derivar beneficio de los amparos de la póliza.

10 COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si el interés asegurado bajo la presente póliza estuviere también amparado por otros contratos de seguro de responsabilidad civil contractual, suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el tomador o asegurado, es obligatorio para ellos declararlo a SURAMERICANA.

Si en el momento de un siniestro existieren otro u otros seguros amparando la responsabilidad civil, SURAMERICANA soportará la indemnización debida en proporción a la cuantía cubierta en los respectivos seguros,

11 TERMINACION DEL CONTRATO

- 11.1 La transferencia por acto entre vivos del interés asegurado o de la cosa a que esté vinculado el seguro, producirá automáticamente la extinción del contrato de seguro a menos que el automotor continúe afiliado a la empresa transportadora tomadora del seguro, caso en el cual el contrato continuará vigente en la medida necesaria para proteger tal interés, o cuando subsista algún interés asegurable en cabeza del tomador asegurado, siempre y cuando se informe de esta circunstancia a SURAMERICANA, dentro de los diez días siguientes a la fecha de enajenación.
- 11.2 La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato de seguros, lo que se notificará a la autoridad competente.
- 11.3 El vencimiento de la vigencia de la póliza, dará lugar automáticamente a la terminación del contrato de seguros.

12 REVOCACION UNILATERAL DEL CONTRATO

El contrato se entenderá revocado:

- 12.1 Por parte del asegurado, desde la fecha de comunicación de recibo efectivo de la comunicación, mediante la cual éste solicite por escrito la revocación a SURAMERICANA, en cuyo caso la prima devengada será liquidada según la tarifa de corto plazo.
- 12.2 Por parte de SURAMERICANA, pasados treinta (10) días hábiles contados a partir de la fecha de envío de la comunicación escrita, o transcurrido el término previsto para el efecto en la carátula de la póliza siempre y cuando fuere superior, mediante la cual se le notifique la voluntad de revocar el seguro por parte de SURAMERICANA al tomador, al asegurado y a la autoridad de transporte competente. En este caso, SURAMERICANA devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada.

El aviso de revocación del contrato de seguros, debe ser notificado también a la autoridad de transporte competente, en un término no superior a treinta (30) días calendario.

Las autoridades de transporte competente son:

- Jurisdicción Nacional: El Ministerio de Transporte.
- Jurisdicción Distrital y Municipal: Los Alcaldes Municipales y/o Distritales o los organismos en quien estos deleguen la atribución.
- Jurisdicción de Área Metropolitana: La Autoridad Única de Transporte Metropolitano o los Alcaldes en forma conjunta, coordinada y concertada.

13 NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deba hacerse a las partes en desarrollo del contrato, salvo la terminación automática, deberá consignarse por escrito, y será prueba suficiente de la misma, la constancia del envío por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada de la otra parte en el contrato de seguro, o a la enviada por fax, telegrama o correo electrónico, de conformidad con lo estipulado en la ley.

14 JURISDICCION TERRITORIAL

Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operan mientras el vehículo se encuentre circulando dentro del territorio de la República de Colombia, de acuerdo a la ruta de operación autorizada por el Ministerio de Transportes.

15 DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Medellín, República de Colombia.

NOTA: Para aquellos eventos que no se encuentren regulados en el condicionado de la presente póliza, se aplicarán las normas vigentes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

16 AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador de la póliza declara expresamente que autoriza a SURAMERICANA para que con los fines estadísticos, suministre información entre las compañías aseguradoras, consulta o transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Colombia o en el exterior, consulte, informe, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo que considere necesario o a cualquier otra entidad autorizada, la información confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o se le otorguen en el futuro, así como sobre novedades, referencias y

manejo de la póliza y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato que declara conocer y acepta en todas sus partes.

17 DEFINICIONES DE VOCABLOS

Para los efectos de la presente póliza, las palabras o expresiones que a continuación se indican se entenderán de acuerdo a las siguientes definiciones:

ACCIDENTE DE TRANSITO

Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

ASEGURADO

Para efectos de este contrato se entiende como "asegurado" el conductor, el propietario y la empresa afiliadora del vehículo designado en la carátula de la póliza.

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Diligencia que se celebra en un Centro de Conciliación debidamente autorizado, a la cual asisten los conductores de los vehículos involucrados en el accidente, el afectado y su apoderado, con el objeto de llegar a un acuerdo sobre la responsabilidad y tasación de los perjuicios ocasionados.

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

El transporte terrestre de pasajeros es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducirla o transportarla de un lugar a otro, en vehículos automotores habilitados para tal fin y autorizados por el Ministerio de Transporte.

BENEFICIARIO

Es la (s) víctima (s) del accidente que tenga (n) la condición de pasajero(s) del vehículo designado en la carátula de la póliza, o sus causahabientes, que como consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, en que haya participado el vehículo descrito en la carátula de la misma, tengan derecho a ser indemnizados de acuerdo a la ley.

DAÑOS MATERIALES POR MUERTE O LESIONES PERSONALES

Es la pérdida económica originada por incapacidad laboral permanente debidamente calificada, sufrida por la víctima, y/o la pérdida económica ocasionada a los causahabientes por muerte de la víctima.

PASAJERO

Es toda persona que viaja en un vehículo de servicio público, a cambio de un precio, en ejecución de un contrato de transporte celebrado con una empresa autorizada para tal fin.

SINIESTRO

Es la realización del riesgo, cuyas consecuencias tienen cobertura de acuerdo con los amparos contratados. Constituye un solo siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos debidos a un mismo accidente, con independencia del número de víctimas o de reclamaciones formuladas.

TARIFA

Es el precio que pagan los pasajeros o usuarios, a cambio de la prestación del servicio público de transporte, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto establezcan las autoridades de transporte a nivel nacional, distrital, municipal y área metropolitana.

TARJETA DE OPERACIÓN

Es el documento que acredita a los vehículos automotores para prestar el servicio de transporte público de pasajeros por carretera (terrestre) bajo la responsabilidad de una empresa de transporte, de acuerdo con los servicios autorizados y registrados.

TOMADOR

Persona Natural o Jurídica que conjuntamente con el asegurador, suscriben el presente contrato y al que corresponde las obligaciones que del mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza, deban ser cumplidas por el asegurado. Es la persona que obrando por cuenta propia o ajena traslada el riesgo, y en la que recae la obligación del pago de la prima. Es la Empresa de Transporte Público Afiliadora y/o el Propietario del vehículo, indicado en la carátula de la póliza.

NOTA: Para aquellos eventos que no se encuentren regulados en el presente condicionado, se aplicarán las normas vigentes del Código de Comercio y demás normas concordantes.

Póliza 5978567-1/	Documento 76115671	Oficina de Radicación 2816

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NIT 8909236681	Nombres y Apellidos EMPRESA DE TRANSP MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA		
Dirección CL 44 # 46 - 01 VT DE BELLO		Ciudad BELLO	Teléfono 4548888

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

NIT 8909236681	Nombres y Apellidos EMPRESA DE TRANSP MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombres y Apellidos TERCEROS AFECTADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Placa STW018	Marca - Tipo - Características MODASA ARTICULADO BZ		Código Fasecolda 99927033	Modelo 2011	Clase de Vehículo BUS
Riesgo 120	Servicio PUBLICO	Motor 73260860	Chasis o Serie LA9D6HRY5BBJXK018	Departamento Circulación MEDELLIN	% Bonificación 0,00

COBERTURAS CONTRATADAS

	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	VALOR MÍNIMO DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		0%	0 SMLMV
Daños a Bienes de Terceros	60 SMLMV		
Muerte o Lesiones a una Persona	60 SMLMV		
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	120 SMLMV		
INCAPACIDAD PERMANENTE	120 SMLMV	0%	0 SMLMV
GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS	120 SMLMV	0%	0 SMLMV
INCAPACIDAD TEMPORAL	120 SMLMV	0%	0 SMLMV
MUERTE ACCIDENTAL	120 SMLMV	0%	0 SMLMV

NOTA:SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.

NOTA:SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	PRIMA TOTAL
Desde 12-JUN-2019	Hasta 12-JUN-2022	Días 1096	Desde 12-JUN-2019	Hasta 12-JUN-2022	20 DE MAYO DE 2021	\$2.070.000	\$393.300	\$2.463.300

DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS

Textos y Aclaraciones:

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01 - 08 - 2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 03	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F01-40-173

FIRMA AUTORIZADA

Póliza 5978567-1/	Documento 76115671	Oficina de Radicación 2816

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NIT 8909236681	Nombres y Apellidos EMPRESA DE TRANSP MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA		
Dirección CL 44 # 46 - 01 VT DE BELLO		Ciudad BELLO	Teléfono 4548888

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

NIT 8909236681	Nombres y Apellidos EMPRESA DE TRANSP MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombres y Apellidos TERCEROS AFECTADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Placa STW018	Marca - Tipo - Características MODASA ARTICULADO BZ		Código Fasecolda 99927033	Modelo 2011	Clase de Vehículo BUS	
Riesgo 120	Servicio PUBLICO	Motor 73260860	Chasis o Serie LA9D6HRY5BBJXK018	Departamento Circulación MEDELLIN		% Bonificación 0,00

COBERTURAS CONTRATADAS	VALOR LÍMITE O SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE	VALOR MÍNIMO DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		0%	0 SMLMV
Daños a Bienes de Terceros	60 SMLMV		
Muerte o Lesiones a una Persona	60 SMLMV		
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	120 SMLMV		
INCAPACIDAD PERMANENTE	120 SMLMV	0%	0 SMLMV
GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS	120 SMLMV	0%	0 SMLMV
INCAPACIDAD TEMPORAL	120 SMLMV	0%	0 SMLMV
MUERTE ACCIDENTAL	120 SMLMV	0%	0 SMLMV

NOTA:SMLDV = Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.
NOTA:SMLMV = Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		FECHA DE EXPEDICIÓN	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	PRIMA TOTAL	
Desde 12-JUN-2019	Hasta 12-JUN-2022	Días 1096	Desde 12-JUN-2019	Hasta 12-JUN-2022	20 DE MAYO DE 2021	\$2.070.000	\$393.300	\$2.463.300

DOCUMENTO DE: UNIFICACIÓN DE VENCIMIENTOS
Textos y Aclaraciones:

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA 01 - 08 - 2009	TIPO Y NÚMERO DE LA ENTIDAD 13 - 18	TIPO DE DOCUMENTO P	RAMO AL CUAL PERTENECE 03	IDENTIFICACIÓN INTERNA DE LA PROFORMA F01-40-173

FIRMA AUTORIZADA



Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

Reclamación Formal Tercero Afectado Responsabilidad Civil Contractual

1 mensaje

Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

30 de agosto de 2022, 14:11

Para: correo21@suramericana.com.co

Placa asegurado: STW018

 [Reclamación Formal Vs Suramericana contractual.pdf](#)

--

3 2 1 8 3 1 5 4 2 4Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Medellín, 28 de septiembre de 2022

Doctor
LIZET ALEJANDRA BOTEROPALACIO
32183154 24
lizetboteropalacio@gmail.com
Itagüí, Antioquia

ASUNTO: RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD CIVIL
SINIESTRO: 9220000614828

Respetada Dra. Botero:

En atención a la solicitud de indemnización por los perjuicios sufridos por su cliente ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS, con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 22 de julio de 2021, en el cual estuvo involucrado el vehículo de placas STW018, asegurado nuestro, nos permitimos informarle que la compañía Seguros Generales SURA S.A. se permite objetar de manera formal, seria y fundada su reclamación en los siguientes términos:

Después de analizar los documentos que nos fueron suministrados por usted para examinar la citada reclamación, la compañía Seguros Generales Suramericana S.A. advierte que no se cumple a satisfacción uno de los presupuestos jurídicos requeridos por el artículo 1077 del Código de Comercio, referente a que no se probaron los perjuicios y la cuantía de la pérdida, razón por la cual no se procederá al pago de la indemnización solicitada.

Al respecto, el artículo 1077 del Código de Comercio prevé lo siguiente:

"Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso. El asegurado deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad"

Las siguientes son las razones que fundamentan la presente objeción:

1. De la reclamación y los documentos presentados, no se logró demostrar la responsabilidad de nuestro asegurado. Lo anterior en razón a que la información contenida en la reclamación, no permiten probar o demostrar la existencia de una responsabilidad en cabeza de nuestro asegurado, ya que los elementos probatorios que se tienen hasta la fecha son insuficientes. Por lo tanto, se recuerda que usted en calidad de apoderado del reclamante tiene la carga de probar la responsabilidad, supuesto que no se logra en el caso concreto.

2. Al respecto, debe señalarse que para que opere la cobertura básica del amparo de Responsabilidad civil de la póliza contratada cuyo clausulado corresponde a la proforma F-01-040 - 0001, es necesario que se demuestre, el elemento de responsabilidad, la existencia y entidad de los perjuicios reclamados:

"SURAMERICANA, indemnizará hasta por el límite del valor asegurado que sea pactado en esta póliza o en sus anexos, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, que no se encuentren expresamente excluidos de cobertura, causados por el asegurado durante la vigencia de la

*póliza, a los pasajeros del vehículo designado en la carátula y por los cuales **sea civil y contractualmente responsable de acuerdo con la ley**, en virtud de los daños a personas, emanados de un solo acontecimiento, causados directa y exclusivamente en un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional, en desarrollo de la actividad del transporte público terrestre de pasajeros, ocasionado con el vehículo asegurado descrito en la póliza, cuando este haya sido conducido por el asegurado o por cualquier otra persona autorizada por él, para conducir el vehículo"*

Con base a lo anteriormente expuesto y dentro del término legal Seguros Generales Suramericana S.A. objeta íntegra y formalmente la solicitud de indemnización extrajudicial.

Esperamos comprenda el fundamento de nuestra decisión y poder atenderle en futuras oportunidades.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "ana marcela rincon uribe".

ANA MARCELA RINCON URIBE
Representante Legal
Seguros Generales Sura S.A
Seguros Generales Sura S.A.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "SEGUROS GENERALES SURA"
Nit: 890903407-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-077433-04
Fecha de matrícula: 15 de Marzo de 1983
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 14 de Marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co
Teléfono comercial 1: 2602100
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2602100
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

REFORMAS ESPECIALES

Escritura pública No. 2295 del 24 de diciembre de 1997, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de diciembre de 1997, en el libro 9o., folio 1549, bajo el No. 10843, mediante la cual se solemniza la Escisión de la sociedad la cual se fracciona, constituyendo una nueva sociedad la cual girará bajo la denominación social de:

SURAMERICANA DE INVERSIONES S.A. SURAMERICANA

Escritura pública No. 2166, del 15 de diciembre de 2006, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2006, en el libro 9o., bajo el No. 13508, aclarada por escritura pública No. 339, de marzo 2 de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, mediante la cual se solemniza el acuerdo de escisión parcial de COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. (77433-4), COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. (77671-4) y COMPAÑÍA SURAMERICANA DE CAPITALIZACION S.A. (77872-4), las que se escinden sin disolverse, lo cual implica, entre otros, la transferencia de parte de su patrimonio a una nueva sociedad que será la beneficiaria por creación, de naturaleza no financiera, que se denominará SOCIEDAD INVERSIONISTA ANONIMA S.A. (372851-4).

Escritura pública No. 822, del 13 de mayo de 2009, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 19 de mayo de 2009, en el libro 9o., bajo el No. 6349, mediante la cual la sociedad cambia su denominación por:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Escritura No. 835 del 01 de agosto de 2016, de la Notaría 14 de

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín, registrada en esta Cámara el 01 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el No. 17719, mediante la cual se solemniza el compromiso de fusión por absorción en virtud del cual la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A (21-077433-04) (ABSORBENTE), absorbe a la sociedad ROYAL & SUN ALLIANCE SEGUROS (COLOMBIA) S.A (DOMICILIADA EN BOGOTÁ) (ABSORBIDA)

Que por escritura pública número 36 del 22/01/2018, otorgada en la notaría Catorce Medellín, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 22/02/2018 bajo el número 4044 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otra reforma la sociedad adiciona sigla a su denominación:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
Sigla: "Seguros Generales SURA"

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta diciembre 31 de 2090.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto de la sociedad consistir en la realización de operaciones de seguro y de reaseguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente por la ley en la República de Colombia o de las de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencia.

La Sociedad podrá ejecutar válidamente todos los actos jurídicos que tiendan a la realización de su objeto social ya la inversión y administración de su capital y reservas.

En desarrollo de su objeto social, la Sociedad podrá adquirir, dar en garantía, explotar, entregar en fiducia o en encargo fiduciario y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; celebrar operaciones de crédito dando o recibiendo de o a sus socios a terceros dinero en mutuo; celebrar y ejecutar en general de toda clase de contactos de seguro, coaseguro, reaseguro, indemnización o garantía permitidos por las leyes de Colombia, o de la de cualquier otro país, donde establezca domicilio, sucursal o agencias; financiar el pago de las primas de los contratos de seguros que se expidan, con sujeción a las condiciones y limitaciones legales, celebrar, cancelar o extinguir en cualquier forma

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier póliza contrato de garantía u otros efectuando por la Sociedad; constituir sociedades, uniones temporales, consorcios; dar, aceptar, negociar, enajenar, pagar, celebrar cesiones, a cualquier título, de toda clase de instrumentos negociables y suscribir todo tipo de documentos civiles y comerciales; garantizar o avalar obligaciones de sociedades en las que la Sociedad ostente más del diez por ciento (10%) del capital social, su matriz o las subordinadas de aquella, y cualquier sociedad que ostente más del diez por ciento de la (10%) de las acciones de la Sociedad, y en general celebrar todos los actos y todos los contratos que tengan relación directa con el objeto social, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de las actividades que desarrolla la Sociedad.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$59.500.000.010,00
No. de acciones	:	2.867.469.880,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$44.579.885.046,25
No. de acciones	:	2.148.428.195,00
Valor Nominal	:	\$20,75

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 452 FECHA: 2021/08/20
RADICADO: 05001-31-03-004-2021-00184-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA BEDOYA CASTRILLÓN,
WALTER OSVALDO PALACIO BEDOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
REINALDO AGUDELO CASTAÑO,
CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGIA S.A.S. E.S.P
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2021/08/25 LIBRO: 8 NRO.: 2785

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 816 FECHA: 2021/12/03
RADICADO: 760013103001-2021-00299-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: SHALOM DAVID GONZALEZ MORENO
DEMANDADA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
SOCIEDAD DEMANDADA
INSCRIPCIÓN: 2021/12/16 LIBRO: 8 NRO.: 4230

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0325 FECHA: 2022/03/09
RADICADO: 23-001-31-03-004-2022-00044-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ENA LUZ LUGO MORELO, WILSON ANDRES CAUSIL LUGO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LUIS SEGUNDO GOMEZ
BARAZARTE Y LUIS SEGUNDO GOMEZ LEON
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA
ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA
INSCRIPCIÓN: 2022/03/15 LIBRO: 8 NRO.: 748

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 067 FECHA: 2022/05/11
RADICADO: 76 834 31 03 001 2022 00035
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUÁ, TULUA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NUBIA GUTIERREZ HURTADO, LUIS ENRIQUE SALGADO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., MARY JIMENEZ NAVARRO,
FABIO GORDILLO TRUJILLO
BIEN: MATRICULA MERCANTIL NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/06/08 LIBRO: 8 NRO.: 1915

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MEDIDA CAUTELAR FUE ACLARADA MEDIANTE OFICIO N° 087 DEL 24 DE MAYO DE 2022, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE UNO DE LOS DEMANDADOS ES LA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2022/08/02
RADICADO: 7683431030032022-00068-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JAVIER TASCÓN AGUILAR Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTROS
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/08/08 LIBRO: 8 NRO.: 2795

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0973 FECHA: 2022/09/27
RADICADO: 11001-3103-029-2022-00296-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D.C.
PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTE: JOSE SEBASTIAN LARA SALINAS, TANIA NICOLLE JIMENEZ PAREDES, ABELARDO PAREDES MORENO, OLEISA SANCHEZ HURTADO, VERONICA PAREDES SANCHEZ, OLGA LUCIA PAREDES SANCHEZ, DAVID SANTIAGO CORTES PAREDES
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CARLOS ANDRES GUTIERREZ, OMAR GALVIS SANDOVAL
INSCRIPCIÓN: 2022/10/18 LIBRO: 8 NRO.: 3983

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 715 FECHA: 2022/11/11
RADICADO: 05001-31-03-015-2022-00038-00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTES: LUKE GRANT MARTIN, CATALINA ESCOBAR ALVAREZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ARTYCO S.A.S, CARLOS

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MARIO ESCOBAR TAMAYO

BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA SOBRE EL BIEN CON MATRÍCULA
MERCANTIL 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2022/12/19 LIBRO: 8 NRO.: 4878

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0092-23 FECHA: 2023/02/09
RADICADO: 230013103001-2022-00290-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: MONICA DEL CARMEN LOPEZ PICO, IVAN DARIO CARMONA LOPEZ,
MARIA FERNANDA CARMONA ARIAS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, RICARDO ENRIQUE GOMEZ
DURANGO, BEBIDAD DE LA COSTA LTDA
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA MATRÍCULA MERCANTIL DE LA
SOCIEDAD DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A CON NIT
890.903.407-9.
INSCRIPCIÓN: 2023/02/22 LIBRO: 8 NRO.: 534

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 063/2023 FECHA: 2023/02/27
RADICADO: 050304089002-2023-00033-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMAGA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR
CUANTÍA
DEMANDANTE: JULIAN SALDARRIAGA AGUDELO
DEMANDADOS: EMPRESA HACIENDA LA BONITA Y LA ASEGURADORA, SEGUROS
NACIONALES SURAMERICANA
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/03/03 LIBRO: 8 NRO.: 667

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 343 FECHA: 2023/03/31
RADICADO: 23-001-40-03-004-2023-00082-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL, MONTERIA
PROCESO: VERBAL: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTES: ROSA ANGELA ARENAS, JORGE ALEXANDER LOBELO PEREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: MATRÍCULA DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/04/21 LIBRO: 8 NRO.: 1251

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 286 FECHA: 2023/04/25
RADICADO: 68001.31.03.007.2022.00232.00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO QUINTERO Y CIA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/04/27 LIBRO: 8 NRO.: 1366

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0806 FECHA: 2023/04/28
RADICADO: 2022 00653 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL, MONTERIA
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DEMANDANTE: LISSETH PAOLA GALVAN MONTALVO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: INSCRIPCION DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/05/03 LIBRO: 8 NRO.: 1443

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 00266 FECHA: 2023/06/09
RADICADO: NA
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: RAFAEL EDUARDO AVILA HERNANDEZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., REYES CARMELO VILLADIEGO/ ANA CRISTINA GAMEZ/
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/13 LIBRO: 8 NRO.: 1993

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: NA FECHA: 2023/06/08
RADICADO: 05 001 40 03 019 2023 00497 00
PROCEDENCIA: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOHN BYRON CHALARCA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A./ ERLEINA MARIA ARIAS Y CAMILO CASTRILON
BIEN: INSCRIPCION DE LA DEMANDA
INSCRIPCIÓN: 2023/06/15 LIBRO: 8 NRO.: 2059

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0656-23 FECHA: 2023/06/21
RADICADO: 230013103001-2023-00110-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: CONSUELO DEL SOCORRO BOLAÑOS VILORIA, LUIS ANTONIO NEGRETE ALARCON
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2139

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 504 FECHA: 2023/06/16
RADICADO: 08001315301320230009500
PROCEDENCIA: JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO ORAL, BARRANQUILLA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: EDWIN ALBERTO SAUMETH TORRITO
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - (SURA)
RENTING COLOMBIA S.A.S.
MARCELA MARIA ALEMAN CASTILLO
LEONARDO ALEXANDER HOYOS OSPINA.
BIEN: INSCRIPCION DE DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA SOCIEDAD NO. 21-077433-04
INSCRIPCIÓN: 2023/06/23 LIBRO: 8 NRO.: 2166

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 582 FECHA: 2023/05/24
RADICADO: 76001-40-03-029-2023-00255-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTES: FABIOLA MARTINEZ ARIZA, JHON FREDY MARTINEZ BASTIDAS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JOSE MANUEL ESPINOSA BUILES, INVERSIONES ESPINOSA BUILES & CIA S.C.A.
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL CERTIFICADO DE CÁMARA Y COMERCIO DE LA SOCIEDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/06/27 LIBRO: 8 NRO.: 2205

ACTO: INSCRIPCIÓN DEMANDA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 671-23 FECHA: 2023/07/04
RADICADO: 230013103001-2023-00113-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, MONTERIA
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: YENNY JHOVANA AGAMEZ BOLAÑOS, DANILO ANDRÉS ALARCÓN BOLAÑOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ABRAHAM DAVID CONDE AGAMEZ, ESTEFANY DANCUR LÓPEZ
BIEN: INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL REGISTRO MERCANTIL DE LA EMPRESA DEMANDADA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
INSCRIPCIÓN: 2023/07/05 LIBRO: 8 NRO.: 2261

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES: son funciones de los representantes legales:

(I.1.a) Representar legalmente la sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.

(I.1.b) ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(I.1.c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social.

(I.1.d) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio.

(I.1.e) Aportar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos.

(I.1.f) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o convenientes, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.

(I.1.g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente en su reunión ordinaria, los estados financieros en fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.

(I.1.h) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual de sistemas de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones.

(I.1.i) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y los estatutos.

FACULTADES: Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente, con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir, bienes en, pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los Estatutos.

FUNCIONES DEL SECRETARIO: Además de las funciones de carácter especial que le sean asignadas por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, por la Alta Gerencia, el Secretario General, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

i. La representación legal de la sociedad.

ii. Llevar conforme a la ley, los libros de actas de Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de los Comités de Junta y autorizar con su firma las copias y extractos que ellas se expidan.

iii. Llevar a cabo la expedición y refrendación de títulos de acciones, así como la inscripción de actos o documentos en el libro de registro de acciones.

iv. Comunicar las convocatorias para las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

v. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités.

vi. Coordinar la organización de las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de sus respectivos Comités de conformidad con lo establecido en la ley y en los estatutos.

vii. Coordinar la preparación del orden del día de las reuniones.

viii. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva con el suministro de la información a los miembros de la Junta Directiva, de manera oportuna y en debida forma.

ix. Asegurarse que las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Accionistas, en la Junta Directiva y en sus respectivos Comités, efectivamente se incorporen en las respectivas actas.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

x. Dirigir la administración de documentos y archivo de la secretaría general de la sociedad, y velar por la custodia y conservación de los libros, escrituras, títulos, comprobantes y demás documentos que se le confíen

xi. Gestionar, archivar y custodiar la información confidencial de la sociedad.

xii. Atender las consultas y/o reclamos que se presenten por parte de los accionistas, autoridades y demás grupos de interés, para lo cual contará con personal calificado.

xiii. Ser el puente de comunicación entre los accionistas y los Administradores, o entre estos últimos y la Sociedad.

xiv. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva, y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos y la normatividad vigente.

xv. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID
GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO
CLAUDIA SANDRA FRANK
FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812
PAS. No. AAH329246
C.E. No. 381797
C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

SUPLENTES

NOMBRE

FRANK JOSE OSPINA BLANDON
GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ
FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA
EVER AGUDELO ARANGO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 3.438.601
C.C. No. 43.550.078
C.C. No. 71.787.690
C.C. No. 70.504.260

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.95 del 14 de marzo de 2018, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2018, con el No.22448 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

NOMBRE

GLORIA MARIA ESTRADA ALVAREZ

EVER AGUDELO ARANGO

JUAN CAMILO ARROYAVE CARDENAS

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.550.078

C.C. No. 70.504.260

C.C. No. 98.668.373

Por Extracto de Acta No.97 del 24 de marzo de 2020, de la Asamblea, Aclarada por Acta aclaratoria del 18 de septiembre de 2020, de la Asamblea General de Accionistas, registradas en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020, con el No.22112, del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JUANA FRANCISCA LLANO CADAVID

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 43.868.812

SUPLENTE

NOMBRE

FRANK JOSE OSPINA BLANDON

FEDERICO JARAMILLO ZULUAGA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 3.438.601

C.C. No. 71.787.690

Por Acta No.100, del 14 de diciembre de 2022, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de marzo de 2023, con el No.7042 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

CLAUDIA SANDRA FRANK

IDENTIFICACIÓN

C.E. No. 381797

Por Extracto de Acta No.101 del 22 de marzo de 2023, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2023, con el No.22986 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

GUSTAVO ADRIAN ESPOSITO

IDENTIFICACIÓN

PAS. No. AAH329246

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FUAD AURELIO VELASCO JURI
MARIA ADELAIDA TAMAYO JARAMILLO

C.C. No. 94.400.587
C.C. No. 43.221.075

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.89 del 26 de febrero de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2016, con el No.11425 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	ERNST & YOUNG	NIT. 860.008.890-5

Por Comunicación del 12 de enero de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2022, con el No.1671 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANGELA BRIGITH SAENZ ARENAS	C.C. 1.019.022.806 T.P. 166288-T

Por Comunicación del 6 de julio de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2018, con el No.20359 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DANIEL ANDRES JARAMILLO VALENCIA	C.C. 8.026.167 T.P. 140779-T

PODERES

PODER: Que por escritura No.1284, del 18 de julio de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 31 de julio de 2007, en el libro 5o., bajo el No.502, le fue conferido PODER ESPECIAL a BERNARDO VALLEJO CRUZ con C.C. 79.602.623, para actuar en nombre de la compañía que representa, a fin de que en su condición de GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT, realice el siguiente acto a partir del TRES (3) DE JULIO DE 2007:

a) AUTORIZAR con su firma las objeciones de siniestros relacionados con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

como GERENTE DE SUSCRIPCION SOAT.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 5o., bajo el No. 241, se amplian las facultades del apoderado señor BERNANDO VALLEJO CRUZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

PODER ESPECIAL: Que según escritura pública No.1538 del 24 de agosto de 2007, de la Notaría 14a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 5 de septiembre de 2007, en el libro 5o., bajo el No.622, le fue otorgado Poder Especial Amplio y Suficiente a el señor Juan Fernando Tobon Tobon c.c 3.378.599, para que en su condición de Ejecutivo de Atención de Reclamos Automóviles Medellín, realice los siguientes actos:

a) Firmar en nombre de la Compañía, los siguientes documentos:

1. Documentos relacionados con proveedores de mano de obra y repuestos en lo atinente a reparaciones de vehículos que presenten reclamaciones extrajudiciales afectando los amparos de pérdida parcial daño/hurto, pérdida total daño/hurto, responsabilidad civil y demás amparos que esté autorizada LA COMPAÑÍA a vender para el ramo de automóviles.

2. Cartas de objeción frente a reclamaciones del ramo de automóviles.

b) Representar directa o por medio de sustituciones a LA COMPAÑÍA, en trámites judiciales o extrajudiciales frente a la recuperación física y legal de vehículos de la aseguradora.

c) Tramitar y suscribir todos los documentos atinentes a traspaso, cancelación de matrículas, cambio de placas, duplicado de placas, de matrículas y demás acciones necesarias para la legalización de vehículos de la aseguradora.

d) Otorgar poder en nombre de LA COMPAÑÍA para que la represente ante reclamaciones judiciales y/o extrajudiciales en aplicación y uso del derecho de subrogación a favor de la aseguradora.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Transar, conciliar, desistir, sustituir y otorgar paz y salvo por concepto de acciones extralegales que inicie la aseguradora y de responsabilidad civil que se inicien en contra de la misma.

f) Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de automóviles.

PODER ESPECIAL: Que por Escritura pública No.647, del 22 de abril de 2008, de la Notaría 14 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2008, en el libro 50., bajo los Nros.285, 286, 287, 288, 289 y 290, se confirió poder especial a IVAN DARIO GAVIRA LONDOÑO con C.C. 98.551.406, para que realicen el siguiente acto:

a) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

PODERES:

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 826 Fecha: 2011/05/26
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ZULEMA GUERRA JIMENEZ
Identificación: 66851870
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2011/06/22 Libro: 5 Nro.: 239

Facultades del Apoderado:

a) Suscribir a nombre de la compañía las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

AMPLIACION PODER: Que por Escritura No. 919, del 10 de junio de 2011, de la Notaría 14 de Medellín, registrada en esta Cámara el 23 de junio de 2011, en el libro 50., bajo el No. 242, se amplian las facultades del apoderado señora ZULEMA GERRA JIMENEZ así:

Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 115 Fecha: 2012/01/26
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARCELA MONTOYA QUICENO
Identificación: 42144396
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/03/12 Libro: 5 Nro.: 86

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de ANALISTA JURIDICO AUTOMOVILES EJE CAFETERO realice los siguientes actos:

Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones; tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

. Para comprometer LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.

. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de autoridades de tránsito departamental y municipal.

. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER-OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 332 Fecha: 2012/02/29
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/04 Libro: 5 Nro.: 106

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de la sociedad en las audiencias de conciliación prejudicial en las que esta sea citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder, en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de La Compañía.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PUBLICA Nro.: 599 Fecha: 2012/04/13
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO MARIN
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/04/27 Libro: 5 Nro.: 138

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que en su condición de Director de Atención de Reclamaciones de Seguros Generales realice los siguientes actos:

Suscriba las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de Negocios Empresariales.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2020/06/19

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 102

Se adicionan las siguientes facultades:

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.. Suscribir acuerdos de transacción y desistimiento en nombre de la compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

. Suscribir las respuestas a las solicitudes de interrupción de la prescripción de las reclamaciones de Negocios Empresariales.

Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que MARIO EDUARDO FRANCO MARIN esté vinculado con la compañía y desempeñe el cargo de Gerente de Atención de Reclamaciones.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1001 Fecha: 2014/03/28
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CONRADO RAMIREZ VELASQUEZ
Identificación: 98557273
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/09 Libro: 5 Nro.: 124

Facultades de los Apoderados:

Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA y que verse entorno a los siniestros que se presenten en el Seguro Agrícola.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1016 Fecha: 2014/03/31

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LINA MARIA ANGULO GALLEGO
Identificación: 67002356
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/04/10 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPANIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos, con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS.
6. Para notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

compromisorias y/o pactos arbitrales e los que se vincule a LAS COMPAÑIAS;

9. Para otorgar poder especial para representar a LAS COMPANIAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativa.

10. Para otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES OCCIDENTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1693 Fecha: 2014/05/26
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/06/05 Libro: 5 Nro.: 171

Facultades del Apoderado:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.

2. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.

3. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

4. Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3380 Fecha: 2014/09/18

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: SANDRA ISLENI ANGEL TORRES
Identificación: 63483264
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 310

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3418 Fecha: 2014/09/22
Procedencia: NOTARIA 20 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: DAVID HUMBERTO BARROSO VERGEL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Identificación: 91539085
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/10/02 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Para recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA, en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.
3. Para interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.
4. Para comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.
5. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
6. Para representar judicial y extrajudicialmente a LA Compañía en los procesos y trámites de recuperación de vehículos.
7. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAMA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.
8. Para que designe y delegue en apoderados especiales las facultades inherentes a la comparecencia a audiencias de conciliación ante las autoridades de tránsito departamental y municipal.
9. Para suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas; solicitudes de cambio de placas de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban formalizarse ante dichas dependencias.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2239 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: NOTARÍA 20a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/09 Libro: 5 Nro.: 255

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO, represente a LAS COMPAÑÍAS en la suscripción (firma) de contratos, formatos, y demás documentos, relacionados con la apertura, cesión, modificación y cancelación de líneas y/o servicios que sean contratados con las diferentes empresas del sector de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de GERENTE DE BIENESTAR Y ENTORNO LOGÍSTICO.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1434 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS LURDUY ALSINA
Identificación: 79783661
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 428

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1432 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: JORGE MANUEL DELGADO ROCHA
Identificación: 79556308
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 429

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía dentro de los procedimientos administrativos adelantados por las autoridades para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento otorgadas a su favor, regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En desarrollo de los mismos, el apoderado podrá presentar descargos, presentar y solicitar la práctica de pruebas, controvertir las que pretendan hacer valer las autoridades que los adelanten, notificarse de los actos administrativos en ellos proferidos, presentar y sustentar los recursos procedentes y en general, adelantar todas las actuaciones tendientes a defender los intereses de la compañía dentro de los mencionados procedimientos.

2. Sustituir el presente poder especial exclusivamente para los fines descritos en el numeral anterior.

3. Representar los intereses de la compañía en las audiencias de conciliación prejudicial en las que está citada, quedando expresamente facultado para conciliar.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1431 Fecha: 2015/12/01
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS AUGUSTO MONCADA PRADA
Identificación: 91535718
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/12/29 Libro: 5 Nro.: 430

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que deba adelantar o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte y recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.
2. Para representar a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
3. Para comprometer a la compañía firmando las transacciones y desistimiento de los terceros afectados.
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a la compañía.
6. Para notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la compañía.
7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir, sustituir y nombrar con las mismas facultades apoderados especiales para representar a la compañía por activa o por pasiva en las acciones judiciales o administrativas en que tenga interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a la compañía.
9. para otorgar poder especial para representar a la compañía en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.
10. para otorgar poder especial a los abogados externos para representar

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a la compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que las facultades otorgadas mediante el presente poder se circunscriben a los departamentos de Santander, norte de Santander y sur del Cesar y tendrán vigencia mientras el apoderado preste servicios a la compañía y se solemnice escritura de revocatoria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 390 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSE DEL CARMEN BERNAL CALVO
Identificación: 19258731
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 127

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 393 Fecha: 2016/04/12
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NOHORA RAMIREZ TOVAR
Identificación: 55167852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 128

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 387 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAIRO RINCON ACHURY
Identificación:	79428638
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 129

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 383 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	BEATRIZ EUGENIA SEPULVEDA SIERRA
Identificación:	32522230
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 130

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 386 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE
Identificación:	9870052
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 131

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 394 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	SELENE PIEDAD MONTOYA CHACON
Identificación:	65784814
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 132

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 392 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JORGE ARMANDO LASSO DUQUE
Identificación:	1130638193
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 133

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 391 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO BOTERO ECHEVERRI
Identificación:	16078791
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 134

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación:	71335719
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/04/26 Libro: 5 Nro.: 136

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 389

Fecha: 2016/04/12

Procedencia: NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN

Nombre Apoderado: NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

Identificación: 9726302

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 140

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 388 Fecha: 2016/04/12
Procedencia:	NOTARIA 14a, DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	MAURICIO LONDOÑO URIBE
Identificación:	18494966

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/04/28 Libro: 5 Nro.: 141

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de LAS COMPAÑÍAS las represente en la realización de los siguientes actos:

1.Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2.Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3.Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4.Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5.Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6.Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7.Suscribir los contrantos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8.Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Este poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculado con LAS COMPAÑÍAS, y se solemnice Escritura Publica de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 446 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN RICARDO PRIETO PELAEZ
Identificación: 71787721
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/03 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos. coittçlas citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación
- 6 Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: GILMA NATALIA LUJÁN JARAMILLO
Identificación: 43587573
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2016/05/13 Libro: 5 Nro.: 157

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de las compañías para que las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a las compañías en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, de las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de trans6din y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 448
Fecha:	2016/04/21
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	ALEX FONTALVO VELÁSQUEZ
Identificación:	84069623
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 163

Facultades del Apoderado:

1. Representar LA COMPAÑIA en-toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 442
Fecha: 2016/04/21
Procedencia: NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CONSUEGRA WALTER
Identificación: 22584498
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/05/16 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

PRIMERO: se otorga poder especial, amplio y suficiente para que en su condición de abogada externa de la compañía, la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ellas en las audiencias de conciliación judiciales o

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés la Compañía.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

5. Representar a la Compañía ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a la Compañía firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA No:199
Fecha:	2016/02/23
Procedencia:	ESCRITURA NO.199 DEL 23 DE FEBRERO DE 2016
Nombre Apoderado:	DANIEL JOSE ALZATE LOPEZ
Identificación:	7552930
Clase de Poder:	ESPECIAL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2016/05/17 Libro: 5 Nro.: 169

Facultades del Apoderado:

Para que suscriba las cartas de objeción a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de siniestros del seguro de celulares que se comercializa por Seguros Éxito en cumplimiento estricto de las instrucciones que al respecto imparta LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 641 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUDELO
Identificación: 1097034007
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 205

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS, en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales pudiendo conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones tanto de autoridades jurisdiccionales como administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

3. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

4. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

5. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier pausa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

7. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencia y renunciar a los términos y notificaciones.

8. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS, por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés, y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conformen con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS.

9. Otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas.

10. Otorgar poder especial a los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 643 Fecha: 2016/06/14
Procedencia:	NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado:	JUAN PABLO ARAUJO ARIZA
Identificación:	15173355
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2016/07/14 Libro: 5 Nro.: 211

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogado externo de la compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Fecha: 2016/07/27

Inscripción: 2016/07/29 Libro: 5 Nro.: 270

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 640 Fecha: 2016/06/14
Procedencia: NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: JOSE MANUEL TENORIO CEBALLOS
Identificación: 1130618528
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/07/25 Libro: 5 Nro.: 242

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑIAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑIAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LAS COMPAÑIAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LAS COMPAÑIAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑIAS

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 836
Fecha: 2016/08/01
Notaría: 14 de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO CÉSAR RESTREPO MARTÍNEZ
Identificación: 71601846
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/09/16 Libro: 5 Nro.: 325

Facultades del Apoderado:

Para que en representación de LA COMPAÑÍA suscriba, modifique, termine y liquide todos los contratos, convenios, ofertas mercantiles, órdenes de compra y, en general, los servicios relacionados con sus objetos sociales o necesarios para el efectivo desarrollo de los mismos, dentro de los límites señalados en los Estatutos sociales de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 839 Fecha: 2016/08/01, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARISOL SALAZAR FLOREZ
Identificación: 39176057
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/10/25 Libro: 5 Nro.: 395

Facultades del Apoderado:

1. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

2. La suscripción de constancias de naturaleza laboral o comercial.

3. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

4. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

5. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1206 Fecha: 2016/10/24
DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA MARIA LOPEZ
Identificación: 66819581
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2016/12/09 Libro: 5 Nro.: 451

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de abogada externa de LAS COMPAÑÍAS, las represente en la realización de los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 101 Fecha: 2017/02/06 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN JAIRO GIRALDO GUTIÉRREZ
Identificación: 79721762
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/06 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

Que se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que en su condición de GERENTE SUCURSAL GRAN EMPRESA REGIONAL CENTRO de LA COMPAÑÍA la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación de adelante LA COMPAÑÍA.

2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LA COMPAÑÍA y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas.

3. Suscribir pólizas de cumplimiento de los demás ramos cie se ofrezcan por LA COMPAÑÍA.

4. Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LA COMPAÑÍA.

5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

6. Presentar ofertas, suscribir contratos; expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LA COMPAÑÍA por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 121 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA PATRICIA SARRANO MOJICA
Identificación: 1095913113
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/04/26 Libro: 5 Nro.: 91

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de DIRECTORA REGIONAL OCCIDENTE de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar los certificados laborales de la Compañía.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la Compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 254 Fecha: 2017/03/13 DE LA NOTARIA 14a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CARLOS MARTINEZ FRANCO
Identificación: 15432724

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/04/28 Libro: 5 Nro.: 100

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de GERENTE BANCA SEGUROS de la Compañía la represente en la realización de los siguientes actos:

1. Firmar en nombre de la compañía cartas de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.
2. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido dentro de los procesos licitatorios.
3. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.
4. Suscribir y presentar a nombre de la compañía ofertas dentro de los procesos licitatorios.
5. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios.
6. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la compañía y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 291 Fecha: 2017/03/24
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ANA MARIA LLANO

Identificación: 1128466600

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2017/06/08 Libro: 5 Nro.: 150

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que a nombre y representación de la compañía suscriba las cartas de objeciones y derechos de petición a los siniestros y reclamaciones de seguros de personas incluyendo Vida Grupo.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 02 Fecha: 2018/01/03
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO BAZZANI PEDRAZA
Identificación: 3227926
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/01/30 Libro: 5 Nro.: 17

Facultades del Apoderado:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado.

2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciadas a los términos y notificaciones.

5. Representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de subrogación.

6. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.

7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA NO.1288 Fecha: 2017/12/13 NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAVIER IGNACIO WOLFF CANO
Identificación:	71684969
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/02/13 Libro: 5 Nro.: 33

Facultades del Apoderado:

Para que represente a las compañías en la ejecución de los siguientes actos:

- Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por las compañías.
- Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a las compañías.
- Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a. contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

d) Representar las compañías en las acciones judiciales administrativas, o de cualquier otra índole que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para resolver interrogatorios de parte para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales administrativas, políticas y entidades centralizadas del estado.

e) Notificarse, de todo tipo de decisiones administrativas, legales o de cualquier otra índole e interponer recursos legales contra los citados actos.

f) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales administrativos o de cualquier otra índole que se inicien por parte de las compañías o se promuevan en contra de ellas.

g) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de las compañías los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas de cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

h) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella, así como firmar los respectivos pagares.

i) Aceptar a favor de las compañías la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados intermediarios, agentes dependientes, agencias y sociedades corredoras de seguros y que garanticen los préstamos para la adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquella así como firmar los respectivos pagares.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten las compañías.

k) Firmas las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y los documento de prenda que se hayan otorgado a favor de las compañías, designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los préstamos hipotecarios, prendarios y personales, siempre y cuando dicha delegación recaiga en los empleados directivos que laboren en las sucursales y oficinas correspondientes a la regional Eje cafetero.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1011 Fecha: 2017/09/29
Notaria: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: IVAN RAMIREZ WURTTEMBERGER
Identificación: 16451786
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/04/26 Libro: 5 Nro.: 81

Facultades del Apoderado:

Para que represente los intereses de LAS COMPAÑÍAS en las audiencias de conciliación prejudicial en las que estas sean citadas, quedando expresamente facultado para conciliar.

El apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos inherentes a este poder en especial gozará de la facultad de conciliar en nombre de LAS COMPAÑÍAS.

El presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LAS COMPAÑÍAS y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoque las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 369 Fecha: 2018/04/17
Inscripción: 2018/04/30 Libro: 5 Nro.: 86

Se amplían las facultades del apoderado y se adiciona lo siguiente:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades descentralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés la COMPAÑÍA.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacciones y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 899 Fecha: 2018/08/21 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: CRISTINA TAMAYO ARROYAVE

Identificación: 44000459

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/08/29 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Se otorga PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", y ante las demás entidades del orden Departamental o Municipal que requieran de la presentación de declaraciones, para efectos de la liquidación de impuestos, tasas y/o contribuciones a que estén obligadas LA COMPAÑÍA. Igualmente, para tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor que se generen con ocasión de las mencionadas declaraciones tributarias.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Suscribir y presentar en representación de LA COMPAÑÍA los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2018/08/22
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA CATALINA ECHEVERRI MESA
Identificación: 43615679
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/08/30 Libro: 5 Nro.: 194

Facultades del Apoderado:

- a. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.
- b. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de créditos y al inventario valorado de bienes.
- c. Votar positiva o negativamente el proyectos de acuerdo de reorganización.
- d. Interponer los recursos a que haya lugar.
- e. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés las compañía.
- f. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder, si a ello hubiere lugar, y para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 893 Fecha: 2018/08/21 DE LA
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA
Identificación: 79862622
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/05 Libro: 5 Nro.: 203

Nombre Apoderado: CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI
Identificación: 52898473

Nombre Apoderado: NAYITH ALARCON GAITA
Identificación: 51771299

Facultades de los Apoderados CESAR ALBERTO CORTES ORTEGA, CLEYA JOHANNA MARTINEZ CANTI y NAYITH ALARCON GAITA.

Para que en nombre de LAS COMPAÑÍAS realicen los siguientes actos:

1. Aceptar las prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS
2. Firmar los documentos correspondientes a la cancelación de prendas que se hayan otorgado a favor de LAS COMPAÑÍAS y las cartas de levantamiento de los endosos que se hubiesen constituido sobre dichas prendas;
3. Suscribir pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por, LAS COMPAÑÍAS;
4. Objetar reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑÍAS;
5. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
6. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía;

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

7. Aceptar y objetar reclamaciones e indemnizaciones sin sujeción a ninguna cuantía y comprometer a LAS COMPAÑÍAS por el valor de la propuesta.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados en LAS COMPAÑÍAS y se solemnice en Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 805 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Fecha: 2019/08/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA FERNANDA BENAVIDES MONTEALEGRE
Identificación: 1075208559
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 29/08/2019 Libro: 5 Nro.:205

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA los convenios de expedición de pólizas de seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT.
2. Suscribir a nombre de LA COMPAÑÍA las cartas de objeciones a las reclamaciones de SOAT a nivel nacional.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 804 Fecha: 2019/08/13, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIO EDUARDO FRANCO
Identificación: 71373819
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/08/30 Libro: 5 Nro.: 206

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para suscribir las ordenes de trabajo o cualquier otro documento relacionado con las reparaciones y adecuaciones de los transformadores de EPM, que sean presentados a LA COMPAÑÍA. Para efectos aclaratorios los poderantes podrán actuar de forma separada y no se requeriría actuación conjunta.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 986 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MERCEDES AGUILLON SANTAMARIA
Identificación: 41928798
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 240

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS;
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Armenia de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 982 Fecha: 2019/09/23
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YENY PAOLA BALLESTEROS SANCHEZ
Identificación: 1113780885
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 243

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Ibagué de LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 983 Fecha: 2019/09/23

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: MARIA FERNANDA ARAQUE RUEDA
Clase de Poder: 1098671852
ESPECIAL

Inscripción: 2019/10/10 Libro: 5 Nro.: 244

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitaciones, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo licitado y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones;
3. Presentar ofertas, suscribir contratos, expedir pólizas que se deriven de dichas licitaciones, otorgar amparos y aceptar riesgos por cualquier cuantía.

SEGUNDO: El presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se desempeñe en cargo de Directora Comercial Empresarial Sucursal Manizales de LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.1045 DEL 2019/10/04,
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN.
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ALBERTO ARTUNDUAGA CASTRO
Identificación: 7724012
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/17 Libro: 5 Nro.: 249

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las -audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 891 Fecha: 2019/09/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIO MARIO SAAVEDRA OSPINA
Identificación: 94060130
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/10/23 Libro: 5 Nro.: 259

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

- a) Suscribir las pólizas de cumplimiento y de los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

b) Objetar las reclamaciones de seguros que sean presentadas a LAS COMPAÑIAS.

c) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras los apoderados se encuentren vinculados con LAS COMPAÑIAS y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 212 Fecha: 2020/03/09
NOTARÍA: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RALINA AZAR KAREH
Identificación: 22449152
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/03/20 Libro: 5 Nro.: 59

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- Suscribir en nombre y representación de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. las pólizas de cumplimiento de disposiciones legales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras la apoderada se encuentre vinculada con LA COMPAÑIA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoque la citada facultad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 381 Fecha: 2020/06/19
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE ORTIZ ARANGO
Identificación: 16931293
Clase de Poder: ESPECIAL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2020/08/20 Libro: 5 Nro.: 101

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos a nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con reclamaciones de Negocios Empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculada con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro: 420 Not.14a.Med.
Fecha: 2020/07/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SANTIAGO CASTRO GOMEZ
Identificación: 75068268
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/21 Libro: 5 Nro.: 105

Facultades del Apoderado:

para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir, modificar, terminar o liquidar los contratos de corresponsalia de seguros que se firmen con las personas naturales y personas jurídicas relacionadas.
2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, que sean de interés del segmento emergente y suscribir contratos y pólizas que se deriven de dichas licitaciones.
3. Suscribir, modificar terminar o liquidar los contratos de prestación de servicios y cualquier acuerdo de índole comercial que influencie el

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo del segmento emergente.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.124 Fecha: 2015/03/31
DE LA NOTARÍA VEINTE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR
Identificación: 1128268668
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES, represente a LA COMPAÑÍA, en la ejecución de los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeción a las reclamaciones referentes a los asuntos de LA COMPAÑÍA.
2. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimientos con los asegurados y/o terceros afectados.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el cargo de ANALISTA DE ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE NEGOCIOS EMPRESARIALES.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 382 Fecha: 2020/07/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 116

Se ADICIONA la escritura Nro.1.124, con Fecha: 2015/03/31, en cuanto a indicar que el mencionado poder tendrá vigencia mientras que TOMAS FELIPE CEBALLOS ESCOBAR esté vinculado con la COMPAÑÍA y desempeñe el cargo de Director de Atención de Reclamaciones.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 443 Fecha: 2020/07/13 DE LA
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE LÓPEZ SIERRA
Identificación: 71747655
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/27 Libro: 5 Nro.: 112

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra Las citadas providencias; y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir Los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales procedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 416 Fecha: 2012/03/13
DE LA NOTARÍA CATORCE (14) DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUEL RICARDO MENDEZ
Identificación: 79964772
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2020/08/28 Libro: 5 Nro.: 114

Facultades del Apoderado:

Para que en su condición de Director de Indemnizaciones de Seguros Generales y Cumplimiento de la Regional Centro, suscriba las cartas de objeciones a los siniestros o reclamaciones de seguros que sean presentadas a la Compañía.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 384 Fecha: 2020/06/19
Inscripción: 2020/09/02 Libro: 5 Nro.: 117

Se adiciona la escritura pública Nro.: 416 del 13 de marzo de 2012, las siguientes facultades:

- Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de la Compañía relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

TERCERO: Que esta adición al citado poder tendrá vigencia mientras que el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 502 Fecha: 2020/08/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2020/10/02 Libro: 5 Nro.: 144

Nombre Apoderado: FREDY ORLANDO MARIN VELEZ

Identificación: 71184746

Clase de Poder: ESPECIAL

Nombre Apoderado: CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA

Identificación: 71377237

Facultades del Apoderado:

Para que realicen los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma; suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1192 Fecha: 2021/11/02

Inscripción: 2021/12/13 Libro: 5 Nro.: 237

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades al apoderado CARLOS ANDRES GOMEZ PIEDRAHITA:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.:1254 Fecha: 2021/11/17

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 246

Mediante la cual se adicionan al señor FREDY ORLANDO MARIN VELEZ las siguientes facultades:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 589 Fecha: 2020/09/11
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: LINA SOFIA MARIN CORREA

Identificación: 1128405997

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/10/05 Libro: 5 Nro.: 148

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

A. Aceptar y firmar los contratos y todos los documentos requeridos para la constitución de prenda y las escrituras publicas para la constitución de hipoteca, que suscriben los deudores para garantizar los préstamos que le sean expresamente otorgados por la sociedad.

B. Aceptar y firmar las cancelaciones de los gravámenes derivados de los

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

prestamos otorgados por la sociedad, tales como las cancelaciones de prendas, hipotecas o cualquier otro documento relacionado.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Publica de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 847 Fecha: 2020/11/20 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA CAROLINA GUTIÉRREZ ARANGO
Identificación: 1010173412
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/01/05 Libro: 5 Nro.: 2

Facultades del Apoderado:

1. Para representar a LAS COMPAÑÍAS en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte; para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado;
2. Para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación;
3. Para comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados;
4. Para suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación;
5. Para que formalice, suscriba y acepte las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a estas COMPAÑÍAS;
6. Para notificarse de todas las provincias judiciales o administrativas

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

en que tengan interés LAS COMPAÑÍAS;

7. Para interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones;

8. Para confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, desistir y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LAS COMPAÑÍAS por activa o por pasiva, en las acciones judiciales o administrativas en que tengan interés y para intervenir directamente o designando apoderado en los tribunales de arbitramento que se conforme con ocasión de las cláusulas compromisorias y/o pactos arbitrales en los que se vincule a LAS COMPAÑÍAS;

9. Pará otorgar poder especial para representar a LAS COMPAÑÍAS en cualquier diligencia ante las autoridades administrativas;

10. Para otorgar poder especial los abogados externos para representar a LAS COMPAÑÍAS ante las autoridades judiciales, administrativas, o cualquier persona natural o jurídica en trámites judiciales y extrajudiciales.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 106 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS VEGA CADAVID
Identificación:	71685268
Clase de Poder:	ESPECIAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a LA COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ellas deban adelantar o se adelanten en contra de ellas, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto de autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

B. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.

C. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LAS COMPAÑÍAS.

D. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.

E. Presentar a las compañías en las acciones judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.

F. Comprometer a las compañías firmando las transacciones y desistimiento con terceros afectados.

G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.

H. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 105 Fecha: 2021/02/15 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RAFAEL ARMANDO CAMPO ROMERO
Identificación:	7144393
Clase de Poder:	GENERAL

Inscripción: 2021/03/04 Libro: 5 Nro.: 46

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

A. Comparecer y/o representar a LA COMPAÑÍA en las actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o se adelanten contra ella, en las audiencias de conciliación que se realicen ante autoridades de tránsito, judiciales o extrajudiciales, para recibir notificaciones, tanto de autoridades de tránsito, como autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del estado tanto del orden departamental como municipal

B. Recibir, conciliar, transigir en nombre de LA COMPAÑÍA en las acciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés.

C. Interponer toda clase de recursos contra providencias judiciales y administrativas.

D. Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes documentos y/o trasposos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de Re matrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas, o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias

E. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de Salvamentos.

F. Representar a LA COMPAÑÍA, designar, otorgar poder especial y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes a la representación y/o comparecencia de la compañía a audiencias de conciliación o cualquier diligencia administrativa ante autoridades de tránsito departamentales y municipales, judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica en los tramites judiciales a extrajudiciales para recuperación de vehículos y demás requerimientos.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 175 Fecha: 2021/03/02
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARCELA RINCON URIBE
Identificación: 52430230
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

- A. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
- B. Comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto del orden departamental como municipal.
- C. Representar judicial y Extrajudicialmente a LA COMPAÑÍA en los procesos y tramites de recuperación de vehículos.
- D. Suscribir ante las autoridades competente, de tránsito a nombre y en representación de LA COMPAÑÍA los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.
- E. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales y administrativas en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación de automóviles.
- F. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades administrativas o judiciales en los tramites, judiciales o extrajudiciales respectivos para la recuperación de vehículos y procesos de subrogación.
- G. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos como terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
- H. Comparecer a las audiencias de conciliación según el artículo 101 del código de procedimientos Civil en calidad de representante legal de LA COMPAÑÍA.
- I. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA las cartas cíc objeciones a reclamaciones de automóviles.
- J. Refrendar con su firma todos los contratos y documentos relacionados con proveedores de repuestos y talleres adscritos al centro del cual es

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

gerente..

K. Firmar en nombre de LA COMPAÑÍA contratos de venta de salvamento por pérdida total daño/hurto.

L. Celebrar y firmar contratos con proveedores necesarios para el desarrollo de la solución de Autos.

M. Autorizar pagos frente a los demás proveedores que utilice LA COMPAÑÍA destinados al ejercicio del ramo de Automóviles

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen, las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 174 Fecha: 2021/03/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA LONDOÑO MORENO
Identificación: 43722176
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/03/09 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las pólizas de cumplimiento y los demás ramos que se ofrezcan por LAS COMPAÑÍAS.

2. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, contrataciones directas e, invitación, selecciones de mayor o menor cuantía que hagan referencia a contratos de seguros ante cualquier entidad pública o privada, cualquiera que sea el ramo y la cuantía de ellas, ya sea de forma directa, consorcio o uniones temporales. De igual forma, suscribir las cartas de presentación, los contratos, las pólizas y demás documentos necesarios que se deriven de dichas licitaciones como por ejemplo formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos, acuerdos de confidencialidad y cualquier otro documento o acuerdo necesario dentro de los procesos licitatorios.

3. Representar a LA COMPAÑÍA e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y representen a LA COMPAÑÍA.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Suscribir en nombre de LA COMPAÑÍA el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con la COMPAÑÍA y se solemnice escritura pública de revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1255 Fecha: 2021/11/17 DE
LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN

Inscripción: 2021/12/15 Libro: 5 Nro.: 239

Mediante la cual se adicionan las siguientes facultades a la apoderada ANA MARIA LONDOÑO MORENO:

- Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con la Regional Antioquia.
- Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de los negocios de la Regional Antioquia.
- Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los negocios de la Regional Antioquia.

Acto: PODER OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 327 Fecha: 2021/04/09 DE LA
NOTARIA 14 DE MEDELLIN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

Identificación: 19499248

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/05/14 Libro: 5 Nro.: 94

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. Presentar acreencias en el trámite de reorganización o liquidación.

B. Presentar objeciones al proyecto de calificación y graduación de

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos y al inventario valorado de bienes.

C. votar positiva o negativamente el proyecto de acuerdo de reorganización.

D. Interponer recursos a que haya lugar.

E. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tenga interés LA COMPAÑÍA.

F. Además, la facultad para conciliar, desistir, recibir, sustituir y reasumir el poder si a ello hubiere lugar, para adelantar todas las gestiones relacionadas con el respectivo trámite.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice. Escritura Pública de revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2501 Fecha: 2014/07/25
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN CAMILO ARANGO RIOS
Identificación: 71332852
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/05/25 Libro: 5 Nro.: 111

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LA COMPAÑÍA en la ejecución de los siguientes actos:

1. Para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA de todos los procesos de responsabilidad fiscal que se adelanten en contra de ella por parte de la Contraloría General de la República, tanto a nivel Nacional, como en sus respectivas Gerencias Departamentales y en las correspondientes Contralorías Territoriales de la ciudad de Medellín y su Área Metropolitana, igualmente, para que adelante y lleve hasta su culminación la representación administrativa de la COMPAÑÍA en los procesos de jurisdicción coactiva de los Entes de Control anteriormente citados.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Para notificarse, confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir, reconvenir, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas y sustituir e igualmente para nombrar, con las mismas facultades, apoderados especiales para representar a LA COMPAÑÍA en los citados procesos de responsabilidad fiscal.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe como abogado externo de LA COMPAÑÍA.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2008/11/24
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAFAEL ENRIQUE DIAZGRANADOS NADER
Identificación: 72201681
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2021/07/19 Libro: 5 Nro.: 147

Facultades del Apoderado:

Para actuar en nombre de las compañías que representa, a fin de que en su condición de General Regional Norte, realice los siguientes actos en las ciudades que ella comprende:

a) Representar a LAS COMPAÑÍAS en las acciones judiciales, prejudiciales o administrativas que ellas deban adelantar o que se adelanten contra ellas; en las Audiencias de Conciliación judiciales o extrajudiciales; para absolver interrogatorios de parte, para recibir notificaciones, tanto ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.

b) Refrendar con su firma todos los documentos relacionados con los negocios de seguros que se realicen en la Regional que dirige.

c) Notificarse de todo tipo de decisiones administrativas, actuaciones prejudiciales y judiciales, al igual que interponer los recursos legales contra los citados actos.

d) Suscribir en nombre de LAS COMPANÍAS las cartas de objeciones a las reclamaciones referentes a asuntos de la Regional.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

e) Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito a nombre y en representación de LAS COMPAÑÍAS, los correspondientes traspasos de vehículos, solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas o cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

f) Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir los contratos y las pólizas que se deriven de dichas licitaciones.

g) Designar y delegar en apoderados especiales las facultades inherentes al trámite de los procesos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se mejen por parte de LAS COMPAÑÍAS o se promuevan en contra de ellas.

h) Aceptar las hipotecas que constituyan los empleados, agentes y sociedades corredoras de seguros de LAS COMPAÑÍAS, con el fin de garantizar los préstamos hipotecarios aprobados en virtud de las convenciones colectivas de trabajo y los préstamos concedidos por fuera de la convención colectiva o que por cualquier razón y a cualquier título aprueben LAS COMPAÑÍAS.

i) Aceptar a favor de LAS COMPAÑÍAS la pignoración de los vehículos que sean adquiridos por los empleados, intermediarios, agentes dependientes o independientes, agencias y sociedades corredoras de seguros, y que garanticen los préstamos para adquisición de vehículos o para libre destinación otorgados por aquellas.

j) Aceptar las hipotecas o prendas constituidas por terceros para garantizar obligaciones adquiridas en virtud de los trámites de subrogación que adelanten LAS COMPAÑÍAS.

k) Aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro tipo de garantía a favor de LAS COMPAÑÍAS con ocasión de la expedición de pólizas de Seguros.

l) Suscribir los contratos de prestación de servicios cuya cuantía no exceda de un valor equivalente a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: Que para efecto de LAS COMPAÑÍAS, la REGIONAL NORTE comprende las Ciudades de Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Cúcuta, Santa Maria, Montería Valledupar, Sincelejo y la Guajira.

TERCERO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se desempeñe en el CARGO DE GERENTE DE LA REGIONAL NORTE.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 923 Fecha: 2021/09/03
Notaría: No.14a. de Medellín
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA ISABEL MONTOYA HERNANDEZ
Identificación: 42888825
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/10/13 Libro: 5 Nro.: 204

Facultades del Apoderado:

A. Firmar las pólizas de cumplimiento y las demás que se necesiten para garantizar algún contrato de carácter comercial relacionado específicamente con negocios de Affinity.

B. Presentar propuestas en licitaciones de carácter público o privado, suscribir contratos o las pólizas que se deriven de dicha licitación.

C. Suscribir contratos y acuerdos de confidencialidad o cualquier otro documento de carácter comercial, para la configuración de alianzas con el fin de comercializar seguros.

D. Firmar a nombre de la compañía carta de presentación de la propuesta en procesos licitatorios en todos los ramos con los que cuenta las compañías.

E. Suscribir en nombre de la compañía los formatos, instructivos, declaraciones, certificaciones, requerimientos y cualquier otro documento que sea requerido, dentro de los procesos licitatorios.

F. Suscribir en nombre de la compañía acuerdos de confidencialidad y Cualquier otro acuerdo o contrato necesario dentro de los procesos licitatorios.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

G. Suscribir y presentar a nombre de Compañía ofertas dentro procesos licitatorio.

H. Representar a la compañía e interponer los recursos durante la audiencia de adjudicación dentro de los procesos licitatorios y nombrar apoderados especiales para que acudan a las audiencias de adjudicación y represente a la compañía.

I. Suscribir en nombre de la compañía el contrato correspondiente al proceso licitatorio y todas las prórrogas o modificaciones del mismo.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIANA ISABEL SALDARRIAGA GARCES
Identificación: 43575087
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CAROLINA MARTÍNEZ MOLINA
Identificación: 43864552
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1193 Fecha: 2021/11/02
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JESSICA PELUFFO HOYOS
Identificación: 43878733
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/11/29 Libro: 5 Nro.: 223

Para que realicen los siguientes actos:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran;
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran;
3. Firmar pólizas de cumplimiento/comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo;
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.;

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado se encuentre vinculado con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto:	PODER_OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2022/04/27 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 106
Nombre Apoderado:	EDGAR BENITEZ QUINTERO
Identificación:	16789181
Nombre Apoderado:	LUIS FELIPE GONZÁLEZ GUZMÁN
Identificación:	16746595
Nombre Apoderado:	ROBERTO CARMELO NANDAR CASTELLANOS
Identificación:	5206994
Nombre Apoderado:	JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
Identificación:	14889980
Nombre Apoderado:	CESAR DOLCEY CABANA FONSECA
Identificación:	6767016

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Representar a la COMPAÑÍA en toda clase de procesos y actuaciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar, o se adelanten en contra de ella, en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, para absolver interrogatorios de parte con facultad expresa de confesar y participar en las audiencias de conciliación procesales y extraprocesales con facultades para conciliar ante cualquier autoridad judicial o extrajudicial, y para recibir notificaciones de autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado.
2. Confesar, recibir, comprometer, conciliar, transigir.
3. Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en que tengan interés LA COMPAÑÍA.
4. Interponer toda clase de recursos contra las citadas providencias y renunciar a los términos y notificaciones.
5. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales, administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales y extrajudiciales de subrogación.
6. Comprometer a LA COMPAÑÍA firmando las transacciones y desistimiento con los terceros afectados.
7. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el trámite de subrogación.
8. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las operaciones relacionadas en los literales precedentes, y aquellas originadas en obligaciones que por cualquier causa se le deban a LA COMPAÑÍA.
9. Presentar en nombre de la compañía las denuncias ante las diferentes Fiscalías de los casos detectados por SURAMERICANA.
10. Presentar memoriales y ampliaciones de las mismas.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

11. Realizar los actos de vigilancia y control de las denuncias que se promuevan con ocasión a los hechos puestos en conocimiento de la Fiscalía.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.421 Fecha: 2022/04/26 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/06/21 Libro: 5 Nro.: 108

Nombre Apoderado: CAROLINA SIERRA VEGA
Identificación: 43157828

Nombre Apoderado: NAZLY YAMILE MANJARREZ PABA
Identificación: 32939987

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL , AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realicen los siguientes actos:

1. Comprometer a LAS COMPAÑÍAS firmando las transacciones y desistimientos con los terceros afectados.

2. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos con terceros responsables luego de agotado el tramite de subrogación o recobro.

3. Formalizar, suscribir y aceptar las daciones en pago, transacciones y arreglos judiciales o extrajudiciales que correspondan a las obligaciones que por cualquier causa se le deban a LAS COMPAÑÍAS.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 436 Fecha: 2022/04/28
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NORA HELENA CADAVID VELASQUEZ
Identificación: 39360014
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/07/28 Libro: 5 Nro.: 139

Facultades del Apoderado:

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS, en el proceso de Reorganización Empresarial y Liquidación y realice los siguientes actos:

A. La suscripción, modificación, terminación o liquidación de todos los contratos de naturaleza comercial de prestación de servicios profesionales o laborales que se celebren con las personas naturales, y jurídicas relacionadas con su objeto social, o necesarios para el efectivo desarrollo del mismo.

B. La suscripción de constancia de naturaleza laboral o comercial.

C. La suscripción de constancias de salario y autorizaciones para retiro de cesantías dirigidas a las entidades administradoras de cesantías.

D. La suscripción de cartas de terminación de contratos laborales y comerciales; y

E. La suscripción de respuestas a requerimientos y derechos de petición relacionados con el ámbito de su competencia.

Que el presente poder tendrá vigencia mientras el apoderado tenga una relación contractual vigente con LA COMPAÑÍA y se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 755 Fecha: 2022/07/19

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: LUIS FERNANDO PLATA ARANZAZU
Identificación: 6626269
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 160

Facultades del Apoderado:

Para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir las cartas de objeciones a nombre de LA COMPAÑÍA a las reclamaciones de los siniestros de negocios empresariales.
2. Suscribir acuerdos de transacción y desistimientos en nombre de LA COMPAÑÍA relacionados con las reclamaciones de negocios empresariales.

SEGUNDO: Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoquen las citadas facultades.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 757 Fecha: 2022/07/19 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHNATAN ARBEY ZAPATA QUIROZ
Identificación: 98700320
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2022/08/12 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, para que realice los siguientes actos:

1. Suscribir los contratos de transacción y los desistimientos relacionados con la operación de salvamento.
2. Representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales y extrajudiciales de recuperación de vehículos y demás requerimientos.

3. Para comparecer en nombre y representación de LA COMPAÑÍA a las audiencias de conciliación que se realicen ante las autoridades de tránsito, tanto de orden departamental como municipal.

4. Para Suscribir ante las autoridades competentes de tránsito los correspondientes documentos y traspasos de vehículos; solicitudes de cancelación de matrículas o de rematrículas, solicitudes de cambio de placas o de duplicados de placas; solicitudes para constituir o levantar prendas y en general, para realizar cualquier otro acto que sea inherente a los trámites que deban realizarse ante dichas dependencias.

5. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA ante las autoridades judiciales o administrativas o cualquier persona natural o jurídica, en los trámites judiciales o extrajudiciales para la recuperación de vehículos y demás requerimientos.

6. Otorgar poder especial para representar a LA COMPAÑÍA en cualquier diligencia administrativa ante las autoridades de tránsito.

7. Celebrar y suscribir contratos de compraventa de salvamentos y motores hasta por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el presente poder tendrá vigencia hasta que se solemnice Escritura Pública de Revocatoria en virtud de la cual se revoken las citadas facultades.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 37 Fecha: 2023/01/19
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL NOTARIA 14A. MEDELLÍN
Nombre Apoderado:	JOSE VICENTE FORERO PINEDA
Identificación:	80091125
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2023/01/30 Libro: 5 Nro.: 15

Facultades del Apoderado:

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que represente a LAS COMPAÑÍAS en la ejecución los siguientes actos:

1. Suscribir y presentar las declaraciones tributarias correspondientes ante DIAN, y antes las demás entidades del orden Departamental o Municipales.
2. Tramitar las solicitudes de devolución y compensación de saldos a favor.
3. Suscribir y presentar en representación de las compañías los requerimientos de información y cualquier recurso aplicable en materia fiscal, teniendo además la facultad para allanarse.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 321 Fecha: 2023/04/14
Notaría: 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: GLORIA ANDREA ESCOBAR SIERRA
Identificación: 1040735276
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2023/04/27 Libro: 5 Nro.: 90

Facultades del Apoderado:

1. Refrendar con su firma los documentos de los negocios que gestionan los asesores que lideran.
2. Firmar documentos relacionados con licitaciones que se gestionen a través de los asesores que lideran.
3. Firmar pólizas de cumplimiento comercializadas a través de los asesores que lideran.
4. Firmar contratos y/o acuerdos de confidencialidad de negocios a su cargo.
5. Firmar los documentos relacionados para que la compañía se inscriba como proveedor de los clientes de los negocios que lideran.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO

E.P. No.1086 del 26/06/1945 de Not.2a.Med 21
E.P. No.861 del 22/11/1946 de Not.2a.Med 76
E.P. No.731 del 12/03/1947 de Not.2a.Med 13

INSCRIPCION

del 02/04/1945 de L.IX
del 26/11/1946 de L.IX
del 12/03/1947 de L.IX

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.1312	del 18/03/1953	de Not.3a.Med	21	del 10/04/1953	de L.IX
E.P. No.2583	del 08/05/1958	de Not.3a.Med	115	del 14/05/1958	de L.IX
E.P. No.1260	del 15/04/1968	de Not.2a.Med	24	del 25/04/1968	de L.IX
E.P. No.1880	del 26/05/1969	de Not.2a.Med	29	del 06/06/1969	de L.IX
E.P. No.3301	del 20/12/1973	de Not.2a.Med	4472	del 16/03/1973	de L.IX
E.P. No.1321	del 27/05/1974	de Not.2a.Med	7863	del 18/01/1974	de L.IX
E.P. No.918	del 26/05/1976	de Not.2a.Med	1112	del 11/06/1976	de L.IX
E.P. No.4365	del 24/09/1981	de Not.5a.Med	5606	del 28/09/1981	de L.IX
E.P. No.2520	del 22/06/1982	de Not.5a.Med	6058	del 28/06/1982	de L.IX
E.P. No.5205	del 08/08/1988	de Not.15a.Med	6711	del 26/08/1988	de L.IX
E.P. No.1542	del 22/06/1989	de Not.14a.Med	5138	del 29/06/1989	de L.IX
E.P. No.1479	del 09/05/1990	de Not.11a.Med	253	del 11/07/1990	de L.IX
E.P. No.1696	del 20/05/1991	de Not.11a.Med	4479	del 24/05/1991	de L.IX
E.P. No.1728	del 07/05/1992	de Not.11a.Med	4860	del 14/05/1992	de L.IX
E.P. No.2128	del 30/04/1993	de Not.11a.Med	5156	del 12/05/1993	de L.IX
E.P. No.6378	del 01/12/1994	de Not.11a.Med	12269	del 01/12/1994	de L.IX
E.P. No.1547	del 11/04/1995	de Not.11a.Med	4204	del 02/05/1995	de L.IX
E.P. No.5447	del 01/12/1995	de Not.11a.Med	12171	del 01/12/1995	de L.IX
E.P. No.574	del 25/04/1996	de Not.29a.Med	3957	del 07/05/1996	de L.IX
E.P. No.1218	del 03/07/1996	de Not.14a.Med	6234	del 19/07/1996	de L.IX
E.P. No.2211	del 02/12/1996	de Not.14a.Med	10863	del 16/12/1996	de L.IX
E.P. No.2295	del 24/12/1997	de Not.14a.Med	10843	del 24/12/1997	de L.IX
E.P. No.731	del 22/04/1998	de Not.14a.Med	5289	del 24/06/1998	de L.IX
E.P. No.461	del 07/04/1999	de Not.14a.Med	2903	del 15/04/1999	de L.IX
E.P. No.332	del 17/03/2000	de Not.14a.Med	76	del 11/02/2000	de L.IX
E.P. No.460	del 06/04/2001	de Not.14a.Med	3529	del 11/04/2001	de L.IX
E.P. No.432	del 02/04/2003	de Not.14a.Med	3815	del 15/04/2003	de L.IX
E.P. No.1514	del 16/10/2003	de Not.14a.Med	10285	del 27/10/2003	de L.IX
E.P. No.597	del 17/04/2006	de Not.14a.Med	4553	del 08/05/2006	de L.I
E.P. No.2166	del 15/12/2006	de Not.14a.Med	13508	del 20/12/2006	de L.IX
E.P. No.1567	del 03/09/2008	de Not.14a.Med	12140	del 11/09/2008	de L.IX
E.P. No.822	del 13/05/2009	de Not.14a.Med	6349	del 19/05/2009	de L.IX
E.P. No.711	del 19/04/2010	de Not.14a.Med	6772	del 04/05/2010	de L.IX
E.P. No.1000	del 28/03/2014	de Not.20a.Med	7006	del 07/04/2014	de L.IX
E.P. No.835	del 01/08/2016	de Not.14a.Med	17719	del 01/08/2016	de L.IX
E.P. No.36	del 22/01/2018	de Not.14a.Med	4044	del 22/02/2018	de L.IX
E.P. No.317	del 31/03/2022	de Not.14a.Med	15762	del 26/04/2022	de L.IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005,

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL SURA

MATRIZ: 235114-04 GRUPO DE INVERSIONES SURAMERICANA S.A.
SIGLA: GRUPO SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

257352 04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

474877 12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

385811 12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

455566 04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 06 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES

FECHA DE CONFIGURACIÓN: 01/02/2023

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 01 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7471 03/03/2023

SURA VENTURES S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: COMPRA, VENTA, ALQUILER, INTERCAMBIO, GESTIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TENENCIA E INVERSIÓN EN TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CORPORALES E INCORPORALES, MERCANCÍAS, ACTIVOS, PRODUCTOS BÁSICOS Y OTROS BIENES DE CUALQUIER TIPO, NATURALEZA O DESCRIPCIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

699740 12 NUBLOQ S.A.S.

SIGLA: NUBLOQ

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ AL DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, INTEGRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SISTEMAS, SOLUCIONES Y PRODUCTOS DE SOFTWARE, ASÍ COMO DE CUALQUIER PARTE O COMPONENTE DE LOS MISMOS Y CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS RELACIONADOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 17 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19432 19/05/2023

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

Sura IM Gestora de Inversiones S.A. México a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
Controlada indirectamente a través de las sociedades SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO SA y SURA ART CORPORATION SA

ACTIVIDAD: Gestor de inversiones de diferentes fondos de inversiones creados

en México.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 314 06/01/2021

077433-04 SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: "SEGUROS GENERALES SURA"

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

077671-04 SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
SIGLA: SEGUROS DE VIDA SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: REALIZA OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PERSONAS SOBRE LA VIDA Y LAS QUE TENGAN CARÁCTER COMPLEMENTARIO, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

019565-12 OPERACIONES GENERALES SURAMERICANA S.A.S a través de
257352-04 SURAMERICANA S.A.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

141964-04 EPS SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.
SIGLA: EPS SURA
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: ORGANIZACIÓN, GARANTÍA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SERVICIOS INTEGRADOS DE MEDICINA Y ODONTOLOGÍA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

186351-12 AYUDAS DIAGNOSTICAS SURA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

SIGLA: DIAGNOSTICO Y ASISTENCIA MEDICA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AYUDAS DIAGNÓSTICAS TALES COMO LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLÓGICO, ENDOSCOPIA, ECOGRAFÍA, IMAGENOLOGÍA Y MAMOGRAFÍA ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

220351-12 SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS Y ODONTOLÓGICOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

306402-12 SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES EN ESPECIAL DE ACCIONES, CUOTAS O PARTES DE SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

315470-12 CONSULTORIA EN GESTION DE RIESGOS SURAMERICANA S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD SE DEDICARÁ EN FORMA DIRECTA, MEDIANTE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O A TRAVÉS DE LA ASESORÍA A TERCEROS, AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA EN EL GERENCIAMIENTO INTEGRAL DE RIESGOS.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURAMERICANA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGURO Y DE REASEGURO DE BIENES Y DE PERSONAS, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE POR LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTO DOMINGO - DOMINICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ACTIVIDAD ASEGURADORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EFECTUAR TODA CLASE DE NEGOCIOS DE SEGUROS, REASEGUROS FIANZAS Y CAUCIONES EN GENERAL, Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y NEGOCIOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SEGUROS SURA S.A. SEGUROS DE PERSONAS a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERAR EN SEGUROS Y REASEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1114 18/01/2021

SERVICIOS GENERALES SURAMERICANA S.A a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES DE REPARACIÓN DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, LA IMPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS Y LA COMPRA Y VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y CUALQUIER ACTO DE INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ANTERIORES ACTIVIDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

125025-04 ARUS S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE TODA CLASE DE PRODUCTOS O SOLUCIONES REFERENTES A LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

364243-04 ENLACE OPERATIVO S.A. a través de 474877-12 ARUS HOLDING S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL, TRIBUTARIA, CONTABLE, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE AQUELLOS SERVICIOS CONEXOS A LOS ANTERIORES, SUSCEPTIBLES DE SER CONTRATADOS BAJO LA FIGURA DE OUTSOURCING O TERCERIZACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HABITAT ADULTO MAYOR S.A a través de 385811-12 INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.

DOMICILIO: LA ESTRELLA - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HÁBITAT PARA EL ADULTO MAYOR.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 11 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29578 15/09/2015

488786-12 ACTIVOS ESTRATÉGICOS SURA A.M. COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ART CORPORATION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA ADQUISICIÓN, USO EXPLOTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 23 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 14482 29/07/2014

AFP INTEGRA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y OTORGAMIENTO DE PENSIONES DE JUBILACIÓN, INVALIDEZ SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

FONDOS SURA SAF S.A.C a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS MUTUOS Y FONDOS DE INVERSIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFORE SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ABRIR, ADMINISTRAR Y OPERAR CUENTAS INDIVIDUALES DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA AV3, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES, PROVENIENTES DE APORTACIONES VOLUNTARIAS QUE NO SEAN CON PERSPECTIVA A LARGO PLAZO, LAS INVERSIONES OBLIGATORIAS DE LAS ADMINISTRADORAS, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE SE DEBAN INVERTIR EN LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA REGULACIÓN APLICABLE.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 55-59, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SESENTA AÑOS DE EDAD O MÁS, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 60-64, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGA ENTRE CUARENTA Y SEIS Y CINCUENTA Y NUEVE AÑOS DE EDAD. PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SIEFORE SURA BASICA 75-79, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE TREINTA Y SIETE Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, PROVENIENTE DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA 85-89, S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN ENTRE VEINTISIETE Y TREINTA Y SEIS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA BASICA DE PENSIONES S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERTIR LOS RECURSOS DE LOS TRABAJADORES QUE TENGAN VEINTISÉIS O MENOS AÑOS DE EDAD, PROVENIENTES DE LAS CUENTAS DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASÍ COMO OTROS RECURSOS QUE DEBA INVERTIR LA SOCIEDAD DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

PENSIONES SURA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LA OPERACIÓN DE VIDA CON EL ÚNICO PROPÓSITO DE MANEJAR EN FORMA EXCLUSIVA LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LAS LEYES DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLES EN MÉXICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ASESORES SURA, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR ENTRE OTROS SERVICIOS, EL DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, AUDITORIA Y SUPERVISIÓN, MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD Y CUALQUIER OTRO SERVICIO ADMINISTRATIVOS QUE CUALQUIER SOCIEDAD PUEDA REQUERIR, PARA LLEVAR A CABO SU OPERACIÓN.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA INVESTMENT MANAGEMENT MEXICO, S.A DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS, DISTRIBUCIÓN, VALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE LAS ACCIONES QUE EMITAN LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN, CONTABILIDAD, DEPÓSITO Y CUSTODIA, LA GESTIÓN DE LA EMISIÓN DE VALORES, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO DE CARTERAS DE TERCEROS, ASESORÍAS A CONEXAS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AUXILIEN A LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS EN LA CELEBRACIÓN DE SUS OPERACIONES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFAP SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE AHORRO PREVISIONAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE TODO TIPO, ESPECIALMENTE EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y AFPS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA SERVICIOS PROFESIONALES S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS DEL GRUPO ING, EN MATERIAS CONTABLES, TRIBUTARIAS, LEGALES, LABORALES, PREVISIONALES, ECONÓMICAS Y DESARROLLA SU ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 12 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3120 13/02/2018

SURA DATA CHILE S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO AUTOMÁTICO DE DATOS A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDORES DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE INTERMEDIACIÓN DE VALORES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRADORA DE FONDOS MUTUOS, FONDOS DE INVERSIÓN, FONDOS DE CAPITAL EXTRANJERO Y FONDOS PARA LA VIVIENDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SEGUROS DE VIDA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES DE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL SEGUNDO GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCTAVO DEL D.F.L. NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS POSTERIORES QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

AFP CAPITAL S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PREVISIONALES Y OTORGAR LAS PRESTACIÓN PREVISIONALES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. SURA AFISA SURA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN DE CONFORMIDAD

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON LO DISPUESTO POR LA LEY 16.774 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y DEMÁS NORMAS REGLAMENTARIAS, MODIFICATIVAS Y COMPLEMENTARIAS, PUDIENDO SER FIDUCIARIA EN FIDEICOMISOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 17.703.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 14 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 20623 17/08/2018

SURA ASSET MANAGEMENT MEXICO, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADMINISTRAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES Y CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SUAM CORREDORA DE SEGUROS S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACIÓN O CORREDURÍA DE SEGUROS, COMERCIALIZACIÓN MASIVA DE PRODUCTOS DE SEGUROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT URUGUAY SOCIEDAD DE INVERSION SA a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES EN URUGUAY O EN EL EXTRANJERO. REALIZAR Y ADMINISTRAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DE INVERSIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROMOTORA SURA AM, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE PRODUCTOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

SURA ASSET MANAGEMENT PERU S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES Y, EN GENERAL, INVERTIR EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y VALORES MOBILIARIOS EMITIDOS POR PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS Y EXISTENTES EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ O FUERA DE ELLA, PUDIENDO INCLUSO PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES U OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE JULIO 07 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25379 14/07/2015

DISGELY S.A a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITIDAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

CORREDOR DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES DENTRO DEL TERRITORIO URUGUAYO PERMITAS POR LA LEGISLACION URUGUAYA INCLUYENDO LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 10 DE 2016
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2584 11/02/2016

SIEFORE SURA AV 1, S.A. DE C.V a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIÓN DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

SIEFORE SURA AV 2, S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSIONES DE RECURSOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 11 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13579 15/07/2014

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE ENERO 30 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3823 11/02/2020

539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Presupuesto: ARTÍCULO 261, numeral 1 del Código de Comercio.

ACTIVIDAD: INVERSIÓN EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 30 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12573 03/07/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SURA RE LTD. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OPERACIONES DE REASEGURO

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INTERMEDIACION DE VALORES DE BOLSA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 21 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 36948 30/12/2015

SURA IM GESTORA DE INVERSIONES S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C. - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: GESTIÓN DE FONDOS INMOBILIARIOS, CARTERAS COLECTIVAS, VEHÍCULOS DE INVERSIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS INMOBILIARIOS EN COLOMBIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 02 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4766 09/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 27 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19663 03/09/2020

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: Operación en Seguros de personas y seguros de daños y retrocesión.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5383 17/03/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR A BASE DE PRIMAS LAS OPERACIONES SE SEGUROS Y REASEGUROS DE LOS RIESGOS COMPRENDIDOS EN EL PRIMER GRUPO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO OCHO DEL DFL NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO, DE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, O EN LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS QUE PUDIEREN SUSTITUIRLO O MODIFICARLO; DESEMPEÑAR LA ADMINISTRACIÓN, AGENCIA O SUCURSAL DE OTRAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS Y REASEGUROS, NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES QUE LA LEY PERMITA EFECTUAR A LAS COMPAÑÍAS DEL PRIMER GRUPO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: ASEGURAR LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS O GARANTIZAR A ÉSTAS A BASE DE PRIMAS, DENTRO O AL TÉRMINO DE UN PLAZO, UN CAPITAL, UNA PÓLIZA SALDADA O UNA RENTA PARA EL ASEGURADO O SUS BENEFICIARIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CUARTO Y OCTAVO DEL DFL, COMO ASIMISMO, EMPRENDER CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, EN ADELANTE LA ?SVS?, A TRAVÉS DE UNA NORMA DE CARÁCTER GENERAL U OTRA CLASE DE NORMATIVA, AUTORICE O DECLARE AFINES O COMPLEMENTARIAS AL GIRO PROPIO DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS DE VIDA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

CHILEAN HOLDING SURAMERICANA SPA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

INVERSIONES SURAMERICANA CHILE LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SERVICIOS Y VENTAS COMPAÑIA LIMITADA a través de 257352-04
SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS DIVERSAS ESPECIALIDADES DE FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE FUERZAS DE VENTA Y EQUIPOS DE VENDEDORES DE INTANGIBLES Y PRODUCTOS, Y LA ASESORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA Y COMERCIAL EN LA MATERIA, EFECTUAR COBRANZAS, LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE ASESORÍAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, DE TASACIÓN E INSPECCIONES DE RIESGO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS TEMPORARIOS DE MENSAJEROS, JUNIORS, Y OTROS Y SERVICIOS DE CORREO, Y LA CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, ENTRENAMIENTO Y PRÁCTICA A PERSONAL PROPIO O DE TERCEROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS EN GENERAL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE SEGUROS, COASEGUROS Y REASEGUROS EN GENERAL SOBRE TODA CLASE DE RIESGOS. PODRÁ ADEMÁS, EFECTUAR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SU CAPITAL Y RESERVAS, SEA POR SI MISMA O EN PARTICIPACIÓN CON OTRAS SOCIEDADES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

ATLANTIS SOCIEDAD INVERSORA S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN FORMA INDEPENDIENTE O ASOCIADA A TERCEROS, DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA ARGENTINA ACTIVIDADES DE INVERSION

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SANTA MARIA DEL SOL S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADA A

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCEROS, A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS MEDIANTE APORTES DE CAPITALS A EMPRESAS O SOCIEDADES CONSTITUIDAS O A CONSTITUIRSE; ADQUISICIÓN Y VENTA DE TÍTULOS, ACCIONES Y TODA CLASE DE VALORES MOBILIARIOS, OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍAS REALES O PERSONALES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS Y TODA OTRA QUE REQUIERA CONCURSO PÚBLICO.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 26 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 13203 01/06/2016

SEGUROS SURA S.A DE C.V. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LE OTORGÓ PARA PRACTICAR EN SEGUROS: (I) DE VIDA; (II) DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES, ASÍ COMO EN LOS RAMOS DE ACCIDENTES PERSONALES Y GASTOS MÉDICOS; (III) Y DE DAÑOS, EN LOS RAMOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, MARÍTIMO Y TRANSPORTES, INCENDIO, AGRÍCOLA Y DE ANIMALES, AUTOMÓVILES, CRÉDITO EXCLUSIVAMENTE EN REASEGURO, RIESGOS CATASTRÓFICOS, Y OTROS DIVERSOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 20 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 15045 24/06/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE NOVIEMBRE 22 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25942 24/11/2016

SEGUROS SURA S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CELEBRAR CONTRATACIONES DE TODAS Y CUALESQUIERA OPERACIONES DE SEGUROS, REASEGUROS, INDEMNIZACIONES SOBRE TODOS Y CUALESQUIERA TIPOS DE RIESGOS Y DE RESPONSABILIDADES, PRESENTES O FUTUROS, INCLUYENDO, SIN LIMITARLA GENERALIDAD DE LO QUE ANTECEDE, SEGUROS DE AVIACIÓN Y TRANSITO, SEGUROS DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y SEGUROS DE INGENIERIA Y EN GENERAL LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES DE SEGUROS QUE

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PUEBAN SER LEGALMENTE CONTRATADOS; (ii) REALIZAR O ADMINISTRAR LAS INVERSIONES EFECTUADAS EN TITULOS, BONOS, ACCIONES, DEBENTURES, HIPOTECAS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES; (iii) ADMINISTRAR EMPRESAS QUE OPEREN EN EL MISMO RAMO Y QUE SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DEL BANCO CENTRAL DE URUGUAY.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 12 DE 2016

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16645 18/07/2016

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 16 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 878 19/01/2017

SURA SAC LTD a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: HAMILTON - BERMUDAS

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZAR OPERACIONES DE ASEGURAMIENTO MEDIANTE CUENTAS SEGREGADAS.

DOCUMENTO: PRIVADO DE AGOSTO 11 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19903 16/08/2017

SURA ASSET MANAGEMENT ARGENTINA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: BUENOS AIRES - ARGENTINA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFERTA INTEGRAL DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 27348 27/11/2017

NBM INNOVA S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTAR, TANTO A PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, TODA CLASE DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN, PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES Y SERVICIOS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 02 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7883 04/04/2018

GESTIÓN PATRIMONIAL SURA, ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OFRECER A SUS CLIENTES SERVICIOS DE INVERSION ASESORADA, EN DESARROLLO DE SU LÍNEA DE NEGOCIO DE AHORRO E INVERSIÓN (WEALTH MANAGEMENT)

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 10 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA BRASIL PARTICIPACOES LTDA a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SAO PAULO - BRASILERA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: FACILITAR EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS E INVERSIONES DE SURAMERICANA EN AMERICA LATINA Y PARTICULARMENTE EN EL PAIS DONDE ESTARÁ DOMICILIADA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 09 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12857 15/05/2018

CAJA DE AHORRO SURA PARA EMPLEADOS, ASOCIACIÓN CIVIL a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: OBJETO SOCIAL: ADMINISTRAR LA CAJA DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES DE SURA ASSET MANAGEMENT MÉXICO, S.A. DE C.V., SUS SUBSIDIARIAS Y FILIALES, INVIRTIENDO LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES Y OTORGANDO PRÉSTAMOS A LOS TRABAJADORES DE DICHAS EMPRESAS. NO PERSIGUE BENEFICIO ECONÓMICO Y SIRVE COMO INSTRUMENTO PARA OTORGAR BENEFICIOS A EMPLEADOS EN DICHO PAÍS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 15 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2175 31/01/2019

SIEFORE SURA BASICA 65-69. S.A. DE C.V. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 70-74. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 80-84. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA 90-94. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SIEFORE SURA BASICA INICIAL. S.A. DE C.V. a través de 455566-04
SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: INVERSION EN DCUMENTOS Y VALORES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23991 14/08/2019

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 24 DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23993 14/08/2019

SURAMERICANA URUGUAY S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Desarrollo de servicios y operaciones de asistencia complementarios para sus clientes de seguros en dicho país.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

671668-12 NBM INNOVA S.A.S a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Ofrecimiento de servicios de coaching financiero a través de una plataforma digital.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

PROYECTOS EMPRESARIALES AL SURA S.A DE CV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE MÉXICO - MEXICANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Subordinación de esta compañía respecto a su matriz, así como unidad de propósito y dirección.

ACTIVIDAD: Actividades de investigación y desarrollo para ampliar la oferta de productos de inversión de la compañía en dicho país.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 15 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10735 05/06/2020

AM SURA SICAV a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE VALORES TRANSFERIBLES Y
PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE SEPTIEMBRE 14 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 23412 19/10/2020

SOCIEDAD TITULARIZADORA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA
ASSET MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: LIMA - PERUANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
SUBORDINACIÓN DE ESTA COMPAÑÍA RESPECTO A SU MATRIZ, ASÍ COMO
UNIDAD DE PROPÓSITO Y DIRECCIÓN.
ACTIVIDAD: ADMINISTRACIÓN DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN EN
DICHO PAÍS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 09 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12943 03/07/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 09 DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 7397 12/03/2021

FIDUCIARIA SURA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET
MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA
Subsidiaria
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURA ASSET MANAGEMENT S.A Y SURA
INVESTMENT MANAGEMENT S.A.S
ACTIVIDAD: INVERSIÓN Y GESTIÓN DE PRODUCTOS FINANCIEROS
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 26 DE 2020
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24931 04/11/2020

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

VINNYC S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURARAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

RUSSMAN S.A a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MONTEVIDEO - URUGUAYA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE SURAMERICANA URUGUAY S.A Y
SURAMERICANA S.A

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 10 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18141 11/08/2020

625263-12 VAXTHERA S.A.S. a través de 186351-12 AYUDAS
DIAGNOSTICAS SURA S.A.S.

SIGLA: VAXTHERA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:
CONTROL INDIRECTO A TRAVÉS DE AYUDAS DIAGNOSTICAS S.A.S. Y
VACCIGEN LLC.

ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL
CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 37629 07/12/2021

INVERSIONES SURA CORP a través de GESTIÓN PATRIMONIAL SURA,
ASESORES EN INVERSIONES, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTO O ACTIVIDAD LÍCITA EN
LA QUE PUEDAN ORGANIZARSE CORPORACIONES EN VIRTUD DE LA LEY
GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE 10 DE FEBRERO DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4838 18/02/2022

INVERSIONES SURA CHILE S.A. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: SANTIAGO DE CHILE - CHILENA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 Y 2 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: COMPAÑIA INVERSORA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

739108-12 SURAMERICANA TECH S.A.S. a través de 257352-04 SURAMERICANA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE ACTIVIDADES COMERCIALES POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO

DOCUMENTO: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE OCTUBRE 25 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 40983 23/11/2022

743640-04 ASULADO SEGUROS DE VIDA S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ EN LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SEGUROS DE VIDA, BAJO LAS MODALIDADES Y LOS RAMOS FACULTADOS EXPRESAMENTE PORTA LEY EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA O DE LAS DE CUALQUIER OTRO PAÍS, DONDE ESTABLEZCA DOMICILIO, SUCURSAL O AGENCIA.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a través de 455566-04 SURA ASSET MANAGEMENT S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA CONSTITUYE LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES Y DE UN FONDO DE CESANTÍA, LOS CUALES CONFORMAN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CONSTITUIDOS POR UN CONJUNTO DE BIENES, EN CUYA GESTIÓN, CUSTODIA Y CONTROL PERMANECEN SEPARADOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD QUE LOS ADMINISTRE, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA.
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 43077 12/12/2022

SURA INVESTMENT MANAGER GENERAL PARTNER S.A.R.L. a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN Y LA PARTICIPACIONES EN FONDOS INVERSIÓN ESTABLECIDOS BAJO LAS LEYES DEL GRAN DUCADO DE LUXEMBURGO, Y QUE ACTUE COMO SU SOCIO GENERAL Y ADMINISTRADOR LEGAL CON RESPONSABILIDAD ILIMITADA.
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 12/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 12 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19537 23/05/2023

SURA IM ALTERNATIVE INVESTMENTS SCA SICAV-RAIF a través de 539955-12 SURA INVESTMENT MANAGEMENT COLOMBIA S.A.S.
DOMICILIO: LUXEMBURGO - LUXEMBURGUESA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 3 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: EL OBJETO EXCLUSIVO DE LA SOCIEDAD ES INVERTIR LOS FONDOS DE QUE DISPONGA EN PORTAFOLIOS SEGREGADOS DE ACTIVOS, EN EL SENTIDO MÁS AMPLIO PERMITIDO POR LA LEY RAIF, CON EL FIN DE REPARTIR LOS RIESGOS DE LA INVERSIÓN Y PROPORCIONAR A SUS ACCIONISTAS LOS RESULTADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SUS ACTIVOS
FECHA DE CONFIGURACIÓN: 10/05/2023
DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 10 DE 2023
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 19541 23/05/2023

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6511

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
Matrícula No.:	21-142992-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1983
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 30 10 81
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO: 0076 FECHA: 2012/01/18
RADICADO: 2011-00098-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLIN
PROCESO: DEMANDA ORDINARIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: FABIO ANDRES VELEZ GONZALEZ QUIEN ACTUA COMO AGENTE OFICIOSO DE LA SEÑORA MARIA VIRGINIA MEJIA BETANCUR
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLIN
INSCRIPCIÓN: 2012/02/08 LIBRO: 8 NRO.: 233

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3152 FECHA: 2013/10/18
RADICADO: 2013-00276-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 6° CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO - RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: GILBERTO MILLAN ACOSTA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A,
JAIME GONZALEZ SALAMANCA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2013/12/04 LIBRO: 8 NRO.: 2644

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 978

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 6976 FECHA: 2014/10/21
RADICADO: 2014-00366-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NATHALY COLORADO IBARRA, DAVID HUMBERTO COLORADO, BERTHA CECILIA IBARRA DE COLORADO, MARIA ISABEL COLORADO IBARRA, SONIA CRISTINA COLORADO IBARRA, MAYERIN COLORADO MARIN
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A, ARLEX DIAZ
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 1942

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 224 FECHA: 2015/02/18
RADICADO: 2015-00013
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, PASTO
PROCESO: ORDINARIO
DEMANDANTE: ANGELA FRANCELY CAJIGAS CAICEDO
DEMANDADO: LEASING BANCOLOMBIA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, CARLOS CELIS BENAVIDES, ORLANDO BETANCOURTH ROMO, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2015/09/04 LIBRO: 8 NRO.: 1989

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1811 FECHA: 2016/07/19
RADICADO: 200014003002-2016-00226-00
PROCEDENCIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, VALLEDUPAR
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/08/02 LIBRO: 8 NRO.: 1781

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 2453 FECHA: 2018/08/01
RADICADO: 050013103005 2018 00243 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: CRISTIAN NORBEY URREA NARANJO, BLANCA ROCIO NARANJO PUERTA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2018/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 3544

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 338 FECHA: 2019/03/28
RADICADO: 76-520-31-03-001-2018-00163-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA
PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: BRIGITHE JOHANA GONZALEZ SABI Y OTROS
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y OTRO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/04/15 LIBRO: 8 NRO.: 1595

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3469 FECHA: 2019/08/12
RADICADO: 05001 40 03 003 2018 01234 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: TERESITA DE JESÚS ROJO ROJO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/09/20 LIBRO: 8 NRO.: 4932

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1503 FECHA: 2019/06/21
RADICADO: 702153189001-2019-00052-00
PROCEDENCIA: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO COROZAL, SUCRE
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: IBETH MARIA CANTILLO SANTANA, CRISTINA ISABEL PORTACIO CANTILLO, ALEXANDER DAVID PORTACIO CANTILLO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/12/09 LIBRO: 8 NRO.: 6715

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0227 FECHA: 2020/03/02
RADICADO: 76 520 3103 005 2019 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA, PALMIRA
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD EBF S.A.S
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., SOCIEDAD EQUITRANS EQUIPOS Y TRANSPORTES S.A.S
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INSCRIPCIÓN: 2020/03/13 LIBRO: 8 NRO.: 1093

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 503 FECHA: 2020/12/01
RADICADO: 05001310300720200025500
PROCEDENCIA: JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: KATERINE GOMEZ MONTOYA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/06/18 LIBRO: 8 NRO.: 1855

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0592 FECHA: 2021/06/25
RADICADO: 05001 3103 0102021-00180?00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: MAURICIO SUÁREZ QUINTERO Y JULIÁN SUÁREZ QUINTERO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A Y JHON JAIRO VERGARA CARDONA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/07/08 LIBRO: 8 NRO.: 2153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 496 FECHA: 2021/09/23
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00363 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUÍS FELIPE GRISALES GRAJALES, MARÍA OFELIA GRAJALES PATIÑO, JOSÉ LUIS GRISALES POSADA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., RENTING COLOMBIA S.A.S., DANNY LEANDRO CORTÉS CUELLAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/10/05 LIBRO: 8 NRO.: 3215

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 249 FECHA: 2022/03/29
RADICADO: 76520 3103 004 2022 00003 00
PROCEDENCIA: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA VALLE, PALMIRA
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: LUZ MARINA CALDERON - HERNAN IBARRA- KARIN FERNANDO IBARRA- MARIA ALEJANDRA IBARRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/03/30 LIBRO: 8 NRO.: 1009

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 367 FECHA: 2022/04/01
RADICADO: 68001 31 03 012 2022 00032 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.
PROCESO: DECLARATIVO
DEMANDANTE: ANDREY ELIAS ESMERAL AMAYA, CARMEN CECILIA AMAYA MENDOZA Y ELIAS ANTONIO ESMERAL LAMUS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., CESAR AMBERTO SILVA RODRIGUEZ, RENTING COLOMBIA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/05 LIBRO: 8 NRO.: 1049

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 477 FECHA: 2022/05/03
RADICADO: 76001-3103-017-2022-00058-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDANTE: ZULLY FRANCEDY BENAVIDES, NINFA LIZET BENAVIDES VICTORIA, ZENAIDA VICTORIA GONZALEZ, ESTEFANY PUENTES, MARYORI BENAVIDEZ VICTORIA, EDIN HENRY BENAVIDES VICTORIA

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y JOSE RONAL RIASCOS HURTADO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/05/12 LIBRO: 8 NRO.: 1543

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23

RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00

PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO

DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1895

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 168 FECHA: 2022/07/28

RADICADO: 76520-31-03-003-2022-00081-00

PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, PALMIRA

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: DIANA PATRICIA ALEGRIA MOSQUERA, MAILY SAMARA SANCHEZ ALEGRIA

DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., BRAYAN STEVEN BARRERA MOSQUERA, DIEGO MAURICIO MAZABA ROSERO

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN

MATRÍCULA: 21-142992-02

DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2022/08/09 LIBRO: 8 NRO.: 2812

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE,
CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDANDO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y PAULA ANDREA GARCIA
OBREGON
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/09/21 LIBRO: 8 NRO.: 3682

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 385/2022-00181-00 FECHA: 2022/09/08
RADICADO: 76001-31-03-010-2022-00181-00
PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: YAZMIN ESPINOSA MARIN, ANDRES FELIPE OCAMPO CALVACHE,
CAROLINA OCAMPO CALVACHE
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
PAULA ANDREA ARCILA OBREGÓN
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/11 LIBRO: 8 NRO.: 3920

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 3268 FECHA: 2022/12/07
RADICADO: 05 001 40 03 003 2022-01120 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL SUMARIO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO
RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/22 LIBRO: 8 NRO.: 5001

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2023/02/01
RADICADO: 05001 31 03 003 2022 0023500
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ANA MARIA PEREZ MARTINEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Y LUZ DARY FRANCO ZULETA
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/02/06 LIBRO: 8 NRO.: 351

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA POBLADO MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-142992-02
DIRECCIÓN: CARRERA 30 10 81 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1583

Nombre: CENTRO DE SERVICIOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-211099-02
Fecha de Matrícula: 15 de Marzo de 1990
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 64 68 75
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 148

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1896

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: CENTRO DE SERVICIOS SURA
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-211099-02
DIRECCIÓN: CARRERA 64 68 75 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1584

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
Matrícula No.: 21-460071-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 149

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 1343 FECHA: 2022/11/30
RADICADO: 050014003022-2022-00871-00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JUAN EMMANUEL GAVIRIA LÓPEZ
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., LAURA MARÍA CASTAÑO
CASTRILLÓN, NÉSTOR DANIEL GALLEGU AGUDELO
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/12/02 LIBRO: 8 NRO.: 4702

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO EMPRESARIOS MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-460071-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 Y 6 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1585

Nombre: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
Matrícula No.: 21-460072-02
Fecha de Matrícula: 17 de Abril de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 49 63 146
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 21 FECHA: 2019/01/28
RADICADO: 05-001-40-03-010-2018-01146-00
PROCEDENCIA: JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ADOLFO DE JESUS BUILES ARANGO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2019/02/13 LIBRO: 8 NRO.: 499

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 151

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 230 FECHA: 2022/05/23
RADICADO: 05001 31 03 007 2021-00122 00
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: PEDRO RAMÓN ROCHA SILGADO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/07 LIBRO: 8 NRO.: 1897

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 203 FECHA: 2023/04/21
RADICADO: 05001 31 03 011 2023 00098 00
PROCEDENCIA: JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: REIBEN ALCIBAR VALDERRAMA QUIROZ, YERSON ALEXIS QUIROZ
QUIROZ, ALEZ VALDERRAMA QUIROZ, SANDRA PATRICIA QUIROZ
CARVAJAL, DAIMER ARGIRO VALDERRAMA QUIROZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/04/25 LIBRO: 8 NRO.: 1317

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL CENTRO SURA MEDELLIIN
MATRÍCULA: 21-460072-02
DIRECCIÓN: CALLE 49 63 146 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1587

Nombre: AUTOS SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-465802-02
Fecha de Matrícula: 19 de Agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 26 45 106
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 152

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-465802-02
DIRECCIÓN: CALLE 26 45 106 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1588

Nombre: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
Matrícula No.: 21-480885-02
Fecha de Matrícula: 04 de Agosto de 2009
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 49 17 108
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 185 FECHA: 2020/02/04
RADICADO: 76-001-31-03-014-2020-00018-00
PROCEDENCIA: JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: HUMBERTO HINCAPIE OSORIO Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,
OFELIA DEL SOCORRO HENAO DE REYES,
N.M. REYES E HIJOS & CIA S.C.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2020/02/19 LIBRO: 8 NRO.: 699

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 008 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01154 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VENTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: LINA MARIA CORDOBA SALDARRIAGA
DEMANDADO: EDUAR ALONSO AMAYA MONSALVE Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/25 LIBRO: 8 NRO.: 117

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 153

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 99 FECHA: 2022/04/20
RADICADO: 05001 31 03 019 2022 00092 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DORA LUZ CARDENAS, ANA MARIA ORTIZ, JUAN CAMILO HERNANDEZ, JOSE ADRIAN FRANCO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/04/29 LIBRO: 8 NRO.: 1360

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 195 FECHA: 2022/05/09
RADICADO: 05001 31 03 007 2022-0012400
PROCEDENCIA: JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL DE R.C.E.
DEMANDANTES: JEIDY CALLE VEGA, SEBASTIÁN CALLE VEGA, HUGO ARMANDO CALLE MOLINA, LUISA FERNANDA CALLE VEGA, CECILIA MOLINA DE CALLE, ROSSANA CALLE VEGA
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JUAN DAVID ARROYAVE RODRÍGUEZ, JHON FREDY GÓMEZ DUQUE
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 1864

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 01061 FECHA: 2022/10/25
RADICADO: 66170.31.03.001.2022.00286.00
PROCEDENCIA: JUZGADO CIVIL CIRCUITO, DOSQUEBRADAS
PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: MARÍA CARMENZA MURILLO MONTOYA, SÓCRATES RAMÍREZ ZULUAGA, EDWIN FELIPE PRADO MURILLO
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., ÁLVARO JAVIER VILLEGAS SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/10/31 LIBRO: 8 NRO.: 4137

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
MATRÍCULA: 21-480885-02
DIRECCIÓN: CARRERA 49 17 108 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1589

Nombre: SUCURSAL SURA CENTRO EMPRESARIAL
OLAYA HERRERA
Matrícula No.: 21-562887-02
Fecha de Matrícula: 31 de Enero de 2014
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Sucursal
Dirección: Calle 10 No. 50 - 347 Mall Rio 10
Piso 2
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 317 FECHA: 2014/06/04
RADICADO: 760013103003-2013-00232-00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, CALI
PROCESO: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JONATHAN RODRIGUEZ ALVAREZ
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S A Y JAMES AGREDO SALAZAR
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CARRERA 52 NO. 14 30 OFICINA 208 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2014/06/06 LIBRO: 8 NRO.: 979

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 154

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA CENTRO
EMPRESARIAL OLAYA HERRERA
MATRÍCULA: 21-562887-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 NO. 50 - 347 MALL RIO 10 PISO 2 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1590

Nombre: AGENCIA SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-591138-02
Fecha de Matrícula: 15 de Mayo de 2015
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Calle 10 50 347 MALL RIO 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AGENCIA SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-591138-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1591

Nombre:	SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
Matrícula No.:	CONTINUIDAD 21-610907-02
Fecha de Matrícula:	28 de Abril de 2016
Ultimo año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento-Sucursal
Dirección:	Carrera 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 619 FECHA: 2021/11/10
RADICADO: 05001 31 03 012 2021 00177 00
PROCEDENCIA: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MEJÍA, MARÍA ELENA CÓRDOBA GUTIÉRREZ,

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DEMANDADOS: JOHAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ CÓRDOBA, JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ OSORIO, MAYRA ALEJANDRA RODRÍGUEZ SALAZAR, VIVIANA ANDREA GARCÍA CÓRDOBA Y JHON ALEJANDRO GARCÍA CÓRDOBA
BIEN: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., JAVIER MAURICIO ORTIZ Y JESÚS DAVID CASTAÑO HOYOS
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2021/11/19 LIBRO: 8 NRO.: 3673

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 156

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: SUCURSAL SURA SAN FERNANDO
CONTINUIDAD
MATRÍCULA: 21-610907-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 TORRE 2 PISO 5 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1592

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: AUTOS SURA MALL RIO 10 MEDELLIN
Matrícula No.: 21-622867-02
Fecha de Matrícula: 11 de Noviembre de 2016
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 10 50 347 Mall Rio 10
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 157

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: AUTOS SURA MALL RIO 10
MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-622867-02
DIRECCIÓN: CALLE 10 50 347 MALL RIO 10 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1593

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EMPRESA SURA MEDELLIN
Matrícula No.: 21-687623-02
Fecha de Matrícula: 31 de Julio de 2019
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 136 FECHA: 2022/01/17
RADICADO: 05001 40 03 021 2021 01088 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBA ROSA CAMPILLO SOLANO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/01/26 LIBRO: 8 NRO.: 150

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 0500 FECHA: 2022/07/19
RADICADO: 050013103 009 2022 00212 00
PROCEDENCIA: JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIEGO ALEJANDRO MAZO ORTIZ Y OTROS
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/07/28 LIBRO: 8 NRO.: 2568

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 571 FECHA: 2022/08/01
RADICADO: 05 266 31 03 003 2022 00125 00
PROCEDENCIA: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
PROCESO: VERBAL- R.C.C
DEMANDANTE: MARTHA OLIVA HURTADO HURTADO Y OTRA
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2022/08/24 LIBRO: 8 NRO.: 3155

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 268 FECHA: 2023/05/03
RADICADO: 05001 31 03 020 2023 00140 00
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO, MEDELLÍN
PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTES: CARMEN TULIA RAMOS FIAFI, FIDELINA RAMOS FIAFI, ALBEIRO RAMOS FIAFI, LORENZO RAMOS DAGUA, JOHN JAIRO RAMOS UL
DEMANDADOS: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., COORDINADORA MERCANTIL S A, APAM LOGISTICA S.A.S, URIEL DE JESÚS VILLA ESPINOSA, COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EMPRESA SURA MEDELLIN
MATRÍCULA: 21-687623-02
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 1 50 LOCAL 264 SAN FERNANDO PLAZA MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2023/05/10 LIBRO: 8 NRO.: 1594

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$4,431,847,683,428.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6511

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Recibo No.: 0025223358

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: kjkTjjcSkudpfHhf

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3983765558447726

Generado el 10 de julio de 2023 a las 17:50:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

NIT: 890903407-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 4438 del 12 de diciembre de 1944 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Bajo la denominación de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2295 del 24 de diciembre de 1997 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el acto de escisión de la COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual segrega una parte de su patrimonio con destino a la constitución de la sociedad denominada "SURAMERICANA DE INVERSIONES S. A. SURAMERICANA"

Resolución S.F.C. No 2197 del 01 de diciembre de 2006 La Superintendencia Financiera aprueba la escisión de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y la Compañía Suramericana de Capitalización S.A., constituyendo la sociedad beneficiaria "Sociedad Inversionista Anónima S.A.", la cual no estará sujeta a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, protocolizada mediante Escritura Pública 2166 del 15 de diciembre de 2006 Notaria 14 de Medellín, aclarada mediante Escritura Pública 0339 del 02 de marzo de 2007, Notaria 14 de Medellín

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 por medio de la cual la Superintendencia Financiera aprueba la cesión de activos, pasivos, contratos y de cartera de seguros de la Compañía Agrícola de Seguros S.A. y de la Compañía Agrícola de Seguros de Vida S.a. a favor de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. y de la Compañía Suramericana Administradora de Riesgos Profesionales y Seguros de Vida S.a. SURATEP.

Escritura Pública No 0822 del 13 de mayo de 2009 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de COMPAÑIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. por la de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Resolución S.F.C. No 0889 del 14 de julio de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción entre Seguros Generales Suramericana S.A. (entidad absorbente) y Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. (entidad absorbida), protocolizada mediante escritura pública 835 del 01 de agosto de 2016 Notaria 14 de Medellín

Escritura Pública No 36 del 22 de enero de 2018 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambia su razón social de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 675 del 13 de abril de 1945

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3983765558447726

Generado el 10 de julio de 2023 a las 17:50:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO 45.- REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal será múltiple y la gestión de los negocios sociales está simultáneamente a cargo de un Presidente, de uno o más Vicepresidentes, el Gerente de Negocios Empresariales, el Gerente de Inversiones y Tesorería; el Secretario General, y demás Representantes Legales, según lo defina la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. Así mismo, se elegirán uno o más Gerentes Regionales, que serán nombrados por la Junta Directiva y ejercerán la representación legal de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones establecidas en estos estatutos para dicho cargo, funciones que podrán ejercer únicamente dentro de su respectiva región y zonas que sean a ellas suscritas. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para efectos de la representación legal judicial de la Sociedad, tendrá igualmente la calidad de representante legal el Gerente de Asuntos Legales o su suplente, así como los abogados que para tal fin designe la Junta Directiva, y representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado; así mismo los representantes legales judiciales podrán otorgar poder a abogados externos para representar a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas y/o con funciones administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **ARTÍCULO 46.- DESIGNACIÓN:** Los representantes legales serán designados por la Junta Directiva y serán removibles por ella en cualquier tiempo. **ARTÍCULO 47.- POSESIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Los representantes legales deberán, cuando la ley así lo exija, iniciar su trámite de posesión como tales ante la Superintendencia Financiera de Colombia, o quien haga sus veces, inmediatamente sean elegidos. **ARTÍCULO 48.- FUNCIONES:** Son funciones de los representantes legales: (A) Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios. (B) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (C) Celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos o contratos relacionados con su objeto social. (D) Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva. Así mismo nombrar los administradores de los establecimientos de comercio (E) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos. (F) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales; someter a su consideración los estados financieros de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades. (G) Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con los informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. (H) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el manual del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT y sus actualizaciones. (I) Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO 49.- FACULTADES:** Los Representantes Legales están facultados para celebrar o ejecutar, sin otra limitación que la establecida en los Estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva, o por la Asamblea General de Accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Los Representantes Legales podrán transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegar facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de estos Estatutos. (Escritura Pública No. 317 del 31/03/2022 Not. 14 de Medellín).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan David Escobar Franco Fecha de inicio del cargo: 05/02/2016	CC - 98549058	Presidente
Luis Guillermo Gutiérrez Londoño Fecha de inicio del cargo: 01/12/2016	CC - 98537472	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3983765558447726

Generado el 10 de julio de 2023 a las 17:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 21/06/2018	CC - 51910417	Secretario General
Ana Cristina Gaviria Gómez Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 42896641	Vicepresidente de Seguros
Paula Veruska Ruiz Marquez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 52413095	Gerente Regional Bogotá
Julián Fernando Vernaza Alhach Fecha de inicio del cargo: 21/10/2004	CC - 19485228	Gerente Regional Cali
Diego Andres Avendaño Castillo Fecha de inicio del cargo: 04/02/2014	CC - 74380936	Representante Legal Judicial
Sandra Isleni Ángel Torres Fecha de inicio del cargo: 10/10/2014	CC - 63483264	Representante Legal Judicial
Beatriz Eugenia López González Fecha de inicio del cargo: 11/11/2014	CC - 38879639	Representante Legal Judicial
Andrea Sierra Amado Fecha de inicio del cargo: 12/04/2016	CC - 1140824269	Representante Legal Judicial
Natalia Andrea Infante Navarro Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1037602583	Representante Legal Judicial
Maria Alejandra Zapata Pereira Fecha de inicio del cargo: 01/11/2016	CC - 1151935338	Representante Legal Judicial
David Ricardo Gómez Restrepo Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 1037607179	Representante Legal Judicial
Julián Alberto Cuadrado Luengas Fecha de inicio del cargo: 02/11/2017	CC - 1088319072	Representante Legal Judicial
Ana Maria Rodríguez Agudelo Fecha de inicio del cargo: 10/04/2012	CC - 1097034007	Representante Legal Judicial
Dora Cecilia Barragan Benavides Fecha de inicio del cargo: 04/11/2011	CC - 39657449	Representante Legal Judicial
Marcela Montoya Quiceno Fecha de inicio del cargo: 04/05/2010	CC - 42144396	Representante Legal Judicial
Ana María Restrepo Mejía Fecha de inicio del cargo: 06/07/2009	CC - 43259475	Representante Legal Judicial
María Del Pilar Vallejo Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/07/2004	CC - 51764113	Representante Legal Judicial
Mariana Castro Echavarría Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 1037622690	Representante Legal Judicial
Sara Valencia Morales Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1036641080	Representante Legal Judicial
Daniela Isaza Lema Fecha de inicio del cargo: 25/11/2022	CC - 1037617487	Representante Legal Judicial
Carolina Montoya Vargas Fecha de inicio del cargo: 26/10/2022	CC - 43871751	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Ayora Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1152196547	Representante Legal Judicial

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3983765558447726

Generado el 10 de julio de 2023 a las 17:50:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Daniela Diez González Fecha de inicio del cargo: 11/04/2022	CC - 1144085511	Representante Legal Judicial
Lina Marcela García Villegas Fecha de inicio del cargo: 06/06/2018	CC - 1128271996	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Gutiérrez Arango Fecha de inicio del cargo: 26/09/2018	CC - 1010173412	Representante Legal Judicial
Juliana Salazar Mesa Fecha de inicio del cargo: 02/05/2023	CC - 1037629278	Representante Legal Judicial
Lina Maria Angulo Gallego Fecha de inicio del cargo: 19/12/2018	CC - 67002356	Representante Legal Judicial
Juan Diego Maya Duque Fecha de inicio del cargo: 12/11/2019	CC - 71774079	Representante Legal Judicial
July Natalia Gaona Prada Fecha de inicio del cargo: 05/02/2020	CC - 63558966	Representante Legal Judicial
Marisol Restrepo Henao Fecha de inicio del cargo: 05/04/2020	CC - 43067974	Representante Legal Judicial
Shannon Katherine Borja Casarrubia Fecha de inicio del cargo: 28/05/2020	CC - 1045699377	Representante Legal Judicial
Carolina Sierra Vega Fecha de inicio del cargo: 29/05/2020	CC - 43157828	Representante Legal Judicial
Miguel Orlando Ariza Ortiz Fecha de inicio del cargo: 12/04/2021	CC - 1101757237	Representante Legal Judicial
Juliana Aranguren Cárdenas Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 1088248238	Representante Legal Judicial
Claudia Marcela Sarasti Navia Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 1151964950	Representante Legal Judicial
Nazly Yamile Manjarrez Paba Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 32939987	Representante Legal Judicial
Carlos Francisco Soler Peña Fecha de inicio del cargo: 27/08/2021	CC - 80154041	Representante Legal Judicial
Natalia Alejandra Mendoza Barrios Fecha de inicio del cargo: 12/11/2021	CC - 1143139825	Representante Legal Judicial
Javier Ignacio Wolff Cano Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 71684969	Gerente Regional Eje Cafetero
Rafael Enrique Díaz Granados Nader Fecha de inicio del cargo: 20/02/2012	CC - 72201681	Gerente Regional Zona Norte
Luz Marina Velásquez Vallejo Fecha de inicio del cargo: 09/05/2019	CC - 43584279	Vicepresidente de Talento Humano
Melisa González González Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 1128273241	Gerente de Inversiones y Tesorería
Diego Alberto De Jesus Cardenas Zapata Fecha de inicio del cargo: 07/03/2019	CC - 98527423	Gerente de Negocios Empresariales
Patricia Del Pilar Jaramillo Salgado Fecha de inicio del cargo: 22/01/2018	CC - 51910417	Gerente de Asuntos Legales

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3983765558447726

Generado el 10 de julio de 2023 a las 17:50:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, Estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios. con Circular Externa Nro. 52 del 20/12/2002 a) Se eliminó el ramo de estabilidad y calidad de la vivienda nueva. b) El ramo de multirriesgo familiar se comercializará bajo el ramo de hogar. c) El ramo de riesgos de minas y petróleos se denominará ramo de minas y petróleos.

Con Resolución SFC 0461 del 16 de abril de 2015 se revoca la autorización concedida para operar el ramo de seguro de semovientes.

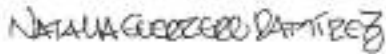
Resolución S.B. No 937 del 11 de marzo de 1992 agrícola (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 se incorpora este ramo, en el ramo de Seguro Agropecuario. Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

Resolución S.F.C. No 0810 del 04 de junio de 2007 autoriza el ramo de Seguro de daños corporales causado en las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 1652 del 29 de octubre de 2009 se autoriza el ramo de desempleo

Escritura Pública No 835 del 01 de octubre de 2016 de la Notaría 14 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Como consecuencia de la absorción de Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A. asume los ramos autorizados mediante Resolución 02418 del 27/12/2006: autoriza Ramo de accidentes personales, vida, grupo, salud y exequias. Comercialización de los modelos de las pólizas que se señalan a continuación, dentro de los ramos indicados así: en el Ramo Accidentes personales, la PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES; en el ramo Vida Grupo, la PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA GRUPO "BÁSICO"; en el ramo de salud, la PÓLIZA ROYAL SALUD INTEGRAL; y en el ramo de exequias, la PÓLIZA DE SEGUROS DE EXEQUIAS.

Oficio No 2021251642-016 del 21 de diciembre de 2021 se autoriza el ramo de Seguro Decenal



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



pqrsd Metroplus <pqrsd@metroplus.gov.co>

Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

pqrsd Metroplus <pqrsd@metroplus.gov.co>

23 de julio de 2021, 14:03

Para: Alejandra Cadavid Mesa <alejandra.cadavid@metroplus.gov.co>

RADICADO RECIBIDO 202111405

----- Forwarded message -----

De: **ISABEL CRISTINA RAMIREZ H** <isacris1017@hotmail.com>

Date: vie, 23 jul 2021 a las 11:44

Subject: Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

To: pqrsd@metroplus.gov.co <pqrsd@metroplus.gov.co>

Hola buen día!

El día de ayer tuve un accidente dentro de uno de los buses de metroplus de placas STW018, el cual llegando a la estación minorista tuvo que realizar un frenado de emergencia siendo aproximadamente las 4:45 pm y por este frenado me desplace fuertemente contra la silla de adelante, sufrí golpe fuerte en mis rodillas, mi rodilla derecha se aprisionó entre las dos sillas por ser estás más bajas que en la que yo estaba sentada, el conductor detuvo el vehículo pregunto si alguien necesitaba atención medica pero considere que era solo un golpe y no le reporte. Sigo mi desplazamiento descendiendo en la estación parque Belen y allí me percató de la placa del vehículo, sigo hasta mi casa, en mi casa hago mis protocolos de bioseguridad, tomo acetaminofén coloco hielo, pero pasado un tiempo mi rodilla izquierda mejora queda solo con morado, pero la derecha empeora se inflama, no puedo caminar bien y por esto decido consultar me dirijo a urgencias sura San Diego y allí soy atendida.

Para que sea de su conocimiento envío adjunto los documentos de atención.

Mil gracias.

Isabel Cristina Ramírez Hoyos

Cc1035857570

Cel 3137383072

[Get Outlook para Android](#)**CamScanner 07-23-2021 11.24.pdf**

3708K



Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

1 mensaje

ISABEL CRISTINA RAMIREZ H <isacris1017@hotmail.com>
Para: "lizetboteropalacio@gmail.com" <lizetboteropalacio@gmail.com>

11 de agosto de 2021, 09:42

Ahí están los números de radicado.

Get [Outlook para Android](#)

From: ISABEL CRISTINA RAMIREZ H <isacris1017@hotmail.com>
Sent: Monday, July 26, 2021 1:20:57 PM
To: Fredy Alvarez <jf.alvarez81@gmail.com>
Subject: Fwd: Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

Get [Outlook para Android](#)

From: pqrsd Metroplus <pqrsd@metroplus.gov.co>
Sent: Monday, July 26, 2021 12:08:15 PM
To: Contactenos <contactenos@metrodemedellin.gov.co>; ISABEL CRISTINA RAMIREZ H <isacris1017@hotmail.com>
Subject: Fwd: Documentos de atención por insistente dentro del sistema.

RADICADO ENVIADO 202120898

Cordial saludo.

Por ser competencia de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá (Metro), en su calidad de operador del Sistema Metroplús, le estamos dando traslado a la petición adjunta. (Respuesta a Radicado 202111405)

Atentamente,



2 archivos adjuntos



202111405.pdf

246K



anexos a radicado 202111405.pdf

4432K

MEDELLIN 10 DE AGOSTO DE 2021

Señores:

METRO DE MEDELLIN
MEDELLIN- ANTIOQUIA

Ref. Solicitud de copia de Soat y matricula del
vehículo de placas STW018

ASUNTO Derecho de Petición (Art. 23 C.P. y la ley 1755 de 2.015)

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, mayor de edad, vecina del municipio de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.857.570(Víctima directa, como pasajera del vehículo de placas **STW018**) actuando en nombre propio, por las lesiones que se causaron en el accidente de tránsito, en mi calidad de pasajera del vehículo de placas **STW018**, en hechos ocurridos el día 22 De Julio de 2021 a las 16:40 horas, respetuosamente y haciendo uso de lo dispuesto en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2.015 del 30 de junio de 2.015, me permito presentar ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de que se me otorgue copia autentica del Soat, tarjeta de propiedad y copia del documento de identidad del conductor que conducía el vehículo de placas STW018, para el día 22 De Julio de 2021, a las 16:40 horas, en la calle 55+ 200mts, sector San Benito. Medellín.

Derecho de petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1- ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, mayor de edad, vecina del municipio de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.857.570, vecina de Medellín, resulta herida en un accidente de tránsito en hechos ocurridos el día 22 De Julio de 2021 a las 16:40 horas, en la calle 55+ 200mts, sector San Benito. Medellín. mientras iba en calidad de pasajera del vehículo de placas **STW018**, donde manifiesta que el bus frenó muy duro y se golpeó en la rodilla.
- 2-** Al momento de los hechos no se reporta accidente de tránsito pero la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, al otro día de la ocurrencia del hecho tuvo un dolor insoportable que tuvo que ser dirigida a urgencias.
- 3- ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** fue atendida por su EPS-SURA, pero por ser accidente de tránsito le manifestaron que el tratamiento integral debería realizarlo con el SOAT del vehículo con el sufrió dichas lesiones.
- 4-** El día 28 de Julio de 2021 ,realizó reporte de accidente en Secretaria de Movilidad de Medellín y se acercó al Hospital Pablo Tobón Uribe, con el INFORME POLICIAL DE TRANSITO, con el fin de ser atendida; para lo cual le manifestaron que no podía ser atendida porque debía aportar copia del soat, copia de la tarjeta de propiedad y copia de documento de identidad del vehículo de placas STW018

RESPETUOSAS PETICIONES

1. Se expida copia autentica del Soat, tarjeta de propiedad y copia del documento de identidad del conductor que conducía el vehículo de placas STW018, para el día 22 De Julio de 2021, a las 16:40 horas, en la calle 55+ 200mts, sector San Benito. Medellín.

ANEXOS

Me permito aportar como tales para efectos de este escrito los siguientes:

1. Informe Policial de Accidentes de Tránsito de fecha de ocurrencia de los hechos, es decir, el día 22 De Julio de 2021, en donde quedo relacionada y plenamente identificada como víctima en el presente caso en calidad de pasajera del vehículo de placas STW018 y por ende estoy totalmente legitimado por activa para presentar el derecho de petición de documentos que hoy se suscribe.
2. Historia clínica
3. Copia de lista de chequeo documentos requeridos para la atención por accidente de transito

NOTIFICACIONES

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES DE ESTA PETICIÓN SE ME UBICA EN LA CARRERA 58 NRO. 77-50 OF 105 - ITAGUI - Y EN EL ABONADO TELEFÓNICO: 5784487 - 3218315424
EMAIL: abogadalbp@gmail.com, isacris17@hotmail.com

Adjunto los documentos que respaldan dicha solicitud.

Agradezco de antemano toda su atención y colaboración.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
C.C 1.035.857.570

VIGILÂNCIA
SAÚDE

 NICE ADC
2015/15/15

[illegible]

23/7/2021

Hoja de Evolución

HOJA DE EVOLUCIÓN

Información general del paciente

Identificación CC 1035857570 Nombre ISABEL CRISTINA Apellido RAMIREZ HOYOS
 Edad 30 Años Causa Externa ACCIDENTE DE TRANSITO IPS (143877) IPS SURA SAN DIEGO-
 Responsable sola Parentesco Principal Atención URGENCIAS NO COVID
 Teléfono 4996832
 Plan / Convenio PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES

Nota de recepción

Observación

Seat fantasma

Escrito por
VANESSA FLOREZ
JARAMILLOFecha
2021/07/22 10:07:24 PM

NOVEDADES

* El paciente es exento de cobro por: ATENCIÓN PARTICULAR - PLAN NO POS

DATOS TRIAGE

Condición General: Causa de la atención: ACCIDENTE DE TRANSITO Tipo de Evento: ACCIDENTE COMUN
 ANTECEDENTES PERSONALES: (NIEGA), ALERGIAS: (NIEGA), ANTICOAGULADO: (NO), SÍNTOMAS RESPIRATORIOS: (NIEGA) MOTIVO DE CONSULTA: "EL BUS FRENO MUY DURO Y ME PEGUE EN LA RODILLA"
 COMENTA CUADRO DE: 4 HORAS DE EVOLUCIÓN DE TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA POR GOLPE EN BUS QUE ESTABA EN MOVIMIENTO, NIEGA OTROS SÍNTOMAS Y ANTECEDENTES, EN EL MOMENTO: EQUIMOSIS, EDEMA, LEVE, SE INGRESA, ** REALIZO TRIAGE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES RESPIRATORIOS O CON SOSPECHA DE COVID-19. **

Plan / Convenio: PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES
 Observaciones:

Examen físico

PA: 134/90
 Glasgow: / 15
 Escala análoga del dolor: 4

FC: 95 / Min
 Temperatura: 36 °C
 Escala morse:

FR: 18 / Min
 saO₂: 97

Antecedentes Personales

HTA:
 ECV:

DM:
 Tóxicos:

ASMA:
 Alérgicos: NO

IAM:
 Tratamientos:

Impresión diagnóstica

Z759 - PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD

Ayudas Diagnósticas

Código	Nombre	Cantidad	Observación	Resultados

Trazabilidad del paciente

Ubicación: Sala de Yesos

Paciente atendido: SI

Requiere aislamiento: NO

Remitido a punto de servicio: NO

Cuestionario de síntomas respiratorios o nexos epidemiológico

¿Ha tenido fiebre?	SI	NO
¿Ha tenido problema respiratorio (Incluyendo tos) en los últimos 14 días?	SI	NO
¿Ha tenido dolor muscular, sensación de cansancio o debilidad, dolor de garganta?	SI	NO
¿En su entorno cercano hay 2 o más casos con fiebre y/o antecedentes clínicos y síntomas respiratorios?	SI	NO
¿Usted cree que tiene infección por COVID 19?	SI	NO

Profesional que realizó la recepción

Identificación: CC 1037595860 Nombre: VANESSA Apellido: FLOREZ JARAMILLO Hora de recepción: 2021/07/22 10:07:24 PM

Profesional que realizó el triage			
Identificación: CC 1152441974	Nombre: YINESSA	Apellido: FERNANDE CARCAMO	
Especialidades: ENFERMERIA			
DATOS ATENCIÓN			
Motivo Consulta	me caí		
Enfermedad Actual	Paciente femenino de 30 años de edad, residente de belén el rodeo, paciente trabaja en alcaldía de medellín, secretaria de movilidad, paciente acude por cuadro de las 16:50 pm, " me encontraba en un bus público del metroplus, en movimiento en vía pública llegando a la estación minorista cr 57 # 55 vehículo placa STVD18, iba pasando un habitante de calle el conductor debió frenar de emergencia, yo iba sentada en el freno me recibió un golpe contuso en la rodilla derecha, con limitación funcional, edema, dolor a la marcha, que incrementa en el tiempo motivo por el cual acude		
Certificación SOAT	SEGÚN LOS RELATOS Y HALLAZGOS MÉDICOS, SE DETERMINA QUE LAS LESIONES OCASIONADAS FUERON CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.		
Antecedentes Personales	ap: no alergias: no qx no hosp no FUM 17/05		
Fecha de atención	2021/07/23 01:21:28 AM		
Observación general de la atención	paciente con cuadro de soat por relato con esguise y trauma contuso de rodilla derecha considero realización de rx		
Causa de la atención:	ACCIDENTE DE TRANSITO		
Tipo de Evento:	ACCIDENTE COMUN		
Plan / Convenio:	PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES		
Signos vitales			
PA: 110/70	FC: 84 / Min	FR: 18 / Min	Peso:
Temperatura: 36.6 °C	saO ₂ : 98		
Escala análoga del dolor: 7			
Examen físico			
Condición General: BUENA CONDICIÓN GENERAL			
Estados de conciencia CONCIENTE			
Parámetros evaluados			
Examen urgencias : Neurológico : Normal. Cuello : Normal. Piel y anexos : Normal. Grado Quemadura : Normal. Porcentaje Quemadura : Normal. Vascular periférico: Normal. Músculo esquelético: edema con dolor a la palpación de art. sinovial de rodilla derecha limitación a la extensión de rodilla, no signos de inestabilidad de rodilla, no signos de cjaon no crepitos óseos .			
Impresión diagnóstica			
S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA			
Camilla asignada			
Camilla: CARLOS D - CONTUSION DE RODILLA D			
Profesional que realizó la atención			
Identificación: CC 1127954734	Nombre: CARLOS MIGUEL	Apellido: DELGADO MUÑOZ	
Especialidades: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA			
DATOS CONDUCTA URGENCIA			
ESCALA MORSE			
MEDICAMENTOS			
Medicamento: 5015. DICLOFENACO SODICO 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE			
Dosis: 1.0 AMPOLLAS Vía: I.M Dilución: 0.0 PRESENTACION NO DEFINIDA Ninguno Frecuencia: Dosis Unica			
Tiempo de administración: .			
Observaciones:			
Medico que ordeno: CC1127954734 CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ		Fecha de envío: 2021/07/23 01:36:46 AM	
Especialidades:			
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA			
Profesional que atendió: CC43251224 LINA MARIA BARRERA		Fecha de atención: 2021/07/23 01:42:10 AM	
Especialidades:			
ENFERMERIA			
Medicamento: 5024. DEXAMETASONA FOSFATO 8/2 MG/ML SOLUCION INYECTABLE			
Dosis: 1.0 AMPOLLAS Vía: I.M Dilución: 0.0 PRESENTACION NO DEFINIDA Ninguno Frecuencia: Dosis Unica			
Tiempo de administración: .			
Observaciones:			
Medico que ordeno: CC1127954734 CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ		Fecha de envío: 2021/07/23 01:36:54 AM	
Especialidades:			
MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA			
Profesional que atendió: CC43251224 LINA MARIA BARRERA		Fecha de atención: 2021/07/23 01:42:14 AM	

23/7/2021

Hoja de Evolución

Especialidades: • ENFERMERIA			
AYUDAS DIAGNOSTICAS			
INTERCONSULTAS URGENTES			
PROCEDIMIENTOS MENORES			
Notas de enfermería			
No.	Observaciones	Medico que ordeno	Fecha
1	usaria ingresa al servicio de urgencias caminando por sus propios medios en compañía de familiar observo conciente orientada hidratada febril marcha algica no dificultad respiratoria motivo de consulta " me cai" paciente relata un cuadro clinico de varias horas de evolucion con trauma en rodilla al frenar de emergencia el bus en que la paciente viajaba refiere dolor y limitacion funcional antecedentes patologicos niega antecedentes quirurgicos niega antecedentes alergicos niega se explica procedimiento ordenado y acepta con normas de bioseguridad y previa asepsia con alcohol en ambos gluteos se aplica en cuadrante superior externo de gluteo derecho dexametasona 8mg im y en cuadrante superior externo de gluteo izquierdo se aplica diclofenaco 75mg im se explican los posibles efectos secundarios como diarrea y gastritis procedimiento realizado sin complicaciones paciente se direcciona al rayos x p/ revaloracion medica	LINA MARIA BARRERA	2021/07/23 01:57:42 AM
Notas Medicas			
No.	Observaciones	Medico que ordeno	Fecha
1	rX DE rodilla deecha leve derrame articular derecho sin signos de fractura, no compresion de meniscos, considero incapacidad por 3 dias explico recomendaciones y signos de alarma	CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ	2021/07/23 02:05:36 AM
CONDUCTA DE ALTA			
Estado de Salida:		vivo	Fecha Hora Alta: 2021/07/23 02:08:46 AM
Remisión:		Ninguna	
Definición de Remisión			
Impresión diagnóstica del Alta			
S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA			
Profesional que realiza la conducta			
Identificación: CC 1127954734		Nombre: CARLOS MIGUEL	
Especialidades: MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA		Apellido: DELGADO MUÑOZ	
Recomendación			
texto APLICAR POR 3 DIAS HIELO LOCAL 15 MIN 4 A 6 VCES AL DIA, MANTENER QUIETUD DE RODILLA, SE PUEDE AYUDAR CON UN VENDAJE BLANDO, A PARTIR DEL 3ER DIA APLICAR 15 MIN DE CALOR 15 MIN DE FRIJO Y LUEGO 15 MIN DE CALOR LOCAL 3 VECES AL DIA POR 5 DIAS DICLOFENAC 50 MG TOMAR 1 TABLETA CADA 8 HORAS POR 5 DIAS Encolar la ficha de triage para impresión - Interconsultas			

HISTORIA DE EVOLUCIÓN

Información general del paciente

Identificación	CC 1035857570	Nombre	ISABEL CRISTINA	Apellido	RAMIREZ HOYOS
Edad	30 Años	Causa Externa	ACCIDENTE DE TRANSITO	IPS	(143877) IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID
Responsable	ISABEL	Parentesco	Otros	Teléfono	0
Plan / Convenio:	PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES				

Nota de recepción

Observación	Escrito por	Fecha
SOAT FANTASMA RECONSULTA	ERICA JOHANA VASCO CARDONA	2021/07/28 04:31:49 PM

NOVELTAD

* El paciente es exento de cobro por: ATENCIÓN PARTICULAR - PLAN NO POS

DATOS TRIAGE

Condición General:	Causa de la atención:	ACCIDENTE DE TRANSITO	Tipo de Evento:	ACCIDENTE COMUN
Fecha:	2021/07/28 04:32:47 PM	Motivo Consulta:	RE CONSULTA DE SOAT	Clasificación: 3
Plan / Convenio:	PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES			
Observaciones:				

Examen físico

PA: Glasgow: / 15 Escala análoga del dolor:	FC: / Min Temperatura: °C Escala morse:	FR: / Min saO ₂ :

Antecedentes Personales

HTA:	DM:	ASMA:	IAM:
ECV:	Tóxicos:	Alérgicos:	Tratamientos:

Impresión diagnóstica

Z759 - PROBLEMA NO ESPECIFICADO RELACIONADO CON SERVICIOS MÉDICOS Y DE SALUD

Ayudas Diagnósticas

Código	Nombre	Cantidad	Observación	Resultados

Trazabilidad del paciente

Ubicación: Sala de Yesos	Paciente atendido: SI	Requiere aislamiento: NO	Remitido a punto de servicio: NO

Cuestionario de síntomas respiratorios o nexos epidemiológico

¿Ha tenido fiebre?	SI	NO
¿Ha tenido problema respiratorio (incluyendo tos) en los últimos 14 días?	SI	NO
¿Ha tenido dolor muscular, sensación de cansancio o debilidad, dolor de garganta?	SI	NO
¿En su entorno cercano hay 2 o más casos con fiebre y/o antecedentes clínicos y síntomas respiratorios?	SI	NO
¿Usted cree que tiene infección por COVID 19?	SI	NO

Profesional que realizó la recepción

Identificación: CC 1020437711 **Nombre:** ERICA JOHANA **Apellido:** VASCO CARDONA **Hora de recepción:** 2021/07/28 04:31:49 PM

Profesional que realizó el triage

Identificación: CC 8026247	Nombre: AMAURYS	Apellido: PELAEZ RESTREPO
Especialidades: ENFERMERIA		

DATOS ATENCIÓN

Motivo Consulta	reconsulta soat
Enfermedad Actual	Pte refiere que el día 23 septiembre 2021 sufre accidente de tránsito en calidad de pasajera de bus de servicio público recibiendo trauma cerrado a nivel de rodilla derecha desde entonces con dolor y limitación funcional sin otra sintomatología adicional RX sin evidencia de fractura, ahora consulta por 2da vez por presentar y continuar con dolor y limitación funcional.
Certificación SOAT	SEGÚN LOS RELATOS Y HALLAZGOS MÉDICOS, SE DETERMINA QUE LAS LESIONES OCASIONADAS FUERON CAUSADAS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.
Antecedentes Personales	patológicos: niega alérgicos: niega quirúrgicos: niega

Antecedentes Familiares: niega

Antecedentes Laborales: niega

Fecha de atención: 2021/07/28 04:50:47 PM

Observación general de la atención: Pte de 30 años de edad sin antecedentes ahora con accidente de tránsito con trauma en rodilla continua con edema y limitación, no bene fractura puede ser una afectación ligamentaria o meniscal por ahora se deja con incapacidad se refuerza analgesia y se vigilará evolución

Causa de la atención: ACCIDENTE DE TRANSITO**Tipo de Evento:** ACCIDENTE COMUN**Plan / Convenio:** PARTICULAR / CONVENIO PARTICULARES**Signos vitales**

PA: 120/80

Temperatura: 37 °C

Escala análoga del dolor:

FC: 71 / Min

saO₂: 97

FR: 18 / Min

Peso: 60.0 Kg.

Examen físico**Condición General:** BUENA CONDICIÓN GENERAL**Estados de conciencia:**

CONCIENTE

Obs. estado**conciencia:** buenas condiciones generales, consciente, alerta, orientado.**Parámetros evaluados**

Examen urgencias: **Neurologico:** fuerza muscular conservado no déficit sensitivo. **Cabeza:** **Boca:** mucosas húmedas **Cuello:** no adenopatías cervicales. **Tórax:** murmullo vesicular presente en ambos campos pulmonares no ruidos agregados corazón rítmico regular sin soplos. **Abdomen:** blando depresible no doloroso a la palpación no signos de irritación peritoneal. **Piel y anexos:** **Grado Quemadura:** Normal. **Procentaje Quemadura:** Normal. **Vascular periférico:** no edema eutroficos llenado capilar menor de 2 seg. **Músculo esquelético:** edema en rodilla derecha con limitación funcional maniobras de rodilla no es posible por limitación y dolor.

Impresión diagnóstica

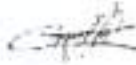
S800 - CONTUSIÓN DE LA RODILLA

Profesional que realizó la atención**Identificación:** CC 1085273541**Nombre:** ALEX FERNANDO**Apellido:** OLIVA PORTILLA**Especialidades:**

MEDICINA DE URGENCIAS Y DOMICILIARIA

EPS **SURA**
EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30283026

Fecha	23/07/2021 02:13:38	IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS		
Diagnóstico	S800				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL		
Fecha Inicio	VIERNES 23 DE JULIO DE 2021	Duración	1 - UNO	Fecha Fin	VIERNES 23 DE JULIO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1127954734 CARLOS MIGUEL DELGADO MUÑOZ				
Registro Médico	1127954734 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A.

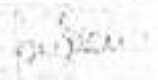
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30301238

Fecha	26/07/2021 07:39:50	IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN		
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS	IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS		
Diagnóstico	M705				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL	Clasificación	INICIAL		
Fecha Inicio	LUNES 26 DE JULIO DE 2021	Duración	2 - DOS	Fecha Fin	MARTES 27 DE JULIO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION	Nro. Prescripción a Sustituir			
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1140826256 GIANCARLO LALINDE VILLADIEGO				
Registro Médico	1140826256 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera	Especialidad				
Alfiado: Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral. Empleador o Trabajador: Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Independiente: Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.					

EPS SURA EPS SURAMERICANA S.A.					
CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30327102					
Fecha	28/07/2021 18:50:42		IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS		IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS	
Diagnóstico	S800				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	JUEVES 29 DE JULIO DE 2021	Duración	2 - DOS	Fecha Fin	VIERNES 30 DE JULIO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1085273541 ALEX FERNANDO OLIVA PORTILLA				
Registro Médico	1085273541 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera				Especialidad	
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

EPS **sura**
EPS SURAMERICANA S.A.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD / LICENCIA Nro. 0 - 30383275

Fecha	04/08/2021 18:54:09		IPS Atiende	143877 - IPS SURA SAN DIEGO-URGENCIAS NO COVID - MEDELLIN	
Afiliado	CC - 1035857570 ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS		IPS Afiliado	2660 - IPS SURA LOS MOLINOS	
Diagnóstico	S800				
Origen	ENFERMEDAD GENERAL		Clasificación	PRORROGA	
Fecha Inicio	JUEVES 05 DE AGOSTO DE 2021	Duración	5 - CINCO		Fecha Fin LUNES 09 DE AGOSTO DE 2021
Tipo Generación	GENERACION		Nro. Prescripción a Sustituir		
INFORMACIÓN DEL PROFESIONAL					
Profesional Responsable	CC - 1152186237 LAURA MARCELA SIERRA ALCARAZ				
Registro Médico	1152186237 - MEDICO ESPECIALISTA				
Médico que Genera			Especialidad		
Afiliado:	Le sugerimos presentar el formato de incapacidad que está recibiendo a su empleador para justificar su ausencia laboral.				
Empleador o Trabajador Independiente:	Para la solicitud de reconocimiento económico, el empleador deberá tener una cuenta bancaria inscrita en la cual se realizará el desembolso en caso de que se cumplan las condiciones para la liquidación y radicar la incapacidad a través de nuestra página www.epssura.com.co opción empleadores, transacciones y radicación de incapacidades. Para la radicación deberá indicarse el número del certificado de este formato.				

	LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO		
	UNIDAD FUNCIONAL: Atención al cliente asistencial PROCESO: Admisión del paciente		EDICIÓN 1
	FECHA EMISIÓN 25/10/2017	FECHA DE ACTUALIZACIÓN dd/mm/aaaa	CODIGO F-POAS2.1-10

NOMBRE DEL USUARIO: _____

TIPO DE DOCUMENTO: _____ **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** _____

ASEGURADORA: _____

No .DE PÓLIZA _____ **VIGENCIA PÓLIZA: DESDE** **HASTA**

FECHA ACCIDENTE:

OBSERVACIONES: _____

DOCUMENTO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE
Copia historia clínica inicial de urgencias según Decreto 056/2015 Art 31 y 32		
Copia de Historia clínica de cada una de las entidades donde le han prestado servicios de salud por causa del accidente de tránsito.		
CERTIFICACIÓN MÉDICA: Expedida por el médico tratante con su respectiva firma y número de registro, donde especifique claramente al lesionado y que indique que las lesiones causadas fueron producto de un accidente de tránsito según sea el caso. Esta solicitud es totalmente indispensable según la siguiente normatividad: Ley 1438/11, Art. 143- Circular 033 de junio 02/11- Circular 040 de 2012 del MPS Anexo técnico # 2 Resolución 3374/00 Parágrafo del Art.2 de la resolución 1915/08.		
FURIPS: (Formulario único de reclamación de las instituciones prestadoras de servicios de salud por servicios prestados a víctimas de eventos catastróficos y accidentes de tránsito) de las entidades donde ha sido atendido a causa del accidente de tránsito. Resolución 1645 y nota externa 201633200889671		
Cortes de cuentas de las entidades donde ha sido atendida a causa del accidente de tránsito (éste debe tener fecha actualizada de 5 días antes de la atención en la clínica)		
Remisión para el servicio solicitado (orden médica, soporte con historia clínica de todo lo solicitado)		
Copia del documento de identidad del paciente		
Copia de la póliza (SOAT) donde tiene asegurado el vehículo - RUNT> 5 octubre		
Copia del documento de identidad del conductor		
Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo		

SEÑOR USUARIO: El día de la cita de presentarse en la unidad SOAT **1 hora** antes de la atención, con las fotocopias de toda la documentación legible debidamente actualizada y organizada según el listado, con el fin de verificarla y hacer efectiva su atención.

FIRMA DE PRE-REVISADO

FIRMA DE REVISADO

FECHA: _____ (dd/mm/aaaa)

FECHA: _____ (dd/mm/aaaa)

Horario de atención: Lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm
Teléfono 3159000 Ext.: 1802



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

DERECHO DE PETICION

1 mensaje

Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>
Para: contactenos@metrodemedellin.gov.co

10 de agosto de 2021, 13:09

Buenas tardes, espero se encuentren muy bien; respetuosamente radico Derecho de peticion. Muchas gracias. Quedo atenta a cualquier inquietud.

**DERECHO DE PETICION ISABEL.pdf**
4476K



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Comunicación MTRO E - 20210004433 - Respuesta a comunicación radicado Metro 20210001352.

1 mensaje

Metro de Medellín LTDA <metro@metrodemedellin.gov.co>

18 de agosto de 2021, 18:39

Para: "abogadalbp@gmail.com" <abogadalbp@gmail.com>, "Isacris17@hotmail.com" <Isacris17@hotmail.com>

Buenas tardes,

De manera atenta nos permitimos remitir la **Comunicación 20210004433 – Asunto:** Respuesta a comunicación radicado Metro 20210001352.

Atentamente,

Administración Documental

Metro de Medellín Ltda.

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Calle 44 46-001 Bello- Teléfono (57) 4 4548888

Código Postal 051051

www.metrodemedellin.gov.co

La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, éste puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionada por la transmisión y uso de este material. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addresses. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. IF you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. Viruses: The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.'. Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.

2 archivos adjuntos



Comunicado radicado 20210004433.pdf
69K



SOAT.pdf
139K



Radicado: MTRCE 00000000020210004433
Fecha: 18.08.2021 Hora: 16:42:34
Sociedad: MTRD METRO DE MEDELLIN LTDA.
CBOO: 0000170000
Ruser

Bello, agosto 18 de 2021

Señora
ISABEL CRISTINA RAMÍREZ
Email: abogadalbp@gmail.com
Isacris17@hotmail.com
Carrera 58 77-50 Oficina 105
Itagüí

Asunto: Respuesta a comunicación radicado Metro 20210001352

Respetada señora Isabel Cristina,

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá - Metro de Medellín Ltda. en aras de atender la solicitud contenida en la comunicación del asunto, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Frente a la solicitud de copia del documento de identidad del conductor, le informamos que, teniendo en cuenta que en este aparecen datos sensibles, no es posible suministrar el mismo conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, no obstante, le indicamos que el Operario que conducía el bus articulado de placa STW-018 el día 22 de julio de 2021, era el señor Juan David Vásquez Sepúlveda identificado con C.C. 70.420.545.

En cuanto a la petición de copia del seguro obligatorio de accidente de tránsito -SOAT- y la tarjeta de propiedad del vehículo, adjuntamos a esta respuesta la documentación requerida.

Atentamente,

DIEGO ALBERTO GIRALDO BUITRAGO
Jefe de Buses (E)

Adjuntos:
SOAT y tarjeta de propiedad del vehículo tipo bus articulado placa STW-018



 REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE				
LICENCIA DE TRÁNSITO No.		10002831734		
PLACA STW018	SERIE MODASA	LETRA BZU2	MODELO 2011	
VALOR EN CC 3.900	COLOR BLANCO VERDE AMARILLO GRIS		SERVICIO PUBLICO	
CLASE DE VEHICULO BUS	TIPO CARGADOR ARTICULADO	COMBUSTIBLE GAS NATURAL V	CAPACIDAD NÚMERO 154	
NÚMERO DE MOTOR 73260860	REG. DE N	NÚMERO DE CHASIS LA0SHRY0001XX018	REG. N	
NÚMERO DE SERIE XXXXXX				
REGISTRANTE: APLICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE		IDENTIFICACIÓN MIT 990923698		

IDENTIFICACIÓN GENERAL		ELIMINACIÓN XXXXXX	POTENCIA EN CV 0
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 352011003297515		FECHA IMPORT 06/12/2011	PUERTAS 3
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD			
OTROS			
FECHA MATRICULA 07/12/2011	FECHA EXP. LIC. PTO. 07/12/2011	FECHA VENCIMIENTO XXXXXX	
ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA DE TIOYTE MEDELLIN			
			
LT02000851904			

SOAT

POLIZA DE SEGURO DE SEGUROS COMPARTADA PARA LAS PERSONAS EN JOYENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXTENSIÓN 2020 08 04	FECHA DE VIGENCIA 2020 12 13	FECHA DE VIGENCIA 2021 12 12



ASEGURADORA

sura

890.903.407 - 9

PLACA	PLACA	PLACA	PLACA	PLACA	PLACA
25070035	STW018	BUS	PUBLICO URBANO	8900	2011
PUBEROS		MODASA		CATEGORIA	
154		B2U2 ARTICULADO 18M			
No. VOTER		No. CREADO No. 2001		No. VOT	
73260860		LA9D6HRY0BBJXXQL8		LA9D6HRY0BBJXXQL8	
EMPRESA DE TRANSPORTE NA 3VO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA		TELÉFONO DEL TONAJER		NÚMERO DE DOCUMENTO DEL TONAJER	
				8909236681	
CÓDIGO CLASE VEHICULO		CÓDIGO SUBCLASE VEHICULO		CLASE PRODUCTO	
AT1318		4030		5947	
TARIFA		PREMIUM		CANTIDAD PAGADA	
810		\$ 632.300		\$ 316.150	
TOTAL PAGAR		\$ 960.150		\$ 1.700	

Carlos H. González

FORMA AUTORIZADA

ANEXOS POR VICTORIA

- A. GASTOS MÉDICOS QUE SE PAGAN EN CASO DE ACCIDENTE
- B. INCAPACIDAD PERMANENTE
- C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS
- D. GASTOS DE TRANSPORTE Y HONORARIOS DE VÍCTIMAS

800
180
750
10

SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES

Pásalo de la guantera a tu celular

Ahora el SOAT es un documento digital

Para conocer más información sobre este cambio ingresa a www.sura.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo podrán solicitar a cualquier momento.
- Recuerde saber que su póliza está registrada en el RUT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente ocasiona multa económica y la detención del vehículo y en caso de accidente deteniendo el mismo por culpa los costos de la atención del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el personal de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- El primer prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (Artículo 295 del Código de Salud de 2011). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el pago lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Te lo habíamos dicho

"Te lo habíamos dicho" es una campaña de SURA para promover y hacer más conscientes a los usuarios de la importancia de tener su SOAT vigente y portarlo siempre. La campaña se realizará a través de los medios de comunicación y en los puntos de venta de SOAT, con el fin de generar conciencia y promover la compra y portar el SOAT vigente.

Los usuarios de SOAT deben tener en cuenta que, en caso de accidente, deben acudir a la institución prestadora de servicios de salud más cercana al lugar del accidente, para que pueda brindar la atención médica y el pago de los gastos médicos.

El responsable de la información de salud es el usuario de SOAT. SURA, como responsable de la información de salud, no se responsabiliza por la información de salud que se genere a través de esta campaña.



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Derecho de petición

Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>
Para: contactenos@metrodemedellin.gov.co

16 de febrero de 2023, 12:57



DP transporte Masivo.pdf
1748K

MEDELLIN 13 DE FEBRERO DE 2023

Señores:

**EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
MEDELLIN- ANTIOQUIA**

Ref. Solicitud de copia de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas **STW018**

ASUNTO Derecho de Petición (Art. 23 C.P. y la ley 1755 de 2.015)

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, mayor de edad, vecina del Municipio de Medellín, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.035.857.570 (Víctima directa, como pasajera del vehículo de placas **STW018**) actuando en nombre propio, por las lesiones que se causaron en el accidente de tránsito, en mi calidad ocurrido el día 22 de Julio de 2021 a las 16:40 horas, respetuosamente y haciendo uso de lo dispuesto en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2.015 del 30 de junio de 2.015, me permito presentar ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de que se me otorgue copia de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas **STW018**, para el día 22 De Julio de 2021.

Derecho de petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1- El día 22 de Julio de 2021 la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** se encontraba en la Estación Industriales de Medellín, en la cual ingresó al Metroplús en la parada de dicho alimentador, fue en ésta parada donde mi poderdante abordó el vehículo de servicio público **BUS – ALIMENTADOR identificado con placas STW-018** propiedad de la empresa **DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA** identificada con Nit 8909236681, conducido por el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** identificado con cédula de ciudadanía número **71.227.771**.
- 2- Después de pagar de manera efectiva su transporte mediante la tarjeta **CIVICA**, mi poderdante manifiesta que ocupó un lugar en el vehículo, esperando ser transportada a su lugar de destino.
- 3- El conductor del vehículo de placas STW-018 conducía a alta velocidad y llegando a la estación Minorista, el vehículo en mención realizó una frenada abrupta, brusca, inesperada y repentina sobre la vía, razón por la cual los ocupantes del vehículo fueron sacudidos y golpeados entre las barandas y asientos del mismo, y la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** a pesar de ir sentada, se cayó y se golpeó la rodilla sufriendo graves daños y contusiones.
- 4- El hecho causante del daño se originó en la ciudad de Medellín – Antioquia en la dirección: calle 55 +200 mts Localidad San Benito Comuna 10, ello Según informe policial de accidente de tránsito que se aporta al proceso, elaborado y suscrito por el agente identificado como Jhon Jairo Veléz Cossio y portador de la Placa No. 016, Adscrito a la Secretaría de Movilidad de Medellín (Antioquia), elaboró el día de la ocurrencia de los hechos, el Informe Policía de Accidente de Tránsito No. A0001290830, estipulando las siguientes causas probables, las cuales tienen su fundamento jurídico en la 0011268 del 06 de diciembre de 2.012, “por la cual se adopta el nuevo

informe Policial de Accidentes de Tránsito (IPAT), su Manual de Diligenciamiento y se dictan otras disposiciones", proferida por el Ministerio de Transporte: Causa Probable No. 119. Frenar Bruscamente. Detenerse o frenar repetidamente; sin causa justificada; tal y como consta el Informe Policial de Accidentes de Tránsito que se aporta al presente derecho de petición y con a que se legitima la calidad de beneficiario dentro del presente contrato de seguros.

- 5- Que dentro del contrato de seguros de amparo de responsabilidad civil contractual el beneficiario del mismo resulta ser el tercero afectado, como lo es en el presente caso **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** y está legitimado en la causa por activa en el presente derecho de petición para realizar la presente solicitud, conforme a lo establecido en el Art. 1127 del Código de Comercio.

RESPETUOSAS PETICIONES

1. Se expida copia de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas **STW018** vehículo de Servicio Público, en donde se certifique contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas **STW018**, vigente para el día 22 de Julio de 2021, en la cual debe figurar el representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA o quien corresponda.
2. Se expida copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Contractual para Vehículos de Servicio Público, en donde se certifique VALOR Y DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE LESIÓN A UNO O DOS PERSONAS, para el vehículo identificado con las placas **STW018**, vigente para el día 22 de Julio de 2021, en la cual debe figurar como tomador y asegurado, o quien corresponda.
3. De existir, se expida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO para Vehículos de Servicio Público que estuviese vigente para el vehículo de placas **STW018**, vigente para el día 22 de Julio de 2021, fecha de ocurrencia del accidente establecido en los hechos de la presente petición.
4. Se expida copia de la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones** que adquirió la entidad para cubrir los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, vigente para el 22 de Julio de 2021.
5. Se expida copia de la **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones EN EXCESO**, si la entidad ha suscrito pólizas en segunda capa diferente a la básica solicitada en el punto anterior, que adquirió la entidad para cubrir los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, vigente para el 22 de Julio de 2021.
6. Se solicita muy comedidamente y en específico se certifique los valores asegurados, básico y en exceso que haya contratado la compañía para cubrir los perjuicios ocasionados a los pasajeros que se desplacen en los buses de la entidad y en consideración al de placas **STW018**.

ANEXOS

Me permito aportar como tales para efectos de este escrito los siguientes:

1. Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita, **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**
2. Informe Policial de Accidentes de Tránsito de fecha de ocurrencia de los hechos, es decir, el día 22 de Julio de 2021 en donde quedó relacionado y plenamente identificada **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** como víctima en el presente caso en calidad de pasajera del vehículo **STW018** y por ende estoy totalmente legitimado por activa para presentar el derecho de petición de documentos que hoy se suscribe.

NOTIFICACIONES

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES SE ME UBICA EN LA CARRERA 58 NRO. 77-50 OF 105 - ITAGUI - Y EN EL ABONADO TELEFÓNICO: 5784487 - 3218315424

EMAIL: abogadalbp@gmail.com

Adjunto los documentos que respaldan dicha solicitud.

Agradezco de antemano toda su atención y colaboración.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS

Cedula 1.035.857.570

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 0101290830

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05004000

MEDELLÍN

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SIN DAÑOS ☐

12868

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

San Bito 10

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Código de Ruta Vía y Kilómetro o Sitio, Dirección y Ciudad

4. FECHA Y HORA

22/07/2021 14:40

5.1 CHOQUE CON 5.2 OBJETO FUO

VEHICULO ☒ MURO ☐ SEMAFORO ☐ TANCA/CASITA ☐
TREN ☐ PORTE ☐ PASARELA ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐
SEMÓFORO ☐ AFORO ☐ HONATANTE ☐ OTRO ☐
OBJETO FUO ☐ BARRERA ☐ VALLA SEÑAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA 6.2. SECTOR 6.3. ZONA

6.4. DISEÑO

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

GRANIZO ☐ VIENTO ☐
LUBIA ☐ NORMAL ☒
NIEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS

7.2. SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN

7.3. ESTADO

7.4. CONDICIONES

8. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.1. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.2. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.3. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.4. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.5. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.6. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.7. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.8. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.9. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.10. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.11. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.12. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.13. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.14. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.15. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.16. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.17. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.18. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.19. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.20. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.21. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.22. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.23. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.24. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.25. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.26. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.27. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.28. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.29. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.30. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.31. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.32. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.33. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.34. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

8.35. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

9.1. CONDUCTOR

9.2. VEHICULO

9.3. PROPIETARIO

9.4. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.5. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.6. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.7. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.8. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.9. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.10. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.11. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.12. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.13. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.14. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.15. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.16. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.17. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.18. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.19. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.20. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.21. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.22. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.23. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.24. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.25. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.26. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

9.27. DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

[illegible]

h

Op. 50



PES		TALLA DE MUJERES		PES		TALLA DE MUJERES	
#1	#2	#1	#2	#1	#2	#1	#2
1	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31	32
33	34	35	36	37	38	39	40
41	42	43	44	45	46	47	48
49	50	51	52	53	54	55	56
57	58	59	60	61	62	63	64
65	66	67	68	69	70	71	72
73	74	75	76	77	78	79	80
81	82	83	84	85	86	87	88
89	90	91	92	93	94	95	96
97	98	99	100	101	102	103	104
105	106	107	108	109	110	111	112
113	114	115	116	117	118	119	120
121	122	123	124	125	126	127	128
129	130	131	132	133	134	135	136
137	138	139	140	141	142	143	144
145	146	147	148	149	150	151	152
153	154	155	156	157	158	159	160
161	162	163	164	165	166	167	168
169	170	171	172	173	174	175	176
177	178	179	180	181	182	183	184
185	186	187	188	189	190	191	192
193	194	195	196	197	198	199	200
201	202	203	204	205	206	207	208
209	210	211	212	213	214	215	216
217	218	219	220	221	222	223	224
225	226	227	228	229	230	231	232
233	234	235	236	237	238	239	240
241	242	243	244	245	246	247	248
249	250	251	252	253	254	255	256
257	258	259	260	261	262	263	264
265	266	267	268	269	270	271	272
273	274	275	276	277	278	279	280
281	282	283	284	285	286	287	288
289	290	291	292	293	294	295	296
297	298	299	300	301	302	303	304
305	306	307	308	309	310	311	312
313	314	315	316	317	318	319	320
321	322	323	324	325	326	327	328
329	330	331	332	333	334	335	336
337	338	339	340	341	342	343	344
345	346	347	348	349	350	351	352
353	354	355	356	357	358	359	360
361	362	363	364	365	366	367	368
369	370	371	372	373	374	375	376
377	378	379	380	381	382	383	384
385	386	387	388	389	390	391	392
393	394	395	396	397	398	399	400
4							

	via 1	via 2
RAZZO		
PERALTE		
ACCIDENTE		

 VIGILANT
COURT REPORTERS & VIDEO



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

27-NOV-2008 GIRARDOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0113300-00157594-F-1035857570-20090526

0011802664A 1

29367937

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.035.857.570

RAMIREZ HOYOS

APELLIDOS

ISABEL CRISTINA

NOMBRES

Isabel Cristina Ramirez Hoyos
FIRMA





Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Respuesta MTRO E -20230001241 - Correspondiente a la solicitud MTRO 002-20230000318

2 mensajes

Metro de Medellin LTDA <metro@metrodemedellin.gov.co>
Para: "abogadalbp@gmail.com" <abogadalbp@gmail.com>

27 de febrero de 2023, 17:19

Bello, 27 de febrero de 2023

MTRO E - 20230001241

Cordial saludo

señora

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS,abogadalbp@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado MTRO 002- 20230000318 solicitud de copia de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas STW018

En el derecho de petición de la referencia, respetuosamente solicita la siguiente información:

1. Se expida copia de contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas STW018 vehículo de Servicio Público, en donde se certifique contrato o concesión con el cual les otorgan la labor de trabajo con el Estado del vehículo de placas STW018, vigente para el día 22 de Julio de 2021, en la cual debe figurar el representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA o quien corresponda.

Se adjunta copia del convenio interadministrativo entre el Municipio de Medellín y La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada "CN2011-0008 Convenio Metro-Municipio"

2. Se expida copia de la Póliza Básica de Responsabilidad Civil Contractual para Vehículos de Servicio Público, en donde se certifique VALOR Y DISPONIBILIDAD DE VALOR ASEGURADO PARA EL AMPARO DE LESIÓN A UNO O DOS PERSONAS, para el vehículo identificado con las placas STW018, vigente para el día 22 de Julio de 2021, en la cual debe figurar como tomador y asegurado, o quien corresponda.

Se adjunta copia de la póliza RCC # 5978567 de la vigencia 2021 – 2022 “Póliza 5978567”, adicional, se adjunta certificado de póliza de Responsabilidad civil contractual y extracontractual # 5978567 con vigencia el 13 de junio de 2021 hasta 12 de junio de 2022 con las coberturas y placas detalladas “CERTIFICACION 2021_2022”.

3. De existir, se expida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual EN EXCESO para Vehículos de Servicio Público que estuviese vigente para el vehículo de placas STW018, vigente para el día 22 de Julio de 2021, fecha de ocurrencia del accidente establecido en los hechos de la presente petición.

Se adjunta copia de la póliza de Responsabilidad Civil # 6158013990 “Póliza de RCE 6158013990_2”, la cual se extiende a cubrir la responsabilidad civil contractual del Sistema Metro.

4. Se expida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones que adquirió la entidad para cubrir los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, vigente para el 22 de Julio de 2021.

Es el mismo documento del numeral anterior.

5. Se expida copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones EN EXCESO, si la entidad ha suscrito pólizas en segunda capa diferente a la básica solicitada en el punto anterior, que adquirió la entidad para cubrir los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, vigente para el 22 de Julio de 2021.

No aplica, ya que para la vigencia 2021 -2022 no se contaba con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual EN EXCESO.

6. Se solicita muy comedidamente y en específico se certifique los valores asegurados, básico y en exceso que haya contratado la compañía para cubrir los perjuicios ocasionados a los pasajeros que se desplacen en los buses de la entidad y en consideración al de placas STW018.

Los valores asegurados para la vigencia 2021-2022 para cubrir los perjuicios ocasionados a los pasajeros que se desplacen en los buses de la entidad y en específico al de placa STW018 son los siguientes:

- **Póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 60 Smmlv.**
- **Póliza de Responsabilidad Civil, amparo de Vehículos propios y no propios por Cop\$ 5.000.000.000**

Lo anterior se certifica en cada uno de los anexos aportados en los numerales anteriores.

Atentamente,

MARIA DUQUE QUINTERO

Jefe Area Administración de Riesgos

Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada

Metro de Medellín Ltda.

Calle 44 46-001 Bello - Teléfono (60) 4 4548888 Ext. 8864

Código Postal 051051

www.metrodemedellin.gov.co



La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, éste puede contener información confidencial y/o material privilegiado. Cualquier retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, favor notifíqueme y elimine ese material. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus, por lo cual consideramos se encuentra libre de virus o cualquier anomalía que pueda afectar a terceros, sin embargo, el destinatario debe verificar con sus propias protecciones que ellos no están afectados por virus u otros defectos, La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada no asume responsabilidad alguna por la pérdida o daño ocasionada por la transmisión y uso de este material. The information transmitted here within is sensitive information intended only for use of the individual or entity to which it is addresses. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any retransmission, dissemination, distribution, copying or other use of, or taking of any action in reliance upon, this information is strictly prohibited. IF you have received this communication in error, please contact the sender and delete the material from your computer. Viruses: The message and its attachments are considered to be free of any virus or other defect. Nevertheless, we advise the recipient to verify that the material is virus free. La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada is not responsible for any loss or damages arising out of the transmission, use or handling of this material.'. Si no se puede aplicar la declinación de responsabilidades, adjunte el mensaje a un nuevo mensaje de declinación de responsabilidades.

4 archivos adjuntos

 **CN2011-0008 Convenio Metro-Municipio.pdf**
357K

 **Póliza 5978567.pdf**
47K

**CERTIFICACION 2021_2022.pdf**

141K

**Póliza de RCE 6158013990_2.pdf**

147K

Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

23 de mayo de 2023, 20:07

Para: Alejandro Betrán Marín <alejandrobetrán2007@gmail.com>

[Texto citado oculto]

4 archivos adjuntos**CN2011-0008 Convenio Metro-Municipio.pdf**

357K

**Póliza 5978567.pdf**

47K

**CERTIFICACION 2021_2022.pdf**

141K

**Póliza de RCE 6158013990_2.pdf**

147K



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLUS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

CN2011-0008

CONTRATO No 4600031108

Entre los suscritos, **ALONSO SALAZAR JARAMILLO**, Alcalde de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71'587.929, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, quien para los efectos de este Convenio se llamará **EL MUNICIPIO** y **RAMIRO MÁRQUEZ RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'418.054, quien en calidad de Gerente General, actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA**, persona jurídica de derecho público constituida mediante escritura pública No. 1020, otorgada el día 31 de mayo de 1979, en la Notaría Novena (9ª) del Círculo de Medellín, quien para efectos de este documento se denominará **LA EMPRESA**, se ha acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por el contenido de este documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el transporte es un servicio público esencial con prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la seguridad en el servicio, la prestación del mismo y la protección del sistema de transporte;

Que de acuerdo con el documento CONPES 3260 de diciembre 15 de 2003 - Política Nacional de transporte urbano y masivo-, las principales metas que debe alcanzar el Sistema Integrado de Transporte son:

➤ Eliminar la "guerra del centavo" generando un cambio en el sistema de remuneración a través de la transformación de la estructura empresarial del transporte urbano, pasando de empresas afiliadoras de vehículos a empresas propietarias de vehículos, y con un sistema de recaudo con tecnología de punta.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 444 4166
Medellín - Colombia www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ –SIT - VA

- Integrar institucional, física, tarifaria y operacionalmente los diferentes modos de transporte de la región, teniendo en cuenta la estructuración técnica y financiera que se realice para tal fin.
- Reordenar y coordinar las rutas de transporte público colectivo existentes, con los servicios del Sistema Integrado de Transporte;

Que por su parte, el documento CONPES 3307 de septiembre de 2004 –Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá-, describe la problemática de movilidad que se presenta en el Valle de Aburrá y plantea el fortalecimiento del sistema integrado de transporte masivo con que cuenta la Región;

Que por Acuerdo No. 16 de 2008, el Concejo de Medellín aprobó el Plan de Desarrollo 2008 – 2011 “Medellín Es Solidaria y Competitiva” que en los Proyectos Estratégicos programados para ejecutar durante este período con la participación del Municipio de Medellín, se encuentra el Sistema de Transporte Masivo de Mediana Capacidad y consagró como acciones la construcción y puesta en marcha de Metroplús;

Que el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá –SIT – VA- debe estar conformado por todos los modos de transporte (Metro, Cables Aéreos, Metroplús, Tranvía), integrados física, tarifaria, institucional y operacionalmente, con el fin de atender de manera eficiente, segura, económica y sostenible las necesidades presentes y futuras de transporte de los habitantes del Valle de Aburrá; a todos los modos de transporte se suman los servicios de alimentación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3109 de 1997, la autoridad de transporte masivo, es la encargada de la planificación, organización, control y vigilancia del sistema de transporte masivo;



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Aljorja, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 444 1144
Medellín – Colombia - www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ - SIT - VA

Que por Resolución No. 1371 de 2008 el Ministerio de Transporte aprobó como autoridad de transporte masivo en el Valle de Aburrá, al Área Metropolitana del Valle de Aburrá;

Que la implementación de nuevos modos y servicios al SIT-VA, de acuerdo con las Políticas de Movilidad Regional (Acuerdo Metropolitano No. 3 de 2011) se hará de manera gradual, en la medida en que se determine su ejecución:

Descripción
Entra en operación la Troncal de Metroplús de la Universidad de Medellín – Aranjuez.
Entran en operación los servicios de alimentación, tanto nuevos como existentes al Metro y a la troncal de Metroplús en las Cuencas 3 y 6, bajo la estructura del SIT-VA.
La alimentación al Metro de las cuencas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 operarán como lo han venido haciendo hasta ahora (condiciones técnicas, legales y financieras de los convenios comerciales actuales), con un período de transición.
La alimentación de los servicios nuevos y existentes al Metro de las cuencas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 se incorporará bajo la estructura del SITVA.
Los nuevos proyectos de ampliación del Metro, establecidos en el Plan Maestro 2006 – 2030 - <i>Confianza en el Futuro</i> , de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Ltda.
La Pretroncal del sur de Metroplús y su alimentación.
El Tren Multipropósito.
Otros proyectos de transporte que se determinen en los municipios del Valle de Aburrá.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujara, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4444144
Medellín - Colombia www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ –SIT- VA

Que para EL MUNICIPIO y LA EMPRESA, Metroplús representa un gran beneficio social que mejora la accesibilidad del transporte de la ciudad, la calidad ambiental al utilizar tecnologías limpias, el amoblamiento urbano y paisajístico de la zona, además; contribuye a la reducción de los índices de afectación a la salud pública;

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines;

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95 permite la asociación entre diferentes entidades públicas, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro;

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario;

Que la Resolución No. JD - 125 de 2007, por medio de la cual se adopta el Reglamento de Contratación de LA EMPRESA, en su Título IV, artículo Vigésimo Cuarto, permite la celebración de convenios con otras entidades estatales;

Que a LAS PARTES que suscriben el presente Convenio les corresponde en términos de Ley, desarrollar las actividades contenidas en el objeto, como función social para cumplir con sus responsabilidades estratégicas, promover la prosperidad en general y el mejoramiento social de los habitantes, así como la satisfacción de las necesidades de movilidad y el desarrollo armónico de la región.

Que la Junta Directiva de LA EMPRESA, en su sesión del 19 de enero de 2011 (Acta No. 389) decidió por unanimidad de sus miembros aprobar "la propuesta del señor Alcalde de Medellín para que la Empresa asuma la operación de la troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y de la Pretroncal por la Avenida Oriental.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4441144
Medellín - Colombia - www.medicelli.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ - SIT - VA

Igualmente, para que contrate la operación de los servicios alimentadores a Metroplús y al Metro en las Cuencas 3 y 6 y adelante todos los trámites administrativos presentados y analizados, para lograr los mayores beneficios para la comunidad del Valle de Aburrá con el funcionamiento de un sistema de movilidad de calidad.”

ACUERDOS:

CAPÍTULO I

OPERACIÓN SERVICIO PÚBLICO URBANO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE MEDIANA CAPACIDAD BAJO EL MODO TERRESTRE AUTOMOTOR

PRIMERO.- Objeto: Por el presente Convenio EL MUNICIPIO entrega a LA EMPRESA la explotación de los corredores viales Troncal U. de M. – Aranjuez y Pretroncal (Estación Industriales del Metro – Avenida Oriental – Avenida Echeverri – Carrera Bolívar – Estación Hospital del Metro), genéricamente denominados Metroplús, en forma especial y exclusiva.

PARÁGRAFO.- Se otorga permiso de uso de las vías mencionadas a LA EMPRESA, lo que no excluye el mantenimiento de las mismas por parte del MUNICIPIO.

Las vías mencionadas y las estaciones y patios se entregan por parte del MUNICIPIO a LA EMPRESA, para que realice la operación del servicio público urbano de transporte masivo de pasajeros de mediana capacidad bajo el modo terrestre automotor, con todos sus componentes: administración de la operación, administración de estaciones y recaudo, control y comunicaciones, con todos sus derivados: compra de equipos, selección, capacitación y vinculación de personal, vigilancia y aseo, entre otros.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOMOS

Centro Administrativo La Alpujara, Calle San Juan 52-665
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4441144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

Para el efecto, EL MUNICIPIO aportará a LA EMPRESA los recursos en dinero para que adquiera el equipo rodante necesario para el servicio de transporte masivo en las vías antes descritas.

LA EMPRESA contratará, de conformidad con las políticas y parámetros definidos por la autoridad de transporte masivo, los servicios alimentadores al Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá, en las vías determinadas por la Autoridad de Transporte Masivo, en las Cuencas 3 y 6 del municipio de Medellín.

SEGUNDO.- Descripción general del proyecto: El proyecto comprende la puesta en marcha y operación del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Pasajeros de mediana capacidad, bajo el modo terrestre automotor, sobre la siguiente infraestructura de transporte en el Municipio de Medellín.

TRONCAL MEDELLÍN: 12.5 kilómetros que comprende el trayecto desde la Universidad de Medellín hasta el Parque de Aranjuez, pasando por la calle 30 hasta la Estación Industriales del Metro, de aquí por la Avenida del Ferrocarril, hasta la calle Barranquilla, por esta hasta la carrera 45 en Manrique y por esta hasta el Parque de Aranjuez.

ESTACIONES: 21 estaciones en el corredor Troncal que corresponden a los puntos de parada fijos, destinados para el ascenso y descenso de pasajeros; situados a una distancia promedio de 500 m entre sí.

PRETRONCAL AVENIDA ORIENTAL: 5.5 km aproximadamente que corren por la calle 30 desde la Estación Industriales del Metro hasta la glorieta de ENKA, de aquí por la carrera 43A hasta encontrar la Avenida Oriental hasta la Carrera Bolívar, para finalmente conectarse con el corredor en la estación Hospital. Esta vía contará con paraderos en puntos fijos.

TERCERO.- Alcance: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se realizarán las siguientes actividades:



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-155
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4446144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

- a) Administración de los recursos entregados por el Municipio de Medellín, a través de un encargo fiduciario.
- b) Contratación para el suministro del material rodante necesario para una efectiva prestación del servicio de transporte, que atienda satisfactoriamente la demanda calculada mediante los modelos técnicos. Esta actividad incluye la posibilidad de contratar con cargo a los aportes del MUNICIPIO, el material rodante en la modalidad financiera que se estime conveniente con la finalidad de cumplir con la fecha de inicio de la operación del sistema.
- c) Recepción, mantenimiento, administración y custodia de las estaciones de Metroplús.
- d) Consecución de créditos y compra de equipos de recaudo, control y comunicaciones con tecnología probada, reconocida y de calidad.
- e) Administración, adecuación y mantenimiento de patios para el servicio de estacionamiento y mantenimiento del material rodante.
- f) Consecución de créditos para el pago de racionalización de los vehículos existentes.
- g) Contratación y administración de la operación de los servicios alimentadores en las cuencas 3 y 6 del Municipio de Medellín, bajo las autorizaciones y condiciones establecidas por la autoridad de transporte masivo.
- h) Gestión y sensibilización social del proyecto con la comunidad beneficiada y la formación de usuarios.
- i) Contratación y administración de todos los servicios inherentes a la operación, tales como publicidad, vigilancia pública y privada, aseo, mantenimiento de instalaciones físicas y equipos electromecánicos.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-155
Línea Única de Atención a la Ciudadanía: +57 4 4441144
Medellín - Colombia www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

- j) Selección, vinculación y capacitación del personal para atender integralmente la operación.
- k) La gestión de las actividades enunciadas se hará en el marco de los estándares de calidad en los cuales está certificada la Empresa (NTC-ISO 9001:2008 - Sistema de Gestión de la Calidad; NTC-ISO 14001:2004: Sistema de Gestión Ambiental; NTC-OHSAS 18001:2007: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional; NTCGP 1000:2004: Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública y con aplicación del Modelo Estándar de Control Interno -MECI-) y con los atributos Metro.
- l) Puesta en marcha de Metroplus.
- m) Todas las demás que resulten inherentes al cumplimiento del objeto y fines del Convenio interadministrativo que se suscribe con el Municipio de Medellín.

PARÁGRAFO 1. El alcance de las actividades de este Convenio y la definición o la redefinición de las mismas, estarán a cargo de las partes de común acuerdo.

PARÁGRAFO 2. Los aportes en dinero y la infraestructura de vías, serán responsabilidad directa de EL MUNICIPIO. La adquisición de equipos y material rodante y la operación y administración de Metroplús estará a cargo de LA EMPRESA.

CUARTO.- Plazo: El término de ejecución del presente Convenio, comprende:

1. Plazo para la realización de las actividades previas a la iniciación de la operación de la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal de la Avenida Oriental: Se fija en OCHO (8) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio que se suscribirá cuando los recursos destinados para la vigencia 2011 se encuentren consignados en la fiducia.
2. El plazo de operación de la Troncal Universidad de Medellín – Aranjuez y la Pretroncal de la Avenida Oriental y los servicios de alimentación, se fija en



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea (línea de Atención a la Ciudadanía) +57 4 644144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLUS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

QUINCE (15) AÑOS, contados a partir de la firma de orden de inicio de operación. Este plazo está calculado, a partir de la vida útil de los vehículos y podrá aumentar o disminuir de acuerdo con el promedio de explotación de la flota.

Estos plazos podrán prorrogarse según las necesidades del proyecto y de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO.- LA EMPRESA podrá acudir a contratar con cargo a los aportes entregados por EL MUNICIPIO, el material rodante en la modalidad financiera que se estime conveniente con la finalidad de cumplir con la fecha de inicio de la operación de Metroplús y a formas de consecución de equipo y prefuncionamiento de recaudo, control y comunicaciones, con el fin de iniciar operación temprana o instructiva, antes del plazo inicialmente pactado.

QUINTO.- Gestión de la operación: LA EMPRESA es la responsable de la puesta en marcha y operación de Metroplús en el Municipio de Medellín. Para estos efectos, designará un Profesional, quien se encargará de la coordinación y dirección de todas las actividades necesarias para su cumplimiento.

SEXTO.- Obligaciones: Por el presente documento las partes asumen las siguientes obligaciones:

EL MUNICIPIO se obliga a:

- Gestionar y entregar los recursos a los que se compromete por este Convenio, en los plazos definidos para ello.
- Autorizar el uso de las vías descritas en la cláusula SEGUNDA de este Convenio y garantizar su disponibilidad durante el plazo establecido.
- Gestionar la entrega de las estaciones y los patios para la operación.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-185
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 444144
Medellín - Colombia www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

- d) Garantizar el sistema semafórico y de señalización necesario para la operación.
- e) Suministrar la información técnica y el apoyo logístico que requiera el proyecto.
- f) Realizar las acciones necesarias para la completa reestructuración del transporte público colectivo (eliminación y modificación de rutas de acuerdo con el diseño operacional que determine la Autoridad de Transporte).

LA EMPRESA se obliga, además de dar cumplimiento al alcance de lo descrito en la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio, a:

- a) Adelantar los procesos contractuales para la adquisición de equipo rodante, recaudo, control y comunicaciones y operación de los servicios de alimentación.
- b) Gestionar y obtener ante la Autoridad de Transporte Masivo las autorizaciones y/o permisos necesarios para la contratación de los servicios alimentadores.
- c) Administrar y presentar informes sobre los recursos aportados por EL MUNICIPIO y el reporte de pagos generados por la entidad fiduciaria.
- d) Contratar los créditos para las inversiones en recaudo, control y comunicaciones y para la racionalización de los vehículos existentes, que salen de servicio con la puesta en marcha de Metroplús.
- e) Reponer el equipo rodante, cuando fuere necesario.
- f) Efectuar el manejo administrativo y técnico, mantenimiento de los equipos e instalaciones, control de la programación, pago de los servicios públicos y todas las demás que se dirijan al cumplimiento del objeto de este Convenio.

SÉPTIMO.- Aportes al Convenio: El valor requerido por LA EMPRESA para la adquisición del material rodante se fija en la suma de TREINTA Y CINCO MIL



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 32-165
Línea Óptica de Atención a la Ciudadanía +57 4 444 1144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT-VA

DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES PESOS M.L. (\$35.281'000.000), recurso que será aportado por EL MUNICIPIO a LA EMPRESA y el cual es requerido para la operación de Metroplús. Este valor será entregado de acuerdo a la siguiente programación:

Para el año 2011, se aportarán QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000.000), los cuales están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del MUNICIPIO No. 4000050530 del 27 de enero de 2011 y registro presupuestal 4800005805 de febrero 1 de 2011.

EL MUNICIPIO se compromete a incluir en el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para ejecución en el año 2012, los siguientes recursos:

- La diferencia entre los recursos comprometidos para compra de equipo rodante entregados en el presente año y los recursos faltantes, que ascienden a la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$ 20.281'000.000).
- Los recursos faltantes en la operación, derivados del flujo de caja negativo estimado en el modelo financiero, de llegarse a presentar en el balance del primer año de operación, para lo cual la administración solicitará en las disposiciones generales del proyecto de presupuesto general para la vigencia del 2012, facultad para realizar los traslados presupuestales respectivos.

LA EMPRESA aportará en especie, el conocimiento acumulado sobre operación de transporte masivo y el recurso humano especializado y de apoyo logístico.

OCTAVO.- Manejo de recursos: Los recursos para el proyecto serán administrados mediante encargo fiduciario, en una subcuenta de la fiducia contratada por LA EMPRESA con la Fiduciaria de Occidente.

PARÁGRAFO 1. Los rendimientos financieros que se obtengan del encargo fiduciario serán manejados en cuentas independientes en la entidad fiduciaria y



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 54-105
Libre de Atracción a la Ciudadanía 157 4444144
Medellín - Colombia www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

una vez finalizado este Convenio, se entregarán al MUNICIPIO, de acuerdo con las políticas que para el efecto sean fijadas por el Consejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-.

PARÁGRAFO 2. LA EMPRESA será responsable de efectuar las operaciones que garanticen la cobertura del riesgo cambiario para cualquier negociación en moneda extranjera, siempre y cuando se hagan los aportes correspondientes y en la oportunidad determinada en el flujo de caja. Para ello se debe contar con los recursos en el encargo fiduciario.

NOVENO.- Operación de Metroplús: Las partes acuerdan que LA EMPRESA será la encargada de la gestión sostenible futura de Metroplús en su fase operativa, incluyendo la totalidad del recaudo de los ingresos, su operación, mantenimiento, costos y gastos asociados a estos. Para estos efectos, la troncal Aranjuez - Universidad de Medellín y la Pretroncal Avenida Oriental serán asimilados a nuevas líneas de Metro, que operará con integración total al sistema de transporte masivo actualmente en servicio.

DÉCIMO.- Propiedad de los activos: Los activos que resulten de las inversiones del proyecto se tratarán de la siguiente forma:

- El material rodante que se adquiera será propiedad de LA EMPRESA, y esta se compromete a usarlos exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- EL MUNICIPIO es el dueño de la infraestructura vial (troncal, pretroncal y malla vial destinada a los servicios alimentadores), de acuerdo con lo dispuesto en el documento CONPES 3307 de septiembre de 2004 y en consecuencia es el responsable de su mantenimiento.
- Las estaciones construidas a lo largo de la Troncal Aranjuez – Universidad de Medellín, las paradas fijas de la Pretroncal y las que se llegaren a construir con recursos de EL MUNICIPIO, son de su propiedad y por el presente Convenio



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4441144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLUS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT- VA

interadministrativo LA EMPRESA se compromete a realizar su mantenimiento general.

CAPITULO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES

COMPROMISO CON LA REESTRUCTURACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

DECIMO PRIMERO.- EL MUNICIPIO asume el compromiso de realizar las actividades que le competen como autoridad de transporte público colectivo, necesarias para garantizar la reestructuración del mismo, del que deberá derivarse la eliminación y modificación de rutas, disminución de capacidad transportadora de las empresas de transporte público colectivo que operen en la respectiva cuenca, de conformidad con los parámetros definidos por la Autoridad de Transporte Masivo; lo anterior con el fin de que no queden recorridos superpuestos que incrementen los costos, incentiven la competencia entre modos por el pasajero y no se propenda por un eficiente, cómodo y seguro servicio, de conformidad con las Políticas de Movilidad Regional.

COMPROMISO EN LA ENTREGA DE VÍAS, ESTACIONES Y PATIOS

DECIMO SEGUNDO.- La entrega de los bienes inmuebles necesarios para la eficiente prestación del servicio encomendado a LA EMPRESA por el presente Convenio, se hará mediante los documentos legales correspondientes a los modos de transferencia, que se definan.

COMPROMISO DE RESPALDO AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL SISTEMA



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Aljorja, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 457 4 444 4194
Medellín - Colombia www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

DECIMO TERCERO.- EL MUNICIPIO, en el logro de la implementación y operación del Sistema Integrado de Transporte en el Municipio de Medellín, se compromete a:

- a) Prestar su mayor cooperación en la adopción de las decisiones necesarias para que el Sistema Integrado de Transporte en el Municipio de Medellín, se implemente de conformidad con los fines previstos y en condiciones que aseguren la prestación eficiente y oportuna del servicio público de transporte masivo de pasajeros.
- b) En caso de presentarse diferencias negativas entre la tarifa al usuario y la tarifa técnica, por decisiones de la Autoridad de Transporte Masivo, EL MUNICIPIO se obliga a gestionar todos los trámites presupuestales tendientes a incluir las partidas presupuestales necesarias, para mantener el nivel de ingresos que se hubiera obtenido por la aplicación de la tarifa técnica.
- c) Una vez, surtidos los trámites presupuestales de que trata el literal anterior, realizará las transferencias de los recursos al Fondo de Estabilización de la Tarifa a título de compensación, para su distribución, conforme a los mecanismos y asignaciones que se establezcan.

CAPITULO III

DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMO CUARTO.- Perfeccionamiento: El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la firma de los representantes legales de las entidades participantes.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 444144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLUS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

DÉCIMO QUINTO.- Publicación: EL MUNICIPIO deberá publicar, a su cargo, el presente Convenio en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

DÉCIMO SEXTO.- Cesión: Este Convenio se celebra en consideración a las calidades de LAS PARTES, por lo tanto no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de éste, salvo autorización previa y expresa de la otra PARTE.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Confidencialidad: Las partes se obligan a no divulgar la información confidencial a la cual tendrán acceso con ocasión de este Convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DÉCIMO OCTAVO.- Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente Convenio, quedará a cargo única y exclusivamente de LAS PARTES.

DÉCIMO NOVENO.- Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por las Leyes 100 de 1993, 797 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4982 de 2007, las partes deberán garantizar que las personas que intervienen en la ejecución de este Convenio se encuentran afiliados a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales.

VIGÉSIMO.- Causales de Terminación: Este Convenio terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado.
- b) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

- c) Por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por alguna de LAS PARTES integrantes.
- d) Por las demás causales estipuladas en la ley.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Liquidación: El presente Convenio será liquidado a su finalización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Anexos: Para la debida ejecución de este Convenio interadministrativo se tendrá como información auxiliar y adicional, la siguiente:

1. Documento CONPES 3260 de diciembre 15 de 2003 -Política Nacional de transporte urbano y masivo-.
2. Documento CONPES 3307 de septiembre de 2004 -Sistema Integrado de Servicio Público Urbano de Transporte Masivo de Pasajeros del Valle de Aburrá-.
3. Actas Nos. 388 y 389 de enero 17 y 19 de 2011 de la Junta Directiva de LA EMPRESA.
4. Modelo financiero de los cuatro modos integrados (Metro, Cables, Metroplús, Tranvía).

VIGÉSIMO TERCERO.- Documentos: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio:

- a) El Análisis de Oportunidad y Conveniencia.
- b) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000050530 del 27 de enero de 2011.



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4441144
Medellín - Colombia - www.medicelli.gov.co



Alcaldía de Medellín

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y LA EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LIMITADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BUSES, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE METROPLÚS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ -SIT - VA

Para constancia se suscribe en el Municipio de Medellín, en dos originales del mismo tenor, el

Por EL MUNICIPIO,

ALONSO SALAZAR JARAMILLO
Alcalde de Medellín

RICARDO SMITH QUINTERO
Secretario de Transportes y Tránsito

Revisó: Gustavo Adolfo Arboleda Mejía -
Secretario General, Municipio de Medellín

Por LA EMPRESA,

RAMIRO MARQUEZ RAMÍREZ
Gerente General

BEATRIZ ELENA OSORIO LAVERDE
Secretaria General



SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

Centro Administrativo La Alpujarra, Calle San Juan 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía +57 4 4444144
Medellín - Colombia - www.medellin.gov.co

SEGURO DE AUTOMÓVILES
PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS Y RECIBO DE PRIMA
RCE TRANSPORTE PUBLICO AGRICOLA



Señor (a)
EMPRESA DE TRANSP MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
CL 44 # 46 - 01 VT DE BELLO
BELLO
5947 - 2816

Póliza 5978567-1	Documento 76158527	Ofic. Radicación 2816	Referencia de Pago 04076158527

INFORMACIÓN DEL TOMADOR

NIT 8909236681	Razón Social y/o Nombres y Apellidos EMPRESA DE TRANSP MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA		
Dirección CL 44 # 46 - 01 VT DE BELLO	Ciudad BELLO		Teléfono 4548888

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

CEDULA	Nombres y Apellidos VER CERTIFICADO INDIVIDUAL DOCUMENTO ADJUNTO

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nombres y Apellidos TERCEROS AFECTADOS

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Placa	Marca - Tipo - Características					Código Fasecolda	Modelo	Clase de Vehículo		
Riesgo	Servicio		Motor			Chasis o Serie	Departamento Circulación			% Bonificación
VIGENCIA DEL SEGURO			VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			FECHA DE EXPEDICIÓN	VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR	
Días 1096	Desde 12-JUN-2019	Hasta 12-JUN-2022	Días 365	Desde 12-JUN-2021	Hasta 12-JUN-2022	03 DE JUNIO DE 2021	\$293.940.000	\$55.848.600	\$349.788.600	

DOCUMENTO DE: RECIBOS MANUALES

TEXTOS Y ACLARACIONES:

COBRO DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PRORROGA PARA LA VIGENCIA JUNIO 12 DE 2021 HASTA JUNIO 12 DE 2022.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA.
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17.
TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES CONTENIDAS EN LA FORMA F01-40-173 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

Código	Nombres del Asesor	Oficina	Compañía	Categoría	% Participación	Valor Prima
5676	DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS	2817	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	50,00	146.970.000
5947	WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS	2817	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	CORREDORES	50,00	146.970.000
Fecha a partir de la cual se utiliza 01 - 08 - 2009		Tipo y Número de la Entidad 13 - 18		Tipo de Documento P	Ramo al cual pertenece 03	Identificación de la Proforma F01-40-173

Firma Autorizada

Recibí (Firma Cajero o Cobrador Autorizado)

IMPORTANTE : Este documento sólo es valido como recibo de prima, si está firmado por un cajero o cobrador autorizado por SURAMERICANA. Si se entrega a cambio de un cheque, la prima sólo será abonada al recibir SURAMERICANA su valor.



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

SUC.	RAMO	POLIZA No.
16	15	6158013990

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE POLIZA : R.C.E. GENERAL

FECHA SOLICITUD DÍA MES AÑO			CERTIFICADO DE RENOVACION		N° CERTIFICADO 2	N° AGRUPADOR	SUCURSAL MEDELLÍN CORREDORES									
TOMADOR		EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.							NIT		890.923.668-1					
DIRECCIÓN		CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA							TELÉFONO		4548874					
ASEGURADO		EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.							NIT		890.923.668-1					
DIRECCIÓN		CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA							TELÉFONO		4548874					
BENEFICIARIO		TERCEROS AFECTADOS							NIT		000.000.000-0					
DIRECCIÓN		*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL							TELÉFONO		0					
MONEDA Pesos			PUNTO DE VENTA	FECHA CORTE NOVEDADES	FECHA MAXIMA DE PAGO			VIGENCIA								NÚMERO DE DÍAS
					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	HORA	DÍA	MES	HASTA AÑO	HORA	
TIPO CAMBIO 1.00				FECHA MAXIMA DE PAGO	22	5	2021	19	03	2021	00:00	19	03	2022	00:00	365

DETALLE DE COBERTURAS

ASEGURADO	: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT 890.923.668-1.
Dirección del Riesgo 1	: CALLE 44 NO 46 0001, BELLO, ANTIOQUIA.	
Ramo	: RESPONSABILIDAD CIVIL	
SubRamo	: R.C.E. GENERAL	
Objeto del Seguro	: R.C.E. - PERJUICIOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS POR EL ASEGURADO	
AMPAROS CONTRATADOS	VALOR ASEGURADO	LIMITE POR EVENTO
R.C.E. GENERAL (PREDIOS , LABORES Y OPERACIONES)	60,000,000,000.00	0.00
R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	60,000,000,000.00	0.00
R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5,000,000,000.00	0.00
R.C.E. VIAJES AL EXTERIOR	60,000,000,000.00	0.00
R.C.E. CONTAMINACION	60,000,000,000.00	0.00
GASTOS MEDICOS	7,500,000,000.00	0.00
R.C.E. PARQUEADEROS	4,000,000,000.00	0.00
R.C. CRUZADA	60,000,000,000.00	0.00
Deducible: 5.00 POR CIENTO TODA Y CADA PERDIDA MÍNIMO 1,500,000.00 PESOS		
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL	60,000,000,000.00	0.00
Deducible: 2.50 POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL SINIESTRO MÍNIMO 0.50 SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE		
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	9,000,000,000.00	0.00
GASTOS DE DEFENSA	60,000,000,000.00	
GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS	15,000,000.00	
BENEFICIARIOS	Documento	
Nombre		

FACTURA A NOMBRE DE: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.

FORMA DE PAGO: CONVENIOS DE PAGO 60 DIAS INTE

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA ASEGURADORA PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO (ARTICULO 81 Y 82, LEY 45 DE 1990).

FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, LAS CLAUSULAS, CONDICIONES GENERALES FORMA (*) Y PARTICULARES RELACIONADAS EN HOJA ANEXA.

(*) FORMA ANEXA:

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$ *****60,000,000,000.00
PRIMA	\$*****628,518,000.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****119,418,420.00
AJUSTE AL PESO	\$*****0.00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****747,936,420.00

EN MI CALIDAD DE TOMADOR DE LA PÓLIZA REFERENCIADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE, QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN, EL TEXTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE LA PÓLIZA, ME HAN SIDO ANTICIPADAMENTE EXPLICADAS POR LA ASEGURADORA Y/O POR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS LAS EXCLUSIONES Y EL ALCANCE O CONTENIDO DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA Y DE LAS GARANTÍAS, Y EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS AQUÍ CONTENIDA.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES Y AGENTES DE RETENCIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3 DE 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN MEDELLIN A LOS 23 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021

FIRMA AUTORIZADA DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO				EL TOMADOR INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPANÍA	% PARTICIPACION	PRIMA	CODIGO	TIPO	NOMBRE	% PARTICIPACION
1	SBS SEGUROS COLOMBIA S A	45	282,833,100.0	2619	Corredor	DELIMA MARSH S.A.	50.00
2	ALLIANZ SEGUROS SA	10	62,851,800.00	24323	Corredor	WILLIS COLOMBIA CORREDORES	50.00
9	CONFIANZA COMPANIA ASEGU	10	62,851,800.00				



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co
Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

-ORIGINAL - CLIENTE-

USUARIO: JPAPONTES

P_XXXXXX



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.6158013990

RENOVACION		HOJA ANEXA No. 1	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

BENEFICIARIOS

Nombre
TERCEROS AFECTADOS

Documento
NIT 000.000.000-0

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. RENUEVA LA PRESENTE POLIZA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

TIPO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TOMADOR EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA. (METRO DE MEDELLIN)

ASEGURADO EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA. PARA TODOS SUS MODOS DE TRANSPORTE, INCLUYENDO EL TREN, CABLES, TRANVÍA Y DIVERSAS LÍNEAS DE BUSES BRT.

EMPRESA ALIMENTOS DELYLUNCH S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT 901166494 * 6 ÚNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL METRO Y TERCEROS EN TALLERES Y OFICINAS; UNIÓN TEMPORAL UNAL * U DE A Y POLITÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO Y CONTRATISTAS EN LO QUE SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE A LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS EN EL DESARROLLO DE UNA ACTIVIDAD PRESTATARIA DE UN SERVICIO A LA EMPRESA.

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS, USUARIOS DEL SISTEMA METRO Y LOS DIVERSOS MODOS DE TRANSPORTE INCLUYENDO ENTRE OTROS, TREN, CABLES, TRANVÍA Y DIVERSAS LÍNEAS DE BUSES BRT.

VIGENCIA 19 DE MARZO DE 2021 A LAS 00:00 HORAS HASTA 19 DE MARZO DE 2022 A LAS 00:00 HORAS

LEY Y JURISDICCIÓN COLOMBIA.

UBICACIÓN DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA COLOMBIA.

TERRITORIALIDAD REPÚBLICA DE COLOMBIA.

BASE DE COBERTURA OCURRENCIA. SE AMPARAN ÚNICAMENTE LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LIMITACIÓN TEMPORAL PARA LA RECLAMACIÓN DE ACUERDO A LA LEY COLOMBIANA.

PREDIOS ASEGURADOS SON PREDIOS ASEGURADOS TODAS LAS INSTALACIONES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, SEAN O NO DE SU PROPIEDAD.

GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA 60 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBIDO Y RADICADO EL DOCUMENTO EN LAS OFICINAS DEL METRO DE MEDELLÍN, CON PAGO DIRECTO A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CLÁUSULA DE APLICACIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE EL PROPONENTE ACEPTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LO ESTABLECIDO EN LOS TEXTOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS PÓLIZAS, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECE LA INFORMACIÓN Y CONDICIONES PACTADAS COMO CONDICIÓN PARTICULAR DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYEN LAS EXCLUSIONES QUE SE PACTEN MEDIANTE ESTA VÍA.

LÍMITE ASEGURADO COL\$60.000.000.000 AGREGADO/VIGENCIA. LA SUMA ASEGURADA, ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA RESPONSABILIDAD DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS NO EXCEDERÁ ESTE LÍMITE, AUNQUE DURANTE LA VIGENCIA OCURRAN UNO O MÁS SINIESTROS.

DEDUCIBLES

GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL PARA LA GENERALIDAD DE MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE. SIN DEDUCIBLE.

DEMÁS AMPAROS TRANVÍA 10% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS TREN Y CABLE 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS MAQUINARIA Y EQUIPO (MES VEHÍCULOS Y EQUIPOS AUXILIARES) 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

DEMÁS AMPAROS BUSES BRT 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COP 5,000,000

CONDICIONES TÉCNICAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS

INTERÉS ASEGURADO 'LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES OCASIONADOS EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

BAJO LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SE ENTIENDE QUE SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DEL SISTEMA METRO (TREN, CABLES, TRANVÍA Y BRT). COMPLEMENTARIAMENTE A TODOS AQUELLOS QUE CONSUMEN LOS PRODUCTOS OFRECIDOS POR LA EMPRESA QUE PRESTE SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

SE ACLARA, QUE PARA LOS AMPAROS QUE OPERAN EN EXCESO DE OTROS SEGUROS O SUMAS DE DINERO, ESTOS HARÁN LAS VECES DE DEDUCIBLE Y POR CONSIGUIENTE, NO HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE DEDUCIBLE ADICIONAL.'



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 2	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

COBERTURAS 'ESTE SEGURO CUBRE, LOS VALORES QUE LA EMPRESA, COMO ASEGURADO, ESTUVIERE LEGALMENTE OBLIGADO A INDEMNIZAR A TERCEROS Y USUARIOS DEL SISTEMA FÉRREO, CABLES, TRANVÍA Y BUSES BRT' COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DEL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS, COMPLEMENTARIAS Y ESPECIALES, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y CAUSADOS DIRECTAMENTE POR LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS O EQUIPOS EN LOS CUALES LA EMPRESA DESARROLLA Y REALIZA SUS ACTIVIDADES O POR LAS OPERACIONES Y LABORES QUE LLEVA A CABO EN DICHOS PREDIOS O FUERA DE ELLOS.

SE ACLARA QUE LA COBERTURA PARA BUSES BRT, OPERARA EN EXCESO DE LAS CAPAS PRIMARIAMENTE CONTRATADAS POR ESTE SISTEMA EN SUS PÓLIZAS PROPIAS.'

EL ÁMBITO TERRITORIAL Y FORO DE LA PRESENTE PÓLIZA ES LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, E IGUALMENTE LA JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SERÁ COLOMBIA, EXCEPTO PARA EL AMPARO DE DESPLAZAMIENTO O VIAJES DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO AL EXTERIOR Y EL DE PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS INTERNACIONALES CASO EN EL CUAL EL ÁMBITO TERRITORIAL, JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN DE LA COBERTURA SERÁ MUNDIAL.

EL AMPARO BÁSICO INCLUYE ADICIONALMENTE, PERO NO ESTÁ LIMITADO, A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

LA POSESIÓN Y USO DE LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN, INCLUIDAS LAS CATENARIAS, ACOMETIDAS, REDES ELÉCTRICAS, SISTEMA FUNCIONAL DE GAS SIENDO O NO DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA Y OPERADO POR LA EMPRESA, METRO PLUS O EPM Y POR LAS QUE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

LA TENENCIA, POSESIÓN O USO A CUALQUIER TÍTULO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO, DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS INHERENTES O NECESARIOS PARA LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA EMPRESA.

EL USO, POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE LUGARES DE ESTACIONAMIENTO (PARQUEADEROS).

LA TENENCIA DE ANIMALES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O EL USO DE LOS MISMOS PARA ACTIVIDADES TALES COMO VIGILANCIA O RESCATES.

EL INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

LA TENENCIA, POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO A CUALQUIER TÍTULO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE AYUDA O DIAGNÓSTICO MÉDICOS, EN EL CASO DE QUE SE CUENTE CON ÁREAS DE PRIMEROS AUXILIOS EN DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA.

LA TENENCIA Y USO DE INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA, ASÍ COMO DE MÁQUINAS DE TRABAJO Y DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS O AJENOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL NEGOCIO O DURANTE EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA. PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA SE AMPARAN LOS DAÑOS QUE SE LE PUDIERAN GENERAR AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR CUANDO ESTE SEA PROPIEDAD DE UN TERCERO, PERO SU CARGUE Y DESCARGUE SEA EFECTUADO POR EL ASEGURADO Y DE ESTAS ACTIVIDADES SE DERIVE EL DAÑO A DICHO VEHÍCULO. LOS DAÑOS AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE TERCEROS AL QUE SE HACE REFERENCIA SE ENCUENTRAN SUBLIMITADOS A COL\$ 1.000.000.000 EVENTO / COL\$ 1.700.000.000 VIGENCIA.

LA TENENCIA, POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO A CUALQUIER TÍTULO DE LOS SISTEMAS, RECURSOS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, INCLUIDAS LAS LABORES REQUERIDAS PARA CONSERVAR SU INTEGRIDAD Y PERMITIR LA CONTINUIDAD Y EFICACIA PARA PREVENIR Y ATACAR EVENTOS DE RIESGO COMO EL INCENDIO, LAS PROTECCIONES PARA DAÑOS POR AGUA INTERNA O EXTERNA, LOS DETECTORES DE CUALQUIER TIPO, LOS CERRAMIENTOS PARA EVITAR LA INTRUSIÓN DE TERCEROS, PERROS GUARDIANES, SISTEMA DE ALARMA Y SIMILARES, ENTRE OTROS.

LA POSESIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOCIALES A SU SERVICIO, ENTRE OTROS, COMEDORES, COMERCIOS, CASA-HOGAR, GUARDERÍAS, ESCUELAS, BIBLIOTECAS Y SIMILARES, TEATROS Y AUDITORIOS AL AIRE LIBRE, DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS.

REALIZACIÓN DE EVENTOS DE ACERCAMIENTO A LA COMUNIDAD Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA METRO (TRENES, CABLES, TRANVÍA Y BRT) EN TODOS SUS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE.

EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS AL SERVICIO DEL ASEGURADO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.

RESPONSABILIDAD POR EL MONTAJE, DESMONTAJE, MANTENIMIENTO, DESPLOME O CAÍDA DE PARTES, O POR LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USO DE AVISOS, VALLAS ESTACIONARIAS Y MÓVILES O LETREROS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO SEA QUE SE EJECUTEN DIRECTAMENTE POR EL ASEGURADO, O POR CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO Y QUE CON OCASIÓN DE SUS ACTOS VINCIEN AL ASEGURADO EN LOS EVENTOS DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA. PARA EL CASO DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE DEBERAN OTORGAR DICHOS PROVEEDORES

EL PERMISO DE USO Y ASIGNACIÓN DE LUGARES Y APARATOS PARA LA PRÁCTICA DE DEPORTES POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA O POR TERCEROS DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

LA CELEBRACIÓN DE EXCURSIONES, ACTOS FESTIVOS Y MOVILIZACIONES COLECTIVAS DEL PERSONAL DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL SERVICIO DE LA EMPRESA PARA FINES DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, REPRESENTACIÓN O RECREACIÓN.

EL USO DE ASCENSORES, ESCALERAS ELÉCTRICAS, MONTACARGAS, GRÚAS, ELEVADORES Y EQUIPOS SIMILARES Y EN GENERAL EQUIPOS DE CUALQUIER CARACTERÍSTICA DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A EQUIPOS CUANDO SEAN DE PROPIEDAD DE TERCEROS Y ENTRE OTROS, AQUELLOS CONCEDIDOS EN COMODATO O BAJO MODALIDADES DE LEASING, ARRENDAMIENTO OPERATIVO Y FINANCIERO, RENTING , OPERADOS POR LA EMPRESA Y/O TERCEROS Y UTILIZADOS EN EL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 3	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

LA ACTUACIÓN DE LOS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES, EMPLEADOS Y TRABAJADORES TEMPORALES DE LA EMPRESA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AL SERVICIO DEL MISMO Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS, INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE POLICÍA JUDICIAL QUE ADELANTA EL PERSONAL DE LA EMPRESA. IGUALMENTE, LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE LA EMPRESA CON OCASIÓN DE LOS ACTOS DE CUALQUIER PROVEEDOR ESTANDO AL SERVICIO DEL ASEGURADO.

EL EJERCICIO DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE LAS ATRIBUCIONES EXISTENTES A CUALQUIER TÍTULO, POR PARTE DE LA EMPRESA, RESPECTO A LOS TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. ES DECIR QUE SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA A AMPARAR LAS INDEMNIZACIONES QUE DEBA PAGAR EL ASEGURADO POR LOS DAÑOS QUE LE SEAN ATRIBUIBLES JURÍDICAMENTE, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A BIENES TOMADOS O ENTREGADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO, LEASING, COMODATO U OTROS TÍTULOS NO TRASLATIVOS DEL DOMINIO.

PERJUICIOS CAUSADOS ENTRE OTROS POR EL HUNDIMIENTO, DERRUMBE, ASENTAMIENTO DEL SUELO O DEL SUBSUELO, DESLIZAMIENTO DE TERRENO, VÍAS, PARADAS, CARRETERAS, PARQUEADEROS, ESTACIONES, LÍNEAS FÉRREAS Y TRANVIARIAS, VIADUCTO, DE CABLES Y DEMÁS OBRAS Y BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE ESTÉN BAJO SU POSESIÓN, CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, USO, UTILIZACIÓN, CONTROL, TENENCIA O CUIDADO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE AL ASEGURADO.

SE AMPARA LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS Y/O USUARIOS DEL SISTEMA POR EL USO O TENENCIA DE ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO.

LAS ACTUACIONES DEL GRUPO DE RESCATE ESPECIALIZADO SIWA, BOMBEROS MUNICIPALES O GRUPOS DE SOCORRO QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A LOS DIVERSOS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE DE LA EMPRESA.

LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, ASAMBLEAS Y DEMÁS EVENTOS RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE SU NEGOCIO.

PROPIETARIOS, ARRENDATARIOS O POSEEDORES: SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN SU CALIDAD DE ARRENDATARIO, ARRENDADOR O COMODATARIO DE LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE OCUPEN O DEN EN ARRENDAMIENTO. QUEDA CUBIERTA IGUALMENTE TODA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO EN CASO DE REPARACIONES, MODIFICACIONES O CONSTRUCCIONES DENTRO DE LOS MISMOS MUEBLES E INMUEBLES.

'USO DE RESTAURANTES Y CAFETERÍAS LOCALIZADAS EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O POR EVENTOS ORGANIZADOS POR ESTE FUERA DE PREDIOS. ESTA COBERTURA COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS DISTRIBUIDOS EN DICHAS CAFETERÍAS, RESTAURANTES Y CASINOS, ES DECIR, QUE SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD POR CONSUMO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS FACILITADOS EN ESTOS LUGARES.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CUANDO EL SERVICIO Y LOS PRODUCTOS SEAN SUMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR ÉL O A TRAVÉS DE UN TERCERO. '

SE EXTIENDE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO A UTILIZAR SUS BICICLETAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL METRO. LOS DEDUCIBLES APLICABLES A LO ANTERIOR ES DE 5% DE LA PERDIDA, MÍNIMO 0.5 SMLLV. SE HACEN EXTENSIVAS LAS COBERTURAS DE GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL PARA AMPARAR LAS POSIBLES RECLAMACIONES QUE SE PUEDAN LLEGAR A TENER POR LA UTILIZACIÓN DE ESTAS BICICLETAS POR PARTE DE LOS EMPLEADOS DEL METRO DE MEDELLÍN. EL DEDUCIBLE INDICADO ANTERIORMENTE APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS EXCEPTO PARA GASTOS MÉDICOS, GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, GASTOS DE DEFENSA Y ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL QUE NO SE LES APLICA DEDUCIBLE DE ACUERDO A LA PÓLIZA ORIGINAL.

COBERTURAS ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR TODAS LAS SUMAS QUE EL ASEGURADO ESTE OBLIGADO A PAGAR A SUS EMPLEADOS POR ACCIDENTES DE TRABAJO. EN TODO CASO LA COBERTURA OPERARÁ EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y/O CUALQUIER OTRO SEGURO OBLIGATORIO QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR POR LA EMPRESA, CON SUBLÍMITE DE COL\$ 2.500.000.000 POR PERSONA Y COL\$ 9.000.000.000 EN LA VIGENCIA.

SE CUBRE LA INDEMNIZACIÓN A QUE FUERE CONDENADO EL ASEGURADO UNA VEZ SEA DECLARADO RESPONSABLE DEL PERJUICIO QUE SUFRA EL TRABAJADOR, ASÍ EN DICHA CONDENA EL JUEZ NO TUVIERE EN CUENTA LO YA PAGADO POR LA SEGURIDAD SOCIAL PARA HACER EL DESCUENTO RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA, SE ACLARA QUE LAS PERSONAS QUE PRESTEN ALGÚN SERVICIO PERSONAL AL ASEGURADO Y QUE SEAN CONTRATADOS POR INTERMEDIO DE COOPERATIVAS Y/O EMPRESAS DE SERVICIOS TEMPORALES, ASÍ COMO LOS EMPLEADOS DE LOS CONTRATISTAS SE CONSIDERAN TERCEROS Y POR ESO, SI ESTOS PRESENTAN RECLAMACIONES CONTRA EL ASEGURADO EN VIRTUD DE ACCIDENTES PROFESIONALES SE TRAMITARÁN A TRAVÉS DE LA COBERTURA BÁSICA O LA RESPECTIVA.

POR OTRA PARTE, SE ACLARA QUE EN LOS ACCIDENTES DE TRABAJO EN LOS QUE SE PRESENTE UNA CULPA GRAVE DEL EMPLEADO, SE APLICARÁ LA COBERTURA DE LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE TAMBIÉN CONCURRA UNA CULPA DEL EMPLEADOR Y EN ESTE CASO, LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SE LIMITARÁ AL VALOR CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN CAUSAL DE LA CULPA DEL EMPLEADOR EN EL RESULTADO DAÑOSO. PARA EFECTOS ESTA COBERTURA EL SUBLÍMITE ES COL\$2.500.000.000 POR PERSONA Y COL\$9.000.000.000 EN LA VIGENCIA.

ASEGURADO ADICIONAL BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LOS RESCATISTAS DE SIWA GRUPOS DE SOCORRO Y LOS BOMBEROS DE LOS DIFERENTES MUNICIPIOS , QUIENES NO TIENEN UN VÍNCULO LABORAL CON EL METRO, SINO QUE SE DEDICAN A LA PRÁCTICA, ENTRENAMIENTO Y ATENCIÓN DE EVENTOS, SE ENTENDERÁN COMO ASEGURADOS ADICIONALES BAJO LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN DE MANERA CONJUNTA CON EL ASEGURADO Y QUE SEAN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 4	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS 'ESTE SEGURO CUBRE LAS SUMAS QUE TENGA QUE PAGAR LA EMPRESA EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE A CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO O CONTRATOS CELEBRADOS CON CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN A TERCEROS CON OCASIÓN DE LOS CONVENIOS DE CONCESIÓN CELEBRADOS CON TRANSPORTADORES DEL ÁREA METROPOLITANA Y MUNICIPIO DE MEDELLÍN, EN LOS CUALES EL METRO SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE EVENTUALMENTE TENGAN CONTRATADAS EN RESPONSABILIDAD CIVIL EL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA Y EN CASO DE NO TENERLA, NO OPERARÁ EN EXCESO DE DEDUCIBLE ALGUNO.'

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA 'ENTENDIENDO COMO TAL QUE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS EMPRESAS IMPLICADAS EN LA OPERACIÓN, EN FORMA TAL QUE LA EMPRESA, LOS CONTRATISTAS Y LOS SUBCONTRATISTAS Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA, SE CONVIERTAN AUTOMÁTICAMENTE EN TERCEROS, RESPECTO A CADA UNO CONSIDERADO INDIVIDUALMENTE E INDEPENDIENTEMENTE EN LOS CASOS QUE APLIQUE Y DE FORMA COMPLEMENTARIA ALGUNOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS NO TENGAN LA CONDICIÓN DE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA.

DEDUCIBLE 5% DE TODA Y CADA PÉRDIDA, MÍNIMO COL\$ 1.500.000.'

USO DE ARMAS DE FUEGO Y ERRORES DE PUNTERÍA POR PARTE DEL PERSONAL DE SEGURIDAD O DE VIGILANCIA DE LA EMPRESA EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, INCLUYENDO LA NEGLIGENCIA E IMPRUDENCIA DE ÉSTOS, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 356. EL SUBLÍMITE DE LA PRESENTE CLAUSULA SE PACTA SOBRE COL\$12.500.000.000.

RESPONSABILIDAD CIVIL ERRORES DE PUNTERÍA PARA FIRMAS ESPECIALIZADAS ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGÚN LO PREVISTO Y EXIGIDO EN EL DECRETO 356 DE 1994. LA COBERTURA OPERA EN EXCESO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN DICHO DECRETO, EN LA ACTUALIDAD DE 400 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, O DEL LÍMITE DE LA PÓLIZA PARTICULAR DE LAS COMPAÑÍAS DE VIGILANCIA EN CASO DE QUE ÉSTE SEA MAYOR. PARA QUE OPERE ESTA COBERTURA ES UN REQUISITO NECESARIO QUE LA FIRMA DE VIGILANCIA CUMPLA CON LO PREVISTO EN EL DECRETO 356 DE 1994 Y QUE LOS HECHOS GENERADORES DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD OCURRAN DENTRO O POR FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO EN LOS QUE ESTE ÚLTIMO DESARROLLE SU OPERACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA DECLARADO SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE. COMO ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE CUALQUIER OTRO LÍMITE, NO LE SERÁ APLICABLE DEDUCIBLE ALGUNO.

MANEJO DE COMBUSTIBLE ESTE SEGURO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDA POR EL DECRETO 1521 DE 1998 Y EL DECRETO 4299 DE 2005, Y TODAS LAS NORMAS COMPLEMENTARIA QUE APLIQUEN PARA TAL FIN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS. ESTA CLAUSULA OPERA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS 'ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR, LOS GASTOS INMEDIATOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SERVICIOS MÉDICOS, TRASLADOS MÉDICOS Y DE DROGAS, ENTRE OTROS PERO NO LIMITADOS A, E INCURRIDOS Y TENDIENTES A LOGRAR LA ESTABILIZACIÓN DEL USUARIO O TERCERO AFECTADO POR ALGÚN EVENTO ATRIBUIBLE O NO AL ASEGURADO EN EL SISTEMA Y EVITAR LA AGRAVACIÓN DE SU ENFERMEDAD O LA PRODUCCIÓN DE SU MUERTE, AUNQUE SE DERIVEN DE HECHOS QUE PROVENGAN DIRECTAMENTE O NO DE SU RESPONSABILIDAD, PERO EN TODO CASO SE TRATE DE UN HECHO OCURRIDO EN PREDIOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, CON EL FIN DE EVITAR QUE LE SEA IMPUTABLE UNA RESPONSABILIDAD CIVIL POR NO ACTUAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA, CON POSTERIORIDAD A LA OCURRENCIA DE DICHO HECHO. ESTOS GASTOS SERÁN PAGADOS EN FORMA DIRECTA POR LA COMPAÑÍA A LAS ENTIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONVENIO, Y EN CASO DE QUE SEAN PAGADOS POR EL ASEGURADO, LA ASEGURADORA PROCEDERÁ A SU REEMBOLSO. ESTE AMPARO TENDRÁ UN LÍMITE DE COL \$15.000.000 POR PERSONA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE

E. ESTA CLÁUSULA OPERA SIN QUE SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

SE ADVIERTE QUE LA EMPRESA PROCEDIÓ A CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN PROVEEDOR CUYOS SERVICIOS SE EXTIENDEN A SERVICIOS DE ÁREA PROTEGIDA Y TRASLADOS A CENTROS ASISTENCIALES, RAZÓN POR LA CUAL LO MISMOS NO HACEN PARTE DE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA'

GASTOS MÉDICOS ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS QUE SE CAUSEN DENTRO DE LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DEL EVENTO POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, DE AMBULANCIA, DE HOSPITAL, DE ENFERMERAS, DE DROGAS, EXÁMENES MÉDICOS, ETC., COMO CONSECUENCIA DE LESIONES CORPORALES PRODUCIDAS EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE AMPARADAS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA HASTA LA SUMA DE COL\$ 750.000.000 POR PERSONA Y COL\$ 7.500.000.000 POR UN NÚMERO PLURAL DE PERSONAS Y POR EVENTO / VIGENCIA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE. ESTA CLAUSULA OPERA SIN QUE SE REQUIERA LA ACREDITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

TRANSPORTE DE BIENES POR EL PRESENTE AMPARO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA EMPRESA DERIVADA DEL TRANSPORTE DE BIENES EN VEHÍCULOS DIFERENTES AL SISTEMA METRO, EN SUS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS O VEHÍCULOS DE TERCEROS, INCLUYENDO LOS PERJUICIOS QUE SE GENEREN DURANTE EL CARGUE Y DESCARGUE DE DICHOS BIENES EN CUALQUIER TRAYECTO Y VEHÍCULO DE TRANSPORTE; SIN EMBARGO NO SE CUBREN LOS DAÑOS Y PÉRDIDAS A LAS MERCANCÍAS Y BIENES TRANSPORTADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS, EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO DE AUTOMÓVILES RESPECTIVO MÍNIMO DE \$40/\$40/\$80. 'ESTE SEGURO AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE Y POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS CON VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS QUE ESTÉN AL SERVICIO DE LA EMPRESA. OPERA DE MANERA PREFERENTE EN ESTOS CASOS EL SOAT Y EN EL EVENTO DE NO PORTARLO EL VEHÍCULO AUTOMOTOR, EL SINIESTRO SERÁ ATENDIDO EN FORMA PRIMARIA POR EL LÍMITE CONTRATADO EN EL MÓDULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.

ESTA CLÁUSULA SE PACTA SOBRE UN SUBLÍMITE DE COL\$ 5'000.000.000 PARA CUBRIR PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES Y OPERA SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.'



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolatrimia.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 p.m y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 5	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL 'ESTE SEGURO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES QUE LA EMPRESA TENGA BAJO SU CONTROL, CUSTODIA O CUIDADO SIENDO O NO DE SU PROPIEDAD Y POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, INDEPENDIENTEMENTE QUE LOS BIENES ESTÉN LOCALIZADOS O NO EN SUS PREDIOS. SE EXTIENDE LA COBERTURA DE LA PÓLIZA PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN A LOS BIENES QUE TENGA EL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS PERJUICIOS LE SEAN ATRIBUIBLES AL ASEGURADO.

ESTA CLÁUSULA OPERA SIN SUBLÍMITE Y CON UN DEDUCIBLE DEL 2.5% DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 0.5% SMLV. '

CULPA GRAVE ESTA PÓLIZA CUBRE LA CULPA GRAVE DE LA EMPRESA, SUS REPRESENTANTES O FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS QUIENES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTUACIONES COMPROMETAN A LA PERSONA JURÍDICA, CON BASE EN LO DISPUESTO POR LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE REGULAN LA MATERIA.

GASTOS DE DEFENSA EN CASO DE SINIESTRO 'LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DEBERÁN RESPONDER POR LOS GASTOS DE DEFENSA, INCLUYENDO HONORARIOS DE ABOGADOS U OTROS PROFESIONALES, COSTAS, COSTOS Y GASTOS, EN CASO DE RECLAMACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES CONTRA LA EMPRESA, SI ESTA INCURRE EN DICHOS GASTOS COMO CONSECUENCIA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- * EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE LA COBERTURA.
- * LA DEFENSA FRENTE A RECLAMACIONES INFUNDADAS QUE PROVENGAN DE LA VÍCTIMA O DE SUS CAUSAHABIENTES.
- * LA ATENCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE PROCESO INICIADO CONTRA EL ASEGURADO COMO TODOS AQUELLOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES QUE SE TRAMITAN CUANDO UN TERCERO MOVILIZÁNDOSE EN CUALQUIER TIPO DE AUTOMOTOR OCASIONA DAÑOS Y PERJUICIOS A UN BIEN MUEBLE O INMUEBLE DE LA EMPRESA. EN ESTOS CASOS, LA ASEGURADORA DEBERÁ PROVEER LOS ABOGADOS PARA ASISTIR AL ASEGURADO A LAS AUDIENCIAS QUE SE ESTIMEN.
- * REPARAR O PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA EMPRESA, SOBRE LA BASE DE UNA TRANSACCIÓN CONCERTADA O AUTORIZADA POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS.
- * CUBRIR LOS GASTOS, TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL SINIESTRO.
- * CUBRIR EL IMPORTE DE LAS PRIMAS POR FIANZAS O CAUCIONES JUDICIALES QUE LOS ASEGURADOS DEBAN SUFRAGAR PARA GARANTIZAR SU RESPONSABILIDAD EN CUALQUIER TIPO DE PROCESO JUDICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA RESPONSABILIDAD NO PROVENGA DE DOLO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.
- * SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL QUEDAN PACTADOS HASTA EL VALOR ASEGURADO GLOBAL PACTADO EN LA PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

'

ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS INDEMNIZARÁN LOS GASTOS EN QUE INCURRA LA EMPRESA POR CONCEPTO DE GASTOS DE DEFENSA EN EL PROCESO PENAL QUE SE INICIE COMO CONSECUENCIA DIRECTA Y EXCLUSIVA DE LESIONES CORPORALES Y/O HOMICIDIO CULPOSO CAUSADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y EN EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS GASTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL QUEDAN PACTADOS HASTA EL VALOR ASEGURADO GLOBAL PACTADO EN LA PÓLIZA Y SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO SE ENTIENDE QUE ESTE SEGURO CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR PERJUICIOS PATRIMONIALES O EXTRAPATRIMONIALES EN VIRTUD DE UN SUCESO IMPREVISTO, REPENTINO Y NO INTENCIONADO QUE ACAEZCA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, ASÍ COMO LOS COSTOS DE LA REMOCIÓN, ANULACIÓN O LIMPIEZA DE LOS MATERIALES O DESECHOS CONTAMINANTES QUE SE HAYAN FILTRADO O CAUSADO LA POLUCIÓN O LA CONTAMINACIÓN.

RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS 'RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PARQUEADERO DE VEHÍCULOS CON SUBLÍMITE DE COL\$800.000.000 POR VEHÍCULO Y COL\$4.000.000.000 POR VIGENCIA. SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES QUE TENGA QUE PAGAR LA EMPRESA EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA LEGALMENTE IMPUTABLE POR UN ACONTECIMIENTO QUE CAUSE DAÑOS Y HURTO SIMPLE O CALIFICADO DE LOS VEHÍCULOS, ASÍ MISMO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA QUE PROVENGA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- * LA GANANCIA O PROVECHO QUE DEJA DE PERCIBIR EL TERCERO, A CONSECUENCIA DE UN HECHO AMPARADO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.
- * LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL TERCERO CON OCASIÓN DE CONTRATAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO, DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS DEL AFECTADO, SIEMPRE Y CUANDO EL ARRENDAMIENTO SE REALICE EN UNA EMPRESA AUTORIZADA POR EL ASEGURADOR.'

'CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DECRETO 1008 DE 2015 (MODO DE TRANSPORTE TRANVÍA)

LOS LÍMITES REGULADOS POR EL PRESENTE DECRETO QUEDAN INCORPORADOS DENTRO DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.'

'CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL POR LA CUAL EL ASEGURADO TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL DE INDEMNIZAR A TERCEROS POR CONCEPTO DE LESIONES O MUERTE A PERSONAS Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DURANTE EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO COLOMBIANO POR:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

- ? MUERTE
- ? INCAPACIDAD PERMANENTE
- ? INCAPACIDAD TEMPORAL
- ? GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 6	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

EL MONTO ASEGURABLE POR CADA RIESGO NO PODRÁ SER INFERIOR A 100 SMMLV POR PERSONA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

- ? DAÑOS A BIENES DE TERCEROS
- ? MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA
- ? MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS

EL MONTO ASEGURABLE POR CADA RIESGO NO PODRÁ SER INFERIOR A 100 SMMLV POR PERSONA. '

COBERTURA PARA DE APRENDICES DE CONDUCCIÓN SE DEJA CLARO QUE LA PÓLIZA CUBRE LA ACTIVIDAD QUE REALIZA LA EMPRESA EN LA CAPACITACIÓN A SUS APRENDICES COMO CONDUCTORES DE TODOS LOS MEDIOS DE TRANSPORTE CUBIERTOS POR LA PÓLIZA Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ESTOS PUDIEREN OCASIONAR A TERCEROS DURANTE SU PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE. EN AQUELLOS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE LO PERMITAN, SE CUBRE A LOS CONDUCTORES RECIÉN EGRESADOS Y QUE YA CUMPLIERON CON SU PROCESO DE ENTRENAMIENTO Y TIENE TODOS LOS AVALES Y CALIFICACIONES DE PARTE DE LA EMPRESA, PERO SU LICENCIA DE CONDUCCIÓN SE ENCUENTRA EN TRÁMITE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

CLAUSULAS APLICABLES A RESPONSABILIDAD CIVIL

CLAUSULA DE LIDERAZGO, PARA TODOS LOS EFECTOS Y EN EL EVENTO QUE CONCURRAN VARIOS COASEGURADORES EN LA ASUNCIÓN DE LOS RIESGOS, EL COASEGURADOR LÍDER SE RESPONSABILIZA DE TRAMITAR LAS DIVERSAS RECLAMACIONES, CANALIZAR Y COORDINAR EL PAGO DE LOS SINIESTROS Y ARTICULAR TODAS AQUELLAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A LA INCORPORACIÓN, INCLUSIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE RIESGOS, EXPEDICIÓN DE LAS PÓLIZAS Y ANEXOS Y EN GENERAL TODAS LAS ACTIVIDADES QUE SE DESPRENDAN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS. EN DICHO SENTIDO, LAS RESPUESTAS A LOS DIVERSOS REQUERIMIENTOS, DEBERÁN SER ATENDIDAS DIRECTAMENTE POR EL LÍDER Y RESUELTAS POR ESTE EN NOMBRE DE LOS COASEGURADORES, PREVIA UNIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE APLIQUEN PARA CADA UNO DE LOS CASOS. QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA REQUIERE QUE LAS RESPUESTAS A SUS TRAMITES SEAN RESUELTAS MÁXIMO DENTRO DEL CURSO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD FORMULADA POR LA EMPRESA.

CLÁUSULA DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO LA COMPAÑÍA DECLARA QUE CONOCEN PLENAMENTE EL RIESGO Y ACEPTAN LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONDICIONES DE LOS MISMOS EN LA FECHA DE INICIACIÓN DE VIGENCIA.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES 'PARA EFECTOS DE AGILIZAR LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS, LAS ASEGURADORAS PROPONDRÁN A LA EMPRESA UNA LISTA DE AJUSTADORES PARA ATENDER LOS SINIESTROS QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA. LA EMPRESA SELECCIONARÁ POR LO MENOS TRES ENTRE ELLOS CON EL FIN DE QUE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE, LE PRESTEN SUS SERVICIOS ANTE LA PRESENCIA DE UN EVENTO, SIN QUE SE COMPROMETA POR TAL RAZÓN LA LIBERTAD DE LA EMPRESA PARA ACEPTAR O IMPUGNAR ANTE LAS COMPAÑÍAS SU GESTIÓN O SUS DICTÁMENES.

QUEDA CLARO QUE LA EMPRESA CONSERVA LA FACULTAD DE PROPONER AJUSTADORES DIFERENTES A AQUELLOS INCLUIDOS EN LAS LISTAS DE LAS ASEGURADORAS. '

AMPARO AUTOMÁTICO PARA PREDIOS Y NUEVAS OPERACIONES ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR AUTOMÁTICAMENTE OPERACIONES ADICIONALES O CAMBIO DE OPERACIONES, REALIZADAS POR LA EMPRESA. TAMBIÉN SE HACE EXTENSIVO A OTRAS PROPIEDADES Y BIENES SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO HAYA ADQUIRIDO EL DOMINIO O CONTROL; ASÍ MISMO, A BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O A CUALQUIER OTRO TÍTULO PARA SU USO, SITUADOS DENTRO O FUERA DE LA PROPIEDAD, SIENDO ENTENDIDO QUE LA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICAR CON POSTERIORIDAD AL ASEGURADOR, NO MAYOR A 120 DÍAS, DE CADA UNO DE AQUELLOS SITIOS U OPERACIONES.

SINIESTROS EN SERIE CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON INDEPENDENCIA DEL NÚMERO DE RECLAMANTES, RECLAMACIONES FORMULADAS O PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES Y EL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

AVISO DE SINIESTRO EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DARÁ AVISO DEL MISMO A LAS COMPAÑÍAS(S) EN UN PLAZO MÁXIMO DE 120 DÍAS.

REVOCACIÓN, CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN ESTE SEGURO PUEDE TERMINARSE, A PETICIÓN DE LA EMPRESA EN CUALQUIER MOMENTO, O POR PARTE DEL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA PRESENTADA AL ASEGURADO CON MÍNIMO DE NOVENTA (90) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO, CANCELACIÓN O REVOCACIÓN. PARA ESTOS CASOS LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA SE HARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRORRATEO.

LIMITACIÓN DE LA RETICENCIA 'QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO SE INVOQUE LA RETICENCIA O INEXACTITUD SOLO SE REFERIRÁ A HECHOS O CIRCUNSTANCIAS, QUE CONOCIDAS POR LAS ASEGURADORAS LA HUBIERE RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS.

PARA EFECTOS DE UN SINIESTRO, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RETICENCIA SÓLO SE INVOCARÁ CUANDO EXISTA UNA VINCULACIÓN CAUSAL ENTRE HECHOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS NO DECLARADAS, O DECLARADAS INEXACTAMENTE Y LOS QUE DIERON ORIGEN AL SINIESTRO.'

EFECTOS DE LOS ERRORES E INEXACTITUDES INCULPABLES CUANDO SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES POR PARTE DEL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO NI HABRÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DEL INCISO TERCERO DEL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCIÓN PORCENTUAL DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERÁ PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO EXISTENTE ANTES DE LA OCURRENCIA DE DICHO SINIESTRO.

LIMITACIÓN DE LA AGRAVACIÓN DEL RIESGO PARA QUE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS PUEDAN INVOCAR UNA EVENTUAL AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO EN EL CASO DE UN SINIESTRO, SE REQUIERE QUE DICHA AGRAVACIÓN TENGA RELACIÓN DE CAUSALIDAD CON EL SINIESTRO Y QUE NO HUBIERE PODIDO SER CONOCIDA POR LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS POR MEDIOS DISTINTOS A LA INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 7	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

CLAUSULA DE NO SUBROGACIÓN LA COMPAÑÍA RENUNCIA AL DERECHO DE SUBROGACIÓN PARA AQUELLOS CONTRATISTAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA OPERACIÓN DE TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE, HASTA POR EL 100% DEL VALOR Y EL LIMITE CONTRATADO EN LA PÓLIZA.

COBERTURA ESCUELA PARA PROYECTOS Y MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE LA COBERTURA SE EXTENDERÁ ÚNICAMENTE A LO RELACIONADO CON LAS VISITAS GUIADAS.

DEFINICIONES

COMPRENSIÓN DE LA EMPRESA COMO ASEGURADO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL TÉRMINO LA EMPRESA QUE FIGURA EN LA PÓLIZA COMPRENDE AL ASEGURADO Y SE EXTENDERÁ A TODAS LAS UNIONES TEMPORALES, UNIÓN TEMPORAL UNAL * U DE A Y POLITÉCNICO Y LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO, EMPRESA QUE PRESTE SERVICIO DE VENTA DE ALIMENTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA Y CONTRATISTAS QUE SE ENCUENTREN ACTIVOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN DESARROLLANDO ACTIVIDADES PROPIAS A LA ACTIVIDAD ASEGURADA, LAS CUALES COMPRENDEN LA OPERACIÓN DEL MODO FÉRREO, TRANVÍA, CABLE AÉREO Y LÍNEAS DE BUSES BRT. DE IGUAL FORMA SE INCLUYE A LOS FUNCIONARIOS DE ÉSTAS EMPRESAS EN CUANTO PRESTEN SERVICIOS A LA EMPRESA EN VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA.

COMPRENSIÓN DEL TÉRMINO TERCERO 'PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA, SE ENTIENDE POR TERCEROS, TODA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO, SEAN O NO USUARIOS DE LA EMPRESA, SIEMPRE QUE SEAN AFECTADOS POR LAS ACTIVIDADES QUE GENEREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA Y AUNQUE TENGAN CON ESTE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL DE CUALQUIER ÍNDOLE INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA, CONTRATISTAS PERSONAS NATURALES, USUARIOS DEL SERVICIO METRO EN TODOS SUS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE, MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE HAYAN CELEBRADO CONTRATOS LABORALES CON EL ASEGURADO, ETC.).

PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO Y LOS RIESGOS POR ÉL AMPARADOS, NO SE CONSIDERAN COMO TERCEROS LOS SOCIOS, GERENTES, EMPLEADOS, OBREROS Y SUBALTERNOS DE LA EMPRESA, MIENTRAS ESTÉN OCUPADOS EN LOS NEGOCIOS DE ÉSTE, SIN PERJUICIO DE QUE SEAN BENEFICIARIOS DE LAS COBERTURA DE LA PÓLIZA RESPECTO DE LOS AMPAROS DE PATRONAL, PARQUEADEROS Y OTRAS QUE SE REFIEREN A ELLOS O QUE POR SU NATURALEZA LES APLIQUEN.

SE ENTIENDE POR TERCEROS ADEMÁS, LOS USUARIOS DE LOS SISTEMAS Y MODOS DE TRANSPORTE. '

COMPRENSIÓN DEL TÉRMINO ACTIVIDAD ASEGURADA LA EMPRESA TIENE POR OBJETO SOCIAL:

'1. LA PLANEACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, RECAUDO Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. PARA EL EFECTO PODRÁ:

PLANEAR, CONSTRUIR, OPERAR, CONTROLAR Y MANTENER UNO O VARIOS MODOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE.

1.1. OFRECER Y VENDER SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN, MERCADEO DE BIENES, SERVICIOS TÉCNICOS DE OPERACIÓN, CONTROL, RECAUDO Y MANTENIMIENTO, RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES MODOS Y SISTEMAS DE TRANSPORTE.

2. LA EJECUCIÓN DE OPERACIONES URBANAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS, ORIENTADOS AL DESARROLLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LAS LEYES 9 DE 1989, 388 DE 1997, 1682 DE 2013 Y 1742 DE 2014, O AQUELLAS QUE LAS MODIFIQUEN, ACLAREN O COMPLEMENTEN Y EN LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIALES, A TRAVÉS DE CUALQUIER MODALIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, INCLUIDO EL DESARROLLO DE UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICAS, UNIDADES DE GESTIÓN, COOPERACIÓN ENTRE PARTICÍPE, O LOS DEMÁS SISTEMAS PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, UTILIZANDO LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN Y GESTIÓN DEL SUELO Y EN ESPECIAL, ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE LOS MECANISMOS LEGALES DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, LOS INMUEBLES QUE REQUIEREN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. TAL ACTIVIDAD SE PODRÁ DESARROLLAR SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN POR LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES. PARA TAL EFECTO PODRÁ:'

'2.1. EJECUTAR LAS MODALIDADES DESCRITAS DE OPERACIÓN URBANÍSTICA DE FORMA DIRECTA O PARTICIPANDO EN ELLAS MEDIANTE DIFERENTES MODALIDADES DE GESTIÓN ASOCIADA.

2.2. GESTIONAR A TRAVÉS DE LA GERENCIA INGRESOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CARGAS URBANÍSTICAS, PARTICIPACIÓN EN PLUSVALÍA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE SUS BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y EN GENERAL DE LA VENTA DE SUS BIENES, SERVICIOS Y DERECHOS, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN POR LA NACIÓN, LAS ENTIDADES TERRITORIALES CORRESPONDIENTES, LAS ÁREAS METROPOLITANAS Y LAS ASOCIACIONES DE MUNICIPIOS, LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA

PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES.

2.3. ADQUIRIR POR ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O MEDIANTE EXPROPIACIÓN LOS INMUEBLES Y DERECHOS QUE SE REQUIERAN PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, SIEMPRE Y CUANDO SE OTORGUEN LAS AUTORIZACIONES QUE LA NORMATIVIDAD EXIJA PARA LLEVAR A CABO DICHAS ACTIVIDADES. EN VIRTUD DE ESTA FACULTAD, SE PODRÁ -PREVIA AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE OTORGADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE* EXPEDIR LOS OFICIOS DE OFERTA, DE COMPRA Y LAS RESOLUCIONES DE EXPROPIACIÓN DE QUE HABLAN LOS ARTÍCULOS 13 Y 21 DE LA LEY 9A DE 1989, ASÍ COMO LAS DEMÁS QUE FUERA NECESARIO CUMPLIR EN APLICACIÓN DE TAL LEY.'

'2.4. DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DE LA LÍNEA METRO Y SUS MODOS COMPLEMENTARIOS, FORMULAR Y ELABORAR INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN INCLUIDAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA, Y COORDINAR Y EJECUTAR LOS PROCESOS NECESARIOS PARA SU FORMALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN, ASÍ COMO GENERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica
servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m. a 12 p.m. y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Telefonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVIACION		HOJA ANEXA No. 8	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

2.5. ACTUAR COMO BANCO INMOBILIARIO O DE TIERRAS SEGÚN EL ALCANCE DEFINIDO EN LA LEY 388 DE 1997 Y LA LEY 9 DE 1989, RELACIONADAS PRINCIPALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PÚBLICAS DE SUELO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO, ACTUACIÓN URBANÍSTICA U OPERACIÓN URBANA A DESARROLLAR.

2.6. IMPULSAR LA EXPEDICIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES MUNICIPALES SOBRE OPERADORES URBANOS.'

'3. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE TODOS LOS NEGOCIOS ASOCIADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESPACIOS PUBLICITARIOS. PARA TAL EFECTO PODRÁ APROVECHAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE:

3.1. LOS NEGOCIOS ASOCIADOS CON EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y LOS DEMÁS QUE LA EMPRESA LOGRE IDENTIFICAR.

3.1 LA CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DISPONIBLES.

3.2. LA CAPACIDAD TÉCNICA Y TECNOLÓGICA DEL TALENTO HUMANO, INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPOS DISPONIBLES.

3.3. PARTICIPAR, PROMOVER Y COMERCIALIZAR, A CUALQUIER TÍTULO, DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y PUBLICITARIOS.

3.4. PROMOVER Y COMERCIALIZAR LA IMAGEN DE LA EMPRESA, DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE QUE OPERE Y MANTENGA, DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS QUE DESARROLLE Y DE LOS NEGOCIOS ASOCIADOS.

3.5. IMPORTAR Y EXPORTAR EQUIPOS, SERVICIOS Y REPUESTOS PARA LOS DIFERENTES MODOS, SISTEMAS DE TRANSPORTE Y LOS DEMÁS NEGOCIOS DE LA EMPRESA, EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. LO MISMO QUE ARRENDARLOS Y PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LOS MISMOS.'

'4. LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DEL SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO Y SUS MEDIOS DE PAGO, PARA LO CUAL PODRÁ REALIZAR, DE MANERA DIRECTA A TRAVÉS UNA ENTIDAD INDEPENDIENTE CREADA PARA TAL FIN, O A TRAVÉS DE UN INSTITUTO, SUCURSAL U OTRA FIGURA JURÍDICA QUE PERMITA DESARROLLARLO DE MANERA EFICIENTE Y AUTÓNOMA, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES Y AQUELLAS RELACIONADAS QUE SE IDENTIFIQUEN CON-OCASIÓN DE LA EVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE DICHO SISTEMA Y SUS MEDIOS DE PAGO:

4.1. LA IMPLEMENTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y OPERACIÓN DEL COMPONENTE DE RECAUDO CENTRALIZADO Y SUS MEDIOS DE PAGO EN EL SERVICIO ESENCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODOS Y MEDIOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y EN LA OPERACIÓN INTERMODAL DE LOS MISMOS.

4.2. EL DESARROLLO Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE APLICACIONES Y FUNCIONALIDADES DE RECAUDO CENTRALIZADO PARA SER USADOS EN EL COMERCIO EN GENERAL, TALES COMO PARQUEADEROS, RESTAURANTES, RECARGA DE APLICATIVOS MÓVILES, ESTACIONES DE SERVICIO, HOTELES, TURISMO, INGRESO A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COMPRAS DE BAJO VALOR, ETC.

4.3. EL ACCESO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL EN INSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.'

'4.4. EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE APLICATIVOS Y FUNCIONALIDADES PARA TRÁMITES DEL SISTEMA DE INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PROGRAMAS SOCIALES Y CULTURALES, MONITOREO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PAGO DE IMPUESTOS, TRÁMITES ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS, COMERCIO ELECTRÓNICO BASADO EN SISTEMAS DE PAGO INTELIGENTES.

4.5. EL ANÁLISIS, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PÚBLICOS ESTRUCTURADOS Y NO ESTRUCTURADOS MEDIANTE DIVERSOS MÉTODOS.'

'PARÁGRAFO.* EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ:

A) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.

B) PARTICIPAR EN PROCESOS CONTRACTUALES, SOLA, EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA, EN JOINT VENTURE, O EN CUALQUIER OTRA MODALIDAD DERIVADA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, CUYO OBJETO ESTÉ RELACIONADO CON ACTIVIDADES PROPIAS DE LA EMPRESA.

C) ASOCIARSE CON TERCEROS.

D) ELABORAR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE OTRAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, O EN ASOCIO CON ELLAS, ESTUDIOS, INVESTIGACIONES, DESARROLLOS, EXPLOTACIONES, PROYECTOS, ETC., NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS QUE SE PROPONE.

E) ADQUIRIR, TRANSFERIR, ADMINISTRAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES.

F) CONTRATAR EMPRÉSTITOS.

G) OTORGAR Y ACEPTAR GARANTÍAS Y GRAVÁMENES.

H) EJECUTAR LOS DEMÁS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TIENDAN DIRECTAMENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES QUE PERSIGUE.'

VALORES AGREGADOS PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS EN TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE

PARA LA ATENCIÓN DE EVENTOS QUE SE PRESENTEN EN TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE, SE DEBE GARANTIZAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

* SE DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA DE ATENCIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA REMISIONES A CENTROS ASISTENCIALES DE LAS PERSONAS QUE RESULTEN LESIONADAS EN EL SISTEMA Y QUE LA EMPRESA QUE PRESTA EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA CONSIDERE NECESARIO SU TRASLADO.

'PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO SE DEBERÁ CONTAR CON UN POOL DE ABOGADOS QUE LLEGUEN EN UN TIEMPO MÁXIMO DE 10 MINUTOS AL SITIO Y APOYEN TODA LA ATENCIÓN EN SITIO AL CONDUCTOR DE LA UNIDAD DE TRANVIARIA, ENTRE OTROS:

* TRÁMITES, ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIÓN EN SITIO A LOS CONDUCTORES.

* ACOMPAÑAMIENTO A LOS LABORATORIOS PARA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA

* TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS.



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico: defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0



AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
860.002.184-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 9		
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1	
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874	
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1	
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874	
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0	
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL		TELÉFONO	0

* ACOMPAÑAMIENTO A LAS AUDIENCIAS DE TODOS LOS REGÍMENES NORMATIVOS EXISTENTES EN EL PAÍS.'

'LAS ÚNICAS EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA SECCIÓN, CORRESPONDEN A LAS QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN, LAS CUALES SE TRATARÁN COMO EXCLUSIONES PARTICULARES DENTRO DE LOS TEXTOS DE LA PÓLIZA, QUEDANDO CLARO QUE NO PODRÁN SER INVOCADAS EXCLUSIONES REFERENTES A CONDICIONADOS GENERALES.

LAS EXCLUSIONES SON LAS SIGUIENTES:'

* LOS SERVICIOS QUE SE HAYAN CONCERTADO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA COMPAÑÍA; SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL, QUE LE IMPIDA COMUNICARSE CON LA COMPAÑÍA.

* LA ASISTENCIA Y GASTOS POR ENFERMEDADES O ESTADOS PATOLÓGICOS PRODUCIDOS POR LA INGESTIÓN VOLUNTARIA DE DROGAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, NARCÓTICOS O MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS SIN PRESCRIPCIÓN MÉDICA, NI POR ENFERMEDADES MENTALES Y/O EVENTOS DE ORDEN PSIQUIÁTRICO DE CARÁCTER AGUDO CRÓNICO.

* LO RELATIVO Y DERIVADO DE PRÓTESIS Y ANTEOJOS.

* LO RELATIVO Y DERIVADO DE GASTOS DE ASISTENCIA POR EMBARAZO, PARTO Y SUS COMPLICACIONES.

* LOS TRASLADOS INTERMUNICIPALES O INTERDEPARTAMENTALES A UNA IPS DE MAYOR COMPLEJIDAD, CUANDO LA URGENCIA SEA CONSECUENCIA DE UNA PATOLOGÍA PREEXISTENTE.

* LA MUERTE PRODUCIDA POR SUICIDIO Y LAS LESIONES Y SECUELAS QUE SE OCASIONEN EN SU TENTATIVA.

* LA MUERTE O LESIONES ORIGINADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR HECHOS PUNIBLES O ACCIONES DOLOSAS DEL ASEGURADO.

* LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE ENTRENAMIENTOS, PRÁCTICAS O PARTICIPACIÓN ACTIVA EN COMPETENCIAS DEPORTIVAS (AMATEURS O PROFESIONALES) O LOS EVENTOS QUE PUEDAN OCURRIR A CONSECUENCIA DE PRÁCTICAS DE DEPORTES PELIGROSOS O ALTO RIESGO.

* NO SE PRESTARÁ ASISTENCIA MÉDICA, CUANDO SE TRATE DE CHEQUEOS MÉDICOS DE RUTINA O QUE CORRESPONDAN A TRATAMIENTOS COSMÉTICOS, ESTÉTICOS O DE DISMINUCIÓN DE PESO.

* LOS FENÓMENOS DE LA NATURALEZA DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO TALES COMO INUNDACIONES, TERREMOTO, ERUPCIONES VOLCÁNICAS, TEMPESTADES CICLÓNICAS, CAÍDAS DE CUERPOS SIDERALES Y AEROLITOS, ENTRE OTROS.

* HECHOS DERIVADOS DE TERRORISMO, MOTÍN O TUMULTO POPULAR.

* HECHOS O ACTUACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS O DE HECHOS DE LAS FUERZAS O CUERPOS DE SEGURIDAD. SALVO LOS HECHOS O ACTUACIONES DE LA POLICÍA QUE PRESTA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN TODOS LOS SISTEMAS.

* LOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN APUESTAS, DESAFÍOS O RIÑAS.

* LOS CAUSADOS POR MALA FE DEL ASEGURADO.

* LOS DERIVADOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR RADIATIVA.

EXCLUSIONES LA POLIZA

PARA LA PRESENTE PÓLIZA APLICARAN LAS EXCLUSIONES QUE SE LISTAN A CONTINUACIÓN Y QUE SERÁN ESPECIFICADAS EN LA SECCIÓN DE CONDICIONES PARTICULARES, ASÍ TAMBIÉN APLICARÁN LAS RELACIONADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES.

* HUELGAS, TERRORISMO, GUERRA, SECUESTRO Y/O TOMAS DE REHÉN Y/O DESAPARICIÓN DE PERSONAS, LOCK-OUT, TUMULTOS POPULARES, SABOTAJE, CONMOCIÓN CIVIL, INVASIÓN, CONFISCACIÓN, GUERRA, GUERRA CIVIL, Y EN GENERAL, RIESGOS POLÍTICO-SOCIALES O DE NATURALEZA EXTRAORDINARIA.

* ACTOS DE DIOS (GRANIZO, TERREMOTO, INUNDACIÓN, ETC.)

* RECLAMACIONES DERIVADAS DE INTERNET

* RECLAMACIONES DERIVADAS DE ONDAS O CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

* ACOSO, ABUSO Y/O MOLESTIA SEXUAL

* DAÑOS A LA OBRA MISMA Y EN EL EQUIPAMIENTO Y/O BIENES PROPIEDAD DE LA EMPRESA

* RECLAMACIONES PROVENIENTES DE OTROS PAÍSES DISTINTOS A COLOMBIA, A EXCEPCIÓN DE LAS DERIVADAS DE LOS VIAJES DE FUNCIONARIOS O FERIAS REALIZADAS EN EL EXTERIOR

* RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTA Y PERSONAL DE LOS USUARIOS DEL MEDIO DE TRANSPORTE

* RECLAMACIONES POR DEMORA O RETRASO Y, EN GENERAL, POR PRESTACIÓN DEFICIENTE DEL SERVICIO



CONVENIO BANCOLOMBIA 32522 Línea integral de Atención al cliente Teléfonos (57-1) 4235757 en Bogotá y 018000512620 para el resto del país o #247 o si lo prefiere a la dirección electrónica servicioalcliente@axacolpatria.co

Dirección Calle 12 B No. 9-33, oficinas 211 y 312, Bogotá D.C. Horario de atención lunes a viernes de 9 a.m a 12 pm y de 1 p.m. a 4 p.m. correo electrónico defensoria@consuelorodriguezvalero.co Teléfonos 337 48 81 - 313 499 80 23

USUARIO: JPAPONTES

SISE-U-002-0

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POLIZA No.6158013990

CERTIFICADO DE: RENOVACION		HOJA ANEXA No. 10	
TOMADOR	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
ASEGURADO	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA.	NIT	890.923.668-1
DIRECCIÓN	CALLE 44 NO 46 - 0001, BELLO, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4548874
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN	*, TERRITORIO NACIONAL, TERRITORIO NACIONAL	TELÉFONO	0

* RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

'EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO EN ESTE SEGURO O SUPLEMENTO AL MISMO, ESTE SEGURO NO CUBRE LAS PÉRDIDAS (MÚLTIPLES O INDIVIDUALES), RECLAMACIONES, DAÑOS A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, QUE RESULTE DE O EN CONEXIÓN CON, O MIEDO A UNA EPIDEMIA O PANDEMIA (DECLARADA O NO COMO TAL POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES) O ENFERMEDAD INFECCIOSA REAL O PERCIBIDA INCLUIDO PERO NO LIMITADO A

ENFERMEDADES POR CORONAVIRUS (COVID-19):

SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);

CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE LO ARRIBA.

ESTE SEGURO TAMBIÉN EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA, RECLAMACIÓN, DAÑO A PERSONAS O BIENES, RESPONSABILIDAD, COSTE O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, QUE SURJA DE, RESULTANTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN LLEVADA A CABO O FRACASO A LA HORA DE TOMAR MEDIDAS PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR DICHA EPIDEMIA, PANDEMIA O ENFERMEDAD INFECCIOSA O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE ESTA. '

TASAS Y PRIMAS

TASA POR % ANUAL	1,047530%

PRIMAS AÑO	\$ 628.518.000

IVA 19%	\$ 119.418.420

TASA POR MIL ANUAL	\$ 747.936.420

ASEGURADOR COASEGURO AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (LIDER), SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, ALLIANZ SEGUROS S.A, SEGUROS CONFIANZA S.A.,

CLÁUSULA DE COASEGURO CEDIDO

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADAS MAS ADELANTE
RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA
CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

DISTRIBUCION COASEGUROS

COMPAÑIA	%	FIRMA
AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. (LIDER)	35	
COMPAÑIA ASEGURADO DE FIANZAS	10	
SBS SEGUROS	45	
ALLIANZ SEGUROS S.A.	10	
TOTALES	100	

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A SEGUROS COLPATRIA S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS AXA COLPATRIA SEGUROS S. A. PAGARA ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.





CERTIFICADO

TOMADOR: Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra Ltda Nit.890.923.668-1

ASEGURADO: Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra Ltda Nit.890.923.668-1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

Certificamos que los señores **Empresa De Transporte Masivo Del Valle De Aburra Ltda** Nit.890.923.668-1, tiene contratada con nuestra compañía la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL Nro 5978567** con vigencia el 13 de junio de 2021 hasta 12 de junio de 2022 con las coberturas detalladas a continuación.

COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:

AMPAROS BASICOS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL **60 Smmlv**

Daños a bienes de terceros 60 Smmlv

Lesiones o muerte a una persona 60 Smmlv

Lesiones o muerte a dos o más personas 60 Smmlv

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL **60 Smmlv**

Muerte Accidental 60 Smmlv

Incapacidad Permanente 60 Smmlv

Incapacidad Temporal 60 Smmlv

Gastos Médicos (Exceso SOAT) 60 Smmlv

Placa	Modelo	Marca
EQW031	2018	BYD
FWK201	2020	BYD
FWK202	2020	BYD

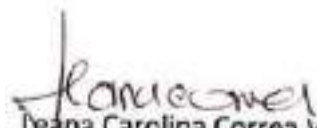
FWK203	2020	BYD
FWK204	2020	BYD
FWK205	2020	BYD
FWK206	2020	BYD
FWK207	2020	BYD
FWK208	2020	BYD
FWK210	2020	BYD
FWK211	2020	BYD
FWK212	2020	BYD
FWK213	2020	BYD
FWK214	2020	BYD
FWK215	2020	BYD
FWK216	2020	BYD
FWK217	2020	BYD
FWK218	2020	BYD
FWK219	2020	BYD
FWK220	2020	BYD
FWK221	2020	BYD
FWK222	2020	BYD
FWK223	2020	BYD
FWK224	2020	BYD
FWK225	2020	BYD
FWK226	2020	BYD
FWK227	2020	BYD
FWK228	2020	BYD
FWK229	2020	BYD
FWK230	2020	BYD
FWK231	2020	BYD
FWK232	2020	BYD
FWK233	2020	BYD
FWK234	2020	BYD
FWK235	2020	BYD
FWK236	2020	BYD
FWK237	2020	BYD
FWK238	2020	BYD
FWK239	2020	BYD
FWK240	2020	BYD
FWK241	2020	BYD
FWK242	2020	BYD
FWK243	2020	BYD

FWK244	2020	BYD
FWK245	2020	BYD
FWK246	2020	BYD
FWK247	2020	BYD
FWK248	2020	BYD
FWK249	2020	BYD
FWK250	2020	BYD
FWK251	2020	BYD
FWK252	2020	BYD
FWK253	2020	BYD
FWK254	2020	BYD
FWK255	2020	BYD
FWK256	2020	BYD
FWK257	2020	BYD
FWK258	2020	BYD
FWK259	2020	BYD
FWK260	2020	BYD
FWK261	2020	BYD
FWK262	2020	BYD
FWK263	2020	BYD
FWK264	2020	BYD
FWK265	2020	BYD
STW001	2011	MODASA
STW002	2011	MODASA
STW003	2011	MODASA
STW004	2011	MODASA
STW005	2011	MODASA
STW006	2011	MODASA
STW007	2011	MODASA
STW008	2011	MODASA
STW009	2011	MODASA
STW010	2011	MODASA
STW011	2011	MODASA
STW012	2011	MODASA
STW013	2011	MODASA
STW014	2011	MODASA
STW015	2011	MODASA
STW016	2011	MODASA
STW017	2011	MODASA
STW018	2011	MODASA

STW019	2011	MODASA
STW020	2011	MODASA
TTM101	2013	MODASA
TTM102	2013	MODASA
TTM103	2013	MODASA
TTM104	2013	MODASA
TTM105	2013	MODASA
TTM106	2013	MODASA
TTM107	2013	MODASA
TTM108	2013	MODASA
TTM109	2013	MODASA
TTM110	2013	MODASA
TTM111	2013	MODASA
TTM112	2013	MODASA
TTM113	2013	MODASA
TTM114	2013	MODASA
TTM115	2013	MODASA
TTM116	2013	MODASA
TTM117	2013	MODASA
TTM118	2013	MODASA
TTM119	2013	MODASA
TTM120	2013	MODASA
TTM121	2013	MODASA
TTM122	2013	MODASA
TTM123	2013	MODASA
TTM124	2013	MODASA
TTM125	2013	MODASA
TTM126	2013	MODASA
TTM127	2013	MODASA
TTM128	2013	MODASA
TTM129	2013	MODASA
TTM130	2013	MODASA
TTM131	2013	MODASA
TTM132	2013	MODASA
TTM133	2013	MODASA
TTM134	2013	MODASA
TTM135	2013	MODASA
TTM136	2013	MODASA
TTM137	2013	MODASA
TTM138	2013	MODASA

TTM139	2013	MODASA
TTM140	2013	MODASA
TTM141	2013	MODASA
TTM142	2013	MODASA
TTM143	2013	MODASA
TTM144	2013	MODASA
TTM145	2013	MODASA
TTM146	2013	MODASA
TTM147	2013	MODASA
WMP021	2015	MODASA
WMP022	2015	MODASA
WMP023	2015	MODASA
WMP024	2015	MODASA
WMP025	2015	MODASA
WMQ026	2016	MODASA
WMQ027	2016	MODASA
WMQ028	2016	MODASA
WMQ029	2016	MODASA
WMQ030	2016	MODASA

Esta certificación se expide en la ciudad de Medellín el 12 de mayo de 2021, por solicitud del asegurado.



Leana Carolina Correa Vanegas
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
SUCURSAL CORPORATIVA MEDELLÍN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 576 61 69 Y 576 61 33 O DIRIGIRSE A LA SEDE CENTRO O POBLADO PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARAMEDELLIN.COM.CO

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA
Sigla:	METRO DE MEDELLIN LTDA
Nit:	890923668-1
Domicilio principal:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.:	21-043814-03
Fecha de matrícula:	03 de Julio de 1979
Último año renovado:	2022
Fecha de renovación:	29 de Marzo de 2022
Grupo NIIF:	5 - Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 44 46 001
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjbLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico: metro@metrodemedellin.gov.co
Teléfono comercial 1: 4548888
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 44 46 001
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co
Teléfono para notificación 1: 4548888
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

00NSTITUCION: Que por escritura pública No.1020, otorgada en la Notaría 9a. de Medellín, en Mayo 31 de 1979, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de julio de 1979, en el libro 9o., folio 155, bajo el No.3417, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de:

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LIMITADA
Es una Entidad de derecho público, perteneciente al orden Municipal.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración se fijó hasta mayo 31 de 2078.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.

La Empresa tiene por objeto social:

1. La planeación, construcción, operación, recaudo y administración de servicios de transporte público de pasajeros. Para el efecto podrá:

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Planear, construir, operar, controlar y mantener uno o varios modos o sistemas de transporte.

1.1. Ofrecer y vender servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica, capacitación, mercadeo de bienes, servicios técnicos de operación, control, recaudo y mantenimiento, relacionados con los diferentes modos y sistemas de transporte.

2. La ejecución de operaciones urbanas y desarrollos inmobiliarios, orientados al desarrollo del sistema de transporte masivo, en los términos previstos en las Leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, o aquellas que las modifiquen, aclaren o complementen y en los planes de ordenamiento territoriales, a través de cualquier modalidad de actuación urbanística, incluido el desarrollo de unidades de actuación urbanísticas, unidades de gestión, cooperación entre partícipes, o los demás sistemas previstos en la normatividad vigente, utilizando los instrumentos de financiación y gestión del suelo y en especial, adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieren para el cumplimiento de su objeto. Tal actividad se podrá desarrollar siempre y cuando se otorguen por la Nación, las entidades territoriales correspondientes, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, las autorizaciones que la normatividad exija para llevar a cabo dichas actividades. Para tal efecto podrá:

2.1. Ejecutar las modalidades descritas de operación urbanística de forma directa o participando en ellas mediante diferentes modalidades de gestión asociada.

2.2. Gestionar a través de la gerencia ingresos con recursos provenientes de cargas urbanísticas, participación en plusvalía explotación comercial de sus bienes muebles o inmuebles y en general de la venta de sus bienes, servicios y derechos, relacionados con su objeto social siempre y cuando se otorguen por la Nación, las entidades territoriales correspondientes, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios, las autorizaciones que la normatividad exija para llevar a cabo dichas actividades.

2.3. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante expropiación los inmuebles y derechos que se requieran para la ejecución del objeto social de la Empresa, siempre y cuando se otorguen las autorizaciones que la normatividad exija para llevar a cabo dichas actividades. En virtud de esta facultad, se podrá -previa autorización debidamente otorgada por la autoridad competente- expedir los oficios de oferta, de compra y las resoluciones de expropiación de que hablan los artículos 13 y 21 de la Ley 9a de 1989, así como las demás que fuera necesario

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplir en aplicación de tal ley.

2.4. Dentro de las áreas de influencia de la línea metro y sus modos complementarios, formular y elaborar instrumentos de planeación incluidas unidades de actuación urbanística, y coordinar y ejecutar los procesos necesarios para su formalización e implementación, así como generación y mejoramiento de espacios públicos.

2.5. Actuar como banco inmobiliario o de tierras según el alcance definido en la ley 388 de 1997 y la ley 9 de 1989, relacionadas principalmente con la constitución de reservas públicas de suelo, de acuerdo a lo establecido en el instrumento, actuación urbanística u operación urbana a desarrollar.

2.6. Impulsar la expedición de las reglamentaciones municipales sobre operadores urbanos.

3. La explotación comercial de todos los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y espacios publicitarios. Para tal efecto podrá aprovechar y explotar comercialmente:

3.1. Los negocios asociados con el transporte público de pasajeros y los demás que la Empresa logre identificar.

3.1 La capacidad técnica y tecnológica del talento humano, infraestructura física y equipos disponibles.

3.2. La capacidad técnica y tecnológica del talento humano, infraestructura física y equipos disponibles.

3.3. Participar, promover y comercializar, a cualquier título, desarrollos tecnológicos y publicitarios.

3.4. Promover y comercializar la imagen de la Empresa, de los sistemas de transporte que opere y mantenga, de los bienes, productos y servicios que desarrolle y de los negocios asociados.

3.5. Importar y exportar equipos, servicios y repuestos para los diferentes modos, sistemas de transporte y los demás negocios de la Empresa, en el desarrollo de su objeto social. Lo mismo que arrendarlos y prestar servicios de operación de los mismos.

4. La explotación comercial del sistema de Recaudo Centralizado y sus medios de pago, para lo cual podrá realizar, de manera directa a través una entidad independiente creada para tal fin, o a través de un instituto, sucursal u otra figura jurídica que permita desarrollarlo de manera eficiente y autónoma, las siguientes actividades y aquellas relacionadas que se identifiquen con ocasión de la evolución tecnológica de dicho sistema y sus medios de pago:

4.1. La implementación, comercialización y operación del componente de recaudo centralizado y sus medios de pago en el servicio esencial de transporte público de pasajeros en cualquiera de sus modos y medios

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjbLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

individualmente considerados y en la operación intermodal de los mismos.
4.2. El desarrollo y explotación comercial de aplicaciones y funcionalidades de recaudo centralizado para ser usados en el comercio en general, tales como parqueaderos, restaurantes, recarga de aplicativos móviles, estaciones de servicio, hoteles, turismo, ingreso a establecimientos comerciales, compras de bajo valor, etc.

4.3. El Acceso e identificación de personal en instrucciones públicas y privadas.

4.4. El desarrollo, implementación y operación de aplicativos y funcionalidades para trámites del sistema de integral de Seguridad Social, programas sociales y culturales, monitoreo de políticas públicas, pago de impuestos, trámites ante instituciones públicas, comercio electrónico basado en sistemas de pago inteligentes.

4.5. El análisis, procesamiento y almacenamiento de datos públicos estructurados y no estructurados mediante diversos métodos.

PARÁGRAFO.- En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá:

- a) Celebrar toda clase de contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- b) Participar en procesos contractuales, sola, en consorcio o unión temporal, en asociación estratégica, en Joint Venture, o en cualquier otra modalidad derivada del acuerdo de voluntades, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con actividades propias de la Empresa.
- c) Asociarse con terceros.
- d) Elaborar directamente o por conducto de otras personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, o en asocio con ellas, estudios, investigaciones, desarrollos, explotaciones, proyectos, etc,, necesarios o convenientes para la realización de los objetivos que se propone.
- e) Adquirir, transferir, administrar y enajenar toda clase de bienes.
- f) Contratar empréstitos.
- g) Otorgar y aceptar garantías y gravámenes.
- h) Ejecutar los demás actos y celebrar todos los contratos que tiendan directamente a la realización de los fines que persigue.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA EMPRESA ES:	NRO. CUOTAS	VALOR NOMINAL
SOCIAL	\$150.268.618.000,00	150.268.618 \$1.000,00

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Socios capitalistas

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

No. de cuotas: 75.134.309,00

Valor: \$75.134.309.000,00

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

No. de cuotas: 75.134.309,00

Valor: \$75.134.309.000,00

Totales

No. de cuotas: 150.268.618,00

Valor: \$150.268.618.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACIÓN LEGAL.

Del Gerente General: El Gerente General es el representante legal de la sociedad, judicial y extrajudicialmente, el cual tendrá dos (2) suplentes que corresponderán a las personas que ocupen los cargos de Director (a) de Planeación y Secretario (a) General.

FUNCIONES GENERALES: Corresponde al Gerente General:

- Ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos en desarrollo del objeto social, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos;
- Nombrar y remover todos los trabajadores y empleados de la Empresa, cuya elección o nombramiento no corresponda a la Junta de Socios, aceptar sus renunciaciones y decidir sobre sus licencias o retiros;
- Elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de operaciones e inversiones;
- Presentar en cada sesión de la Junta Directiva el estado financiero y económico de la Empresa y los informes que solicite, y anualmente, con la anticipación con que se requiera, el balance general consolidado, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas, el inventario, un proyecto de distribución de utilidades y el informe que sobre su gestión ha de ser presentado a la Junta de Socios;
- Presentar a la aprobación de la Junta Directiva el plan general de organización de la Empresa y las modificaciones que estime convenientes;
- Rendir cuentas comprobadas de su gestión cuando lo exijan la Junta de Socios y la Junta Directiva, al final de cada ejercicio y al momento de hacer dejación de su cargo.
- Convocar la Junta de Socios y la Junta Directiva cuando lo estime

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjbLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

conveniente, y mantener a esta última informada del curso de los negocios sociales.

h) Realizar las gestiones necesarias para complementar los ingresos con el producto de la participación de la plusvalía que se genere en los inmuebles situados en las áreas de influencia del sistema Metro. Tales recursos se destinarán exclusivamente al funcionamiento de la planeación, estructuración, ejecución y puesta en marcha de la ampliación de los sistemas de transporte masivo limpios en el Valle de Aburrá, teniendo en cuenta las actividades señaladas en objeto social y bajo la condición de que medie autorización de las autoridades competentes según las normas vigentes.

i) Ordenar y dirigir la realización de licitaciones o concursos, escoger contratistas y celebrar contratos a nombre de la Empresa y dirigir y manejar la actividad contractual, pudiendo delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales;

j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la Junta de Socios o la Junta Directiva.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES AL REPRESENTANTE LEGAL:

Entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

- Autorizar al Gerente General para enajenar y gravar los activos fijos de la Empresa en cualquier cuantía; así como para arrendar los activos fijos muebles.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta número 441 del 12 de agosto de 2016, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2016, con el No. 18848 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	TOMAS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR DESIGNACION	79.475.639

Por Resolución número 8773 de 2016 del 29 de julio 2016, del Gerente General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2016,

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 19055, del Libro IX, ratificado por resolución 8797 de 2016 del 18 de agosto de 2016 del Gerente General, se designó a:

GERENTE DE PLANEACION	JORGE MARIO RESTREPO	18.560.095
	DESIGNACION	

Por Resolución número 1054 del 18 de diciembre de 2019, de la Gerente General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2020, con el No. 440, del Libro IX, se designó a:

SECRETARIA GENERAL	MARIA CLARA CORDOBA URIBE	43.983.928
	DESIGNACION	

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

a. El Gobernador de Antioquia o su delegado.

Por Escritura Pública No. 136 del 22 de enero de 2018, de la Notaría 2 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 8068 del Libro IX, se designó a:

b. El Director del Departamento Administrativo de Planeacion del Departamento de Antioquia, la con Suplencia del Secretario de Infraestructura del Departamento, o quien haga sus veces.

Por Escritura Pública No. 136 del 22 de enero de 2018, de la Notaría 2 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 8068 del Libro IX, se designó a:

c. El Alcalde Metropolitano o su delegado.

Por Escritura Pública No. 136 del 22 de enero de 2018, de la Notaría 2 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 8068 del Libro IX, se designó a:

d. EL Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Medellín, con suplencia del Secretario de Movilidad del Municipio, o quien haga sus veces.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 136 del 22 de enero de 2018, de la Notaría 2 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2018 con el No. 8068 del Libro IX, se designó a:

e. Cinco (5) particulares con sus respectivos suplentes personales, nombrados por el Presidente de la República:

Por Decreto No. 1571 del 3 de septiembre de 2019, del Presidente de la República, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2019 con el No. 27003 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	HERNANDO JAVIER MUÑOZ GIRALDO	C.C. 8.262.049
PRINCIPAL	JUAN RAFAEL ARANGO PAVA	C.C. 70.548.666
PRINCIPAL	CARLOS MANUEL URIBE LALINDE	C.C. 98.558.282

Por Decreto No. 1030 del 17 de junio de 2022, del Ministerio de Transporte, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 23435 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	BEATRIZ EUGENIA DEL SOCORRO URIBE DE URIBE	C.C. 21.362.040

Por Decreto No. 1571 del 3 de septiembre de 2019, del Presidente de la República, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2019 con el No. 27003 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL	CARLOS SERGIO NICOLAS ECHAVARRIA MESA	C.C. 70.547.873

Por Decreto No. 215 del 10 de febrero de 2014, del Presidente de la República, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2014 con el No. 5565 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	CARLOS GILBERTO URIBE CORREA	C.C. 8.254.611
SUPLENTE	MAURICIO VELEZ CADAVID	C.C. 98.550.880

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Decreto No. 1030 del 17 de junio de 2022, del Ministerio de Transporte, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2022 con el No. 23435 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	SANDRA LILIANA ANGEL ALMARIO	C.C. 55.150.848

Por Decreto No. 215 del 10 de febrero de 2014, del Presidente de la República, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2014 con el No. 5565 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	JAVIER A. HERNANDEZ LOPEZ	C.C. 79.782.128

Por Decreto No. 870 del 29 de abril de 2015, del Ministerio de Transporte, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de mayo de 2015 con el No. 9829 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE	SERGIO RESTREPO CADAVID	C.C. 70.563.733

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 58 del 24 de marzo de 2021, de la Junta de Socios, registrado(a) en esta Cámara el 14 de abril de 2021, con el No. 11471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	BDO AUDIT S.A.	Nit. 860.600.063-9

Por comunicación del 07 de abril de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 14 de abril de 2021, con el No. 11471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESSICA BEDOYA BUILES	C.C. No. 43.870.034

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

LUIS FERNANDO GOMEZ
GONZALEZ

C.C. No. 71.294.019

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.112 de Enero 16 de 1980, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.892 de Febrero 27 de 1980, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.4.332 de Agosto 11 de 1980, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.272 de Febrero 3 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.3.038 de Julio 6 de 1981, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.1.498 de Abril 20 de 1982, de la Notaría 5a. de Medellín.
No.24 de Enero 13 de 1983, de la Notaría 12a. de Medellín.
No.603 de Marzo 23 de 1983, de la Notaría 12a. de Medellín.

No.210, de Febrero 7 de 1984, de la Notaría 8a. de Medellín. Aclarada por medio de la escritura No.622 de Marzo 14 de 1984, de la Notaría 8a. de Medellín.

No.4.627 de Diciembre 11 de 1985, de la Notaría 3a. de Medellín.
No.2.211 de Septiembre 21 de 1987, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.2.473 de mayo 30 de 1988, de la Notaría 6a. de Medellín
No.140 de enero 31 de 1989, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.1.481 de junio 19 de 1989, de la Notaría 1a. de Medellín.
No.1.548 de mayo 14 de 1990, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.429 de marzo 20 de 1.991, de la Notaría 19a. de Medellín
No.805 de mayo 29 de 1992, de la Notaría 9a. de Medellín.
No.2.694 de octubre 15 de 1992, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.1.007 de mayo 6 de 1993, de la Notaría 14a. de Medellín.
No.30 de enero 27 de 1994, de la Notaría 24a. de Medellín
No.3206 de junio 16 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín
No.5439 de octubre 3 de 1994, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.569 de marzo 24 de 1995, de la Notaría 21a. de Medellín.
No.1094 de marzo 7 de 1996, de la Notaría 4a. de Medellín.

No.451, de junio 6 de 1996, de la Notaría 27a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 18 de junio de 1996, en el libro 9o., folio 760, bajo el No.5314, mediante la cual cambia su denominación social por la de:

EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y tendrá como sigla o abreviatura "METRO DE MEDELLIN LTDA."

No.117, de enero 21 de 1997, de la Notaría 9a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 1997, en el libro 9o., folio 122, bajo el No.849, mediante la cual entre otras reformas, cambia su domicilio de Medellín al Municipio de Bello y varía su denominación social así:

"EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA.",
y podrá usar indistintamente la sigla o forma abreviada
"METRO DE MEDELLIN LTDA."

No.1.638 de junio 18 de 1997, de la Notaría 9a. de Medellín.
No.2.492 del 15 de septiembre de 1998, de la Notaría 9a. de Medellín.
No.3006 del 29 de septiembre de 2000, de la Notaría 11a. de Medellín.
No.3.587 de septiembre 2 de 2.002, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.671 de marzo 10 de 2003, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.1005 de abril 8 de 2003, de la Notaría 20a. de Medellín.

No.383 de abril 30 de 2.003, de la Notaría Unica de Sabaneta, aclarada por escritura pública No. 620 de julio 10 de 2003, de la Notaría Unica de Sabaneta.

No.1477 de diciembre 29 de 2004, de la Notaría Unica de Sabaneta.
No.1.053, de agosto 29 de 2005, de la Notaría Unica de Sabaneta.
No.1.580, de diciembre 22 de 2005, de la Notaría Unica de Sabaneta.
No.4.992 del 28 de diciembre de 2006, de la Notaría 17a. de Medellín.
No.387, de febrero 4 de 2008, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.529, de junio 3 de 2008, de la Notaría 24a. de Medellín.
No.487 de febrero 12 de 2009, de la Notaría 4a. de Medellín.
No.1149 del 25 de marzo de 2010, de la Notaría 19a. de Medellín.
No. 240 de febrero 11 de 2011, de la Notaría 3a. de Medellín.
No. 1831 de julio 05 de 2013, de la Notaría 21 de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio en julio 17 de 2013.

No. 1336 del 3 de septiembre de 2013, de la Notaría Única de Sabaneta.

Escritura pública No. 1562 del 14 de junio de 2017, de la Notaría 1a de Bello, inscrita en esta cámara de comercio el 05 de julio de 2017 bajo el número 16822 del libro 9 del registro mercantil.

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjbLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No.136 del 22 de enero de 2018, de la Notaría 2 de Bello, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2018, bajo el número 1411, en el libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No. 756, del 18 de diciembre de 2018, de la Notaría 30 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de diciembre de 2018, bajo el número 32027 del libro IX del registro mercantil.

Escritura Pública No. 556 del 28 de marzo de 2019, de la Notaría 22a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 3 de abril de 2019, bajo el No. 9427 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No. 1254 del 10 de junio de 2019, de la Notaría 2a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara de comercio el 12 de junio de 2019, bajo el No.17758 del libro 9 del registro mercantil.

Escritura Pública No. 776 del 24 de abril de 2020 de la Notaría 21a. de Medellín, inscrito(a) en esta cámara el 5 de mayo de 2020, bajo el No. 9335 del libro IX.

CONTRATOS

PRENDAS: Que fueron registradas las siguientes prendas, así:

- Que según documento de enero 29 de 1985, registrado el 27 de febrero de 1985, en el libro 11, folio 19, bajo el No.126, la sociedad pignora la totalidad de sus ingresos a favor de la Nación en los eventos y cantidades en que la Nación pague a las entidades prestamistas externas de la ETMVA, en uso de las garantías que a tales entidades otorgue, por concepto de sumas principales, intereses, comisiones, gastos en ellos señalados y todos aquellos gastos en que incurra la nación . El término de duración de la prenda es igual a la de las contratos de empréstito, a que se refiere el documento contentivo de esta prenda y que se extenderá hasta tanto se hubiese cancelado, a satisfacción de la Nación, las deudas originadas en la contratación externa o en el uso de las garantías.

- Que según documento del 27 de agosto de 1992, registrado en esta entidad el día 30 de septiembre de 1992, en el libro 11o., folio 101, bajo el No.709, la sociedad, pignora a la Nación el 100% de la sobretasa del consumo de la gasolina de que trata la Ley 86 de 1969, para

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiiN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantizar el crédito que le otorga la Nación, a través de la Tesorería General de la República. Estas obligaciones permanecerán vigentes hasta la cancelación del Crédito de Tesorería, el Crédito de Presupuesto y el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7o. de la Ley 86 de 1989, esto es hasta que la ETMVA y/o sus socios cancelen el Crédito de Tesorería, el Crédito de Presupuesto y cubran en valor presente la totalidad del costo inicial del proyecto equivalente a US\$650.0 millones de 1984, con la renta pignorada en el presente contrato y las rentas de que trata el artículo 9o. de la mencionada ley.

Que según Documento del 27 de agosto de 1992, registrado en esta Cámara el 8 de octubre de 1992, en el libro 11o., folio 107, bajo el Nro.746, la sociedad pignora a favor de la Nación, la contribución de la valorización que sera recaudada de conformidad con lo dispuesto por la Ley 86 de 1989, para garantizar el crédito que le otorga la Nación a través de la Tesorería General de la República. Estas obligaciones permanecerán vigentes hasta la cancelación del Crédito de Tesorería, el Crédito de presupuesto y el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 7o. de la Ley 86 de 1989, esto es hasta que ETMVA y/o sus socios cancelen el Crédito de Tesorería, el Crédito de Presupuesto y cubran en valor presente la totalidad del cost inicial del proyecto equivalente a US\$650 millones de 1984 con la renta pignorada en el presente Contrato y las demás rentas de que trata el Artículo 9o. de la mencionada Ley.

Que por Acuerdo del 21 de mayo de 2004, registrado en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2004, en el libro 11o., bajo el No.114, una vez firmado el presente acuerdo de pago, los acuerdos de pago y los contratos relativos a las RENTAS PIGNORADAS celebrados con anterioridad al presente Acuerdo de Pago por parte del METRO DE MEDELLIN LTDA, EL DEPARTAMENTO y EL MUNICIPIO, se sustituyen por el presente acuerdo de pago.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4911
Actividad secundaria código CIIU: 4921
Otras actividades código CIIU: 6810, 7020

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA
Matrícula No.:	21-079463-02
Fecha de Matrícula:	03 de Julio de 1979
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 44 46 001
Municipio:	BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$515,830,190,794.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4911

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

.....
.....

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 30/09/2022 - 2:26:01 PM



Recibo No.: 0023395056

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ccjjXkmAjibLjiin

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

MEDELLIN 11 DE JULIO DE 2023

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE MEDELLIN
MEDELLIN- ANTIOQUIA

Ref.

Solicitud de copias

ASUNTO Derecho de Petición (Art. 23 C.P. y la ley 1755 de 2.015)

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS, mayor de edad, vecina del municipio de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.857.570(Víctima directa, como pasajera del vehículo de placas **STW018**) actuando en nombre propio, por las lesiones que se causaron en el accidente de tránsito, en mi calidad de pasajera del vehículo de placas **STW018**, en hechos ocurridos el día 22 De Julio de 2021 a las 16:40 horas, respetuosamente y haciendo uso de lo dispuesto en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia y la ley 1755 de 2.015 del 30 de junio de 2.015, me permito presentar ante ustedes **DERECHO DE PETICIÓN**, a fin de que se me otorgue copia autentica del Soat, tarjeta de propiedad y copia del documento de identidad del conductor que conducía el vehículo de placas STW018, para el día 22 De Julio de 2021, a las 16:40 horas, en la calle 55+ 200mts, sector San Benito. Medellín.

Derecho de petición que fundamento en los siguientes:

HECHOS

- 1- ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, mayor de edad, vecina del municipio de Medellín, identificada con cedula de ciudadanía 1.035.857.570, vecina de Medellín, resulta herida en un accidente de tránsito en hechos ocurridos el día 22 De Julio de 2021 a las 16:40 horas, en la calle 55+ 200mts, sector San Benito. Medellín. mientras iba en calidad de pasajera del vehículo de placas **STW018**, donde manifiesta que el bus frenó muy duro y se golpeó en la rodilla.
- 2-** Al momento de los hechos no se reporta accidente de tránsito pero la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, al otro día de la ocurrencia del hecho tuvo un dolor insoportable que tuvo que ser dirigida a urgencias.
- 3- ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** fue atendida por su EPS-SURA, pero por ser accidente de tránsito le manifestaron que el tratamiento integral debería realizarlo con el SOAT del vehículo con el sufrió dichas lesiones.
- 4-** El día 28 de Julio de 2021 ,realizó reporte de accidente en Secretaria de Movilidad de Medellín y se acercó al Hospital Pablo Tobón Uribe, con el INFORME POLICIAL DE TRANSITO, con el fin de ser atendida; para lo cual le manifestaron que no podía ser atendida porque debía aportar copia del soat, copia de la tarjeta de propiedad y copia de documento de identidad del vehículo de placas STW018

RESPETUOSAS PETICIONES

1. Se expidan **COPIA AUTENTICA DE TODAS LAS ACTUACIONES** adelantadas con ocasión de la atención del accidente de tránsito, para la fecha de ocurrencia del día 22 de Julio de 2021 **LA CALLE 55 + 200 MTS DE LA LOCALIDAD DE SAN BENITO** ubicada en la ciudad de Medellín, donde producto de dicho accidente sufriera lesiones personales la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**

ANEXOS

Me permito aportar como tales para efectos de este escrito los siguientes:

1. Informe Policial de Accidentes de Tránsito de fecha de ocurrencia de los hechos, es decir, el día 22 De Julio de 2021, en donde quedo relacionada y plenamente identificada como víctima en el presente caso en calidad de pasajera del vehículo de placas STW018 y por ende estoy totalmente legitimado por activa para presentar el derecho de petición de documentos que hoy se suscribe.

NOTIFICACIONES

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES DE ESTA PETICIÓN SE ME UBICA EN LA CARRERA 58 NRO. 77-50 OF 105 - ITAGUI - Y EN EL ABONADO TELEFÓNICO: 5784487 - 3218315424
EMAIL: abogadalbp@gmail.com, isacris17@hotmail.com

Adjunto los documentos que respaldan dicha solicitud.

Agradezco de antemano toda su atención y colaboración.

Atentamente,

ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS
C.C 1.035.857.570

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A 0101290830

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05004000

MEDELLÍN

2. GRAVEDAD

CON MUERTOS ☐ CON HERIDOS ☒ SIN DAÑOS ☐

12868

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

San Bito 10

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

Código de Ruta Vía y Kilómetro o Sitio, Dirección y Ciudad

4. FECHA Y HORA

22/07/2021 14:40

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE ☐ CAÍDA DE OBJETO ☐ ATROPELLADO ☐ INCENDIO ☐ VOLCAMIENTO ☐ OTRO ☒

5.1. CHOQUE CON 5.2. OBJETO FUO

VEHICULO ☐ MURO ☐ SEMAFORO ☐ TALLA/CARRETA ☐ TIEN ☐ POSTE ☐ PASARELA ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ REMOVENTE ☐ AFOR ☐ HONATANTE ☐ OTRO ☐ OBSTACULO ☐ BARRERA ☐ VALLA SEÑAL ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. ÁREA

6.2. SECTOR 6.3. ZONA

6.4. DISEÑO

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1. GEOMÉTRICAS

7.2. SUPERFICIE DE PAVIMENTACIÓN

7.3. ESTADO

7.4. CALZADAS

7.5. CARRILES

7.6. SEÑALES

7.7. CONDICIONES

7.8. OTRAS

7.9. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.10. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.11. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.12. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.13. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.14. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.15. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.16. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.17. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.18. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.19. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.20. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.21. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.22. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.23. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.24. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.25. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.26. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.27. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.28. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.29. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.30. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.31. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.32. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.33. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.34. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.35. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.36. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.37. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.38. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.39. SEÑALES DE TRÁNSITO

7.40. SEÑALES DE TRÁNSITO

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

8.2. VEHICULO

8.3. PROPIETARIO

8.4. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.5. LUGAR DE IMPACTO

8.6. CLASE DE SERVICIO

8.7. PASAJEROS

8.8. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.9. LUGAR DE IMPACTO

8.10. CLASE DE SERVICIO

8.11. PASAJEROS

8.12. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.13. LUGAR DE IMPACTO

8.14. CLASE DE SERVICIO

8.15. PASAJEROS

8.16. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.17. LUGAR DE IMPACTO

8.18. CLASE DE SERVICIO

8.19. PASAJEROS

8.20. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.21. LUGAR DE IMPACTO

8.22. CLASE DE SERVICIO

8.23. PASAJEROS

8.24. DESCRIPCIÓN DE LOS DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

8.25. LUGAR DE IMPACTO

8.26. CLASE DE SERVICIO

8.27. PASAJEROS

[illegible]

h

Op. 50

Escaneado con CamScanner



Lizet Botero <abogadalbp@gmail.com>

Solicitud de Gestión Trámites PQR WEB

1 mensaje

comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co <comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co>
Para: abogadalbp@gmail.com

11 de julio de 2023, 13:05

Señor ciudadano

Su petición ha sido radicada exitosamente.

Los datos de su requerimiento son:

Número de radicado: **202310223469 - Recibido**

Fecha de radicación: **11/07/2023 13:04:02.0**

Nombre del asunto: PQRS

Para consultar el estado de su petición [ingrese aquí](#).

Recuerde que los términos de respuesta a su solicitud dependerán del tipo de petición

Para cualquier inquietud o inconformidad que tenga no dude en comunicarse con nosotros a través de la Línea Única de Atención 44 44 144.

Cordialmente,

Alcaldía de Medellín

****Información sobre tratamiento de datos personales** De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, la Alcaldía de Medellín se permite informar:

Que la Alcaldía de Medellín cuenta con diversas bases de datos personales obtenidos con ocasión de del ejercicio de sus funciones administrativas. Dicha información es tratada con la exclusiva finalidad de cumplir son su objeto social.

Que en tal virtud y para los casos establecidos en la ley, requiere contar con su autorización para continuar con la actividad de tratamiento de la información personal por usted suministrada. En términos del decreto 1377 de 2013, dicha autorización se entenderá prestada si dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta comunicación el titular de la información no manifiesta lo contrario en forma expresa, por escrito a la cuenta de correo electrónico.

Que dicha autorización se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el titular de los datos pueda ejercer sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, de conformidad con la

Constitución y la ley.

Este correo es de tipo informativo y por lo tanto, le pedimos no responda a este mensaje. A través de nuestra línea de Atención a la Ciudadanía (574) 44 44 144 para Medellín y si se encuentra por fuera de la ciudad comunicarse por medio de la Línea Gratuita Nacional 01 8000 411 144.

**VII.PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN
DE LAS PARTES QUE INTEGRAN
LA PRESENTE SOLICITUD A POR
PARTE DE LA VÍCTIMA DIRECTA
Sra. ISABEL CRISTINA RAMIREZ
HOYOS, E IGUALMENTE LOS
SOLICITANTES EN CALIDAD DE
VÍCTIMAS INDIRECTAS EN EL
PRESENTE PROCESO**



FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1990

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

27-NOV-2008 GIRARDOTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Amel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0113300-00157594-F-1035857570-20090526

0011802664A 1

29367937

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.035.857.570

RAMIREZ HOYOS

APELLIDOS

ISABEL CRISTINA

NOMBRES

Isabel Cristina Ramirez Hoyos
FIRMA





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

NUIP 1033202839

Indicativo
Serial

57576736

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registratura ☐	Notaria ☒	Número 07	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐	Código A Y K
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido	
ALVAREZ		RAMIREZ	
Nombre(s)			
SAMANTHA			
Fecha de nacimiento			
Año 2017	Mes AGO	Día 23	Sexo (en letras) FEMENINO
Grupo sanguíneo			
Factor Rh			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía)			
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN			

Tipo de documento: nacimiento o Declaración de testigos		Número certificado de nacimiento en
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO		14297136-7

Datos de padre o madre (Para casos de padres indígenas con línea indígena o parent del mismo sexo, indicar el progenitor de Apellidos y nombres completos)		Indique los apellidos para el primer apellido del menor	
ALVAREZ PARADA JHON FREDY			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC 71375470		COLOMBIA	

Datos de padre o madre (Para casos de padres indígenas con línea indígena o parent del mismo sexo, indicar el progenitor de Apellidos y nombres completos)		Indique los apellidos para el segundo apellido del menor	
RAMIREZ HOYOS ISABEL CRISTINA			
Documento de identificación (Clase y número)		Nacionalidad	
CC 1035857570		COLOMBIA	

Datos del declarante		Apellidos y nombres completos	
ALVAREZ PARADA JHON FREDY			
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	
CC 71375470			

Datos primer testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Datos segundo testigo		Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)		Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2017	Mes AGO	Día 23	ÓSCAR ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ
		Nombre y firma	

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 71.375.470

ALVAREZ PARADA

APELLIDOS

JHON FREDY

NOMBRES

FIRMA



IMPRESION DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1981

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

12-JUL-1999 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00123601-M-0071375470-20061106

0005336443A 1

2010019140

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial

07160039

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código A Y K

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

Fecha de celebración: Año 2018 Mes NOV Día 13 Clase de matrimonio: Civil ☐ Religioso ☒

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento: Acta religiosa ☒ Escritura de protocolización ☐ Número: L07FT45N207 Notaría: Iglesia parroquial san PARRQUIA SAN CAYETANO

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: ALVAREZ PARADA JHON FREDY

Documento de identificación (Clase y número): CC 71375470

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: RAMIREZ HOYOS ISABEL CRISTINA

Documento de identificación (Clase y número): CC 1035857570

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: ALVAREZ PARADA JHON FREDY

Documento de identificación (Clase y número): CC 71375470

Fecha de inscripción

Año 2017 Mes ENE Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza

WILFER DARIO ECHEVERRI GOMEZ (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Número	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 111 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N° E-2022-569344 de 04 de octubre de 2022

Convocante (s): ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS

Convocado (s): EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y el señor JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA

Medio de control: REPARACIÓN DIRECTA \$171.783.169

En los términos del artículo 2.o de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.o del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, la Procuradora 111 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente:

CONSTANCIA:

1. Mediante apoderada, la convocante ISABEL CRISTINA RAMÍREZ HOYOS, presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día **04 de octubre de 2022**, convocando a EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRÁ LTDA; SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y el señor JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA.

2. Las Pretensiones de la solicitud fueron las siguientes:

“PRETENSIONES DE LA RECLAMACIÓN

En virtud de los hechos narrados precedentemente en concordancia con los elementos que corroboran su ocurrencia, es la intención de mi representada ser indemnizado por Compañía de Seguros Suramericana S.A, con cargo al amparo de la lesión o muerte de una persona de la Póliza de Responsabilidad Civil contractual, y en favor de la víctima ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS de la siguiente manera:

A. PERJUICIOS MATERIALES

*Se deberán liquidar en la modalidad de **DAÑO EMERGENTE CONSOLIDADO y LUCRO CESANTE FUTURO Y CONSOLIDADO**, de acuerdo a las pautas jurisprudenciales de las Altas Cortes.*

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9° del Decreto 1716 de 2009.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

1. DAÑO EMERGENTE -(CONSOLIDADO)-

De acuerdo a los gastos generados debidos a la situación de salud de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, que implica incurrir los gastos de transporte y traslado desde su residencia hasta EPS SURA SAN DIEGO Y CLINICA LAS VEGAS que le prestaron el servicio médico para tratar el accidente ocasionado por el demandado y las consecuencias del mismo, dichos gastos son:

IMPLEMENTO	VALOR	RAZÓN
22/07/2021 Desplazamiento atención por urgencias	\$13.400	
22/07/2021 Desplazamiento lugar de atención a compra de medicamentos	\$15.600	
22(veintidós taxis para desplazamiento a mercar)	\$8.700	\$191.400
22(veintidós taxis para retorno a casa de mercar)	\$9.100	\$200.200
20 desplazamientos a terapias del lugar de trabajo(Transito de Medellín) a Clínica las vegas	\$25.600	\$512.000
20 desplazamientos de Clínica las vegas a residencia Belén	\$28.700	\$574.000
6 trayectos de cita medico físico a residencia	\$15.000	\$90.000
4 trayectos de cita medico ortopedista a residencia Belén	\$12.950	\$51.800
4 Trayectos a cita clínica del dolor a residencia	\$18.700	\$74.800
2 trayectos a intervención bloqueo del nervio	\$17.500	\$35.000
4 trayectos a reclamar medicamentos	\$13.800	\$55.200
4 trayectos para medicina legal	\$40.000	

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

Medicamento no cancelado por Soat	\$ 55.000	
Gastos de Transporte		Utilizado para traslado a su trabajo, citas médicas, terapias, citas a medicina legal, fiscalía y compra de medicamentos no cubiertos por el POS
TOTAL	\$1.908.400	

2. LIQUIDACIÓN DÍAS DE INCAPACIDAD POR E.P.S.

Días de incapacidad 47, según Historias Clínicas Atención Médica Hospitalaria.

I.B.L. Mensual Acreditado \$1.433.480

I.BL. Diario Acreditado \$1.433.482/ 30 días = = \$47.782

Liquidación \$2.245.785 según los 47 días que se acredita desde la fecha de la ocurrencia del siniestro hasta que fue calificada con dictamen de pérdida de capacidad laboral.

3. LIQUIDACIÓN DÍAS DE INCAPACIDAD POR MEDICINA LEGAL

Días de incapacidad 45 según el Informe Médico Legal de lesiones.

I.B.L. Mensual Acreditado \$1.433.480

I.BL. Diario Acreditado \$1.433.480/ 30 días = = \$47.782

Liquidación \$2.150.220 según los 45 días que acreditó el perito de Medicina Legal como días de incapacidad médico legal definitiva.

4. LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE PASADO.

I.BL. Actualizado a julio de 2.022

\$ 1.433.480

Salario dejado de percibir P.C.L. (6,90%)

\$ 98.910

Rh= Renta Histórica

Ra= Renta Actualizada

N = Período Indemnizable en meses

i = 0.004867 (Interés Mensual)

IPC= Índice de precios al consumidor

S= Suma única

INDEXACIÓN SALARIO

LIQUIDACIÓN PERJUICIOS PATRIMONIALES

INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN

\$1.050.946 + EL 25% factor prestacional (\$262.736) TOTAL IBL \$1.313.682

INDEXACIÓN SALARIO

$$RA = R \times \frac{IPC \text{ FINAL}}{IPC \text{ INICIAL}}$$

\$1.313.682 * 118,70 IPC May 2022 Fecha de Liquid. de Perjuicios Demanda
108,78 IPC (Jul. 2.021) Fecha de la Ocurrencia de los Hechos.

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

$$\frac{\$1.313.682 * 118,70}{108,78}$$

$$\$1.313.682 * (1.09119323) = \$1.433.480 = \text{Salario Actualizado.}$$

FORMULA PARA LIQUIDAR LUCRO CESANTE CONSOLIDADO O PASADO

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$$

Liquidación Lucro Cesante Consolidado o Pasado.

$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i}$ Tenemos que N, es igual al número de meses transcurridos Desde la ocurrencia del siniestro hasta la fecha de la liquidación de perjuicios, para el caso concreto tenemos que:

2.022 07 01 Fecha de Presentación de Demanda

2.021 07 22 Fecha de Ocurrencia de los Hechos

11 Meses

$$S = \$98.910 * \frac{(1 + 0,004867)^{11} - 1}{0,004867}$$

$$S = \$98.910 * \frac{0,0548590}{0,004867}$$

$$S = \$98.910 * (11,271631)$$

S= \$1.114.877. Total, Lucro Cesante Pasado.

5. LIQUIDACIÓN LUCRO CESANTE FUTURO.

SE TOMA LA VIDA PROBABLE DE LA VICTIMA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE 32 AÑOS SU CONDICIÓN DE VÍCTIMA SE TOMA COMO VÁLIDO

SE TOMA SEGÚN LA TABLA DE MUJER VÁLIDO.

RESOLUCIÓN 1555 DE 2.010.

Edad al momento del accidente 32 años

Vida Probable 53 años total de 4 meses.

Descuento de 11 meses liquidados en el LUCRO CESANTE PASADO O CONSOLIDADO.

TOTAL, DE MESES A LIQUIDAR EN EL LUCRO CESANTE FUTURO 629 MESES

Rubro a liquidar \$98.910 = Ingreso Dejado de Percibir Actualizado, teniendo en cuenta la PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL DEL 6,90%.

FORMULA PARA LIQUIDAR LUCRO CESANTE FUTURO

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

$$S = Ra \times \frac{(1 + i)^n - 1}{i(1 + i)^n}$$

$$S = \$98.910 \times \frac{(1 + 0,004867)^{629} - 1}{0,004867(1 + 0,004867)^{629}}$$

$$S = \$98.910 \times \frac{20,198221}{0.1031717}$$

$$S = \$98.910 \times (195.773) = \mathbf{19.363.887}$$

S= \$19.363.887 Total Lucro Cesante Futuro.
6. Liquidación Perjuicios Extrapatrimoniales.

PERJUICIOS MORALES

SUFRIDOS POR: Todos y cada uno de los solicitantes en sus respectivas calidades.

Causados por: el dolor, la angustia, la congoja y la pena que sufrieron los solicitantes debido al accidente sufrido el día **El día 22 de Julio de 2021** por la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** donde resultara gravemente herida tras abordar el vehículo **BUS** de servicio público **identificado con placas STW-018** propiedad de la empresa demandada, conducido por el señor **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA** **identificado** con cédula de ciudadanía número 70.420.545.

Estimados en: CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLV) equivalentes a **\$50.000.000(CINCUENTA MILLONES DE PESOS** para **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** (en calidad de víctima directa) y **VEINTICINCO (25) Salarios Mínimos Legales Mensuales** equivalentes a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)** para las víctimas indirectas o de rebote **SAMANTHA ALVAREZ RAMIREZ Y JHON FREDY ALVAREZ PARADA**— en sus respectivas calidades de **(HIJA Y CONYUGE)** para un total **(\$75.000.000) SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS** reconocimiento que se hará de acuerdo al valor del salario mínimo mensual a la fecha de que quede en firme la ejecutoria de la sentencia o del auto o acta que apruebe la conciliación y se actualizará según la variación del índice de precios al consumidor, suministrado por el DANE, entre la fecha de expedición del decreto que fije el salario mínimo y la época de ejecutoria del fallo, auto o acta que apruebe la conciliación.

EL PERJUICIO PSÍQUICO Y/O ESTÉTICOS.

Como mujer mi poderdante ha sufrido con grandes depresiones porque su movilidad quedo reducida , que han afectado su manera de caminar y hasta correr, sus actividades deportivas diarias y funcionamiento como madre y esposa, mi clienta me ha manifestado que “quedar coja la ha llevado a burlas sociales y laborales y hasta acomplejarse socialmente”, afectando su desarrollo individual con confianza , ha desmejorado su imagen y capacidad de atracción al vestir, caminar y relacionarse con las demás personas las demás como lo hacía antes del accidente, por lo tanto ha sufrido un daño Psíquico y/o estéticos, que ha sido definido por la doctrina de la siguiente manera

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

“Consiste en una perturbación permanente del equilibrio espiritual preexistente, de carácter patológica, causada por el hecho ilícito, que genera en el sujeto que lo padece la posibilidad de reclamar el resarcimiento o la indemnización de tal concepto por quien ha ocasionado el daño y debe responder por ello.... Aquel se configura mediante la alteración de la personalidad, es decir, una perturbación profunda del equilibrio regulado por el razonamiento, que guarda un adecuado nexo causal con el hecho dañoso.” (Citado en libro de la cuantificación del Daño Dr. María Cristina Isaza Posse, en el libro De La Cuantificación del Daño. Sexta Edición. 2.020. Temis.

Con relación a lo anterior, se considera que para resarcir este tipo de perjuicio extrapatrimonial, se tasa de la siguiente manera

1. Víctima Principal. **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.**

Teniendo en cuenta los perjuicios de orden daño Psíquico y/o estéticos, que se han derivado de la gravedad de las lesiones y sus respectivas secuelas, se fija como tope indemnizatorio la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS Mcte. (\$20.000.000.00).**

DAÑO A LA VIDA EN RELACION - PERJUICIO FISIOLÓGICO

SUFRIDO POR: La víctima directa **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** Causados por: La modificación extrema y radical a las condiciones normales de existencia de la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** y el cambio en como ella se relaciona con la sociedad, con el mundo que la rodea, ello desprendido del **trauma psicológico que produce en la psique de mi poderdante principal la pérdida de su marcha con normalidad.** Ello en atención a la **PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL SUFRIDA POR LA SEÑORA ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS.** Entendiendo además **EL DAÑO A LA VIDA EN RELACION Y EL DAÑO FISIOLÓGICO** como perjuicios autónomos e independientes del daño moral. **Estimados en: CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (50 SMLV)** equivalentes a **CINCUENTA MILLONES DE PESOS** para **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** (en calidad de víctima directa)

6.

PERJUICIOS DISCRIMINADOS POR CONCEPTO.

Liquidación Incapacidad E.P.S.	\$2.245.785
Liq. Según los 45 días que acredito el perito de Medicina Legal	\$2.150.220
Total Lucro Cesante Pasado.	\$1.114.877
Total Lucro Cesante Futuro.	
\$19.363.887	
Por concepto Perjuicios Morales	
\$75.000.000	
Daño a la vida en relación- perjuicio fisiológico	
\$50.000.000	
El Perjuicio Psíquico Y/O Estéticos	\$
20.000.000	
Gastos de Transporte	\$1.908.400

	FORMATO: CONSTANCIAS DE TRÁMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	2
		Fecha	31/07/2022
		Código	IN-F-20

TOTAL, LIQUIDACIÓN PERJUICIOS
171.783.169.”

\$

3. El día de la audiencia celebrada el 15 de noviembre de 2022, bajo la modalidad no presencial², la conciliación se declaró fallida ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo, por no existir ánimo conciliatorio entre las partes.

4. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Sin que haya lugar a la devolución de anexos, dado que los documentos fueron aportados por medios electrónicos.

5. Se advierte que de esta actuación se hizo el traslado de que trata la Ley 1564 de 2012 a la ANDJE.

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
Procuradora 111 Judicial Administrativo I

² Según Resolución No. 218 del 29 de Junio de 2022, de la Procuraduría General de la Nación.



Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

DEMANDA DE REPARACION DIRECTA

1 mensaje

Lizet Botero <lizetboteropalacio@gmail.com>

19 de julio de 2023, 21:10

Para: notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co, notificacionesjudiciales@sura.com.co, juanchovaz2406@gmail.com

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCULO DE MEDELLÍN (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: DEMANDA DE REPARACIÓN DIRECTA**DEMANDANTE: ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS****DEMANDANDOS: EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA****SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A****JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**

LIZET ALEJANDRA BOTERO PALACIO, mayor de edad y vecina del municipio de Itagüí, identificada con cédula de ciudadanía 1036621629 y tarjeta profesional 253774 Del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación de:

- **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, vecina y residente en Medellín, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.035.857.570** expedida Girardota (Antioquia), actuando en nombre propio en calidad de víctima directa de los hechos que se narraran a continuación en la presente demanda.

De conformidad con el poder que se adjunta, mediante el presente escrito me permito ejercer medio de control denominado REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, a través de demanda en contra de

- **EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA**, identificada con el Nit 890923668-1, Entidad de derecho público, perteneciente al orden Municipal, representada legalmente por su señor Gerente General **TOMAS ANDRES ELEJALDE ESCOBAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.475.639 o por quien haga sus veces de representante legal al momento de la notificación de la presente demanda, la cual podrá ser notificada en la Calle 44 No. 46 – 001 de Bello (Antioquia), con correo electrónico para notificaciones judiciales

notificacionesjudiciales@metrodemedellin.gov.co.

- **COMPAÑÍA DE SEGUROS SURAMERICANA S.A.** Compañía de Seguros, identificada con el Nit 890.903.407-9, tal y como consta en el Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, representada legalmente por su señor Presidente Ejecutivo **JUAN DAVID ESCOBAR**

FRANCO, identificado con la C.C. 98.549.058 o por quien haga sus veces, la cual podrá ser notificada en la Carrera 63 49 A 31 Piso 1 Ed. Camacol Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA y dirección electrónica para notificaciones judicial al correo, Email:

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co.

Compañía que expidió la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL No. 5978567, con una vigencia comprendida entre el 13/06/2021 y fecha de finalización el día 12/06/2022, vigente para el momento de los hechos, es decir, el día (22/07/2021), fecha en la que se ocasionaron lesiones personales a la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS** en calidad de pasajera del vehículo de servicio público BUS – ALIMENTADOR identificado con placas **STW-018**.

- **JUAN DAVID VÁSQUEZ SEPÚLVEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.420.545, en calidad de conductor del vehículo de placas **STW-018**, en el cual se transportaba la señora **ISABEL CRISTINA RAMIREZ HOYOS**, el 22 de Julio de 2021, en calidad de pasajera y debido a la imprudencia del mismo ocasionó lesiones personales, conductor que podrá ser notificado en la calle 47 sur #39B -15 Apto 201 Envigado Teléfono: 3007986577- 4794049 y dirección electrónica para notificaciones judicial al correo, Email: juanchovaz2406@gmail.com



3 2 1 8 3 1 5 4 2 4



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

3 archivos adjuntos



01. Caratula.pdf
50K



02. Demanda y poder.pdf
574K



03. Pruebas.pdf
8377K

